

Provincial State Papers.

Tom. XIX

1805 — 1815.

o 1805. Ab. 19. Méx.

Virey Iturrigaray - al Gobr. de Cals. - Decreto declarando desvanecidos los cargos de Fray Antº. de la Concepcion contra abusos en las misiones.

Desvanecidos pr. las últas. actuaciones qe. ha tenido el espedte. instruido en esta Superioridad de resultas de representacion que dirijió á ella Fray Antonio de la Concepcion delatando varios desórdenes que habia notado en las misiones qe. el Colegio Apostólico de Sn. Ferndo. administra en la Na. Cala. las ideas á que indujo de mal manejo y falta de capacidad de los Misioneros en el cumplimto. de sus delicadas obligacs., he declarado, á pedimto. del Sor. Fiscal de Rl. Hacda., ser infundadas las especies vertidas pr. dho P. Concepcion, y qe. el contenido de su papel no debe perjudicar el ventajoso concepto qe. siempre se ha merecido por su espíritu religioso y ejemplar, y pr. su vocacion y apostólicas tareas todos los individuos del espresado Colegio, y cuantos ministros evangélicos dependen de él, y habiéndolo manifestado así pa. su inteligca. al Rdo. P. Guardian del mismo exhortándole á que por sí, su comunidad, y ministros de sus misiones continúen con el amor y celo que hasta aquí, trabajando en propagar la semilla evangélica entre la multitud de infieles que habitan esas dilatadísimas Provas.; lo aviso todo á Vm pa. qe. por su parte,

y por medio de los Comand.tes de los Presidios á quienes ordenará la convent.e, concurra á esta obra tan acepta á los ojos de Dios, y recomendada p.r la piedad de N.tro Sob.o, guardando, y haciendo guardar con los misioneros la mas perfecta armonía, franqueándoles los ausilios que hayan menester p.a el mas cabal desempeño de su instituto, pues no debiendo dudar que aquellos se porten con V.d y los espresados Comand.tes del mismo modo, se debe esperar de esta recíproca buena correspond.a que las leyes de la Religion y del Estado tengan en debida observancia, y con ella el logro de los Altos fines de su institucion. = Dios que á V.d m.s a.s Méx.o 19 de Ab.l de 1805 = Iturrigaray = S.or Gob.r de Calif.s = Es copia de su original de que certifico = Loreto, 10 de Junio de 1805 = Arrillaga =

Queda tomada razon de la antecedente Sup.r órden en este Presidio de S.n Diego, y Julio 2 de 1805 = Man.l Rodriguez =

Queda tomada razon de la antecad.te sup.r órden en este Presidio de S.ta Bárb.a, y Julio 5 de 1805 = José Raym.do Carrillo =

De la antesed.te Sup.r órden queda tomada razon en la Comand.a de este Presidio = Monterey, 8 de Julio, 1805 = José de la Guerra y Noriega =

S.n Fran.co, 12 de Julio, 1805 = Sacada copia de la antecad.te sup.r órden p.a su debida observ.a, se devuelve esta á manos del S.or Gob.r como previene en su oficio de 10 de Junio anterior = Josef Argüello =

pp 1 _ 3.

+ 1805. Setᵉ 20. Méx.

Virey Iturrigaray - al Gobʳ. de Calᵃ. Sobre el lugar en que deben formar la tropa de artillᵃ. y los dragones desmontados

Traslada copia de la Rˡ. órden de 23 de Nov. 1804 comunicádole pʳ. el Ministro Dⁿ. José Antᵒ. Caballero:

1º Que los cuerpos de dragones desmontados, haciendo servicio como infantería, se pondrán despues de la artilla. y ántes que los dragones.

2º Los artillˢ. milicianos y cualesqᵃ. otros soldados agregados al servᵒ. de artillᵃ., sean del cuerpo que fueren, deben formar unidos á los artillˢ. veteranos, tomando estos la derecha de aquellos, y prefiriendo siempre los soldados agregados veteranos á los artillˢ. milicianos, si concurriesen de estas tres clases de tropa de artillᵃ. en formacion

3 Las compañías de dragones desmontadas, haciendo el servᵒ. de infantᵃ. formarán cuerpo de esta arma del número qᵉ. está declarado pᵃ. dos compᵃˢ. de infantᵃ. pʳ. Rˡ. Orden de 8 de Julio. 1799; pero con la circunstᵃ. de que aquellas como estas no deben representar cuerpo en los actos de formacion si no representa cada una tres cuartas partes de su fuerza efectiva á lo ménos

4. Los regimᵗᵒˢ, batallones, ó cuerpos de milicias de infantᵃ. en los dominios de Indias, seguirán en formacion despues de todos los de infantᵃ. veteranos del ejército, y de consigᵗᵉ. despues del cpo de artillᵃ.

p 4. (cop)

+ 1805 Set. 22. Méx.

Virey Iturrigaray - al Gobr. de Cals. - sobre nombramtos de sargtos y cabos.

Comunica Real órden pa. qe los sargtos primeros sean elegidos de entre los segundos mas antiguos de todo el regimto que no tengan defectos que los inhabiliten - El mismo régimen se seguirá en la eleccion de sargtos 2os de entre los cabos 1os mas antiguos, y la de estos de entre los segundos. Este plan se observará pr. punto general, sin perjuicio de alguno que otro caso muy raro en qe convenga distinguir algun individuo de sobresalientes cualidades. Los cabos segundos serán escogidos pr. los comandtes de Compa. de entre los soldados considerados mas á propósito que lo soliciten.

p. 5. (cop)

+ 1805. Set. 23. Méx.

Iturrigaray - á Gobr. de Cals. - sobre penas de desertores.

Comunica Rl. órden tramitida pr. el Ministro Caballero en 18 de Febo. - que los desertores de 2a vez con iglesia, en lugar de sufrir la pena de baquetas, que se suprime en todos los dominios de Indias,

sean castigados con 6 meses de grillete con destino á la limpieza del cuartel, y cumplidos, se les destine á Presidio por 10 años, sin formalidad de proceso, tengan ó no iglesia.

p 5. (cop.)

+ 1805. Set. 22. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal.s Subalternos de cuerpos fijos libres de la certif.n de dote.

Comunica R.l orden transmitida p.r el Ministro Caballero en 9 de Dic. ult.o - que solo estén exentos de la justific.n de bienes p.a contraer matrimonio los oficiales subalternos de las comp.as presidiales.

p 5 (cop.)

+ 1805. Mayo 6. Loreto

Comand.te José Joaq.n Arrillaga - á José de la Guerra -

Cinco oficios de la misma fha sobre rutinas militares (sin importancia)

pp 6 - 10.

+ 1804. Novᵉ 15. Méx.

Iturrigaray - al Gobʳ de Calˢ - sobre remuneracion á la Comunidad y á Indios de la Mision de Sⁿ Juan Bᵗᵃ

Manda que se regule la remuneracion que se deba satisfacer inmediatamᵗᵉ á la comunidad y á ctos individuos indios de la mision de San Juan Bᵗᵃ por auxilios que prestaron en 1800 á la mision de Monterey, cuando se avistaron unas velas qᵉ se creyeron enemigas.

El auxilio prestado fué de tres carretas, con nueve yuntas, nueve caballos aparejados y de remuda, y 15 Indios.

El Virey y Rˡ Tribˡ de Cᵗᵃˢ, conformándose con el parecer fiscal, disponen qᵉ despues de regulado el valor del auxilio, se pague á la comunidad por las carretas, yuntas, y caballos - y á los 15 Indios personalmᵗᵉ la parte que corresponda por el servicio que prestaron, "para que congraciándose en estos términos, no se detengan en dar los que se ofrezcan en lo sucesivo, y lo hagan con mayor empeño." (copias legalizadas pr Arrillaga, en Loreto, 14 de Enero — 1805} pp 11 — 15. (See p. 8.)

+ 1805. Mzo 30. Loreto.

Gobr. Arrillaga. al Alfz. José de la Guerra. sobre el Real despacho

Le dice que los docs. que envió relativos á su despacho no vinieron completos, instruyéndole que ó envíe su Rl. despacho origl., ó copia íntegra pa. certificarla.

pp 16-7.

+ 1805. Eno. 14. Loreto.

Gobr. Arrillaga. á Dn. José de la Guerra. sobre remuneracions á la Misión de Sn. Juan Bautista.

Refiriéndose á las órdenes del Virey de Novbre. 15 1804 (vide p. 7 de esta copia), le ordena que para el reintegro se arregle "al estipendio acostumbrado con qe. se satisface á los Indios trabajadores que se emplean en las obras que se hacen en ese Presidio; lo mismo digo de carretas y demás" - conformándose en todo á lo prevenido por el Virey y el Tribunal de Cuentas, y remitiéndole las ctas. con sus comprobantes.

pp 18-20.

o 1805. Set. 24. Loreto (B. Cal)

Arrillaga - á Guerra. (Sobre cultivo de cáñamo y tasacion de su costo

En respuesta á la consulta qe. Vm me hace con fha de 3 del presente mes, consigte á la Supr. órden de S. Exa., cual haya de ser el aumento al cáñamo, y quien haya de ser el tasador de los costos de su cultivo, me parece que respecto á que tiene la Superioridad destinado al Condestable Joaqn. Sánchez pa qe. entienda en el cultivo, y demás relativo al cáñamo, ninguno mejor qe. el espresado Sánchez podrá decidir de las diferencias, qe. sobre el particular pueden ofrecerse, y así deberá Vm ocurrir á él, y no á otro, cuando el caso lo requiera, pues por ahora parece no se debe hacer novedad.

pp 21 - 2.

+ 1805. Sete. 25. Sn Vicente (B. Cal.)

Arrillaga - á Guerra - sobre un invento. de pertrechos

Le acusa recibo de un invento. de artilla. y pertrechos, de 3 de Agto. últo. - le advierte debió aquél venir pr. duplicado, pa. remitir uno al Virey, y guardar el otro en el archivo.

p 23

+ 1805. Set. 19. Sn Victe (B. Cal.)

Arrillaga. á Guerra. Sobre reparos á ctas del Presidio de Monterey.

Le dice que le envia los reparos á las cuentas del Habilitado de Monterey por gastos de composicion de techos y almacenes de dho Presidio en 1802. cuyos reparos los remitió el Rl Tribl de Cuentas para que se salvasen (no se encuentran los reparos)

pp 24-5.

+ 1805. Set. 25. S. Vicente (B. Cal.)

Arrillaga á Guerra. sobre retiro de un cabo.

Le acusa recibo de una relacion cuatriplicada en favor del cabo Migl Espinosa, quien pide su retiro. Le advierte que "debió ser quintiplicada por ser tiempo de guerra".

p 26.

o 1805. Set. 19. Sn Vicente (B. Cal.)

Arrillaga á los Comandtes de Presidios de la Na Cal.

El Habilitado Gral Dn Felipe Goycoechea con

fecha 19 de Junio me dice lo sigte: "Para qe las faltas qe puedan resultar de las Memorias de los Presidios se justifiquen, y sin dificultad pueda saberse en quien recaiga la responsabilidad, me ha parecido convente proponer á Vm el modo mas sencillo y regular qe facilitará la pureza con qe deban hacerse los recibos y reconocimtos de las remesas; esto es, de qe los Habilitados se entreguen de ellas por el romaneage de las facturas, pues si por él se advierte falta responderá el Contador del Buque sin necesidad de otros gravosos recursos que infieren perjuicios y atrasos, como ha sucedido con los qe aún están pendtes = Si mi modo de pensar merece la atencion de Vm, espero se sirva circular sus prevenciones pa qe así se ejecute." =

Sin embargo qe con la antecedente práctica no se salvan los inconventes qe ofrece el tránsito de las Memorias por tan diferentes manos, con todo, me inclino á que algo se remediará, y así prevengo á Vm que los qe aún no hubiesen recibido y abierto los tercios, verifiquen lo qe indica el Habilitado Genl por ahora; pero en lo sucesivo sí lo ejecutarán todos los Habilitados; y de haber recibido esta órden se me dará aviso, quedando copia en cada Comanda =

p 27. (cop.)

1805. Setᵉ 20. S.ⁿ Vic.ᵗᵉ

Arrillaga á los Comand.ᵗᵉˢ de Presidios de Nueva Cal.

sobre eleccion de Habilitado Gen.ˡ - Nombram.ᵗᵒ de Dⁿ F.ⁿᵉ Goycoechea

p.ᵃ Gob.ʳ de Baja Cál.

Paso á manos de Vds la adjunta copia de la órden del Ex.ᵐᵒ Sor Virrey en la que se ve el nuevo destino que se ha conferido al Habilitado Gen. Dⁿ Felipe Goycoechea, y por consig.ᵗᵉ debe cesar en su comision p.ᵃ la que señala S. E. al Capitan de Milicias Dⁿ Pablo Sola, propuesto p.ʳ mi en 3.ᵉʳ lugar p.ᵃ suplir en los casos de muerte ó enfermedad de Habilitado genˡ. propietario.

Enterados Vms en esta sup.ʳ órden, y de q.ᵉ merece el asunto toda consideracion por las futuras consecuencias q.ᵉ pueden resultar, prevengo á Vms el que me expongan sus conceptos con la sinceridad q.ᵉ corresponde, si el referido Sola debe manejar la Habilit.ⁿ Gen. como Comisionado int.ᵒ, ó en propiedad, ó si se nombra alg.ⁿ oficial en la Peninsula, ó no, y si lo primero quien haya de ser éste; á todo lo cual contestarán Vms con la brevedad posible.

La órden del Virey, á q.ᵉ alude lo antecedente, dice;

Habiendo manifestado el Capitan de milicias Dⁿ Pablo Sola tener prontas sus fianzas, y hallarse dispuesto á recibir la Habilitacion en esos

Presidios, luego qe. se le entregue, sirviéndola sin sueldo alga. hasta que el actual Dn. Felipe de Goycoechea pase á servir á su nuevo destino, y con el correspondte. á su grado de capitan de infanta. luego que por la cesasion de éste entre á desempeñar dha Habilitacion, he determinado qe. reservándose la entrega de esta hasta el preciso caso de la separacion de Goycoechea y recibo de nuevos situados se comunique á Vm esta resolucion como lo efecuto pa. qe. instruyendo en ella á los Comandtes. de los citados Presidios que facultaron á Vm pa. proponer en 3er. lugar á Sola, espresen si se convienen en qe. este siga, acordando en caso contrario el que deba ser, y proponiéndolo por medio de Vm á esta Superioridad sin pérdida de tiempo, pa. qe. el qe. fuere reciba los situados con qe. se han de habilitar las próxcas Memorias, y no se embarace al actual el trasladarse con la brevedad que importa á servir la plaza de Gobr. de la antigua Cala., que segun los papeles públicos le ha conferido S. M.

p. 28.

Goycoechea - Medios para el fomento de las Cal.

o 1805. Dic. 20. Méx.

Conde del Valle de Orizaba - Exped.te promovido p.r el Gob.r Goycoechea de Baja Cal. - Sobre ausilios á sentenciados p.r delitos leves = Exped.nes de Anza y Rivera = Introd.n de familias en Alta Cal. = Pueblos de S.n José y los Ang.s, y villa de Branciforte = Misiones de S.ta Cruz, S.ta Clara y S.n Juan B.ta = Import.a de las Cal.s - Medios p.a su fomento, y los q.e deban evitarse = Minas, pesca, ganado &c = Indios, maderas = Atrevidas entradas de Anglo-Americanos y peligros q.e amenazan = Conveniencia de trasladar el Depart.o al puerto de S. Quintin = Necesidad de aumento de poblacion = Dictámen del Fiscal de R.l Hac.da y Decreto del Virey.

Informe = Exmo Sor = El Gob.r de la Antigua Cal.a Capitan Don Felipe de Goycoechea, cumpliendo con el Superior decreto de V. E. de 21 de Nov.e próx.o anterior, é instruido de cuanto sobre los puntos que han originado este Espediente esponen en él con muy prudentes y fundadas consideraciones el Real Tribunal de Cuentas, y Señor Fiscal de Real Hac.da, dice: Que no hay duda hace falta el informe pedido al Gob.r de la Alta Cal.a, pues con presencia de su concepto se podria saber si efectivam.te han facilitádose á los individuos sentenciados por delitos leves todos los ausilios que previene la instruccion del Real Reglam.to; porque si así fuese, no podia haber lugar á la pretension que hizo José Timoteo Vasquez, ni otro alguno de los de su clase por la fuerza de la contrata con que debe formárseles el asiento; siendo una de las condiciones de ella, la de que no puedan por ningun pretesto enagenar los solares y suertes

de tierra, porq.e estos bienes han de ser hereditarios; en cuya circunstancia se deja ver la perpetuidad de su establec.to, y que de permitirles salir de él resultaban infructuosos los ausilios del sueldo, racion y demás que se les franquean con el fin de aumentar la poblacion = De los habitantes de las provincias que hacen frontera á la de Cal., hicieron sus espediciones en setenta y cinco y ochenta y uno los Capitanes D.n Juan Baptista de Anza, y D.n Fernando de Rivera y Moncada, y con ellas introdujeron á la Peninsula las familias con q.e se establecieron los dos pueblos de S.n José de Guadalupe y la Reyna de los Angeles; habiendo tenido el que informa el mando del segundo, como comprehendido en la jurisdiccion del Presidio de Sta Bárbara, y de uno y otro le constan sus progresos sin esperimentarse en sus moradores sino una general conformidad con su establecim.to, porq.e ven cumplidas sus contratas, disfrutando de las verdaderas riquezas que les franquéan sus cosechas y abundancia de ganado, la ámplia extension y singular fertilidad de aquel terreno. = Esta feliz circunstancia no es igual en la villa de Branciforte: no tiene este establecim.to otra cosa sobresaliente respecto á los demás que el sonido de su titulo; pues habiéndose fundado algunos años despues que la mision de S.ta Cruz, y ci sola la

distancia de ella de un riachuelo que las divide, ya la Mision tenia ocupado lo mayor y mejor de aquel parage, por lo q.e quedó la Villa reducida: de modo que no es capaz de sustentar en su distrito el num.o de vecinos que los dos referidos pueblos de Guadalupe y Los Angeles. La espresada mision tiene concluida en el dia su conquista, bautizada toda la gentilidad que ocupaba las inmediaciones de sus dos laterales Sta Clara y San Juan Baut.a; porque desde su situacion en la ribera Norte de la bahia de Monterey por toda la sierra que intermedia con las dos referidas no se encontraba gentil alguno. Esto supuesto: p.a q.e la villa de Branciforte pueda equipararse, cuando no adelantar á los dos pueblos, se hace preciso que los misioneros de S.ta Cruz compartan sus neófitos á las de Sta Clara y San Juan Baut.a sus laterales, lo q.e no repugnarian por ser de la misma Nacion y no salir de sus naturales terrenos, empleándose sus ministros en otra fundacion. = Muy importante es la obra que demanda la peninsula de Californias p.a conservacion de sus establecim.tos y aumentar su vecindario con utilidad del Estado: claro está que empresas de esta naturaleza requieren gastos; muchos serian

los que se hicieron p.ª q.e esta Nueva España se vea en el presente estado. ¿Pero, y cómo los han recompensado? Pues, Sor Exmo, no siendo la Península ménos recomendable q.e las poblaciones del Continente; no faltándole resortes q.e con fundam.to prometan igual compensacion, pues sus hermosos, fértiles y vastos terrenos (cuyos términos interiores aún se ignoran) la prometen; y cuando en los soberanos auspicios que S. M. dignam.te deposita en sus superiores manos son indefectibles, en ellos asegura el Gob.r. se servirá V. E. atender á lo q.e propone = La primera necesidad de aquella colonia es el aumento posible de su poblacion. El ejemplar que nos presentan los q.e por délitos leves fueron destinados á este objeto, debe retraernos de contar con semejante jaez de gente, cuando p.ª ocupar aquellos espaciosos terrenos, se pueden sacar de ésta y otras ciudades el número q.e V. E. tenga á bien, de familias, y jóvenes de 10 á 12 años de ambos sexos que abundan ociosos entre la plebe, y entre los q.e se lograrán algunos con oficio de Herreros, Tejedores, (que hagan rebozos, pañetes, y bayetones, sombreros &c). De estos últimos hay un maestro que puede contratarse, y llevará tres ó cuatro

oficiales, habilitándolo con lo necesario: podrán tambien contratarse dos maestros de dhos tejedores pª colocarlos en los dos pueblos con los oficiales que se pudiesen recoger: contribuirán tambien á esto los mozos de los hospicios de pobres y cuna; frecuentándose las remisiones de estas clases, se logrará un pueblo regular, y con él los demás aprovechamtos que ofrece aquel pais, y de que es muy susceptible; conviniendo mucho se contraten cuanto ántes un maestro de primeras letras pª cada Presidio, pues es compasion la ignorancia con qᵉ se crian los niños, aún delo mas necesario pª su salvacion, á causa de qᵉ los padres de familias por sus ocupaciones no pueden darles la debida educacion. Conseguida así la introduccion de gente falta ver, ¿por qué medio han de subsistir? Son varios los qᵉ se presentan. La Alta Calª manifiesta en muchas partes abundar de minerales: en la Baja hay placeres de oro y minas de plata, que se trabajan, no con el provecho qᵉ pudieran por la falta de ausilios que tienen sus poseedores.

En las dos costas que forman la Peninsula hay bastantes proporciones para fomentar abundante pezca de ballena (de que tienen

los estrangeros tanto [provecho]), de peces esquisitos, tales como salmon, atun, bacalao, sardinas, mero, abieja(?), pámpano, y otras especies; pero esto se vé con el dolor de q.e no puede disfrutarse por no haber buques, ni útiles necesarios; por la misma causa no se logra la pesca del carey y perlas, de nutrias y lobos marinos, cuyas pieles hacen tanto interes á los mismos estrangeros. Las producciones de tierra están encerradas: la abund.a de ganado vacuno ofrece la de untos, carnes, y cueramenta; la del ganado de lana sus esquilmos, y la q.e en otras circunstancias se fomentaría del de pelo y cerda. Hay azufre puro; no falta alcaparrosa y alumbre. En los montes hay venados y osos, cuyas pieles son estimables, las primeras por su especial calidad p.a gamuzas, y las segundas por los diversos usos q.e de ellas se hace. Queda, por ahora, sin lograr el provecho que daria la considerable muchedumbre de caballada, porq.e no teniendo salida, depende de otras provid.as Para poblar, pues, nuestras provincias, es menester quitar las causas q.e las despueblan. Esto sucede realm.te con el Dep.to de San Blas. El Rey, N.tro Señor, ha dado varias provid.as, informado por esta Superioridad, p.a trasladarlo á mejor suelo, compadecido sin duda de la humanidad, y por el amor á

sus vasallos no se esconderán á la alta comprension y perspicacia de V. E., los grandes y lamentables daños que origina su nociva situacion, ni los incalculables beneficios que se seguirán de trasladarlo á Californias; y por tanto, no duda el Gobr. que penetrado el piadoso corazon de V. E. de estos sentimtos., se dignará resolverlo en consideracion á que cesando los estragos indicados, se aumentará el pueblo del continente, y el de la Península con la introduccion del considerable númo. de familias que pasen á disfrutar la benignidad de su clima: á estos, es muy regular siga el comercio, y otras gentes menestrales y oficiosas, qe. aunqe. no dependen del servicio del Arsenal y Marina, sufren las inclemencias del mal temperamento de San Blas pa. mantenerse de sus industrias. Los costos de la traslacion en pocos años los resarciría el Erario con la moderacion de los crecidos sueldos qe. eroga pa. darles alicientes con qe. existan en San Blas: se cultivarian las artes en las dos provincias, y se harian en ellas grandes descubrimientos, haciéndose útil á la Monarquía las mismas que hoy solo le sirven de crecidos gastos. = Parece, Sor. Exmo., qe.

bajo estos conceptos, son manifiestos los beneficios y ventajas que prestan estos pensamientos. Pero ¿cuales serian los q.e de esta traslacion resultasen, si se hiciese á Acapulco? Seguram.te ningunos, porq.e si en lo enfermizo de su temperam.to hay alg.a diferencia, es imperceptible: así lo aseveran los q.e han estado en ambas partes. ¿Qué ahorraria allí la R.l Hac.da? por sentado que cosa alguna; y sí resultaria á la Peninsula mucho perjuicio en la mayor y mas dilatada navegacion delos cargamentos, y la ning.a ó remota esperanza delos indicados beneficios = Para establecer en la Peninsula el departam.to, es muy al propósito el Puerto de San Quintin, tanto por su mucho fondo, como por amplitud, limpieza y resguardo p.a toda especie de buques, y tambien porq.e en su circuito tiene lo necesario p.a la poblacion y arsenales; supuesto, pues, allí el Departam.to consumiría los frutos de los nuevos establecim.tos con beneficio de sus habitantes, consiguiéndose así mismo q.e los infelices indios de las Misiones se vieran libres de la Neofía, dedicándose á trabajar segun sus inclinaciones, y ver en

el aprovechamto de sus familias el fruto particular de que carecen en el presente estado; y sucesivamte los qe ahora viven y han vivido oprimidos en comunidad, serian vasallos útiles á la corona: que civilizándose de este modo los indios y desocupados los misioneros podria emprenderse nuevas posesiones en el vastísimo centro que como queda indicado contiene la Provincia. Uno de los motivos en que ha estribado no verificarse la traslacion del Departamto ha sido el de las maderas que nada embaraza pa qe se ejecute en San Quintin, cuando las hay con mucha abunda en la Sierra que se dilata desde la villa de Branciforte y Sta Cruz hasta la punta de Año Nuevo, y en Monterrey, de muy elevados pinos de varias clases, de corpulentos alerses. alias Palo Colorado, de mejor consista que el cedro, y robles; en ambas partes á la orilla de la mar, y en las mas de las islas por donde han de pasar los buques descargando las memorias cuyos huecos deberán ocupar con ellas pa conducirlas á su Apostadero, haciéndose con anticipacion los cortes: á mas de qe no léjos del referido puerto está informado de qe hay una isla grande, que por sus muchas maderas es conocida por la de Cedros; y otras que podrá haber semejantes, que se

descubran y registren con motivo del establecim.to

Tampoco puede entorpecer la utilidad propuesta de esta traslacion, pensar que padeceria el comercio del Pueblo de Tepic: lo primero porq.e supera la condicion de una dilatada colonia á la de un solo pueblo, y lo segundo porq.e no lo pueda continuar en Californias del mismo modo que en San Blas y aún con la ventaja de q.e pueda hacer el surtim.to de las Memorias: sin haber de abandonar sus edificios, ni q.e tampoco las gentes de sus inmediac.s sean perjudicadas; pues á estas siempre les quedan tantos pueblos, lugares, y reales de minas en que ejercitar sus industrias, escusándoseles al mismo tiempo la holgazaneria q.e arrastra á muchos á S.n Blas, donde no encuentran sino su perdicion, y aumentar con su muerte el desmérito q.e por esto se nota en aquellos contornos.

La indebida desatencion con que de alg.s años á esta parte han comenzado á introducirse los Anglo-Americanos, no solo á los dos golfos que circundan á nuestras posesiones p.a aprovecharse de la pesca, perla, y peletería; sino que asegurados de no haber en nuestras costas quien los contenga, se adelantan con arrogante atrevimiento á surgir en nuestros puertos p.a ejecutarla con la libertad que lo haríamos

los Españoles. Estas entradas que se van haciendo frecuentes, y de que estará bastantemente noticioso V.E. deben persuadir sin temeridad á que siendo muy posible que esta nacion orgullosa que va incrementando sus fuerzas, llegue alg.n dia á intentar medirlas con España, adquiriendo tanta práctica en nuestros mares y costas, haga objeto de sus hostilidades á la Cal.a, no pudiendo ignorar por sus referidas arribadas lo q.e encierra. No es menester fatigar el discurso para conocer lo máximo de este solo motivo, y graduarlo por esencialm.te necesario p.a abreviar la transferencia del Departam.to en los términos indicados; pues en ella á mas de comprehenderse el importante pueblo, su facilidad en todo (y muy recomendable parte de la del continente) se asienta el único modo de asegurar su conservacion.

Por últ.o, Exmo Sor., ¿ que se adelantará con llenar de gente aquella gran parte del Reino, que á esta con auxilios internos se le abran las puertas de la industria, y q.e vayan logrando algunas producciones de las entrañas de aquel rico terreno, si al mismo tiempo no se les franquea el modo de la exportacion de ellas? Con que parece ser concertáneo q.e por beneficio

de los presentes moradores, y por el de los q.e sucesivam.te vayan entrando (en caso de asentir V.E. á lo propuesto), ó que haya de diferirse su ejecucion, se comience la empresa dedicando á cada una de las dos provincias un buque tripulado y equipado de un todo capaz de cargar y trasportar á otros destinos los frutos que se vayan cimentando, ejecutándose las exportaciones en los tiempos y modos que convengan bajo la precisa disposicion de los gobernadores, y por consig.te dependerán solo de su mando con total separacion de los buques del Departamento en q.e por muy justas causas no han podido ni podrán verificarse. = El Sor Fiscal de R.l Hac.da con su acostumbrado celo juzga por de suma gravedad los puntos de este Expediente, y recomendando á V.E. la resolucion y exámen, V.E. se ha dignado cometer lo segundo á la limitacion del Gob.r, siendo el mas interesante, en q.e mereciendo su informe su superior aprobacion logre el R.l servicio las ventajas que lo inflaman. Méx. siete de Dic.bre de mil ochocientos cinco. = Exmo Sor. = Felipe de Goycoechea =
Respuesta Fiscal = Exmo Sor: = El Fiscal de Real Hacienda dice que en atencion á que las gracias y alivios que concede

el Reglamento de 1.º de Junio de 1779 á los pobladores de la Peninsula de Californias inducen una perpetua ratiracion en aquellas provincias. conviene el Gob.r de la antigua, Cap.n D.n Felipe Goycoechea en la falta que hace el Informe que mucho tiempo ha se previno al Gob.r de la Alta D.n José Joaq.n de Arrillaga p.a tomar la oportuna resolucion acerca de la solicitud de D.n José Timoteo Vasquez, á quien se ignora si efectivam.te se han franqueado los goces que deben disfrutar los pobladores: Con este motivo, y en vista del concepto que manifestó el Comand.te del Presidio de Monterrey, espone dho Gob.r Goycoechea las causas de que, en su juicio, depende la dificultad que se ha pulsado para poblar la nueva villa de Branciforte, siendo la principal el que ocupada la mayor y mejor parte del terreno inmediato por los habitantes de la mision de Sta Cruz, quedó reducida a-quella en términos de ser muy dificil que pueda en su distrito sustentar el número de vecinos que los pueblos de Guadalupe y Los Angeles en que felizmente se ven logradas las piadosas intenciones de nuestro Soberano- Propone el remedio de este daño; pero para adoptarlo es necesario mayor instruccion, no menos que p.a proveer lo conveniente acerca

de los medios que insinúa de poblar aquellas vastísimas provincias, y facilitar á sus habitantes la seguridad de que carecen, proporcionándoles, además, un comercio activo con q.e puedan consumir sus producciones, ganado, y manufacturas, y se hagan laboriosos y útiles al Estado. Ya en otra ocasion se ha tomado el arbitrio de trasladar á los jóvenes de la cuna y casa de pobres á las Calif.s y Provincias internas: sobre este particular corre espediente separado, en el que convencida la utilidad del pensamiento, se adoptó, no p.a una sola vez, sino p.a cuantas se proporcionasen = Por tanto, este punto, como q.e está ya decidido, tendrá oportunam.te el efecto q.e corresponda. La esperiencia ha acreditado la dificultad de que se presenten pobladores voluntarios, y debe esperarse que sea mayor, p.a q.e lo hiciesen algunos artesanos capaces de enseñar allí sus respectivos oficios, pues estos consideran mas cómoda subsistencia con lo que les produce su trabajo, sin necesidad de impender un largo viage, y radicarse en pais estraño. No hace memoria el que suscribe si acaso se ha tratado en alguna ocasion de mandar maestros de primeras letras á Californias; pero debe suponerse que no,

respecto á que habiéndose derogado considerables gastos en las contratas de artesanos, no es fácil persuadirse hubiesen resistido los q.e demandasen los individuos de este ejercicio p.a la educacion de los jóvenes. Sin embargo, este punto exige tambien instruccion, y examinar el número de maestros q.e hayan de establecerse, lugares en que deben permanecer, sueldo que se les asigne, condiciones de sus respectivas contratas, p.a con estos conocimientos, acordar lo q.e corresponda. Por último, el principal medio que ha propuesto el Gob.r Goycoechea p.a el fomento de las Calif.s es la traslacion del Dep.to de San Blas al puerto de San Quintin. Este gran proyecto, cuyas ventajas se insinúa aunque confusamente en el anterior informe, es de la mayor atencion y gravedad, y exige muy prolijo exámen. Con este objeto será servido mandar V. E. se remita testimonio del Informe q.e antecede al Gob.r de la Alta Cal.a previniéndole que inmediatam.te evacue el q.e le está prevenido, y esponga lo q.e le ocurra acerca de los puntos que se tratan; que con esta instruccion, y la misma preferencia se examine el punto en ~~xxx~~ la Junta de Marina de San Blas pasando despues el espedi.te á los Ministros de estas cajas generales, y al R.l Tribunal de

respecto á que habiéndose derogado considerables gastos en las contratas de artesanos, noes fácil persuadirse hubiesen resistido los q.e demandasen los individuos de este ejercicio p.a la educacion de los jóvenes. Sin embargo, este punto exige tambien instruccion, y examinar el número de maestros q.e hayan de establecerse, lugares en que deben permanecer, sueldo que se les asigne, condiciónes de sus respectivas contratas, p.a con estos conocimientos, acordar lo q.e corresponda. Por último, el principal medio que ha propuesto el Gob.r Goycoechea p.a el fomento de las Calif.s es la traslacion del Dep.to de San Blas al puerto de San Quintin. Este gran proyecto, cuyas ventajas se insinúa aunque confusamente en el anterior informe, es dela mayor atencion y gravedad, y exige muy prolijo exámen. Con este objeto será servido mandar V.E. se remita testimonio del Informe q.e antecede al Gob.r de la Alta Cal.a previniéndole que inmediatam.te evacue el q.e le está prevenido, y esponga lo q.e le ocurra acerca de los puntos que se tratan; que con esta instruccion, y la misma preferencia se examine el punto en ~~xxx~~ la Junta de Marina de San Blas pasando despues el esped.te á los Ministros de estas cajas generales, y al R.l Tribunal de

Cuentas y al Sor Fiscal de lo Civil por el interes público de que se trata, y segun las resultas de todo dirá el que responde lo que estime justo y convente = Méx. 15 de Dic. de 1805 = Borbon =
Decreto = Méx., 17 de Dic. 1805 = Como pide el Sor Fiscal de Rl. Hacda., sacándose tambien testimonio de su respuesta, y del Informe del Gobr. Goycoechea pa. la Comanda. de Sn. Blas = Rubricado de Su Exa. =
(Copia autenticada en Mex. 20 de Dic. 1805, por el Conde del Valle de Orizaba)

pp. 29 - 47

+ 1805. Feb. 20. Sta Clara

Luis Peralta - Sobre heridas á un Padre Misionero.

Contiene la declaracion jurada ante dho Cabo Luis Peralta y testigos sobre lo que acaeció en una salida qe. hizo el P. Fr. Pedro Cuevas, en la cual hubo un encuentro entre Indios cristianos y gentiles de la rancheria de los Asirimes, durante el cual recibió heridas de jara el referido Padre. La declaracion no arroja mas luz sobre el asunto.

p. 49.

+ 1805. Mayo 10. Mision de Sn José.

Luis Argüello á José Argüello, Comandte de Sn Franco - Sobre un plan de Indios pa quemar la mision de Sta Clara y matar á los Padres.

Participa que en la mision de Sta Clara se cogió un indio cristiano sobre el techo de la casa de los Padres; con quien vino un gentil de la rancha de los Seunenes, á sondear la entrada proyectada para en esta noche quemar la mision de Sta Clara y matar á los Padres- pa cuyo objeto se habian reunido de las ranchs de los Bolbones y Seunenes gran númo de gentiles- Todo lo declaró el indio preso. Otros cinco cristianos complicados fueron igualmte presos.

pp 52 - 3.

+ 1805. Julio 29. S. Franco

Josef Argüello - al Gobr José Joaqn Arrillaga. Sobre aumto de tropa

Acusa recibo de oficio de 10 de Junio, acompañando órden del Virey, de 3 de Abril últo previniendo el aumento de oficiales y tropa pa esta peninsula- segn el cual la compa de Sn Fco debe tener el aumto de un sargto, 4 cabos, y 29 solds- En consecuencia propone al cabo distinguido Dn José Gervacio Argüello pa Sargto y á 5 soldados pa cabos- Dice procederá á reclutar los soldados; pero que cree dificil completar por

lo pronto las 34 plazas sencillas por los motivos que esplicará en otro oficio.

pp 55-6.

+ 1805 Set. 28 Sn Franco.

Argüello - á Arrillaga - Sobre nueva casa-mata pa la pólvora.

Dice que la pólvora estaba en peligro en el cuartel del castillo de Sn Joaquin - que hizo construir una nueva casa-mata á 300 varas, fuera dela circulr de arena - la obra se hizo con indios presos y otros sin costo á la Rl Hacienda - á ella se trasladó la pólvora con la debida precaucion. Avisa haberse concluido tambien 3 lienzos de muralla y el cuarto de palizada qe la circulan pa defensa de los animales, y resguardo de los elementos.

pp 57-9.

+ 1805 - Febo 14 Monterey.

José Ma Benitez - al Comandte José de la Guerra - Sobre mejoría.

Dice que merced á la quedada de su compañero

Dn. Manl. Torres quien le recetó las medicinas convenientes se halla restablecido.

p. 60.

+ 1805. Julio 29. S. Franco.
Argüello - á Arrillaga. Sobre ganado, y las dificultades pa. recogerlo pr. la tropa.

Avisa que con la mayor dificultad se erraron del ganado de Rl. Hacda. 32 terneros, y 30 terneras - que el ganado está muy mezclado con el de la mision, y huye mucho sin reconocer rodeo - no hay remedio de poderlo reparar ni menos reconocerlo á pesar de todos los esfuerzos qe. se hacen. Que es muy grande el número que destruyen los osos, lobos y leones, por la gran estension del terreno, mucha parte del cual es intransitable - que no es posible saberse la cantidad que ha perecido. Lo avisa protestando que en ningun tiempo han de hacerle á él responsable de la merma que se note en el ganado de la Rl. Hacienda, porqe. él no tiene medios de impedirla.

pp. 61 - 3.

+ 1805 Enº. 30. Sⁿ. Fco

Sargto. Luis Peralta - Diario de su espedⁿ. á la ranchª. de gentiles que maltrataron al Padre Pedro Cuevas y dos soldados en las inmediasiones de Sta Clara

Salió del presidio de Sⁿ. Fco el 19 de Enº. - el 20 llegó al pueblo de Stª Clara, pidió auxilio de inválidos y vecinos - dejó á los inválidos encargados de Sta Clara - marchó á la rancheria de los malhechores con los vecinos y 18 hombres de tropa.

El 22 llegó al punto donde los malhechores cometieron el atentado - no encontraron ni una alma - buscaron los cuerpos - hallaron solamte. el del Mayordomo enterrado en un arroyito - no siendo posible, á causa de las lluvias que habian caido, hallar el rastro por donde se fueron los indios, la espedⁿ. se internó en la sierra - hallaron dos indios gentiles y los apresaron; de ellos averiguaron donde estaba la rancheria qe. se buscaba

El 23 temprano marcharon pª. el lugar señalado por los dos gentiles

"la encontramos qe. ya venia huyendo por una cuchilla algo quebrada; luego que nos encontramos, fueron haciendo armas, y nos comenzaron á tirar. Dimos sobre ellos, y se mataron

aquí cinco gandules; y los demás con el mugerío se nos tiraron pª unas barrancas, parte de ellos pª un bosque que estaba allí pegado. Luego cargué toda la gente al bosque"........

Allí se les volvió á hacer fuego, ^porqᵉ hicieron armas, matando cinco gandules, entre ellos dos capitanes y "una chiquita que le tocó." Se registró el bosque, "se sacaron 25 Cabezas entre chico y grande, esto es, de puras mugeres." Se cogieron tambien 11 Indios, 2 de ellos heridos - créese que en el bosque quedaron algˢ heridos de bala. Despues de puesto el Sol se retiró la gente á donde dejó la caballada, trayéndose los prisioneros.

El 24 volvieron al bosque para ver si encontraban algo - nada vieron y se retiraron. Recogieron el cuerpo del mayordomo; buscaron otra vez, y no hallándolos, se retiraron pª la mision.

El 27 puso en libertad uno de los indios por probársele su inocencia

pp 64 - 5

\+ 1805 - Enº 16 - (Mision de Sⁿ José)

José Antº Sanchez - á José Arguello - Ataque contra un padre &ª por los indios.

Da parte

que habiéndole pedido el P.e Pedro Cuevas una
escolta p.a ir á visitar enfermos y confesar
en una ranch.a de indios cristianos, le dió
los soldados Ign.o Aloiso y Joaq.n Higuera.
Mayordomo
Acompañaban tambien al Padre Ign.o Higuera
y varios Indios á pié p.a traer los enfermos.
Ign.o Aloiso llevaba órden de no pasar mas allá
de la ranch.a aún cuando el Padre quisiera
hacerlo; mas, segun dijo Aloiso, habia mucha
neblina y el guia los llevó á una rancheria
de gentiles diciendo que era de cristianos.
Los de la ranch.a empezaron á disparar fle-
chas con mucha griteria - luego acudieron
de otras dos rancherias - mataron á Ignacio
Higuera y dos indios de aquí. El Padre
Cuevas recibió un jarazo en la cara, y
Joaq.n Higuera otro en el muslo - Los gentiles les
mataron todos los caballos ensillados y de remuda -
estuvieron jareando al padre y á los soldados
desde cerca de mediodia hasta cerca de anochecer.
Los últimos perdieron cuanto llevaron, ménos
sus cueras, adargas y escopetas. Esto su-
cedió ayer, y algunos indios de á pié tra-
jeron la noticia - Esta mañana llegaron
el Padre y los soldados en caballos
q.e se les mandaron de aquí.

pplc6 - 7

+ 1805. Enº 31. Sn. Fco

José Argüello - al Gobr. Argüello - sobre el ataque de indios gentiles contra el Pe. Cuevas y su escolta - Escarmiento de los malhechores.

Acompaña el parte del Cabo de la escolta de la mision de Sn. José sobre el ataque de los gentiles en una de las rancherías inmediatas de los Asirines en el interior de la tierra, en que mataron al mayordomo Ignacio Higuera, é hirieron al Padre Pedro de la Cueva y al soldado Joaqn. Higuera.

Dice que inmediatamte. despachó al Sargto. con toda la tropa del presidio, y con el auxilio que pidió del pueblo - formando así una fuerza de 34 hombres, incluso 15 vecinos - contra los autores del atentado.

Describe el resultado de la expedn. segun aparece en el diario del Sargto. Peralta que acompaña (el mismo que se ve en las pp. 33 y 34 de esta copia) y en las declaraciones del cabo José Anto. Sanchez y soldado Igno. Aloiso.

Se queja de la temeridad con que el Padre Cueva, recien llegado de Méx., desatendió los consejos del soldado que le hacia ver el peligro en que los metia á todos;

y revistiéndose de autoridad, atropelló por todo, de lo que resultó un ataque que pudiera haber seguido á lances mas serios si el Comand.te de S.n Fr.co no hubiese adoptado las medidas enérgicas que exigia la inminencia del peligro.

Pide al Gob.r que ordene al Comisionado de S.n José que franquée al Comand.te de S.n Fran.co siempre y cuando este lo pida auxilio para cuando sea preciso hacer salidas contra los Indios hostiles; y como la fuerza del presidio es exigua, le ruega tambien que prevenga al Comand.te de Monterey que envie sin escusa ni demora todo el auxilio que se le pida de S.n Fr.co para el caso de tener que hacerse salidas contra los Indios.

La Caballada que llevó el Sarg.to Peralta está sumam.te estropeada, y no es posible que vuelva á campaña por algun tiempo. Sin embargo, los Indios se muestran tranquilos.

(Las declaraciones de los dos testigos citados no arrojan mas luz que la que aparece en el parte del cabo Sanchez, y en el oficio del Comand.te Argüello)

pp 68-74

+ 1805. Feb. 11. San Diego

Manl. Rodriguez-al Gobr. Arrillaga. Sobre armamento.

Dice que segun sus órdenes de 6 de Setbre hará que el armero repare las faltas que tienen las 74 carabinas recibidas: cree que el armero no es capaz de hacerlo como se debe: que cuando se acaben de componer las remitirá á los Angeles, dando aviso al Comandte de Sta Bárba pa que les dé el destino que el Gobr. le ha prevenido, y advierta á los de Monterey y Sn Fco su remision: en San Diego reservará solo las 14 que se le han consignado al presidio.

pp 75-6.

+ 1805. Julio 9. Sn Diego

Rodriguez á Arrillaga sobre muerte de un soldado

Da parte de la muerte del soldado Cárlos Rosas, de dolor de costado.

Era casado con una india que se bautizó en Sn Gabl pa contraer el matrimonio, del cual tuvo dos hijos y 3 hijas.

pp 78-9

+ 1805. Feb. 1. Sta Bárba

José Raymundo Carrillo - á Arrillaga - Documentos militares

Acompaña lista de pertrechos de artilleria.

p 80.

+ 1805. Enº 2. Sta Barba

Carrillo - á Arrillaga - Reconocto de este como Gobr &a -

Participa que el 9 de Dicbre últo, con las formalidades de estilo, hizo reconocer en la plaza, vecindº y misiones á dtro Arrillaga como Gobr Político y militar de Alta Calª

p 81

+ 1805. Febº 28. Sn Fco

José Argüello - á Arrillaga - Sobre espedn á la Sierra y felices resultados.

Dice que volvió á mandar al Sargto Luis Peralta con una espedn á la Sierra, donde estában los indios que hirieron al Padre Cueva - La espedn obtuvo felices resultados, pues antes de llegar á la Sierra, se le vinieron á presentar

los mas de los cimarrones á sus misiones de Sta Clara y Sn José, y hasta algunos gentiles pidieron el bautismo. Un capitanejo de la ranchería grande de las de los ríos de Sn Franco, que llaman el Pescadero, vino á dar al Sargto Peralta la seguridad que ni él ni su gente habian tomado parte en el ataque contra el P. Cueva y su escolta.

Peralta se volvió el 22 trayendo dos cristianos que resultaron cómplices en aquel atentado - se tienen presos con los 4 gentiles.

Recomienda que esos cristianos sean desterrados á algn presidio distante por algs años.

pp. 82 - 4

+ 1805. Octe 31. Sn Franco

Argüello á Arrillaga. Sobre licencia pa contraer matrimonio

Acompañando una peticion del Alferez Luis Argüello pa que se le conceda licencia á fin de casarse con Da Rafaela, hija del Tente Hermenegildo Sal.

p. 85.

+ 1805. Octe. 6. Sn. Fco.

Argüello - á Arrillaga - sobre Nombramto. de Habilitado Gen.

Avisa que él y el Alferez Luis Argüello están anuentes en que el Capn. de Milicias Dn. Pablo Solá se haga cargo de la Habilitacion genl. en Méx. como lo desea el Virey, con el carácter de intno. pa. que pueda el que lo era propietario Dn. Felipe Goycoechea marchar á Baja Cal. de la cual ha sido nombrado Gobr.

pp. 86 - 8

+ 1805. Octe. 31. Sn. Franco.

Argüello - á Arrillaga. sobre efectos militares.

Avisa que las misiones de la Purísima y Sn. José han ofrecido surtir su compa. de mochillas, cojinillos, armas, bastos &a. - y como esta cueramenta es de mejor calidad y á precios mas módicos, ruega se le escriba al ministerio de Sn. Blas que omitan la remision de igual cueramenta que él tenia pedida en la memoria y nota ultimamte. remitidas.

p 89.

+ 1805. Mayo 30. S. Francisco.

Argüello - á Arrillaga - Espedn. en solicitud de Indios prófugos

Dice que despachó toda la tropa franca del Presidio, y con el ausilio de un cabo y cinco soldados que á su peticion envió el Comandte. de Monterey - que remitió órden con el Sargto. Peralta p.a que de acuerdo operase el Alferez Luis Argüello, que se hallaba visitando las escoltas, segun las ocurrencias; que ademas hiciera otra salida en persecucion de los Indios prófugos de la mision de Sn. José que se habian vuelto á ir á la rancheria de los Luecheas, donde se cometió el atentado contra el P. Fray Pedro de la Cueva. Que hasta la fecha no ha sabido las resultas.

pp. 90-1

+ 1805. Agto. 3 Monterey

José de la Guerra - á Arrillaga - sobre aumento de su compa.

Dice que en virtud de la orden del Virey de 3 de Abril, que le comunicó el Gobr. en 10 de Junio, sobre aumento de 1 Sargto., 5 cabos, y 19 soldados á su compañia, hizo la eleccion del 1.o y 2.os en personas idóneas, y á los tres dias de recibida la órden ya estaban solicitados, admitidos y filiados los 19 soldados,

segun aparece en el extracto que acompaña - con lo que ha dado cumplimto á la urgente prevencion que se le dió.

p 92

+ 1805. Mayo 31. S. Fco

Argüello - á Arrillaga - Sobre castigo de ciertos Indios

Recomienda que los 4 gentiles, cómplices en el atentado contra el Padre Cueva, sean trasportados al Presidio de Sta Bárba ó al de San Diego, por el tiempo que designe el Gobr

p 93.

+ 1805. Julio 8. Sn Vicente

José Manl Ruiz - á Arrillaga - Tranquilidad en la frontera - Estragos del sarampion - Guerra con Inglaterra

Dice que no ocurre mas novedad en la frontera que la peste del sarampion que cree hará grandes estragos en los infelices Indios.

Recomienda se adopten medidas de seguridad en la costa, pues se sabe estar declarada la guerra entre Espa é Inglaterra.

pp 94 - 6.

+ 1805. Julio 8. Sn Vicente

Ruiz á Arrillaga. Tranquilidad de la frontera - Muerte de unos cristianos - Sarampion

Esta es una comunicacion muy larga en que relata las rutinas del servicio militar en las escoltas &c - Toda la frontera estaba tranquila - Dice ya tiene casi averiguado quienes fueron los autores de las muertes de los indios cristianos de que le dió parte hace tiempo.

Participa que el sarampion ya estaba en Sn Fernando y Rosario, y pronto se presentaria en las demas misiones - teme que su estrago entre los indios será muy grande.

pp 97 - 100

+ 1804 Abl 4. Aranjuez

Ygno. Garcia Malo - Breve del Papa. Pio VII.

Copia certificada é impresa - reimpresa en Méx. en 1805 - Breve del Papa Pio VII, espedido á instancia del Rey de España prorogando por 7 años mas el Vicariato Genl. de los Rs. Ejércitos y Armada con las facultades qe. le están concedidas.

pp 101 - 13.

+ 1805 Enº 12. Méx.

Virrey Iturrigaray - al Gobr de Calª.

Comunica una real órden en que se manda cerrar todos los puertos de sus dominios, no permitiéndose salir de ellos mas que los buques correos sin caudales, frutos ni otra cosa que la correspondª. Dicha Rl. Órden recayó en consecuencia de haber, en plena paz, una division de fragªs inglesas batido y apresado cuatro fragªs españolas que iban de Montevideo á Cadiz.

Manda el rey tambien que se practiquen represalias contra los buques ingleses, embargandolos y teniéndolos en depósito hasta su resolucion.

pp 114 – 5

o 1805. Feb. 7. Méx.

Cosme de Mier - á Gobr de Calª. - Sobre fundacn de la Mision de Sta Inés.

Como delegado del Exmo Sr Virrey, me he enterado pr el oficio de Vm de 22 de Nov. ultº, nº 716, y docs qe incluye de qe el 17 de Setbre anterior tuvo efecto la fundacion de la Mision de Sta Ines Virgen y Mártir, en el parage nombrado Lajulap, próxº pero distinto del de Calahuasá, donde se habia proyectado, por las mejores proporciones

q.e respecto de éste tiene el primero; y lo quedo tambien del N.o de personas q.e se bautizaron con motivo de esta solemnidad.)

p. 116.

+ 1805. Marzo 7. Méx.
Virey Iturrigaray - á Arrillaga, Gob.r de Alta Cal. - Sobre juramento

Le autoriza, en vista de la gran distancia á que se halla de Méx. p.a que preste el juram.to de ley en manos del oficial de mayor graduacion "que se halle en dist.a proporcionada al parage en que Vm esté, como comisionado mio en virtud de esta órden". debiendo trasmitir al Virey testimonio de todo.

pp. 116-7

o 1805. Abril 3. Méx.
Man.l Velazquez de Leon, en ausencia del Secretario del Vireynato
Copia de decreto p.a aumentar la fuerza de las compañias presidiales, espedido el 1.o de Abril.

Mediante que retirada de la Peninsula de Calif.s la primera comp.a de Voluntarios de Cataluña

q^e respecto de éste tiene el primero; y lo queda tambien del N^o de personas q^e se bautizaron con motivo de esta solemnidad.

p. 116.

+ 1805. Marzo 7. Méx.

Virey Iturrigaray - á Arrillaga, Gob^r de Alta Cal. - Sobre juramento

Le autoriza, en vista de la gran distancia á que se halla de Méx. p^a que preste el juram^to de ley en manos del oficial de mayor graduacion "que se halle en dist^a proporcionada al paraje en que Vm esté, como comisionado mio en virtud de esta órden", debiendo trasmitir al Virey testimonio de todo.

pp. 116-7

o 1805. Abril 3. Méx.

Man^l Velazquez de Leon, en ausencia del Secretario del Vireynato Copia de decreto p^a aumentar la fuerza de las compañías presidiales, espedido el 1^o de Abril.

Mediante que retirada de la Península de Calif^s la primera comp^a de Voluntarios de Cataluña

qe se habia destinado á aquellas Provincias pa aumento de su guarnicion, resulta un vacio considerable en la fuerza que se ha estimado correspondte pa cubrir las atenciones de escoltas de sus Misiones, y su defensa: que aumentadas aquellas con las nuevas fundaciones que se van haciendo y deben continuar para la propagacion de la fé, y con las ocurrencias que ofrecen las frecuentes arribadas de buques Americanos á los puertos de aquellas costas, es insuficiente el escaso número de Tropa que hoy existe pa atender á todo como con repeticion ha representado el Gobr de la Nueva Cal. é interino de la Antigua Teniente Coronel Dn José Joaqn de Arrillaga demostrando y convenciendo la necesidad de que se aumente: con atencion tambien á que siendo como es cierta la falta del número competente de Tropa en aquellas Provincias, se hallan espuestas á insultos de los enemigos declarados de la Corona, y á los de los que acaso lo pretendan ser, no menos que á que decaiga el progreso de la semilla evangélica cuya luz se ha propagado y propaga prodigiosamente á espensas de crecidas sumas que en este objeto impende el Erario Real, sin que esté en arbitrio del Gobr evitar estos inconvenientes de tanta gravedad y trascen-

dencia: reflexionado todo con la debida atencion, y habiéndolo examinado con la mas detenida, el Plan remitido por el expresado Gob.r Arrillaga con oficio de 21 de Marzo del año pasado de 1803, N.o 435, en el cual propone deberse aumentar al Presidio de S.n Francisco un Capitan, un sarg.to, 4 cabos y 29 soldados: al de Monterrey un sargento, 5 cabos, y 19 soldados: al de S.ta Bárb.a un Capitan, 4 cabos y tres soldados: al de S.n Diego un Capitan, un sargento, 3 cabos, y 14 soldados: al de Loreto, un alferez, 1 sarg.to, 4 cabos, y diez soldados: con cuyo aumento de Plazas podrán cubrirse todas las atenciones de dha Península; hallando ser moderado este Plan: que no es posible cubrir aquellas con menos gente, dejando alg.a de reten para los relevos de las guardias y escoltas, y p.a emplearse en las salidas que exijan las ocurrencias: que el gasto que infiere este aumento no puede inducir notable alteracion en la consignacion de la referida Península; supuesto el ahorro conseguido con el retiro de la Comp.a de voluntarios, como tienen manifestado en este Exped.te el R.l Trib.l de Cuentas y los Señores Fiscal de la R.l Hac.da y Asesor gen.l: llévese á puro y debido efecto el insinuado plan del Gob.r Arrillaga, espidiendose p.a

que lo tenga las providencias y órdenes necesarias, tomándose razon de esta provid.^a por el expresado Rl. Trib.l de Cuentas y Ministros de la Tesoreria general, dando sucesivam.te cuenta á S.M., y tratándose por separado p.a su mas acertada resoluc.n los diversos puntos que envuelve una de las últimas consultas del expresado Gob.r, su fecha 6 de Dic.e últ.o, N.o 72, sobre la remesa de carabinas y comp.a miliciana de artill.a, mediante que la que convenga tomarse pende de otros antecedentes y exige diversa combinacion.

pp 118-20

+ 1805. Ab. 3. Méx.

Virey Iturrigarray - al Gob.r de Cal.s - sobre aumento de fuerza delas Comp.as presidiales.

Le avisa haber decretado el aumento delas Comp.as presidiales dela peninsula, y le previene se proceda al nombram.to de sarg.tos y cabos, y al reclutam.to de los soldados rasos que se prescriben.

pp 121-2.

+ 1805. Ab. 9. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal.s - Sobre contrabando en la frag.a Concep.n y un buque Americano.

Acusa recibo de su oficio 26 de Nov. 1804, sobre el descubrim.to de un contrabando hecho por la frag.a Concepcion, que se ocultó en el presidio y mision de Sta Bárb.a y rancho de los Ortegas. Desea saber las resultas de la investigacion, y además lo que sepa sobre el desembarco de un contrabando en los puertos de Monterey y Sn Fco por un buque Americano.

pp 123 - 4.

+ 1805. Ab. 19. Méx.

Iturrigaray á Gob.r de Cal.s - Decreto declarando desvanecidos los cargos de Fray Ant.o de la Concepcion contra abusos en las misiones.

Otra copia en las pág.s 2 y 3 de estos cuadernos.
(en este mismo tomo)

pp 125 - 8.

+ 1805. Abl. 22. Méx.

Iturrigaray á Gobr. de Cals. Sobre habilitacion de géneros y efectos de la Memoria pa. el presidio de Loreto.

Le avisa que al Habilitado Gen. Felipe de Goicoechea se le han mandado entregar $23437. 4 reales y 7 granos pa. habilitar los géneros, efectos y víveres de la memoria que se han de remitir de Sn. Blas pa. las tropas, marinería y arsenal del presidio de Loreto.

pp 129-30

+ 1805. Abl. 22. Méx.

Iturrigaray - á Gobr. de Cals. - Sobre ataque de gentiles contra un misionero de Sn. José, y aumento de las compañías

Acusa recibo de su oficio de 11 de Marzo últo. participando el atentado de los gentiles contra el misionero de Sn. José, y le avisa que ya ha resuelto favorablemte. su pedido de aumentar las compas. presidiales, recomendando que esto se verifique cuanto ántes.

pp 131-2

o 1805 Marzo 7. Méx.

Rl. Tribunal de Cuentas &a al Virey de Méx. - Sobre medidas p.a el desarrollo del cultivo de lino y cáñamo en Cal.as

Exmo Sor: La sup.r disposic.n p.a q.e los contadores de los buques de S.n Blas que van á Calif.s, reciban en ag.a Penins.a por cta de la Rl. Hac.da el lino y cáñamo que se les presente y paguen al contado su valor, tiene por objeto principal el q.e los cosecheros vean sin demora el fruto de sus afanes, se asienten y tengan pronto ausilio con q.e continuar sus labores, como que de aguardar á q.e se les pague despues de reconocidos y avaluados en el Depart.o de San Blas, se sigue el grave inconvent.e de q.e carezcan de lo necesario p.a empren-der nuevas siembras y beneficio de dha produccion por ser muy limitadas sus proporciones = El Condestable Ignac.o Sanchez, que se halla comisionado p.a la enseñanza de siembras y beneficios de un ramo de industria tan importante á los vecinos de Cal.s, y no menos á la Rl. Hac.da, considera el grave perjuicio que puede resultar si los comand.tes de los buques por falta de intelig.a desprecian el efecto cuando por su calidad les

parezca no ser admisible, pues esto, y el no tener otro arbitrio de espendenderse el lino y cáñamo de Cal.^s, seria causa de q.^e se desalienten aquellos vecinos y cesen en sus labores= Son en concepto del Tribunal fundadas estas consideraciones. Lo es igualm.^te la de que por ning.^a causa conviene se demore el recibo y satisfaccion de todo el lino y cáñamo que se halle beneficiado. Considera por otra parte que en Cal.^s no hay otro arbitrio de que valerse p.^a tomarlo por c.^ta de la R.^l Hac.^da - Reflecsiona q.^e cualq.^a provid.^a que se adapte es susceptible de inconven.^tes. Está persuadido de q.^e todo proyecto en sus principios sufre dificultades, y lejos de producir utilidades ofrece gastos. Y por últ.^o, concibe que ning.^a de las espuestas consideraciones y temores debe estimarse sufic.^te p.^a desmayar en un asunto tan importante en que se interesa la R.^l Hac.^da, los vecinos de Cal.^s, y lo que es mas que todo, el fomento de una peninsula que por estar tan distante y tan falta de proporciones clama mas por el ausilio= Es

constante que los vecinos de Cal.^a no pueden valerse por sí mismos, ni tienen otro recurso á que aspirar. Solo el Soberano, á fuerza de auxilios, puede proporcionarles su subsist.^a, y así supuesto que su R.^l Persona y este Sup.^r Gob.^o en todos tiempos han manifestado la mejor disposicion á tan importantes fines, concibe el Tribunal que lo q.^e conviene es que el Gob.^r de Cal.^a tome eficaz empeño p.^a que se estienda en los vecinos y misiones un ramo de industria tan útil como la siembra del lino y cáñamo, que se propague la enseñanza de su mejor beneficio, dando p.^a el efecto las mas activas disposiciones, y q.^e se tome todo cuanto se coseche y beneficie por cta. de la R.^l Hac.^da sin atenderse tanto á la calidad como á los costos que invierten los cosecheros proporcionándoles, ademas, alg.^a utilidad, pues crée el Tribunal que en las actuales circunstanc.^s no debe mirarse como fin principal la utilidad de la R.^l Hac.^da, sino los adelantam.^tos de la Penins.^a Lo espuesto es lo que concibe el Tribunal, y si la notoria discrecion de V. E. fuese del mismo sentir, se servirá dirigir

las órdenes correspond.tes al efecto al Gob.or de Cal.a y Ministerio de S.n Blas p.a que se reciba por los Contadores de los buques todo el lino y cáñamo que se les presente, pagando pagando de contado su importe á lo que se regule justo; y en el caso de q.e no se costéen los cosecheros, q.e lo representen al Gob.or p.a q.e bien instruido, tome las provid.as que conciba útiles, ó las consulte á la Superioridad. Real Tribunal y Audiencia de la Contaduría mayor de Cuentas, 7 de Marzo de 1805 = Monterde = Arnaiz = Menocal =

(Copia legalizada en Méx. Ab.l 30 - 1805, por Ximenez, quien se cree era Secret.o del Vireinato)

pp 133 - 5.

o 1805 Ab.l 23. Méx.

Borbon, Fiscal de R.l Hac.da al Virey - Sobre medidas p.a el desarrollo del cultivo de lino y cáñamo en Californias.

Exmo Sor: El Fiscal de R.l Hac.da dice, que el haberse remitido á Californias porcion de semilla de cáñamo fué con el objeto de proporcionar en su siembra y cultivo este ramo de industria en beneficio, no solo de los vecinos

y pobladores, sino de las Misiones de aquella Peninsula; y con el propio objeto se tuvo asimismo la providª de qᵉ se trasladase allí el Condestable Joaqⁿ Sánchez como se verificó = Segun eso, es muy justa y prudente la qᵉ dió el Gobʳ sobre qᵉ se estendiesen las siembras á las demas Misiones y parages en qᵉ pueda tener fomento; debiendo, por consecuencia, aprobarse = Acerca de las dificultades y embarazos que se proponen, sobre el modo de recibirse el cáñamo, ha manifestado ya el Rl. Tribunal de cuentas su concepto con el juicioso discernimᵗᵒ qᵉ forma su carácter, pareciéndole que se reciba siempre á la misma lengua del agua por los comandᵗᵉˢ de los buques, pagando de contado su valor, qᵉ facilitarán los Habilitados de los Presidios, y se re-integrará despues por la Tesorería de Sⁿ Blas, entendiéndose el pago de lo qᵉ se regule justo, no al arbitrio de los Comandᵗᵉˢ por la falta de inteligª y conocimᵗᵒˢ, en una materia tan agena de su profesion, sino con respecto á los costos, dejándoles además algª utilidad = Esta podrá proporcionarla ó calificarla el Gobᵒʳ de la Peninsula, y graduar aquellos el mismo Condestable, procurando por este medio que los cosecheros vean de luego á luego el fruto de sus afanes, y los

anime y estimule á continuar con mayor empeño, en inteligencia de que, como añade el propio Real Tribunal, en las actuales circunstancias no debe mirarse como fin principal la utilidad y ventajas de este ramo de industria, sino su fomento, prosperidad en beneficio de la Peninsula = Suscribiendo el Fiscal por estas y demas consideracs. que espone el Rl. Tribunal, su informe qe. antecede, será servido mandar V.E. se haga como propone, á cuyo fin se conteste en estos términos la consulta de dho Gobor, de qe. se enterará al mismo tiempo al Ministro principal de Sn. Blas, pa. su intelign. y la de los Comandtes. de los buques de aquel Apostadero, acompañándose á dho Gobor. copia del informe del Rl. Tribunal; y esta respuesta, si fuere de conformidad, pa. qe. tenga presentes las prevenciones y advertencias qe. contienen = Méx = 23 de Abril de 1805 = Borbon =

(Copia legalizada en Méx. 30 de Abl. 1805 por Ximenez, quien se supone era Secretario del Vireinato)

pp 135 – 6

o 1805. Abril 30. Méx.

Virey Iturrigaray - á Gobr. de Califs. Medidas pa. proteger el cultivo de lino y cáñamo en Cals.

En Junta Supr. de Rl. Hacda. se ha aprobado la determinacion de Vm sobre hacer estensiva la siembra de lino y cáñamo á las misiones y demas parages en qe. pueda tener fomento; acordando que la venta de esta produccion se efectúe á los comandtes. de los buques de Sn. Blas que van con las Memorias, quiénes la deberán recibir á la lengua del agua pagándola de contado los Habilitados de esos Presidios, segun los costos de su siembra, cultivo y beneficio, con aumento de alga. utilidad que se ha dejado á la calificacion de Vm para qe. de este modo perciban los cosecheros desde luego el fruto de sus afanes, y se alienten y esfuerzen á continuar con mayor empeño; lo que aviso á Vm acompañándole copia de lo informado por el Rl. Tribl. de Cuentas, y pedido por el Sor. Fiscal de Rl. Hacda.; con cuyos dictámenes se ha conformado la espresada Junta, pa. su intelga. y cumplimto. en lo que le corresponde.

pp 137-9.

+ 1805. Mayo 3. Méx.

Iturrigaray - á Gobr de Cals. - sobre quien ha de desempeñar el empleo de Habilitado Genl. de los Presidios de Califs. - Empleo de cadete supernumerario conferido á José Fco Rodriguez.

Le dice que por no haberse conformado él ni los comandtes de los presidios de Cals. en que Dn José Fco Rodriguez sustituya en casos de vacante, enfermedad ó ausencia, al Habilitado Genl. Capitan Dn Felipe de Goicoechea, ha sido llamado á ese encargo el Capitan de Milicias Dn Pablo Sola.

Que pa premiar el mérito contraido por dho Rodriguez ayudando á Goycoechea en el desempeño de la Habilitacion Genl., se le ha conferido el empleo de cadete supernumerario de las Compas presidiales sin sueldo algo, "hasta qe se le reemplace con mira de que siga en su ausilio é instruccion, pa si cuando ya la tenga con mas edad, conviniese poner á su cuidado dho encargo."

pp 140 - 2

+ 1805. Mayo 15. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Calif.s - Medida p.a esterminar el contrabando.

Dice que para poner fin al "detestable abuso del contrabando" ha espedido un decreto que autoriza á todos los vasallos del Rey "p.a que puedan verificar su aprension, y ofreciendo en el R.l nombre de S. M. el íntegro valor de lo q.e interceptaren, p.a q.e lo disfruten como premio de su fiel accion".

Dice que le manda dos copias del decreto p.a que lo haga publicar.

pp 143 - 4

✓ 1805. Junio 6. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal.s. Sobre eleccion de Habilitado Gen. de Calif.s. Felipe de Goycoechea nombrado Gob.or de B. Cal.

Vease copia de esta misma comunicacion en las pag.s 12 y 13 de estos cuadernos en este mismo tomo.

pp 149 - 51½

o 1805. Mayo 30. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal.s - sobre dificultades para abastecer el Presidio de Loreto p.r falta de buques.

Pasado á informe del Comand.te accidental de S. Blas el oficio de Vm de 18 de Mzo últ.o N.o 10 en q.e solicitó q.e p.a socorrer á ese Presidio de Loreto completam.te con sus memorias se destinara buque capaz de hacerlo en uno ó dos viages, libertándolo por este medio de las escaseces q.e ha esperimentado los años anteriores por habérselas remitido en embarcaciones pequeñas, ha manifestado q.e aunq.e el arbitrio es seguro y practicable todo el año menos en los meses de Agosto, Set.bre, y parte de Octubre, no puede en las actuales circunst.s llevarse á efecto por no haber en el Apostadero mas buques útiles q.e la frag.a "Princesa" y el Berg.n "Activo" que están destinados al socorro de la Alta Calif.a, resultando de aqui que hasta la vuelta de éstos, que será en el citado Octubre, no podrá efectuarse el de ese Presidio, por mas q.e sea su necesidad de maiz y cigarros, á menos que de él se envíen las dos goletas de su dotacion, p.a q.e recorriéndose en aquel Apostadero si lo hubieren menester, en lugar de enviar las maderas q.e p.a hacerlo se han pedido, conduzcan la parte de dhos renglones que puedan recibir, y se minore por este medio la necesidad; y pareciéndome fundado este dictámen

lo relaciono á Vm pª qᵉ en su intelig.ª disponga lo qᵉ halle por mas útil y conveniente al bien de esos establecimtos

pp 145 - 8

+ 1805. Mayo 10. Méx.

Iove = Vicuña = Muro = al Virey: Dictámen sobre clima y enfermedades en Cal. = Conveniencia de una enfermeria pª los gentiles. Va.

Se refieren al informe dado pr. Dn José Benitez sobre las enfermedades que advirtió en Monterey y otras misiones qᵉ visitó por órden del Virey, y aseguran que aquellas "son comunes á todo País, y se ven en todos los vivientes; pues son de aquellas que ó el desórden de estos, ó la sola mutacion de estaciones produce. Nada puede argüirse contra el clima de esas Provincias, donde no se note un accidente endémico, ó regional, sino caninces é irregulares; y antes bien puede decirse que son temperamentos sanos, cuando las malas aguas, los esteros, y otras varias causas contrarias á la salud no producen las que corresponden, cuales son enferma-

dades pútridas y fiebres intermitentes, de que no hace mencion Benitez, ni muchas en número; pues en una mision solo vió algunas disenterias, y en las demás gálico con frecuencia y en alto grado. Ningun método puede dictarse q^e. sea capaz de evitar á aquellos habitantes las enfermedades que padecen, pendiendo estas de causas inevitables, ó voluntariam^te. buscadas: las primeras son, el mucho frio, el desabrigo, las malas aguas, la falta de vegetales, y carnes mal preparadas: las otras son, los desórdenes carnales, la mezcla con personas infectas, y el natural abandono de unas gentes poco civilizadas aún, y que en caso de enfermar odian las medicinas racionales, y solo usan las empíricas, dispuestas por sus médicos nacionales..."

× × ×

× × ×

"Los auxilios p.^a socorro de aquellos podria ministrarlos Benitez, aunq^e. no con toda la estension y tino que un Profesor de Medicina; pero el trabajo es que no se sujetan á sus máximas, y direccion con que inutilizan los medios saludables p.^a su restablec.^to"

Opinan que si se pudieran vencer esos obstáculos, el establec.to de una enfermería sería una ventajosa ayuda para esas gentes. "y se podria remediar principalmte. el gálico que salvo, y sin socorro, estraga las poblaciones, propagándose pr. todos los medios de que es capaz."

pp 152 _ 5. (cop. legalizada)

+ 1805. Junio 6. Méx.

Virey Iturrigaray _ al Gobr. de N. Cal. Sobre las enfermedades reinantes, y ausilio á los pacientes &c.

Dice que le envia copia de un informe del Proto-medicato (estracto que inmediatamte. precede á este) pa. qe. lo dirija al cirujano Dn. José Ma. Benitez, "previniéndole que si sus atenciones se lo permiten, pase á visitar las misiones de los presidios de San Diego y la canal, pa. qe. segun sus conoc.tos, é imponiéndose de las que sean allí comunes" (enfermedades) "proporcione los medios mas á propósito á conseguir el alivio de los pacientes"

Dispone que Benitez remita anualmente las relaciones ó noticias convenientes.

Termina diciendo que ha pasado al Obispo dela Diócesis, á que pertenece Cal., lo expuesto p.r Benitez, y lo resuelto en consecuencia, p.a q.e él adopte las provid.s que su celo por el bien dela humanidad y socorro de los habitantes, le dicte.

pp 156-8

+ 1805. Mayo 6. Méx.
Virey Iturrigaray - Decreto p.a la abolicion del contrabando.

Copia del decreto impreso que acompañó el virey con su oficio de 15 de Mayo, al Gob.r de Calif.a - En p. 60 de este tomo está el estracto del oficio que da la sustancia del decreto.

pp 159-62

+ 1805. Marzo 7. Méx.
Iturrigaray - á Gob.r de Cal.s Sobre modo de obtener su titulo de Gob.r

Le avisa que "debe solicitar el titulo de Gob.r Politico de la Alta Cal. por medio de agente ó apoderado q.e promueva su espedicion en el Consejo de las Indias, por ser

una prevencion terminante del Rl. Despacho qe. remitió á Vm, qe. talvez tendrá su origen en la práctica".

pp 163-4

+ 1805. Julio 9 Méx.

Virey Iturrigaray. Espedte. de contrabando en Méx.

Este es un espedte. impreso sobre una causa de contrabando de géneros ingleses en Méx. contra Dn. Nicolas Ma. Zaragoza y otros cómplices, de que se mandó copia á todos los Gobres. entre ellos el de Cal.s, y que este hizo saber á los Comandtes. de Presidios. Su decreto á este efecto fué dado en Sn. Victe., Oct. 22. 1805 - Consta qe. se tomó razon de él en Sn. Fco. el 24 de Nov. 1805 pr. Josef Argüello.

pp 165-8. Dup. pp 176-9

+ 1805. Junio 12. Méx.

Rl. Trib.l de Cuentas - Sobre sueldo del Capn. Felipe de Goicoechea

Declarando que dho Capn. disfruta del sueldo de Habilitado Genl. de Cal.s que desempeña inte-

rinamte, y no el de Comandte del Presidio de Sta Bárba; y como reside en Méx. se le debe abonar en la Tesoreria Genl y Rl Hacda dándosele de baja en los ajustes de los Presidios. Con esto no sufrirá la Hacda el costo de flete y riesgo de remision de su sueldo á Cals ni él el descto qe le haría el Habilitado de aquel Presidio. (Véase órden del Virey - p. 68)

p. 169 (Cop. legalizada)

+ 1805. Junio 12. Méx.

Rl Tribunal de Cuentas. Sobre autorizacion de gastos estraords y ajuste de cuentas del Presido de Monterey.

Declarando que sin órden espresa del Virey no puede ningun gefe disponer gastos estraords por cta de Rl Hacda, ni aún con el pretesto de ser urgentes y necesarios. "Para ejecutar las obras materiales de recomposicion de techos y otras que no admiten demora en las fábricas de Cals están prevenidos los términos en qe deben calificarse y disponerse dándose parte á la Superioridad pa la aprobacion". Procede desaprobando ciertos gastos hechos pr el Habilitado de Monterey, que aparecen en su cta por no estar debidamte autorizados.
(Véase estracto que sigue á este)

pp 170-1

+ 1805. Junio 14. Méx.

Virey Iturrigaray - á Gobr. de Cals. - sobre gastos hechos sin autorizn. por el Habilitado de Monterey

Le envia el dictámen del Rl. Tribunal y Audiencia de la Contadª mayor de Ctas. espresivo de reparos á la últª cuenta del Habilitado de Monterey, con motivo de ciertos gastos que hizo en composicion de techos y almacenes en 1802 sin estar autorizados pr. el Virey. (Véase el estracto que inmediatamte. precede á este)

pp 172 - 3

+ 1805. Junio 14. Méx.

Iturrigaray - á Gobr. de Cals. sobre pagas de Goycoechea.

Le envia el dictámen del Rl. Tribunal de Ctas. sobre el sueldo del Habilitado Genl. Goycoechea (véase pp 66-7) y manda que ese sueldo se omita en el presupuesto de gastos del presidio de Sta. Bárbª.

pp 174 - 5

+ 1805. Junio 26. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal. sobre casamt.os de artilleros.

Autorizando que el Gob.r de acuerdo con el Comand.te de Artill.a, conceda licencias á los soldados de artill.a q.e las pidan p.a casarse.

pp 180 - 1

+ 1805. Julio 23. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal.s - sobre aumento de las compañias

Le dice que cuando se autorizó el aumento y plazas de las comp.as presidiales, se tuvo en c.ta las escoltas p.a las misiones ya fundadas, una de las cuales era la de Sta Inés - por esto no se ve mérito p.a el aumento de 10 hombres que solicitó el Gob.r en 6 de Mayo del presente año

pp 182 - 3

o 1805 Ag.to 16. Méx.

Iturrigaray. á Gob.r de Cal.s sobre nomb.to de Goycoechea p.a Gob.r de Baja Cal.

Habiéndose dignado S. M. conferir el

Gobierno Político y Militar de la Alta (así dice, pero debe ser Baja) California que Vm desempeña interinamte (Arrillaga era Gobr propietario de la Alta é interino de la Baja), al Capitan Dn Felipe de Goycoechea, y allanados ya los obstáculos que se presentaban pa su posesion por medio de la providencia que comunico á Vm en oficio separado de esta fecha, le prevengo que acreditándole haber dado la fianza que en él se previene de presentar el título de lo político dentro del término ultramarino, le dé á reconocer por tal Gobr en la forma acostumbrada, y á mí aviso pa la debida constancia.

pp 184 – 184½

+ 1805 Agto 16. Méxo.

Iturrigaray - á Gobr de Cals - Sobre buques, y buceo de perlas.

Acusa recibo de su carta de 1o de Julio, anunciando llegara el 22 y 27 de Junio "en esa rada" (Monterey?) de la balandra Guadalupe, de S. Blas, y del Bergn del Rey, Valdés, "en que llegó el Presbítero Dn Alejandro Jordan con su máquina y operarios pa el buceo de perlas."

pp 185 – 6

+ 1805. Agto. 29. Méx.

Iturrigaray - á Gobr. de Cals. - Sobre abastecimtos. de los presidios.

Le dice que en esta fha previno á los ministros de la Tesorería Gen. entregasen al Habilitado Gen interino de Cal. $63.206. 6rs. 8½ granos, pa. cubrir las regulaciones de los cuatro presidios de la Alta y piquete de artillª. que se halla en ella: que con esa suma debe el Habilitado Gen. proceder al "surtimto. de las memorias que ha remitido el Gobr.; á pagar las q. deben habilitarse en Sn. Blas; á satisfacer las libranzas que giren contra él los Habilitados particulares de dhos. Presidios; y á remitir el sobrante en efectivo conforme al Reglamto. de dha Península de 1º. de Junio de 1799 aprobado en Rl. órden de 24 de Octe. de 1781" (sic.)

Y concluye: que ha dado las órdenes oportunas pª. la habilitacion y envío de las Memorias.

pp 187-8

+ 1805 Set. 16. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal.s - sobre la Habilitacion Gen.

Le trascribe el oficio de la misma fha al Capitan del Reg.to Prov.l de Toluca (no dice su nombre - se supone ser D.n Pablo de Sola) previniéndole que despues de presentar sus fianzas á satisfaccion del R.l Tribunal de Cuentas, reemplace al Cap.n Felipe de Goycoechea, nombrado Gob.r de B. Cal., en el empleo de Habilitado Gen. de Cal.s, habiéndosele ya dado la órden de entregarlo, á dho Goycoechea - En la intelig.a de que en los casos de ausencia necesaria de dho Habilitado Genl. (que entra á servir con el carácter de int.o) desempeñará el empleo Don José Vic.te de Arrieta -

Y finalm.te, que uno ú otro, en su caso, proceda inmediatam.te á la habilitacion de las memorias que deben enviarse á S.n Blas para las dos Californias.

pp 189 - 93

o 1805. Set. 22. Méx.

Virey Iturrigaray. al Gob.r de Cal.s - Sobre pretensiones de los Estados Unidos, y precauciones p.a contrarestar sus designios posibles.

Reservado = Entre varias reales órdenes que acabo de recibir, me comunica reservadam.te el Exmo Sor Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra, con fha 5 de Junio últ.o, la del tenor sig.te

"Exmo Sor: = En papel de 22 de Mayo anterior me ha manifestado el Sor D.n Pedro Ceballos las pretensiones que han hecho los Estados Unidos de América, por medio de su Ministro Extraordinario D.n Jayme Monroe, y el ningun fruto que han producido las razones expuestas en contraposicion de los ambiciosos designios de aquel Gob.no; y no siendo posible prever cuales podrán ser las consecuencias de haberse roto esta negociacion, me ha Mandado el Rey lo participe á V.E. p.a q.e en la parte que le corresponda tome las disposiciones que exijan el mejor servicio de S.M. y la seguridad de sus dominios, con respecto á las intenciones hostiles que puedan tener los referidos Estados Unidos."

Y lo traslado á Vm p.a su intelig.a y gob.no, y que esté con todo el cuidado y precaucion que exigen las circunstancias. Dios &a.

pp 194 - 5

o 1805. Set. 22. Méx.

Virey Iturrigaray al Gob.r de Cal.s - Sobre pretensiones de los Estados Unidos, y precauciones p.a contrarestar sus designios posibles.

Reservado = Entre varias reales órdenes que acabo de recibir, me comunica reservadam.te el Exmo Sor Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra, con fha 5 de Junio últ.o, la del tenor sig.te

"Exmo Sor: = En papel de 22 de Mayo anterior me ha manifestado el Sor D.n Pedro Ceballos las pretensiones que han hecho los Estados Unidos de América, por medio de su Ministro Estraordinario D.n Jayme Monroe, y el ningun fruto que han producido las razones espuestas en contraposicion de los ambiciosos designios de aquel Gob.o; y no siendo posible prever cuales podrán ser las consecuencias de haberse roto esta negociacion, me ha Mandado el Rey lo participe á V.E. p.a q.e en la parte que le corresponda tome las disposiciones que exijan el mejor servicio de S.M. y la seguridad de sus dominios, con respecto á las intenciones hostiles que puedan tener los referidos Estados Unidos."

Y lo traslado á Vm p.a su intelig.a y gob.no, y que esté con todo el cuidado y precaucion que exigen las circunstancias. Dios &a.

pp 194 - 5

+ 1805. Setᵉ 24. Méxᵒ.

Ciriaco Gonzalez Carvajal - á Gobʳ de Calᵃ - Sobre la fragᵃ Amᵃ Wᵐ Shaler.

Acusa recibo, como delegado del Virrey de Méxᵒ, del oficio de ete Gobʳ, 29 de Julio, avisando que la fragᵃ Amᵃ Guillᵒ Shaler carenó en la isla de Santa Catalina, y fondeó despues en punta del canal de Stᵃ Bárbᵃ - y finalmᵗᵉ se hizo á la vela el 3 de Junio anterior rumbo del cabo Sⁿ Lucas.

pp 196-7

+ 1805. Dicᵉ 4. Méxᵒ.

Iturrigaray - á Gobʳ de la Nueva Calᵃ Sobre cultivo de cáñamo en Sⁿ José y Jurisdiccion de Stᵃ Bárbᵃ

Acusa recibo de su oficio de 26 de Setᵉ, avisando qᵉ el condestable Joaqⁿ Sanchez, supuesto que los vecinos del pueblo de San José ya están instruidos en el cultivo de cáñamo, pasaba á la Porciúncula, jurisdiccion de Stᵃ Barbᵃ, á continuar allí la enseñanza. - El Virey excita al Gobʳ á qᵉ haga cuanto pueda pᵃ el desarrollo de esa industria.

pp 198-9.

\+ 1805. Dic. 31. Méx.

Iturrigaray-á Gobr. de Calˢ. Condena á muerte de unos Indios. por asesinato de un misionero.

Dispone se lleve á debida ejecucion el dictámen del auditor de guerra de la Capitᵃ. genˡ. Dⁿ. José del Cristo y Conde, condenando á la pena de muerte á los indios de Sta Bárbᵃ, Bárbara Gandiaga, Lázaro Rosales y Alejandro de la Cruz, pʳ. el asesinato alevoso de su ministro el Padre Fr. Eduardo Surroca.

El dictámen de dho Auditor dice que las declaraciones de los testigos dejan comprobado el hecho de que esos tres individuos fueron los autores del crímen, que éste fué premeditado y alevoso pues le ahogaron en su lecho cuando estaba dormido; siendo la Bárbᵃ Gandiaga la instigadora, en venganza de haber sido despedida pʳ. el Padre de la casa. De consigᵗᵉ se han hecho acreedores á la últᵃ. pena. Conformándose el auditor con lo pedido por el fiscal, recomendó al Virey que los tres reos fuesen condenados á la pena de horca; y en el caso probable de no encontrarse quien haga de verdugo, fuesen pasados por las armas; que despues en el lugar mas público de la mision de Sto Tomas se fijase en una escarpia la cabeza y mano derecha

de la Bárb.a Gandiaga; practicándose lo mismo con las de los otros dos reos en los parages que parezca mejor al Gob.r Por últ.o, que se tome nueva declaracion á la Bárb.a Gandiaga en el 2.o dia de capilla, sobre la muerte del Padre Fr. Miguel López y el indio gentil de que estaba indiciada, y se proceda en consecuencia de ella.

pp 200-1. 204-6

+ 1805. Dic. 4. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Nueva Cal.a - sobre viage de este á su destino.

Le dice que ve con satisfaccion p.r su of.o de 30 de Set.e que el 19 de Ag.to salió de Loreto para Monterey, á hacerse cargo de su nuevo destino, dejando las prevenciones convent.es al Comand.te del presidio primeram.te nombrado.

pp 202-3

+ 1806. En.o 16. Sta Bárb.a

José Raymundo Carrillo - Su testamento

Deja sus bienes en la forma de costumbre á su muger é hijos &c - (no tiene ning.a import.a) pp 210-12

o 1806. Junio 5. San Josef.
Macario de Castro - al Gob.r Arrillaga - Sobre matanza de animales por órden del Gob.no)

Se ha dado cumplim.to á cuanto V.S. se ha servido prevenirme en su oficio de 7 de Mayo próx.o pasado, consecuente á la matanza de caballada, por su gran crecido n.o en los pasteaderos de esta jurisdiccion; y aunq.e no se pudo minorar todo el núm.o q.e se deseaba, se echarian al matadero (segun peritos) como 7500 cabezas, sacadas solam.te de los principales pasteaderos de la caballada mansa, bruellada y ganado vacuno: cuya provid.a le será de mucho alivio á estos animales domésticos y servibles, por lo q.e á nombre de todos doy á V.S. las debidas gracias por su puntual provid.a y auxilios q.e franqueó p.a el objeto: cuyo comisionado p.a la operacion se portó con todo empeño, quien informará á V.S. el mejor medio que se debe tomar en lo sucesivo, p.a no vernos dentro de poco tiempo en la misma necesidad)

M. 213 - 4.

+ 1806. Marzo 24. San Josef.

Castro - á Arrillaga - Sobre necesidad de matar yeguas.

Avisa que el alcalde del pueblo pasa á ver al Gob.r p.a hacerle presente la necesidad de una séria provid.a á fin de disminuir la yeguada, ó el pueblo sufrirá grandes quebrantos: dice que los bueyes y demas ganado han sufrido mucho porq.e la yeguada ha talado los pastos y puesto fin á los bebederos: por cuyo motivo en los dos ó tres últ.s ha tenido que poner la nota en el estado anual, de que "la yeguada se nira como langosta".

pp 215 - 215 1/2.

+ 1806. Junio 4. S.n Josef.

Castro - á Arrillaga - sobre la caballada del diezmo

Dice que en cumplim.to de sus órdenes, se ha vendido la parte que se ha podido de la caballada pertenec.te al diezmo: la demas se ha consignado al matadero, junto con la del pueblo que se ha mandado matar - regulándose el N.o en unas 1000 Cabezas: siendo probable haya quedado una ú otra cabeza en la mesteñada

pp 216 - 7

+ 1806. Mayo 14. San José.

Ign.º Vallejo - á Arrillaga - sobre matanza de yeguada.

Avisa su llegada hoy al pueblo, y que hará este mismo dia junta de vecinos p.ª tratar el asunto de destruir yeguada - promete dar parte de cuanto se haga. Quedan con él en el pueblo seis soldados de los interesados en la yeguada.

p. 218.

+ 1806. Mayo 15. S.n José.

Vallejo - á Arrillaga - sobre matanza de yeguada

Dice que envia dos disposiciones del comun p.ª que se haga la matanza de la yeguada - Que los P. P. de la mision de S.ta Clara le han franqueado el potrero ó estero donde hicieron matar la yeguada de aquella, con alg.s peones que cuiden de la puerta mientras muere la yeguada - Solo está esperando se le diga si se ha de destruir tambien la del diezmo.

Pide instrucciones sobre si queda aprobado lo q.e han resuelto los vecinos.

pp. 219 - 20

+ 1806. Octe. 13. Sn Vicente. (B. Cal.)
José Ml. Ruiz - á Arrillaga - sobre escolta.

Dice queda impuesto de la órden dada al Comand.te del Presidio sobre escolta de San Migl. y mision, y hará lo qe. se le previene.

p 221

+ 1805. Dic. 31. Santa Ana
Javier Aguilar. Sobre plata sacada y azogue existente.

Es una relacion de los marcos de plata sacada en el presente año por los mineros del Real de Sn Antonio, y del azogue existente en poder de cada uno.
22 mineros estrageron . . . . . 1508 marcos de plata
Tenian en su poder entre todos. 25 arrobas de azogue.

p 222.

o 1803. Abl. 30. Méx.
El Virey - al Ministro principal del Apostadº. de Sn Blas. sobre comercio con las Cals. =

El antecesor

de Vm dió cuenta á esta Superioridad en ofº de 14 de Febº de 1799, y 18 de Dicº de 1800, de los efectos de comercio qe á su regreso de Californias se habian conducido á ese puerto en el Bergn "Activo" y fragª "Concepcion", de cuenta de sus Comandtes, capellanes, oficiales, y otros individuos de la dotacion de dchos buques, igualmente qe de las misiones de aquella Peninsula, haciendo presente qe no se satisfacian los fletes establecidos por el Arancel ó Reglamento expedido pr el Sor Dn José de Galvez, siendo Visitador de estos dominios, en 2 de Marzo de 1769, ni se habia resuelto hacerlos exhibir por los motivos qe representó; solicitando que pª el arreglo de este punto se tomara la correspondte providª = Instruidos con informe del Rl Tribl de Ctas, y audiencia del Sor Fiscal de Rl Hacda, se ha calificado abusiva, enteramte opuesta á las disposiciones de varios articulos de la nueva Rl Ordenanza de la Armada naval, no menos que á la mente del Rey explicada en distintas Reales órdenes relativas á vivificar y dar estension al comercio de este reino con aquellas provincias, la práctica de no exigirse los citados fletes, y la esclusiva libertad que han tenido los comandtes, oficiales é

é individuos de los buques que han conducido á ellas sus memorias, de cargar solamte aquellos efectos que resolvian llevar de su cuenta, sin admitir á los comerciantes y particulares los qe intentaban enviar de las suyas. Conviniendo, pues, que dichos abusos cesen, que las prevenciones del Rey se cumplan, y tengan efecto las las benéficas reales intenciones de S. M., he resuelto, suscribiendo el acuerdo de la Junta Supr celebrada en 6 de este mes; qe en lo sucesivo se observen inviolablemte en ese Apostadero los artos 11, 14, 15, 17, 41, 61 y 65 de las citadas Reales ordenanzas, los cuales previenen las visitas y fondeos que deben hacerse á los bageles de guerra ántes y despues de su carga; como debe admitirse la pertenecte al Rey, y la del comercio, y la facultad pa trasportar pasajeros y bajo de qué requisitos, observándose tambien con la misma puntualidad el art. 47 de las mismas que muy clara y terminantemte prohibe todo comercio á los comandtes, oficiales, y empleados en la Marina: Que no debiendo aquellos por consecuencia de esta disposicion concordante con las nuevas citadas de S. M.

oponerse á admitir á los comerciantes y particulares los efectos que quieran embarcar en los buques de su mando, y quepan despues de acomodadas las memorias de los Presidios, sus tropas, y Misiones, así á la ida á dha Península, como á la vuelta; ni á trasportar los pasageros que se presenten con las correspond.tes licencias cuide ese Ministerio de visitar los buques cuando entren y salgan de ese puerto; de estender antes de la salida los respectivos registros de la carga que contengan, y de formar listas de todos los pasajeros, remitiendo copia de ambos documentos á esta superioridad p.a su debido conocim.to, cobrando los fletes del buque con arreglo á lo establecido en dho Arancel, y conviniendo y ajustando con proporcion á sus señalamientos el de las bestias caballares y otros renglones no especificados en él, teniendo p.a ello en consideracion su volumen, peso y valor, esceptuando de la esaccion los efectos pertenec.tes al Rey, los de las Memorias destinadas p.a socorro de las comp.as presidiales, compradas p.r c.ta de sus haberes; y las de los misioneros procedidas de sus sínodos; pero de ning.a

manera los q.e se embarquen en Cal.a, aunq.e sea por cuenta de las mismas misiones = Que p.a q.e cuando regresen los buques, haya quien observe en aquella península las mismas formalidades, se embarque en cada uno de los referidos buques un oficial de ese Ministerio bien instruido por él, q.e exija los adeudos respectivos, abra el registro de retorno, é impida bajo su propia responsabilidad los abusos q.e se trata de cometer dando c.ta con pago á su precisa vuelta. = Y finalmente, que p.a instrucción del público y demás fines que sean correlativos, se haga notorio por bando en ese referido Apostadero, en el pueblo de Tepic, y en los Presidios de Calif.s, q.e todo bajel que se arma en ese puerto abrirá registro á la ida y á la vuelta, en que se admitirá carga de particulares por fletes moderados sin q.e pueda embarazarlo la marinería. Todo lo q.e prevengo á V.m p.a su intelig.a y cumplim.to en la parte q.e le corresponde, advirtiéndole q.e p.a la suya y su observancia en lo que le toca, se comunica tambien esta resolución al Comand.te accidental de ese Apostadero.

(Copia legalizada en Méx., 26 de Feb.o de 1806, en ausencia del Secretario del Vireinato, p.r Man.l Velazquez de Leon) pp 223–6.

o 1805. Setᵉ 20. San Blas.

Ramon de Saavedra, Comandᵗᵉ de S. Blas - al Virrey José de Iturrigaray.
Sobre modo de impedir á los estrangeros el tráfico con los naturales de las costas - Donde apostar los guarda-costas, y servicio que deben prestar estos.

Exmo Sor: Para poder dar á V.E. la contestacion qᵉ exige su supᵒʳ órden de 21 del ppᵈᵒ agosto del juicio qᵉ formo sobre el distinto sentir del Gobʳ de Califˢ Dⁿ José Joaqⁿ de Arrillaga, y mi antecesor Dⁿ Benito Vivero y Escaño, en la situacion del buque que aquel propuso se comisionase en persecucion de los estrangeros que hacen el Comercio prohibido con los naturales de sus costas, estimó su moderacion y deseos del acierto por preciso no confiar solo de mi opinion, sino oir ántes la de los oficiales de la Armada existentes en este Apostadero, y con efecto, orientándoles de la consulta, prevenciones de V.E., respuestas de esta Comandᵃ y rede-argumᵗᵒ del Gefe de aqᵃ Peninsula; resultó ser cada uno de distinto parecer en la permanencia de la embarcacion, juzgando unos se mantenga constantemᵗᵉ en Monterrey hasta tener avisos de la existᵃ Rˡ de embarcaciones en la costa; otros que se haga crucero sin mas intermision que la qᵉ demanda rehacerse de lo consumido; y otro qᵉ esto se entienda solo hasta San Diego,

sin abandonar jamas el barlovento, así por lograr de los vientos favorables como porqᵉ queda la costa baja abandonada el tiempo de uno y medio mes que demanda por lo menos remontarse si arribasen los estrangeros al Norte, conviniendo todos en qᵉ sea el primer objeto, ó punto de entidad Monterrey, y verificar la salida de este puerto en principios del año, como se manifiesta de la adjunta copia en qᵉ tambien se espresa uniforme la aceptacion del reconocᵗᵒ de la parte que resta efectuarle tanto por la necesidad que de ello hay en beneficio de los Navegantes, y del qᵉ á la Corona acaso resultará si se encontrare algᵘⁿ puerto mejor que los que hoy tenemos; cuanto por lo qᵉ puede influir al éxito de las justas miras de V. E., pues si los bajeles ingleses ó Americanos estuviesen fondeados en parages ignorados pʳ nosotros, ó navegando á distancia qᵉ de tierra se vean, se conseguirán los avisos qᵉ de otro modo no pueden tenerse; pero siendo el exámen ó exploracion asunto distinto del qᵉ satisfago, lo trataré á V. E. por separado = En vista de todo, de mis conocᵗᵒˢ facultativos y prácticos sobre estos Mares, de las razones en qᵉ se fundan los Señores Arrillaga y Vivero, de la qᵉ demanda

el mejor servicio y logro de las disposiciones de V. E., espondré con la ingenuidad y sencillez qe. acostumbro: mi dictamen es: = Que es mas conventе. la situacion ó colocacion de la fragа. en Monterrey, porqe. es visible la ventaja de ocurrir en breve tiempo desde este punto, como qe. está á barlovento al aviso que por pocos dias se tendrá si tocasen en el Sur los buques estrangeros, que se dilataria estando en el arribazn. á la parte del Norte = Que á mas de que nunca se ha sabido hayan hecho de San Quintin pa. abajo, no ofrece riesgo sino es en caso tratado con los vasallos de S. M., pues está desierto, y aún se ignora haya puerto, rada, ensenada, abra, ó cala, bien que es presumible si fondeadero como en toda la costa está advertido. = Que reponiéndose los consumos de la fragа. en Monterrey, salga á hacer su crucero hasta Punta de la Concepcion situada en la boca del canal de Sta Bárbа. en Lat. de 34.° 32, fondeando sobre una ancla pa. qe. solicitando de la mision las noticias qe. hubiese, si no fuesen las de hallarse barcos, continúe á Sn. Diego, y tocando en todos los puntos reconocidos hasta este puerto con la detencion qe. juzgue oportuna en cada uno el Comandte. respecto del fondeadero,

tiempos y circunstancias de los avisos que se les dén vuelva á remontarse á Monterrey = Que aquí se rehabilite p.ª emprender el mismo viage, y al retirarse á este Apostadero en Nov.bre seguir reconociendo toda la costa hasta el cabo de S.n Lucas. = Que la salida de este Puerto es, sin duda, no solam.te ventajosa en principios del año por lo general de los vientos del 3.er cuadrante en aquella costa, sino porque estando entónces toda clara y despejâda de las demás neblinas y arrimazones que desde Mayo hasta fin de Set.bre se esperimentan, se logrará tambien el que haciendo su navegacion atracado á ella, advierta si los estrangeros han adelantado su recalo y empresas ántes de lo q.e acostumbran que es en el invierno. = Que esta espedicion debe emprenderse en la frag.a "Princesa", y no en la "Concepcion" por su mayor poder, y mejor andar en el dia como que está forrada en cobre, y no tiene en sus fondos las pesadas maderas que en su carena se le pusieron en Filipinas; y por que siendo de menos carga se consigue con la "Concepcion" el conducir con mas proporcion las Memorias de los Presidios y Misiones. = Que si V.E. fuese de ello servido se prevenga al

Gob.r de Calif.s el acopio de víveres en Monterey p.a q.e cuando llegue reemplace inmediatam.te los q.e en sus dos cruceros le son necesarios.= Que al mismo tiempo q.e se comuniquen las noticias á aquel gefe, se haga tambien desde su orígen en derechura al Comand.te del buque al parage en donde esté porque de aguardar á que por su conducto le lleguen, resultará que con el retardo fuese infructuoso y mal logrado el objeto de este corso= Que se reencargue el cumplim.to del acertado, sabio y recomendable sup.r decreto de V.E. de 6 del ult.o Mayo en la posesion á los aprehensores, ó denunciantes de los efectos estrang.s desembarcados clandestinamente, ó surrepticiam.te en nuestras costas= Que la fragata salga armada en fuerza de guerra, observándose la mas estrecha exacta disciplina, y bajo continuacion de ejercicios de cañon y fusil p.a que adiestrada la gente se desvanezca el recelo que de lo contrario deberia tenerse= Que debe, no tocándose por V.E. inconveniente, formarse en la punta de López de Haro situada á la entrada del P.to de San Quintin, una pequeña batería p.a impedir la entrada de los bajeles estrangeros, manteniéndose el suficiente N.o de tropa que estorbe

el desembarco de las embarcaciones menores. Y por últº, Exmo Sor, que la superior decision de V. E. recaiga con la mas posible brevedad q.e permita su ocupada atencion en el despacho de asuntos de no ménos entidad, pues en ello no solo se conseguirá que emprendiéndose en Enero la navegacion se realize lo q.e creo y he propuesto, sino que en la compra de harina, semillas, y demás renglones del rancho en fines de Octubre, ó principios de Nov.bre, que son sus cosechas, ahorrará mucho la Rl. Hac.da en su menor importe, y en su conservacion por su calidad = Sobre todo lo cual el buen celo y acuerdo de V. E. sabrá como siempre resolver lo mejor, dignándose prevenirme el oficial á quien sea de su superior agrado se cometa el desempeño de este delicado é interesante servicio del soberano.

(Copia legalizada en Méx.- 10 de Marzo 1806, hallándose enfermo el Secretario del Vireynato, por Man.l Velazquez de Leon.)

pp 227-31

o 1805. Setbre 20. Sn Blas.

Junta de Guerra en Sn Blas - sobre los medios mas adecuados pa ahuyentar á los buques estrangs de las costas de Califs

Junta de Guerra y Marina del Apostadero de Sn Blas celebrada pa decidir el acierto qe en obsequio del mejor servicio de S. M. desea el Exmo Sor Virrey y Capn Gen. de Na España Dn José de Iturrigaray sobre el punto en qe debe situarse un buque que persiga á los estrangs que hacen el prohibido comercio con los naturales de Califs, y qe se ha hecho cuestionable pr las distintas opiniones del Gobr de aqa Penina Dn José Joaqn de Arrillaga, y el Comandte que fué de este establecto Dn Benito de Vivero y Escaño = Convocados pr el Sor Dn Ramon de Saavedra, Tente de Navio de la Rl Armada y como Comandte interino Presidte de la Junta de este Apostadero, los demas caballeros oficiales existentes en él, y manifestándoles la Supr órden que el Exmo Sor Virrey le comunicó en 21 de Agto ppdo pa que espusiese su juicio en el particular que queda insinuado de las distintas opiniones del Gobr de Califs, y su antecesor, del parage en donde situar un buque qe persiga y

ahuyente á los estrang.s q.e hacen el comercio que con los naturales de la Peninsula de la Califa. les está prohibido, como así mismo orientándoseles de la consulta ó propuesta hecha por el Gefe de aquella Peninsula en 28 de Oct.e de 1803, de la contest.n que con el N.o 225 dió á la Superioridad en 24 de Feb.o sucesivo al ex-Comand.te D.n Benito Vivero la órden que en 10 de Marzo se le comunicó sobre el particular, su respuesta de 13 de Ab.l n.o 240, prevencion del Gob.o de 25 de Mayo, la de 26 de Oct.e en que se acompaña copia del informe i redarguem.to que sosteniendo su propuesta, hizo el Gob.r de Calif.s; y ultimam.te, la satisfaccion que á S. Exa da el Gefe q.e fué de esta Marina en 31 de En.o N.o 378 = Dijo el Alferez de frag.a primer piloto D.n Salvador Menendez que segun los conocim.tos q.e tiene de estos mares, y por los que le son propios de su facultad, cree conveniente que saliendo el buque precisam.te de este puerto en En.o, ó principios de Feb.o cuando mas tarde, se dirija á Monterrey p.a q.e permaneciendo allí anclado pueda dar la vela luego q.e por posta q.e se despachará al Sor Gob.r y Comand.te del buque, se avisa

de la mision de Sn. Miguel si se acercasen á la costa baja los estrangeros, pues que respecto de esto no dilatará mas que tres dias, como q.e nuestra embarcacion tiene la ventaja de estar á barlovento, y son constantes los vientos favorables, se logrará el ésito q.e se desea = El Alferez de Navío Dn. Manl. Murga dijo que la frag.a salga en todo En.e, y llegada á Monterey manteniéndose anclada en él espacio de un mes p.a reemplazar sus víveres, agua, leña, refresco de la gente, y demas que necesite á volver á emprender su navegacion, recorriendo la costa sin dejar de reconocer ninguna ensenada, abra, cala, ó puerto, hasta el cabo de Sn. Lúcas, caso de que las noticias q.e se le dén de hallarse embarcacion estrang.a fondeada en ellos no exigiese el dirigirse á su objeto; pues en tal evento lo verificará cumpliendo su comand.te con sus deberes segun las instrucciones q.e le dén; pero que si no sucediese la exist.a de los buques contraventores de los tratados con nuestra corona, como que se debe hacer el exámen q.e deja espuesta, llegando hasta el cabo de San Lúcas, es de opinion

tambien q.e vuelva á elevarse hasta San Fran.co, y entrando en Monterrey, refrescado de sus víveres, que continúe la misma navegacion, ventajosa, sin duda, por lo favorable de los vientos p.a hacerlo á sotavento = D.n Braulio Otalora, Ten.te de Navío, es de sentir que el buque dé precisam.te la vela en Ens.a para Monterrey, que se mantenga allí anclado hasta tener noticia de la exist.a de alguno de los estrang.s en otro parage de la costa, por la ventaja q.e se saca de los vientos favorables de su situacion y prontos avisos, y q.e no aprovecharía ó serian infructuosos si se hallase como jamas debe estar á sotavento del puerto de San Diego, por ser mas constante y cierta la concurrencia de aquellos desde éste al de S.n Quintin; y q.e si por accidente recalasen al Norte, tardaría mucho espacio en llegar á donde demandase su atencion con ning.a seguridad de conseguir el éxito, si en el entretanto, como es presumible, á pesar de todas precauciones lo comprendiesen, ó porque no surtiendo efecto su intencion en la venta de sus efectos se retirasen; á mas de que con emprender tal navegacion, q.e es decir, de hallarse á sotavento, re-

montarse á barlovento, quedaba en el espacio de mes y medio si no mas abandonada la costa baja, y q.e si mientras llegaban á ella los contrabandistas no pudiera hacerse el deber q.e se apetece, y asegura en la de Barlovento ó presidios altos el celo que debe creerse de la eficacia de su oficialidad y guarnicion = D.n Fran.co Párraga, tambien Ten.te de Navio, parece que no siendo solo los puertos, ensenadas, abras, calas y fondeaderos desde Monterrey hasta San Quintin, sino otras de mas al sur capaces de q.e se esperimenten las invasiones y miras de los estrangeros, como que media mucha distancia á la Capital, las noticias q.e se tengan, bien no llegarán á tiempo oportuno, ó bien pueden estraviarse; y asi que debiendo en tal intelig.a ocurrirse al remedio y dictarse las providencias, precavan las consecuencias, debe salir el buque en todo Enero p.a Monterrey, que este sea el punto de su principal atencion; q.e desde allí se reconozcan todos los mencionados parages hasta lo mas sur, aún cuando no hubiese aviso de embarcaciones; pues con esta frecuen-

cia en la mar acaso lograria el escarmiento de ellas, mayormte si las hallase fondeadas: que concluida la naveg.n, reconocimto, ó exploracion hasta lo mas Sur, retroceda ó continúe la naveg.n al Norte hasta San Franco, por si en la mar se encuentra lo que se busca en los puertos; p.a q.e refrescando en Monterrey como al primer arribo, debe hacerse los víveres, leña, y aguada, aproveche la estacion p.a su regreso; que la provid.a de tal crucero si se llega á comprender por los estrangeros, como que es prueba de q.e no se mantienen en un determinado objeto nuestros buque; ofrece fundamto de q.e recelen, y tambien entrar en los q.e acostumbran y sea motivo de su ahuyentamto como perdidas ó muy aventuradas las esperanzas de las ventajas de su comercio: que se estrechen las órdenes en tierra, porque si el cumplimto de las q.e el celo de la superioridad ha dictado, toda operacion en la mar será infructuosa; y que por últo, p.a evitar los escesivos gastos q.e deben erogar dos frag.as armadas, como son las de las Memorias, y la de esta exploracion conceptúo ser convente

q.e la q.e trasporte aquellas se quede de armadallas hasta q.e la releve otra al siguiente año que deberá conducirlas, pues al paso q.e las va dejando en sus respectivos presidios, irá haciendo su reconoc.to sin q.e nada se pierda ni aventure; porq.e en esta época no se dejan ver sobre la costa los contraventores, por no ignorar el órden de salida de los buques de S.n Blas. Con esta disposicion siempre quedará una frag.a en el establecim.to p.a los fines á que se quiera emplear, haciendo presente que tan convent.e me parece subsista el buque esplorador en la mar sin limitacion alguna; que así como ellos estrang.s lo hacen igualm.te sobre aquellas costas p.a poder encontrar las ballenas, así tambien nuestro buque podrá lograr el escarmiento, mayormente si se diese la casualidad de hallarlos fondeados, respecto á que su andar es mas ventajoso á los nuestros, que son de una construccion antigua, que no pueden prometer la satisfaccion q.e otro, si lo construyese el constructor q.e tiene el Establec.to en el dia, en reemplazo de la Corbeta Luconia, á quien no asistian las cualidades suficientes p.a el desempeño de él =

siendo todos de comun acuerdo el que como propuso el Sor Presidte se reconozca cuanto falta que hacerse, y asegurando nuestras navegaciones en la costa si los estrangeros tienen noticia de puertos, calas, ensenadas, abras ó buques, se consiga el dictar las provid.as que convengan, ó p.a guarnecerlos, ó p.a proceder á perseguirlos en ellos, se verifique con toda la escrupulosidad que es debida lo firmaron reservando su opinion en la que forma de todo el espresado gefe p.a hacerlo en vista de estos, y de lo q.e crea mas conforme al cumplimto de la Supr orden que á su moderacion exigió oir estas opiniones p.a mejor fundamto de la suya en el mejor servicio del Rey = Casa Comand.a de Sn Blas, 18 de Setbre de 1805 = Dn Ramon Saavedra = Dn Francisco Parraga = Dn Braulio Otalora = Dn Manuel Murga = Dn Salvador Menendez = Es copia de que certifico. Comand.a de Marina de Sn Blas, 20 de Setbre de 1805 = Ramon Saavedra =

(Copia legalizada en Méx. 10 de marzo de 1806, durante indisposicion del Secret.o del vireynato, por Manl Velazquez de Leon.)

pp 232-7

+ 1806. Mzo 10. Méx.

Virey Iturrigaray - al Gob.r de Alta Cal. Sobre providencia p.a evitar el contrabando de buques estrang.s en las costas de Cal.a

Le trascribe su decreto de esta fecha "sobre destinar un buque p.a ahuyentar de estas costas los estrangeros que las frecuentan."

El decreto previene que se haga lo recomendado por el comand.te accidental de S.n Blas en su consulta de 20 de set.e 1805 (Véase pp 85-98 de estos estractos).

Concluye ordenándole que dé cumplim.to al decreto - advirtiendo que la órden convente se le ha mandado al Comand.te de marina de S.n Blas.

pp 238-40.

+ 1806. Julio 29. Méx.

Iturrigaray - á Arrillaga - Recibo de doc.s militares.

Acusa recibo de su oficio de 19 Ab.l ult.o con los estractos de revista correspond.tes "en el año ppdo á la tropa presidial de esa península, piquete de artillería,

marinería y pobladores"

p 241.

+ 1806. Julio 29. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de N.va Cal. - Sobre frag.a rusa Juno

Acusa recibo de su oficio de 19 Ab.l últ.o avisando la llegada al p.to de S.n Fran.co de la frag.a rusa Juno, Comand.te Señor Resanow, en busca de víveres y reparacion. Dice que espera informes de lo q.e el Gob.r haya averiguado sobre los objetos del viage de otro buque, "y de los pasaportes con que navega"

pp 242-3.

+ 1806. Ag.to 4. Méx.

Iturrigaray - al Gob.r de Alta Cal. - Pena impuesta á un cabo

Le impone de lo resuelto por el Rey en un proceso contra un cabo en Méx. que mató á un soldado - pena - destitucion de su escuadra, y cinco años de prision. Prohibe el Rey que los sargentos y cabos impongan castigos

arbitrarios á los soldados.
(Es una circular impresa)
pp 244-5.

+ 1806 Dic. 16. Méx.
Iturrigaray- á Gob. de Nva Cal.- Sobre estado genl. de las Cals.

Acusa recibo con su oficio de 24 de Setre. últo. del Estado genl. de la Alta y Baja Cal. hasta fin de 1805
p 246.

+ 1806. Dic. 16. Méx.
Iturrigaray- á Gob. de Nva Cal.- Sobre fraga. Concepcion

Acusa recibo de su oficio de 22 de Sete. avisando llegada en 19 de Agto. á Sn. Franco., de la fraga. Concepcion, Comandte. el Tente. de Navio Dn. Ramon de Moyua, con las memorias pa. los presidios y misiones.
pp 247-8

+ 1806. Dic. 17. Méx.

Iturrigaray á Gob.r de N.va Cal. Sobre medidas p.a fortificar los presidios y demás puntos de Cal.

Le avisa que mandará un oficial facultativo p.a reconocer las defensas existentes, determinar los demas puntos que deban fortificarse, las defensas que necesite cada uno, dándo parte despues p.a resolver. Que no se hagan, entretanto, sino las mas precisas composic.s, con toda economía posible, sin perjuicio de la solidez, en habitac.s de oficiales y tropa. Llevando cuenta exacta.

pp 249-50.

+ 1806. Dic. 23. Méx.

Iturrigaray á Gob.r de Cal. Sobre indios estrang.s presos.

Que queda enterado de haberse remitido en la frag.a "Princesa", Comand.te D. Ramon de Saavedra, á S.n Blas, dos indios estrang.s "que se aprehendieron en la playa del mar del Sur".

pp 251-2

+ 1806. Dic. 23. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal. Diminuc.n en la Comp.a de S.n Diego, y aum.to en la de Loreto

Le trascribe un oficio al Gob.r de B. Cal. diciéndole que como de Loreto se le envia la escolta de un cabo y 5 Sold.s á la mision de S.n Miguel, en vez de S.n Diego, como ántes se hacía, ha resuelto suprimir ese n.o de hombres de este últ.o presidio, y agregarlo al primero. Ambos Gob.ores son avisados p.a su intelig.a y cumplim.to

pp 253 - 4.

+ 1806. Dic. 27. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal. Sobre Habilitado Gen.

Le dice que su oficio de 11 Nov. últ.o le enteró de haberse embarcado en la frag.a "Princesa" el Cap.n D.n Man.l Rodriguez p.a S.n Blas, en camino á Méx. donde desempeñará el empleo de Habilit.o Gen. de los Presidios de Cal.a

pp 256 - 7

+ 1806 Dic. 27. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal. Sobre retirada de 2 misioneros.

Dice que por su carta de 10 Nov. últ.o quedó enterado de haberse embarcado en la frag.a "Concepcion" p.a S.n Blas, retirándose por enfermos y con las licencias necesarias los P.os misioneros Fray Romualdo Gutierrez y Fr. Pedro Cuevas.
pp 258-9.

+ 1806. Dic. 31. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal. Sobre petic.n de un soldado.

Contesta á su oficio de 29 Setbre que no estando en sus facultades conceder la gracia de pasar á inválidos pedida por el soldado José Vic.te Arroyo, pero condolido de su situacion, elevará la solicitud al Rey.
p 260.

Borrador - sin fha, lugar, ni firma =
(Oficiales y dotacion de la fragata rusa Juno

o (1806. Ab. 8. Sn Fco)

Borrador sin espresar lugar, fha, ni firma-

(Evidentemte., se trata dela fragta. rusa Juno que llegó á Sn. Fco. en 8 de Abl.)

Son Excellence le Chambellan et Chevalier de Rezanoff.
Capitain - Choostoff =
Lieutenant - Davidoff.
Docteur - Langsdorf.
Les pilotes - Illiyn - Andreef
43 hommes d' Equipage.
En tout 49.

(Otro borrador dice)

Son Excellence Alr. Nicolas de Rezanof
Capitain Nicolas de Khvostof.
Lieutenant - Gabriel de Dawidof.
Docteur et Naturaliste - George de Langsdorf
Premier Pilote - Illiyn.
Second Pilote - Andrief -
Le nombre d'Equipage - 43 Personnes.
En tout - 49 Personnes.
pp 261 - 2.

+ 1806: Set.bre (no lo dice) Sn Miguel Pablo de la Ossa - al Gob.r de Cal.-

Pidiendo que le dé una plaza de cadete en las Comp.as presidiales, seg.n se le prometió; pp. 264-5

+ 1806. Julio 12. (no dice el lugar)
Sin firma - al Sarg.to Comisionado Macario Castro - Instrucciones para el servicio de la Comp.a miliciana de Artill.a
(Probablem.te proceden del Gob.r Arrillaga)

Le dice que le manda las instrucciones p.a evitar diferencias que puedan ocurrir con individuos de la Comp.a - y con vecinos de San José.

1.° El cabo de la Comp.a verá que todos los individuos de ella asistan á la instruccion, escepto en casos de necesaria ausencia por enfermedad ú otra causa grave.

2. Dho cabo no los empleará en ning.n otro acto de servicio sin espresa órden del gefe, ó su deleg.o

3. El cabo no les impedirá salir á sus trabajos p.a ganarse la subsist.a, ó á asuntos de sus padres, patrones, ó suyos propios.

4 El miliciano que haya de salir de la jurisdiccion

lo hará saber á su cabo, "quien se informará del Alte y Comisionado si en aquella semana ó á la sigte hay algª faena pública, es decir, algⁿ que hacer pª el bien comun de milics, pobladores, y retirados" . . . . pero no podrá impedirle la ida sino en caso de que trate de eximirse de dhas faenas.

5 Los milicianos no estarán exentos, como tales, de obedecer á sus padres, y amos, y al Juez del Partido en las faenas precisas de su Inspeccion, como obras públicas, conservacion de bienes, y otros negs públos, políticos, y económicos.

6 Los milicianos en sus contenciones ó demandas reconocerán al Sargento Comisionado por Juez, quien les administrará justicia, como lo hace con los inválidos residentes en el Pueblo; pero con la intervencion del Cabo.

7 El Alte no se mezclará en asuntos de los milicianos, como no lo hace con los retirados; pero si son llamados por él con consento del Cabo, deben ir á darle contestacion ó in-

8 forme. Si algⁿ miliciano quisiere ausentarse del pueblo, dará aviso al Cabo de Artillª, y este al Gobᵒ, é igualmte al Alte y Comisionado. Su traslacion no podrá impedirse sin consento del Gobᵒ

9 Los milicianos estarán sujetos á sus Padres ó amos, ó jueces respectivos, menos cuando están en acto de servicio del Rey.

10 Puesto q^e hay hora señalada p^a la instruccion, en dho tiempo el Alte nada tiene que ver, ni debe ocupar á nadie en faenas públicas ni otras obras que se deben ejecutar entre semana.

11 Todos los milicianos rolarán, como hasta ahora, en la guardia que se hace cada noche; el cabo miliciano será esceptuado, pero alternará en la c^ta de cabo de guardia.

12 En caso de diferencias entre alg^n miliciano y el Alte, las dirimirá el Sargento comisionado, quien dará c^ta al Gob^{no}; pero entre tanto se hará lo q^e el Comisionado disponga.

13 El Sarg^to Comis^do el primer dia festivo leerá estas resoluciones á los milicianos y el juez.

pp 266-71

+ 1806. Dic. 22. San Diego.

(Arrillaga) á Comand.tes de los 4 Presidios. ~~Instrucciones Gen.les~~

Preceptos Generales

Dice que en el año completo desde su llegada, á penas ha roto el silencio - solo se ha ocupado en estudiar los negocios públicos.

Espera que todos los Comand.tes se esmerarán en el cumplim.to de su deber en vigilar la conducta de sus súbditos p.a prevenir y corregir los defectos.

Todo comand.te de Presidio es responsable del pueblo q.e se le ha confiado; velará por paz y armonía entre sus súbditos: tendrá su comp.a con hombres útiles bien disciplinados y asistidos; verá que el servicio se hace bien y por escala sin preferencias odiosas; que los indios estén sujetos y subordinados, procurando no haya prófugos; que los inválidos y retirados reciban la debida consideracn. - lo mismo los vecinos - y que ningunos de estos "anden de vagantes ó de zánganos".

Se promete que los oficiales que hasta aquí han faltado á sus deberes se enmendarán.

Los Comand.tes usarán de la mayor circunspeccion; no exasperarán los ánimos - administrarán justicia imparcialm.te - en las reprensiones y castigos no usarán voces ásperas ni violentas, sino en todos casos de medios atractivos.

Los soldados perversos ó ineptos que tengan en sus compas. deberán ser eliminados de ellas. Los comandtes. pedirán las licencias pa. ellos, y les serán concedidas.

Se cuidará de que los soldados descarguen sus escopetas todos los sábados á un blanco, y vuelvan á cargarlas.

En la asista. de la tropa se guardará la debida economía, sin qe. le falte lo necesario, y prescrito por ordenanza.- #

Previene el cuidado de enfermos y familias- proporcionándoles recursos ya de los que les corresponden á cuenta de sus haberes, ó ya, en su defecto, de las contribuciones de los individuos, que nunca faltan en los presidios ni escoltas.

No se debe tener á algs. soldados en las escoltas, "tres, cuatro, cinco, y seis años, ó mas, talvez por fines particulares"

Para que los indios se mantengan quietos, se seguirá el método qe. hasta ahora, y qe. la esperiencia ha enseñado ser el mas propio. "Con frecuentes visitas qe. los comandtes. verifiquen, podríamos conseguir su total conquista ó reduccion. Las salidas á recoger los fugitivos exigen precaucion"- las partidas deberán ser respetables pa. qe.

las armas conserven su prestigio.

Los soldados inválidos, como tienen su haber no necesitan trabajar tanto p.a su subsist.a - Los Comand.tes, no obstante, deberán influir con ellos para q.e se aparten de la ociosidad - se les permitirá residir donde puedan hallar ocupacion sin perjudicar á nadie.

El Comand.te deberá saber el modo de vivir de cada vecino y como mantiene á su familia: si fuese necesario, le corregirá; y si la 1.a y 2.a amonestacion no surtiese buen efecto, entónces el Comand.te dará cta al Gob.r p.a su resol.n

"La paz y armonía con Religiosos debe ser mas verdadera y constante, á fin de que con tal ejemplo los demás sean gobernados". Deberán los Comand.tes evitar todas discusiones con los misioneros, y no dar importancia á los asuntos que las podrian causar cuando sean, como son en su mayor parte, de poca ó ninguna. Esto se conseguirá si unos y otros no dan rienda á sus pasiones. La tropa, seguí previene el Rey, debe observar mucha veneracion hácia los misioneros.

"Notorias han sido las etiquetas entre

entre soldados y misioneros sobre si aquellos solo han de ocuparse en la escolta, y si tienen oblig.n ó no de emplearse en otros servicios: ¿qué ha resultado de esto? lo que á pesar mio, advierto: hace 13 años que estuve en la Prov.a: los Misioneros que salian de una á otra mision apénas uno que otro llevaba Indio á caballo; en el dia caminan con cinco ó seis, ó mas: de que ha resultado esto, de que el soldado ha sabido no tenia oblig.n de cogerle el caballo al Padre; de q.e no tiene oblig.n de ensillar ni hacer lumbre &c." Recomienda que los soldados sirvan á los misioneros, aun en aquellas cosas q.e no son de su oblig.n: "será una atencion, será acto de politica, de buena crianza y veneracion q.e no lo desagradecerá el Misionero positivam.te, ni tampoco puede perjudicar al servicio."

Dice q.e se ha hablado mucho acerca de comercio hecho con buques estrangeros en la costa- órdenes han sido dadas repetidas veces prohibiendo ese tráfico: que se le asegurado "se vendia maiz en la ensenada de S.n José del Cabo ó cabo de S.n Lúcas comprado en la Alta Cal.: que hay reses en las islas de Sandwich llevadas de esta costa; tambien yeguas." Previene se

se cumpla puntualmte lo mandado por el Soberano sobre prohibicion de semejante tráfico, castigando severamte á los contraventores, entre los cuales se dice que hay muchas personas caracterizadas.

pp. 272 - 83: Dup. 570-6

(Tomaron razon de la precedente Josef Argüello - Sta Bárba Marzo 5. 1807 = José de la Guerra, Sn Diego = José Ma Estudillo, Monterey, Mzo 20. 1807 = Luis Argüello, Sn Fco 25 de Marzo 1807)

o 1806. Febo 8 Monterrey.

Arrillaga - á Comandtes de Monterey y Sn Franco - Medidas para cortar el comercio con buques Americanos.

Acabo de saber que un barco de dos palos con tripulacion Amna ha fondeado hácia la costa de la Mision de Sn Luis con pretesto de hacer aguada y leña y que dijo qe luego se retiraba.

Como es constante qe este no es mas que un pretesto qe otros Ams han tomado hace años pa ocultar los intentos de comercio, y tal vez otros fines mas siniestros qe algn dia nos resulten en grave perjuicio de ntra tranquilidad, me es preciso hacer varias prevenciones pa evitar semejante abuso, pues creo qe si de nuestra parte no hubiera correspondca con ellos por sí mismos abandonarian nuestras costas.

Mi antecesor el Coronel Dn Diego de Borica circuló lo qe ordena la Ley de Indias, y mandó

colocar en todas las escoltas p.a conocim.to de todos: repetí posteriorm.te lo mismo; pero á pesar de esto han llegado á mi noticia alg.s abusos q.e se han cometido: en lo sucesivo no debe ya haber tolerancia ning.a, y el disimular será hacerse reo todo aquel q.e por su parte no contribuya al remedio en cuanto sus fuerzas le alcancen, no omitiendo medio p.a conseguir el fin.

Por lo q.e ordeno y mando á todos los comand.tes desde S.n F.co hasta Loreto que á luego q.e tengan noticia de barco Am.o, se comuniquen las noticias como está prevenido: que desde luego destinen un sarg.to ó cabo de su confianza (por falta de oficial) y cuatro soldados ó mas, p.a q.e cuiden de aquellos puntos en q.e arriben, ó puedan arribar los barcos á fin de evitar todo trato ó contrato tanto con indios cristianos, gente de razon y demás habitantes de esta Penins.a, sea de dia ó de noche, y q.e no se permita franquear cosa alg.a p.a su subsist.a, víveres, leña, ni aguada; y si hay fuerzas competentes y modo de apresar á los estrang.s, que se verifique en el modo posible mejor.

Como considero q.e aún estas provid.as no alcanzan, mando que todos los comand.tes y comisionados que se destinen durante

la exist.a del barco en la costa, no permitan q.e sin licencia salga ninguno del domicilio de su residencia, y q.e á todo aquel que se le halle próx.o á la costa, ó q.e se pueda dudar de sus intentos, se le aprese y asegure, y en prim.a ocasion se dará parte.

Al comisionado del pueblo de abajo se le mandará de q.e p.r la mañana y á la oracion de la noche pase lista durante hay noticia de barco en la costa, puntualm.te, pero suspenderá á luego q.e se entere de su retirada.

A todos los cabos de escolta se les hará saber tambien que en sus respectivos destinos vijilen escrupulosam.te, y si acaso llegan á tener sospecha de alg.o por haber faltado á horas no regulares de su casa, le apresarán, y darán parte sin admitirles pretesto ni escusa.

Ultimam.te, el objeto de estas provid.s es cortar toda comunic.n activa ó pasiva, directa ó indirecta entre los habitantes de la Prov.a y los barcos Am.s, y q.e de ningun modo se les ausilie sino en caso de naufragio: que á todo individuo de la Prov.a q.e dé márjen de sospechas de haber faltado á lo ordenado, se le ponga preso: á

los comand.tes por su omision ó descuido se les suspenderá de sus empleos.

Para mayor seguridad se les previene á los Comand.tes q.e puedan tomar cada uno en su respectiva jurisd.n todas aquellas provid.as q.e les dicten sus conoc.tos; y si llegase á mi noticia de q.e hubo algun esceso de desobed.a en lo mandado, se les hará cargo no solo de la falta sino de lo q.e dejaron de hacer, sin q.e les valga escusas de q.e no alcanzaron sus facultades, pues por esta causa se les da la libertad absoluta de q.e determinen del modo q.e mejor les parezca.

Cada comand.te sacará copia p.a circularla en su jurisd.n, y publicada la archivará; y la orig.l la dirigirá con la posible brevedad p.a q.e el de S.n Fr.co la devuelva con la constancia acostumbrada.

Recibida y archivada en la Comand.a de Monterey, 12 de Feb.o 1806 p.r el Comand.te José de la Guerra.

Id. en la de S.n Fr.co 18 de Feb.o 1806, p.r el Comand.te Josef Argüello =

pp 284-7

+ 1806. Set. 4. Sn Gabl.

Arrillaga – á José de la Guerra, Comdte de Monterey.

Le envia la cédula de retiro del soldo de su compa Cayeto Espinosa.

p 290.

+ 1806. Set. 4. Sn Gabl.

Arrillaga al Tente Guerra – sobre una espedn militar

Le dice que ha resuelto que las dos espednes qe tenia prevenidas se reduzcan á una que saldrá de Monterey, al mando del Alfz Gabl Moraga.

Que ha ordenado al Comandte de Sn Fco aliste 1 Sargto, 1 Cabo y 8 Soldados, equipados y bastimentados, pa cuando Guerra se los pida.

Que la espedn será de 25 hombres, excluso el Comandte – irá de capellan Fray Marcelino Cipres, á quien se avisará donde debe reunirse con la tropa y los intérpretes.

Que Moraga tiene órdenes verbales sobre lo que debe hacer en la espedn; pero Guerra le ha de prevenir qe el Tente Fco Ruiz bajó desde la laguna de Sn Buenava hasta Sn Gabl sin hallar cosa digna de atencion; por lo que Moraga debe

"rectificarse en lo q.e tiene visto y estenderse al Este ó al otro lado del rio que no pudo atravesar la vez pasada."

Que tambien ha ordenado que desde la canal vayan cinco hombres á las escoltas de S.n Luis y S.n Miguel durante la exped.n á fin de que esta pueda echar mano de otros tantos hombres de esas misiones p.a los destinos que le parezca.

pp 291-2

+ 1806. Set. 11. S.n Juan Capistrano.

Arrillaga - á Comand.tes de Monterey y S.n F.co

Ordenándoles que faciliten á la frag.a "Princesa", Comand.te D.n Ramon de Saavedra, los víveres q.e este pida, en calidad de reintegro.

pp 293-4

+ 1806 Oct. 9. S.n Diego

Arrillaga - al Tent.e Guerra, Comand.te de Monterey - sobre exped.n de Moraga

Le acusa recibo de su parte del 2, avisando la salida del Alf.z Gab.l Moraga de Monterey,

con 1 cabo y 14 sold.s p.a mis.n S.n Juan B.ta á incorporarse con Fr. Pedro Munoz, 1 sarg.to, 1 cabo y 8 sold.s q.e le aguardaban allí de la Comp.a de S.n F.co

Tambien queda enterado haber salido de S.ta Bárb.a 5 hombres p.a suplir ig.l n.o de hombres q.e salieron en la esped.n, debiendo ser aquellos devueltos á su destino cuando vuelva ésta.

pp 295-6

+ 1806 Dic. 13 S. Diego

Arrillaga - al Alf.z José Estudillo - Sobre Comand.a de Monterey.

Que p.r su oficio de 22 Nov. se ha enterado de que quedó Estudillo de Comand.te interino por haber salido el Ten.te José de la Guerra p.a su destino. (no dice á donde)

p 296 1/2

+ 1808. Set.e 17. Méx.

Virey Garibay - á Gob.r de Cal. Sobre Gob.o de N. Esp.a

Anuncia que ayer entró á ejercer las funciones de Virey con los demás cargos anexos -

Quedó publicado
En Monterey, 20 Dic. 1808 pr Gob.r José Joaq.n de Arrillaga.
" id 21 " " pr el Comand.te José M.a Estudillo.
" S.ta Bárb.a 26 Dic. " pr. " José Argüello
" S. Diego 8 En.o 1809 pr " José Raymundo Carrillo.
pp 297-8 y 303.

+ 1808 — Sbre 16 — México
Francisco Jimenez.

—

Proclama impresa sobre la destitucion del Virey Iturrigaray.
(Véase la Gac. Mex., T. 18, pp 679-80.
pp 299-302.

+ 1808 — Agto 27 — México
Virey Iturrigaray.

—

Proclama sobre actos del emperador de los Franceses contra Fernando 7.o y la familia Real, — recomendando á los Mexicanos, la union, fidelidad, &.a &.a. (Impresa.)
pp 299-302.

+ 1808 = Octbre 12 = México.
José Ygnº Negreiros y Soria, por mandado del Virey Garibay.
Sobre pago de bagages.

Manda qᵉ en adelante se observe el que se pague por los bagages de oficiales y tropa en marchas pª asuntos del Rˡ Servicio, pʳ los mayᵉˢ, 1 rˡ; por los menores ½ rˡ; en viages desde México á Veracruz y demas puntos dela cordillera; lo mismo en la de Acapulco; ½ rˡ pʳ c/u de los Empleadˢ pª tierra adentro, sean mayˢ ó menorˢ.

p 305.

+ 1806. Agᵗᵒ 29 S. Diego.
Manˡ Rodrigᶻ, Comandᵗᵉ - á Gobʳ Arrillaga.

Avisa que el Alfᶻ José Lujan salió de allí el 5 pª Loreto, y llegó á S. Vicᵗᵉ el 20, segⁿ notª recibida del Tenᵗᵉ José Manˡ Ruiz.

p 310.

+ 1806. Set. 21. Sn Fernando
José Luján - á Arrillaga. Queja contra injusticia héchole.

Dice que sabe que el Capn Dn Manuel Rodriguez se embarca este año; que este oficiál le ha injuriado muchas veces, y no se le ha hecho caso á sus quejas contra él; por el contrario, se le ha postergado en sus ascensos, y se le ha desterrado.

Pide que se le digan las causas pa tratarle tan injustamte

pp 311 - 2

+ 1806. Agto 29. S. Diego
Rodriguez - á Arrillaga.

Anuncia la vuelta del sargto José Pico el 11 con 5 soldados que salió el 30 de Julio, conduciendo unos Indios enviados de la frontera pa Sta Bárba

pp 313 - 4

+ 1806. Agto. 29. Sn. Diego.

Rodrigz. - á Arrillaga - Sobre persecn. de indios prófugos.

Acusa recibo de órden del 1o. sobre averiguar hácia qué ranchra. se encuentran los indios cimarrones de aquellas misiónes, y hacerlos capturar, intimándole á la ranchra. que no debe abrigar prófugos.

Cree que el mejor tiempo pa. la expedn. á reconocer los intermedios entre Sn. Luis Rey y Sn. Gabl., debe ser de mediado de Sete. á mediado de Octe. - mas tarde estarian escasos los aguages y los pastos - no fueron abundtes. las aguas en el últo. invierno.

pp. 315-6

+ 1806. Agto. 29. S. Diego.

Rodriguez - á Arrillaga - auxilio á fragta. Princesa - aviso de un buque estrangro. en Sn. Borja ocupado en la pesca.

Dice que facilitó á dha fraga. 300@ de harina flor, la que se molió á metate, y se acabó de entregarla el 25. A la llegada el dia 8, pasó á bordo, y avisó al comandte. que tenia noticia del Comandte. de frontera Tente. José Ml. Ruiz, que en la ensenada de Sn. Borja, el 31 de Julio,

estaba una frag.ª estrangera, sin saberse su nombre ó nacionalidad, que tenia mucha gente, y estaba pescando con mas de 80 canoas de dos hombres en cada una: agregando que aunq.e el Comand.te de la "Princesa" se propuso ir en busca de aq.l buque, tan pronto como concluyese de tomar pan, cree no lo efectuará porq.e el correo trajo carta de Ruiz del 12 de este mes, avisando que la frag.ª estrang.ª desapareció al fin de Julio.

/pp. 317–8 (esta últ.ª dup.)

+ 1806. Ag.to 29 S. Diego
Rodriguez á Arrillaga

Envia estracto de la revista del pres.te mes y otros docs.
p. 319.

+ 1806. Ag.to 29. S.n Diego
Rodrig.z – á Arrillaga – Testament.ª del Ten.te Pablo Grijalva.

Recomienda se apremie á la viuda p.ª que manifieste todo lo que quedó á la muerte de su marido, pues hay

sospechas de q.e ha habido ocultacion ó substraccion en perjuicio de las herederas.

pp 320-1

+ 1806. Julio 19. S. Diego
Alferez José Joaq.n Maitorena - á Arrillaga.

Acusa recibo de su despacho de Alferez p.a el presidio de Sta Bárb.a, espedidole p.r el Virey, y que el Gob.r le envió con oficio del 3 del corr.te

p. 322.

+ 1806. Julio 25. S. Diego
Rodrig.z á Arrillaga - Esped.n en busca de indios prófugos.

Dice que en 20 de Junio salió de S. Diego en busca de indios cimarrones, una esped.n de 20 hombres, mandada p.r Alf.z José Joaq.n Maitorena y un sarg.to, la que recorrió 25 ó 30 leguas, desde la sierra que corre de S.n Luis Rey hasta S.n Mig.l - Regresó la esped.n el 14 de este sin novedad - no halló mas q.e 2 cimarrones y los condujo á S. Diego.

Dice que acompaña el diario que llevaron separadam.te el alferez y el Sarg.to José Pico (no se halla)

pp 323-4.

+ 1806. Julio 29. S.n Diego
Rodrig.z á Arrillaga - Sobre cobro de una deuda de un soldado.

Pide que obligue á Lucas Olivera á pagar $65. 5r.s por préstamo que se le hizo en 1805 siendo poblador, prometiendo pagar de la 1.a semilla q.e cosechase: que ha faltado á su promesa, y creyendo eximirse enteram.te del compromiso, pasó á S.ta Bárb.a y sentó plaza en la Comp.a

pp 325-6

+ 1806. Mayo 11. Sta Bárb.a
José Raymundo Carrillo - á Arrillaga. Terremoto y daño q.e causó.

Dice q.e el 24 de Marzo á las 12 de la noche, hubo un fuerte temblor q.e averió la capilla en tres puntos. Pide se le autorice p.a obtener materiales de la mision para hacer las reparaciones.

pp 327-8

o 1806. Julio 5. S. Diego

Rodriguez á Arrillaga - Fragª. Amª. ballenera en el puerto - Se lleva un cabo y dos soldados - autoridades le negaron todo auxilio.

La fragª. que con fha. de 23 del últº. Junio participé á Vm se habia avistado desde San Juan Capistrano, fondeó á la boca de este puerto, fuera del tiro del cañon de su batería la tarde del 25 de dho mes, y se hizo á la mar con el rumbo al Sur la mañana del dia 29, sin qe. se le permitiese hacer ningun comercio, ni dado el auxilio de carne que pretestó necesitar, por haberse negado á presentar el pasaporte con qe. navegaba.

Dicha fragª. echó su bote al agua la misma tarde qe. dió fondo, y llegó á la playa con 4 marineros y un medio intérprete pretestando hacia mucha agua el buque y demandaba una necesaria composicion: se les preguntó qe. de donde venian, el nombre de la fragª., y con que motivo habian llegado á este puerto, á lo qe. respondieron que habian salido el 26 de Enº. de este año de Nemtquia (sic) en los Estados Unidos de América; que la fragª. se llamaba Zeissos (sic).

su capitan José Poenicas (sic). con 35 hombres de tripulacion, que estaba armada con 18 cañones de á 6; y q.e habian tocado á este puerto porq.e andaban en la pesca de ballena; necesitaban componer el barco, y de refrescar, particularm.te de carne, pues no habian arribado á ning.a parte durante su navegacion, espresando tambien que no traian ning.n Com.n; pero se les respondió q.e si no presentaban pasaporte no se les daria ningun socorro ni permitiria componer la frag.a; y anduvieron entreteniendo la presentacion de dho documt.o, hasta el citado dia 29 q.e se largaron sin verificarlo.

Luego q.e se hicieron á la mar me dijo el artillero Juan Marines q.e el capitan de la mencionada frag.a era el anglo-Americano D.n José Ocain (sic) á quien habia conocido cazando la tarde anterior al dia de la salida en la loma de Punta de Guijarros; por lo q.e mandé al cabo Juan Osuna, que era el único que tenia, con 4 sold.s p.a q.e observase las operaciones de dho buque, impidiese el contrabando, y no permitiese se hiciesen de ningun ausilio de viveres, agua y leña, lo que verificó dho cabo, llegando á la Ensenada de (aquí hay

unos garabatos inintelegibles) la mañana (averiguado despues ser Todos Santos) del lunes 30 del referido mes de Junio donde fondeó la citada frag.ª, cuyo capitan y su tripulacion á fuerza de suficiencia intentaron hacer agua (seg.ⁿ se me ha dho), y es regular la hayan hecho, pues apresaron dho cabo y dos soldados que tienen á bordo de la referida frag.ª presos como verá Vm por la adjunta carta q.ᵉ me escribió y acabo de recibir.

Como quiera que la tropa de este Presidio anda empleada en la exped.ⁿ q.ᵉ Vm dispuso se hiciese, no tengo arbitrio de mandar á la ensenada de T.ˢ S.ˢ (Todos Santos?), á fin de ver si se pueden aprehender alg.ˢ Am.ˢ de la referida fragata, de cuyo modo tal vez se lograria entregasen al cabo y dos soldados q.ᵉ tienen en su bordo; pero p.ª el efecto paso con esta fha oficio al Comd.ᵗᵉ de fronteras pidiéndole y rogándole lo verifique.

(Cop. autent.ᵈᵃ por Gob. Arrillaga. Monterey Ag.ᵗᵒ 1. 1806.

pp. 329-30 y 332-3

o 1806. Julio 12. S. Diego.

Rodriguez- á Raym.do Carrillo- Sobre una frag.a am.a que se llevó un cabo y dos soldados.

Acaba de noticiarme el cabo de la escolta de S.n Miguel que la frag.a am.a nombrada "Reisos" (sic), su cap.n D.n José Ocain (sic) con 35 hombres de tripul.n, y armada con 18 cañones, se hizo á la mar con el rumbo al norte de la ensenada de Todos Santos, llevándose en su bordo al cabo de esta Comp.a Juan M.a Osuna q.e habia pasado á impedir á su tripul.n se hiciese de víveres, agua y leña, como tambien á estorbar el contrabando.

La referida frag.a estuvo fondeada á la boca de este puerto fuera del tiro de cañon de su batería desde la tarde del 25 del últ.o Junio hasta la mañana del 29 del mismo q.e tomó hácia la parte del Sur, y llegó á dha ensenada: lo q.e comunico á Vm en cumplim.to de lo mandado p.r el S.r Gob.r de la Prov.a, y con el objeto de que si estuviese ahí la frag.a "Princesa" le dé razon de estas ocurrencias á su comand.te D.n Ramon Saavedra. (Copia legaliz.a p.r Gob. Arrillaga- Monterey- Ag.to 1.o 1806)

p. 331.

+ 1806 Julio 29. Sn Diego.
Rodriguez á Arrillaga

Proponiendo pa gracia de inválidos al sold: Manl Bustamte de su compa, pr falto de vista, cansado, y descoyuntado de los brazos - Acompaña sus docs.

pp 334 - 6

+ 1806. Julio 29. S. Diego
Rodrigz - á Arrillaga. Conduccion de indios presos

Avisa que el 30 saldria el cabo José Pico con 5 Soldados pa conducir á Sta Bárba, 3 Indios que remitió el Comandte de fronteras, y dos otros incorregibles de Sn Juan Capistno - y 4 mas que irán sin prisiones.

pp 337 - 8.

+ 1806. Julio 29. S. Diego
Rodrigz - á Arrillaga. sobre licenciar un soldado

Pide licencia absoluta pa el soldo Migl Sainz, qe tiene un hombro dislocado - no le propone pa inválidos, porqe cuando sentó plaza 6 años há, tenia el mismo defecto y lo ocultó. pp 339 - 40

+ 1806. Junio 21. S. Diego
Pablo Grijalba – Su testamto

Otorgado por el Alfz y Tente graduado Pablo Grijalba por ante el Comandte Manl Rodriguez, y los testigos Ygno Martinez, Felipe Romero, Luciano Valdes, y José Antº Yorba.

Deja sus bienes á su mujer Ma Dolores Valencia y nietos. José Antº Yorba y Juan Pablo Peralta – Nada deja á sus hijas Ma Josefa y Ma del Cármen, casadas, porqe al tiempo de contraer matrimonio les dió la parte qe les correspondia, segn lo espresó.

pp. 341–5

+ 1806. Julio 25. S. Diego
Rodrigz á Arrillaga – muerte de un oficial.

Avisa el fallecimto del alfz y Tente graduado Pablo Grijalba, y detalla las cláusulas principales de su testamto – que no quiso declarar las alhajas y dinero que tenia, y se negó á legar nada á sus hijas, á pesar de habersele hecho presente que no podia perjudicarlas.

pp 346–8.

+ 1806. Julio 29. S. Diego
Rodrigz. - á Arrillaga. Sobre el alfz. José Luján.

Avisa la llegada allí del alferez José Luján con su mujer en camino á Loreto - que le entregó el nuevo despacho del Virey pa. que pase á servir á aquel presidio.

pp 349-50.

+ 1806. Julio 25. S. Diego
Rodrigz. á Arrillaga. Sobre un presidario

Avisa que el presidario José Botiller se refugió en la iglesia de Sn. Fernando - fué estraido pr. el cabo con "papel de inmunidad", y llevado á Sn. Diego - Despues fué entregado pr. el cabo de Sn. Gabl. al de Sn. Fernando, á disposicn. del comandte. de Sta. Bárba., Tente. Raymundo Carrillo.

pp 351-2

+ 1806. Julio 25. Sn. Diego
Rodrigz. á Arrillaga. Con docs. militares del mes.

p 353.

o 1806. Julio 16. S. Diego

Rodrigz. á Ramon Saavedra, Comandte. de la fragª. "Princesa" sobre la fragª. amª. qe. se llevó un cabo y dos soldados. Pesca de nutrias. sobre ausilios de las misiones pª. la tropa y la "Princesa".

Consecuente á lo qe. Vm. me dice en oficio de 13 del corrte. anuente al parte que dirigí al Sor. Gobr. de esta Provª. en 5 del mismo, y no Obstante lo qe. tambien participé al Comandte. del Presidio de Sta. Bárbª. con fha del dia 12, debo insinuarle que el 6 de este citado mes echó en tierra en la Ensenada de Todos Santos la fragª. anglo-amª. nombrada "Reysos" (sic) su Capitan Dn. José Ocain (sic) los dos soldados qe. juntos con el cabo Juan Osuna habia apresado el 4, y se hizo á la mar el 8 al parecer con el rumbo al Norte; pero retrocedió al puerto de Sn. Quintin, donde fondeó el 9, y al ponerse el 8 echó á tierra al referido cabo que acaba de llegar aquí.

Segun me dice este se largó la fragª. el dia 10 dirijiendo el rumbo al Sur, aunqe. dudo qe. así sea, pues infiero haya llegado á la Isla de Sta. Tomás, donde tambien dice está un bergn. pescando nutrias con canoas ó cayucos de las qe. usan en Noka y con indios de la

costa del N. O., cuyas canoas se acercaron á los costados de la mencionada fragª, y dos donde venian en ellas dos de razon Americanos ó ingleses hablaron con dho Ocain acompañándole en su lancha hasta á donde echó en tierra á Osuna.

No trae el Anglo-Amnº Ocain en su espresada fragª mas que 26 hombres de tripulⁿ, 16 cañones, los 14 de á 6, y 2 de á 24, pero esta mencionada con bala encadenada, palanquetas, bala suelta y metrallas.

Por lo espuesto Vm conocerá que me es ya imposible entretener al referido buque, ni con el pretesto de la entrega de los prisioneros ni con otros, respecto á no hallarse en la jurisdiccion de este Presidio, y á la mucha distancia en qᵉ le considero, pues cuando ha venido á tierra su tripulⁿ, así en la Ensenada, como en Sⁿ Quintin, fué siempre armada con fusiles y pistolas, trayendo, además, 4 pedreros en la lancha.

Tambien debo advertir á Vm. que dha fragª es demasiadamte ligera, y su capitan anda receloso de los buques del apostadero de Sⁿ Blas, pues todas las mañanas, al medio dia, y al ponerse el sol, sea en la mar, ó sea en puerto, suben á la cofa

á observar con el anteojo, por si ven algª vela.

La adjunta carta que me ha entregado el referido Osuna del Tentᵉ Comandᵗᵉ de fronteras Dⁿ José Manl. Ruiz, puede acaso dar á Vm otros conocᵗᵒˢ mas claros qᵉ los qᵉ yo tengo del paradero del mencionado buque; en cuyo caso Vm determinará lo qᵉ le parezca mas convenᵗᵉ al bien del servicio.

Tengo ya entregada la harina que el Sʳ Gobʳ me espuso por el correo necesitaba Vm; pero como en esta jurisdⁿ solo hay el arbitrio de ocurrir á las misiones, por ella no sé cuando se aprontará, no obstante de haber manifestado la urgencia con qᵉ se necesita.

pp. 354-6

o 1806. Junio 23. S. Diego

Rodriguez - al Gobʳ Arrillaga. Sobre Bergⁿ Amᶜ Peacock - fuga de algˢ de sus tripulantes qᵉ estaban presos en tierra - como la efectuaron - medidas inútiles pᵃ recapturarlos.

En la mañana de este dia me dió parte el sargᵗᵒ Joaqⁿ Arce, de haber hecho fuga por el techo de la prision

en q.e estaban los 4 estrang.s cogidos al Berg.n Anglo-Am.o Piacook (sic) y el Presidario José Botiller: mandé en el instante reconocer la barca plana destinada al ausilio de la guarnicion de Punta de Guijarros, y no se encontró, como tampoco el Rezon con su amarre, ni un barril de los de la aguada q.e se llevaron en la misma barca, advirtiéndose el rastro ó huellas de los estrang.s y presidario por todo el camino del embarcadero.

La huida q.e hicieron los referidos infiero ha sido porq.e el dia de ayer llegó un soldado con la novedad de que desde San Juan Capist.o se habia visto el sábado 21 un barco de 3 palos poco ántes de ponerse el Sol, el cual seg.n el aviso del cabo de aquella escolta, tomó rumbo como para las islas de S.n Clemente y Sta Catalina, no pudiendo observar mas por la oscuridad de la noche.

Como en la mañana del dia de hoy hubiese una espesa niebla sin q.e se viese cosa alg.a en la mar hasta cerca de las 12, no se pudo observar la barca; pero por la tarde se vió mar dentro, con vela puesta q.e hicieron los huidos con sus frazadas, dirijiéndose al Norueste, desde luego para

tomar altura y seguir el rumbo del Norte, á fin de incorporarse con el buque avistado en Sn. Juan Capistrano.

La fuga la hicieron como dejo espresado cortando las varas del techo pr. dentro del calabozo en la concavidad ó separacion de dos morillos de él, y siguiendo por el tejado, fijaron una reata de cuero de la punta de un morillo desde donde se descolgaron á la calle, sin qe. por el fuerte viento qe. hacia se oyese ruido de tejas ni otro rumor por la guardia.

Por si atracasen á tierra he despachado al cabo Antº Guillen con 4 soldados por la orilla de la playa, pª ver si puede hacerse á lo ménos de la barca, cuando no consiga el apresar á los fugitivos; pero si se hallase algn. buque de los conductores de las Memorias en ese puerto, y Vm lo tuviese por convente., pudiera seguir tras del barco divisado en San Juan, donde es presumible se fuesen á incorporar dhos huidos, pª á lo ménos qe. no se perdiese la barca plana . . . .

pp. 357-60

+ 1806. Junio 20. S. Diego.
Rodrigz. á Arrillaga.

Dice que no ha podido enviar á Sta Bárba. los tres indios presos venidos dela frontera, por falta de tropa - pues todos los soldados están ocupados en varios servicios.

p. 361.

+ 1806 Junio 20. S. Diego
Rodrigz. - á Arrillaga.

Enviando estractos de revistas y estados de fuerza por Marzo, Abril, Mayo y Junio.

p. 362

1806. Dic. 5. S. Diego
Fco Ma. Ruiz - á Arrillaga

Envia docs. militares de la compa. por el mes.

p. 362 1/2 - 362 3/4

+ 1806. Junio 20. S. Diego.

Rodrigz. á Arrillaga. Falta de ganado del rancho nacional - Dificultad p.a el recuento - Mezcla con el de la Mision - Escasez de granos en la mision p.a alimento de Indios.

Refiriéndose á la falta de 88 cabezas de ganado q.e se notó al hacer entrega del existente en el rancho de R.l Hac.da dice que es muy difícil hacer el recuento por su gran número y por lo muy mezclado q.e está el ganado con el de la mision. Que es preciso sacarlo de donde está, ó la misma dificultad ocurrirá siempre.

Que no es imposible que los indios hayan matado alg.o sin que lo supiese la tropa - es mas que probable, debido á que la mision ha sentido gran escasez de semillas para mantenerlos - y los cristianos q.e viven en sus rancherías no han tenido semillas ó pinolet.

pp 363 - 5

o 1806. Julio 25. S.n Diego

Rodrig.z á Arrillaga - sobre la frag.a Am.a y Berg.n Peacock - amenazas de destruccion del presidio - Medidas de defensa.

Con fha de 5 del corriente participé á Vm q.e la frag.a Anglo-Am.a nombrada "Reisos" (sic.) su cap.n D.n José Ocain (sic) habia apresado por medio de éste y de su tripul.n el dia 4 al Cabo Juan Osuna y dos sold.s de los q.e pasaron á la ensenada de Todos Santos, donde arribó dha frag.a con el objeto de evitar el contrabando y de q.e se hiciese de viveres, agua y leña.

Para verificar la aprehension del cabo y soldados, el capitan y tripul.n de dho buque vinieron á la playa en n.o de 20 hombres, y saltaron en tierra 15 armados con fusiles y pistolas, y provistos de cartuchos en cartucheras, y aunq.e el indicado cabo en el acto que vió aquella gente armada, montó á caballo con su partida, tuvo la imprecaucion de acercarse á los estrang.s p.a ver qué querian, y en este acto le llamó el Cap.n Ocain á una corta dist.a p.a hablarle en secreto, diciéndole le permitiese hacer agua; y como el cabo le manifestase la imposibilidad por haber recibido órden mia de no

consentirle aquel ausilio ni otro, en el mismo acto le cercaron á él y á los dos soldados los marineros, y poniéndoles los cañones de los fusiles á los pechos y á la espalda, y otros tomándoles las riendas de los caballos, los estiráron haciéndoles salir de la silla, con lo q.e los llevaron á su bordo, lo q.e advertido por los dos restantes soldados huyeron, aunque no distante de aq.l sitio, quedándose en las inmediac.s á observar lo q.e pasaba con sus compañeros, y las acciones del mencionado buque, cuyo capitan dispuso echar en tierra á los soldados presos, lo q.e efectuó el dia 6 por la tarde, mandándome á decir con ellos que su tripul.n se le habia amotinado porq.e no se le entregaba el piloto que estaba aquí, y q.e se apresó por la escolta de San Juan Capist.o al Berg.n Piacook (sic), que es del mismo Ocain, infiriéndome que semejantes espresiones eran nacidas de éste y no de la tripulacion, á las que añadia que, no dándole dho piloto, volveria á este puerto, acabaria con la batería, y despues con el presidio; por lo q.e en el mismo acto que me espusieron estas razones dhos soldados el dia 7 por la tarde q.e llegaron

aquí, dispuse q.e viniese la tropa de las escoltas de S.n Gab.l, San Juan, y S.n Luis Rey, á fortificar este presidio por la escasez de gente que en él habia, advirtiendo al comisionado del pueblo de Porciúncula remitiese 5 inválidos á cada una de las mencionadas escoltas, cuya tropa llegó el dia 10, restituyéndose de nuevo á sus puestos el 15 por haber vuelto los q.e hicieron la esped.n el 14.

Tambien dispuse se levantase en la esplanada de la bateria un merlon con fagina de palizada y arena p.a q.e en caso de fuego defendernos de la metralla que es la q.e debia ser mas temible en defecto de morteros, considerando q.e la bala desde á bordo se suele ir por lo alto, y se concluyó el espresado dia 15 q.e espero tenga Vm á bien.

En el 16 p.r la mañana llegó aquí el cabo apresado Osuna, á quien echó en tierra en S.n Quintin la tarde del 9 al ponerse el sol de su frag.a Reysons (sic) el espresado capitan Ocain (sic), y le encontró caminando á pié el Ten.te Comand.te de fronteras D.n José Manl. Ruiz, como advertirá Vm del adjunto oficio orig.l q.e con el referido cabo me pasó: todo lo q.e participo á Vm p.a su sup.r conoc.to, y no lo he verificado ántes esperando el correo,

pero como advierto se tarda, hallo por oportuno no dejar por mas tiempo de darle estas noticias.

(copia legalᵈᵃ pr. Gob. Arrillaga, Monterey Agᵗᵒ. 1. 1806)

pp. 366-9.

+ 1806 Mzo 2. S. Diego.

Rodriguez - á Arrillaga (carta particᵉ.) - Nevadas - epidemia de sarampion - Indio doctrinero - Cadete Martinez - Cuentas de pagᵈᵒ Alexʳ. - Misioneros - Deudas del pueblo - Cadete Maytorena =

Dice: ha habido 2 fuertes nevadas en la sierra; pero la tierra necesita mas agua.

El sarampion no hizo mucho daño en el presidio, pero sí en las misiones inmediatas, muriendo muchos indios.

"El indio doctrinero que vino aquí á rezar, solo permaneció un corto tiempo" se fué pr. causa del sarampion.

Cadete Martinez llegó - se le entregará la habilitacion pide que se autorize á dho Martinez pª aceptar las obligacᵉˢ contraidas pr. los vecinos - no llegan á 1000$ y todos pueden pagar con la próxᵃ cosecha de granos

Las nutrias embargadas á frag.ᵗᵃ Am.ⁿᵃ "Alexander" en 1803 se han podrido - ya no se pueden vender.

"La embarcacⁿ que anda p.ʳ las inmediac.ˢ de S.ⁿ Migˡ, desde luego solicita la coyuntura de tratar con el P. Fr. Pedro Gonzalez, q.ᵉ ha vuelto de ministro de aq.ᵃ mision desde ult.ˢ de Dic.ᵉ, y el P. Portola bajó á Loreto; pues ning.ᵃ fé tengo en dho P. Gonzalez, quien solicitó de este Cabo Habilitado de Artillᵃ por el adjunto papelillo 4@ de metralla y 3 de pólvora sin saberse con qué fin."

El cadete Maitorena saldrá el 3 de Mzo p.ᵃ Monterey, como ordenó el Gob.ʳ

pp 370-3

+ 1806. Mzo 2. S. Diego

Rodriguez - á Arrillaga. Cuenta de correos

Dice que envia la cuenta de lo que produjo la estafeta en 1805, y dos relaciones juradas de su correspondᵃ de oficios.

Envia la libranza del producto p.ᵃ q.ᵉ el Gob.ʳ le ponga el V.ᵗᵒ B.ᵒ y se la devuelva, p.ᵃ mandarla al administ.ʳ de la renta.

pp 374-5.

+ 1806. Mzo 14. S. Diego
Sargto. José Ma. Pico.

Certifico de lo qe. él y otros hallaron en un cto. de la mision de Sn. Migl. (sin importa.)
p. 376.

+ 1806. Ab. 1o. Sn. Diego.
Rodriguez - á Arrillaga - Sospechas contra un misionero.

Da parte de que el cabo Dn. Pablo de la Ossa, de la escolta Misn. de Sn. Miguel le dió aviso el 10 de Marzo de que habiendo faltado de allí el misionero Fr. Pedro Gonzalez muchas horas, preguntó por él, y dos soldados respondieron que presumian estaria comerciando con el ingles en el parage nombrado Cármen; que fué allí con 3 soldados. El P. volvió á la mision despues de media noche - á la vuelta del cabo le dijo un soldado qe. habia visto al Padre traer una petaca de cuero ordina. de hechura estranga., la cual estaba encerrada en un cuarto teniendo el P.e la llave.

El Cabo vió el barco de que se hablaba ya muy léjos.

El cabo dió parte de lo ocurrido en la mision - Se envió allí al sargto. José Ma. Pico, quien con el cabo y varios soldados, despues de obtener la llave del Padre, registraron el cuarto consabido, y solo hallaron de notable la petaca sin llave, y en ella 4 lios de papel al parecer ingles, en forma de resmas, y los llevó á Sn. Diego. Acompaña el parte del cabo y el certificado de la diliga. practicada por el sargto. Pico.

pp 377-84

+ 1806 Junio 26 Sn. Luis Rey
Alfz. José Lujan - á Arrillaga - Queja de injusta.

Acusa recibo de la órden en que se le intima qe. el Virey le ha destinado á Loreto - Se queja de la injusta. qe. se le hace, despues de haber sido ultrajado en su honor por su Comandte. antr. - Dice que vindicará su honor en un consejo de guerra.

pp 385-6

+ 1806 Junio 24. Sn Diego

Rodriguez - á Arrillaga - Vuelta de los Amos huidos.

Dice que en la madrugada de hoy volvieron al puerto en la Bca plana los cuatro estrangeros q. se fugaron de la prision en la de ayer, habiendose alejado solo 10 legs.

Recomienda se les imponga algn castigo. Que el presidario José Botiller volvió tambien, y se remontó por la costa - no habia sido capturado aún.

pp. 387-8

+ 1806. Julio 26 S. Diego

Rodrigz á Arrillaga - Nuevo Capitn de la Compa de Sn Franco. Nuevo Comandte de S. Diego - Alfz Luján é Ygno Martinez.

Dice que por el ofo de 27 de Junio se ha enterado de que el Virey le ha conferido el empleo de nueva creacion de Capn de la Compa de Sn Franco, y se dará de baja en la prima revista de la Compa de S. Diego.

Que desde el mismo dia 10 dará de alta en el empleo de Tente de la Compa de S. Diego á Fco Ma Ruiz, alferez que era de la

de Sta Barba

Al alferez Dn José Lujan, que era dela compa de S. Diego, trasladado á la de Loreto, se le dará tambien de baja; y se le dará el alta en clase de alferez al que era cadete Ygno Martinez, quien reemplazará á Lujan.

Finalmte, que el 8 del presto hizo reconocer en la Compa al Tente Ruiz y al alferez Martinez, y hará lo mismo en las escoltas del distrito.

pp 389-92.

+ 1806. Julio 25. S. Diego
Rodrigz - á Arrillaga. Bulas

Dice que entregó las Bulas de la Santa Cruzada y Cuadragesimales, al Habilitado, junto con las órdenes del Gobr pa que las cumpla

p. 393

+ 1806. Julio 25. Sn Diego

Rodriguez - á Arrillaga. - sobre una deuda á la Compa

Dice que ha hecho saber al habilitado la orden del Comandte Gen. de Provs internas sobre qe el Capn José de Zúñiga debe abonar á la Compa de Sn Diego una deuda que dejó el Ayudte Inspr Nicolás Soler, difunto.

p. 394

+ 1806. Julio 26. S. Diego

Rodriguez - á Arrillaga - Alferez Maitorena.

Dice que ha recibido la órden de 30 del pasado pa que dé de baja en la Compa al cadete José Joaqn Maitorena, por haber sido ascendido á alferez de la Compa de Sta Bárbara segun despacho expedido por el Virey.

p. 395

+ 1806. Mzo 2. S. Diego
Rodrigz. á Arrillaga - Sobre Habilitado Gen.

Dice qe. queda enterado pr. su ofo. de 23 de Eno. que Felipe de Goycoechea cesó de ser Habilitado Genl. de las Cals., quedando en su lugar interinamte. el Capitan de Toluca Dn. Pablo de Sola.

p. 396.

+ 1806. Mzo 30. S. Diego
Habilitado Ygnl. Martinez - á Arrillaga

Pide instrucciones esplicitas sobre el modo de manejar los intereses qe. están á su cargo.

p. 397

+ 1806. Mzo 26. S. Diego
Martinez - á Arrillaga - Sobre memorias y situado

Dice que manda pr. duplo. las Memorias de Méx. y Sn. Blas, y los presupuestos del situado qe. requiere la Compa. de Sn. Diego pa. 1807.

p. 398

+ 1806. Mzo 1º S. Diego
Martinez - á Arrillaga - —

Dice que el 15 de Febº se hizo cargo de la Habilitⁿ de dhō punto, segⁿ su ordⁿ de 6 del mismo recibida en Sta Bárbª

p 399

+ 1806 Julio 25 San Diego
Rodriguez - á Arrillaga - Tiempo, cosechas, sarampion.

Dice: que el invierno comenzó con fuertes frios y heladas - despues fué benigno - Las lluvias fueron proporcionadas - hubo regulares pastos.

Las siembras de trigo, maiz y cebada están regulares - algunas ya cosechadas - Se ha experimentado algⁿ gusano que ha atrasado el frijol y algª cepa.

Vientos reinantes del Sur y Norueste - algˢ escasos Nortes - produciendo leves constipados.

En el últº semestre ha reinado la epidemia de sarampion - no causó estrago en la gente de razon, pero sí en los indios de las Misˢ inmediatos, algˢ de los cuales murieron.

pp 400 - 1

+ 1806. Junio 20. Sn Diego

Martinez - á Arrillaga - Sobre la deuda de Nicolas Soler

Pide informes sobre lo que ha de hacer con la deuda de Nicolas Soler qe ha de pagar el Capn José de Zúñiga, de $ 1062. 2 rs., á la Compa de Sn Diego. Dice no quiere le suceda lo qe á Zúñiga "que ni las libranzas que le dió el difunto fueron capaces de cubrir, por haberse echado su mujer sobre sus sueldos."

Desea saber qué hará en esta materia - "si pedirle un documto interin cubra el Sor Zúñiga, ó recibir dha cantidad, pues somos mortales".

P/o 402 - 3

o 1806. Junio 20. S. Diego.

Rodriguez - á Arrillaga - sobre buques Ams. - órdenes contra ellos - prision de varios tripulantes - razones pa tenerlos presos.

Aunqe en cumplimto de lo qe Vm me ordena con fha de 19 de Mayo últo relativo al parte que le pasé de haberse aprehendido por la escolta de Sn Juan Capistno cuatro individuos del bordo del bergn Piacook (sic), Norte-

Amᵒ., q.ᵉ tocó aq.ˡ surgidero, procuré con precaucion averiguar si dtho buque es el mismo q.ᵉ estuvo anteriorm.ᵗᵉ en S.ⁿ Luis, S.ⁿ Buenav.ᵃ, S.ⁿ Pedro, ensenada de Todos Santos, y el Cármen; me dicen que no: pues que este era del apoderado de D.ⁿ Guill.ᵒ Shaler, y el citado Piacook es su Capitan Olivens Kimvell (sic), cuñado de D.ⁿ José Ocain, con quien estuvo hace poco mas de 2 años en la boca de este Puerto, en la ensenada de Todos Santos, y en S.ⁿ Quintin, en la frag.ᵃ Ocain (sic); pero la aprehension de los referidos 4 estrangeros por la citada escolta de S.ⁿ Juan, no me parece mal hecha por ser conforme á la órden circulada por Vm en 7 de Feb.ᵒ de este año, en la q.ᵉ previene que cada Comand.ᵗᵉ circule en su jurisdiccion, y al fin del capítulo ó párrafo cuarto dice así: y si hay fuerzas suficientes y modo de apresar á los estrangeros, q.ᵉ se verifique en el modo posible mejor.

Como quiera que esta referida órden de Vm habla generalm.ᵗᵉ con todo barco Amᵒ., se prendieron por esta causa los indicados 4 estrang.ˢ, y no los mandé poner en libertad p.ᵃ q.ᵉ se trasladaran á su buque; pero si dtha órden tiene distinta interpretacion, espero tenga Vm á bien insinuarme la que se le ha de dar para que en lo sucesivo se proceda sin

error, ó lo que sea convente

pp. 404-5.

+ 1806. Ab. 1. S. Diego

Rodrigz. á Arrillaga - Sobre un barco extrang.

Dice que cuando supo que un barco de dos palos tocó en el surgidº del Cármen, cerca de la Mision de S. Miguel el 23 de Febº, despachó al cabo Pedro Lobo con 5 soldˢ. pª qᵉ le impidiesen hacer contrabando o proveerse de nada. Volvió la partida el 3 de este dando cta que el buque se habia ido cinco dias ántes rumbo al Sur sin haberse podido proveer de leña ni otra cosa algª y qᵉ no se le permitió comerciar.

pp. 406-7

+ 1806. Julio 29. Sn. Diego.

Rodriguez - á Arrillaga.

Manda certifᶜ. pª hacer constar que todos los de la compª han cumplido con los preceptos de la iglesia, confesado y comulgado.

pp. 408-9

+ 1806. Junio 19. Sn Diego

Habilitado Ygnº Martinez - Sobre venta de efectos decomisados

Certifica que se vendieron en pub.ª sub-hasta, y produjeron $ 212. 5 rs. - las 19 piezas de bretaña anchas contrahechas, una de estopilla en dos bultos, y 6 vs. de paño azul, apresadas por el Comandte del presidio en Punta de Guijarros el 21 Mzo 1803 - y que aquella suma quedó depositada en la Habilitn. (copia legalª por Gob. Arrillaga Monterey 27 Junio 1806 =) p 410 y 415.

+ 1806. Junio 20. Sn Diego

Rodriguez - á Arrillaga. Sobre nutrias decomisadas.

Dice que por hallarse completamte perdidas y exhalando un hedor insufrible las 491 pieles de nutria, que aprehendió el 3 de Marzo de 1803 de la frag. Alexander, ha tenido qe tirarlas al mar - que no habia una, pero ni un pedazo siquiera qe pudiera aprovecharse. Varias estaban picadas cuando se cogieron, y otras con la grasa propia por no haberse limpiado. (copia legalizª por Gob. Arrillaga Junio 27. 1806)

pp 411 - 4

+ 1806 Junio 20. S. Diego.

Tente. Manl. Rodriguez - sobre un contrabando

Certifica que los individuos que crée acreedores á una parte del comiso apresado en Punta de Guijarros (vide p. 156), son José Joaqn. Maitorena y los solds. Juan Cañedo, José Valenzuela, y Albino Cañedo - no hubo denunciante - que él mismo (Rodrigz.) "observando las acciones de la fraga. estranga. que estaba en el puerto, vió ir unos á pié por el camino de la playa". Esto le hizo recelar, aquella noche salió en ronda, y logró la captura del contrabando. (copia legª. pr. Gobr. Arrillaga. Monterey 27 Junio 1806)

pp 416-7

+ 1806 = Junio 20 = Sn. Diego

Manuel Rodriguez á Jh. Joaqm. Arrillaga

Sobre puesta en libertad de Neofitos.

Que conforme le previene, pondrá en libertad á los neofitos de S. Miguel, Franco. Estevan, Pio, y Francisco Zerpa, que en legitima defensa mataron á un indio fugitivo, Luis, de misma doctrina; aunque hubiera sido bueno guardarlos mas en carcel, para dar ejemplo.

pp. 418-9

+ 1806 = Marzo 2 = Sn. Diego
Manuel Rodriguez al Gr. J. J. Arrillaga
Sobre entrega de habilitacion y deudas de vecinos.

—

Que habiendo llegado el Cadete de Sta Bárbara, Ygnacio Martinez y afin de poderse embarcar, le entregará la habilitacion, verificandolo como si se efectuase en fin de diciembre anterior, poniendo en documento separado lo relativo al presente año.

Que avise al Cadete reciba una deudas, que forman como mil pesos, que contrajeron vecinos del pueblo de los Angeles, y que siendo labradores, pagarán en semillas. Que la mayor deuda es la de Juan Jose Dominguez (₱. 300) que puede pagarla con manteca ó reses.

Que tambien le avise que no haga nada sin su intervencion (de Rodriguez), pues el Comte debe conocer de los hechos del habilitado.

f.f. 420-422

+ 1806 = Diciembre 1º = Sn. Diego
Franco Maria Ruiz á J. J. Arrillaga
Sobre retiro de un soldado

—

Que entregó al soldado de su compañia Antº Sandoval, su cedula de retiro, habiendo presentado

remplaso útil y que le dará entrada en la clase de Sargento retirado. (Vease pagina 163 de estos extractos)

p. 423

+ 1806 — Octubre 3 — Monterrey
José de la Guerra á J. J. Arrillaga

Sobre cuentas de reclutas

Que por orden Supª habiendo traido de Mexico los dos reclutas José Joaquin de la Torre y Juan José Francisco, tubo que auxiliarlos de su bolsa por habercele agotado los recursos que recibieron en Mexico y S. Blas. Que de las partidas ministradas por estos lugares y por él, solo hay satisfechas las de Torre; que las de Francisco, que ~~suben~~ suben á $ 181, estan vivas, que á quien pertenece ese pago?

Que manda la cuenta de dichos reclutas.

(En seguida va ésta cuenta, certificada por Guerra con fecha: Monterrey, Setbre 30 de 1806, y segun la cual Torre recibió $ 139. 5rs 6g y Francisco $ 181)

pp. 424-426

+ 1806 = Mayo 9 = Sn. Juan Capistrano
(Firmado): fr. Jose Faura.

=

Que el cabo, soldados y demas gente de esa misión no cumplieron en el año con confesarse y comulgar en el dia de la fecha.

p. 427

+ 1806 = (Sin mes ni dia) = Sn Luis Rey
(Firmado): Jose Gongora

Lista de los que deben cumplir con la Iglesia en este año

=

Cavo — Jose Antonio Gongora

Soldados:
- Patricio Ontiveros
- Francisco Sepulbeda
- Juan Jerman
- Cayetano Duarte
- Leandro Serrano

Imbalido — Francisco Serrano

Mujeres:
- Ramona Serrano
- Maria Antonia Rodriguez
- Rafaela Serrano
- Maria Vicenta
- Presentacion Yorba
- Maria Silvas
- Dominga Serrano

Que los mensionados en dicha lista cumplieron
(Firmado). Fr. Antonio Peyri.
p. 428

+ 1806 = Marzo 21 = Sn. Gabriel
(Firmado): Juan Varela.
Lista de la gente de Sn Gabriel que ha de cumplir con la Iglesia

=

Cabo - Juan Varela

Soldados { Luis Manriques, Juan Bermudes, Juan Felis, Estevan Perez } Casados. Diego Lisalde

(En seguida): Que cumplieron. Abril 30 de 1806
(Firmado): fr Jose de Miguel.
p. 429

+ 1806 = Julio 25 = Sn. Diego
Manuel Rodriguez á J.J. Arrillagal
Sobre plan de señales.

=

Que recibió el plan de señales que le mandó

para buques en 27 de Junio ultimo. Que usará de el con la debida reserva.

Que queda interado que se destinó la fragata "Princesa" para correo de las costas y de las señas que ha de dar para que le reconoscan.

p. 430-431

+ 1806 — Julio 25 — Sn Diego
Manuel Rodriguez á J. J. Arrillaga
Sobre pistolas

Que las pistolas que se encontró y de las cuales le habló en 28 de Mayo, las recibió su antecesor el difunto Antonio Grajera, de Jose Zuniga. Que dichas pistolas pertenecen, no á la Rl hacienda, sino á la habilitacion, por lo cual el oficial de ésta debe recibirlas, pues que á él, no se las cargaron en la entrega.

p. 432-433.

+ 1806 — Julio 25 — Sn Diego
Manuel Rodriguez á J. J. Arrillaga
Sobre la fragata Princesa

Que queda interado que ésta fragata se destinó

para correo de las costas y que á cuyo Comte Ramon Saavedra le Comunicará las noticias que tenga sobre los buques que vea. Que de las 200 @ que pidió para galletas, solo 5 se podrán darle de las misiones y que el horno, para hacerle pan, está concluido. Que la cuenta está hecha para que se reintegre su costo por la comisaría de Sn Blas ó por el Contador de dicho buque.

pp 434-436

+ 1806 — Julio 25 — Sn Diego
Manuel Rodriguez á J.J. Arrillaga
Sobre remplazo de soldado

=

Que recibió la Cédula de remplazo del soldado Antonio Sandoval á quien se la entregará cuando presente recluta que le remplaze.

p. 437 (Vease página 158 de estos extractos. Abajo)

+ 1806. Julio 25. Sn Diego
Rodriguez á Arrillaga - sobre cange de prisioneros. Precauciones pa lo sucesivo.

Acusa recibo de sus órdenes de 15 del

corrte. Puesto que el cabo Osuna y sus dos soldados ya están fuera de la fraga. que los apresó, ya no es necesario tratar sobre el cange de ellos por los 4 Americanos detenidos, como propuso el capitan de aquella. De todo ha sido informado Saavedra, Comandte. de la "Princesa", y se le comunicarán las demas noticias q. vengan de la frontera.

Agrega que no hay duda el Cabo Osuna estuvo imprudente y pudo haber sido apresada toda su partida. Sin embargo, tiene disculpa. pa. lo futuro se vivirá con mas desconfianza en los casos q. ocurran.

pp 438-41

+ 1806. Mayo 28. Sn. Diego
Rodriguez - á Arrillaga - Prision de indios asesinos.

Dice que el 15 del presente le entregó el cabo Ignco. Castelo, los dos indios (enviados pr. José Manl. Ruiz, Comandte. de fronteras) que mataron á los soldados de aquella parte; al Neófito Leon de Sn. Juan Capistno.; y á Luis, de

San Miguel, no lo entregó por haber muerto.

Y que cumpliendo con la órden del Gobr. enviará los 3 reos á Sta Bárba. pa. que de allí los encaminen á Monterey. Junto con ellos irán los otros dos indios de Sn. Juan Capistno. Malaquías y Mauricio.

pp 442-3

1806 Mayo 28 S. Diego
Rodrigz. á Arrillaga - Muerte de un indio preso.

Avisando fallecimto. el 26 del indio cristiano Cosme, de la misión de S. Diego, que estaba preso por indicios de haber matado á pedradas á una india; y que antes de morir se le administraron los sacramtos. de Penitencia y estrema-uncion.

p 444.

+ 1806. Mayo 28. S. Diego.
Rodrigz. á Arrillaga - Sobre unas pistolas

Pide instrucciones sobre 20 pares de pistolas que le dejó el difunto Antonio Grajera, quien

las recibió del Capⁿ José de Zúñiga - y como su valor debe agregarse á la testamentaría de Grajera, desea saber si se abonarán á ésta á los mismos precios qᵉ les dió Zuñiga.

pp 445-6.

+ 1806. Abˡ 4 San Miguel.
Pablo de la Ossa - á Manˡ Rodrigᶻ, Comandᵗᵉ de Sⁿ Diego = Sobre asesinato de un indio por otros dos indios.

Dice que hoy se le presentaron los indios Gerónimo y Cayetano acusando á los de su clase Pio y Estévan de haber asesinado al indio cristiano de esta mision Luis, prófugo del presidio de la frontera: que ha puesto presos á los acusados: quienes no niegan el hecho, declarando que lo ejecutaron mucho tiempo hace, y enterraron el cuerpo en el parage que llaman Sta Rosa hácia la playa.

pp 447-9

+ 1806 Ab. 14. Sn Migl.

Ossa á Rodriguez. Dilig.s sobre el asesinato de un indio

Dice que acompañado de 3 testigos exhumó el cadáver del indio Luis, y lo trajo á la mision: q.e se reconoció y "aunq.e de medio cuerpo arriba está todo hecho polvo, aún hasta los huesos, se conoce haber sido muerto con piedras". Y que le remite los indios acusados del homicidio.

pp 450_2

+ 1806. Mayo 4. San Diego.

Rodriguez _ á Arrillaga. Dilig.s sobre asesinato de un indio

Dice que hizo conducir á los indios Francisco Estevan y Pio, y á otro, Fran.co Cerpa, que tambien se halló en la muerte de Luis. Interrogados, unanimem.te declararon que mataron á Luis en propia defensa; pues en la playa cerca de Sta Rosa, se hallaba aquél con una india de San Vicente: cuando los vió tomó su arco y flechas; les dejó acercarse, y les dijo q.e de allí no pasarian, porq.e los creia "espias de los soldados que andaban tras de él p.a pillarle": ellos negaron, pero él no les creyó y les disparó 3 flechas, q.e p.r fortuna no les tocó; entónces se vino

encima de ellos con un baldiqui en la mano; que ellos se defendieron tirándole piedras; una que disparó Estévan dió á Luis en la boca del estómago derribandolo sin vida. Cuando le vieron muerto tomaron miedo y lo enterraron en un cantil echándole piedras encima; que esto fué hace 4 ó 5 meses.

Finalmte. cree que los tres indios acusados no son acreedores á pena ninga. pues mataron á Luis en defensa de sus propias vidas, y era bien sabido cuanta perversidad abrigaba Luis: que los restos se llevaron á la mision pa. darles sepultura eclesiástica.

pp 453-6.

+ 1806. Abl. 1. Sn Diego.

Rodriguez - á Arrillaga - Distribucion de tropa -

Dice que cumpliendo con su orden de 16 Febo. distribuyó los indivos. de su compa. que faltaban en los puntos que señala aquella "con arreglo al plan de aumentos."

p 457.

+ 1806. Abl. 1. Sn Diego.
Rodriguez - á Arrillaga.

Dice que le manda pr dup. las tres clases de padrones de los habits. de la jurisdiccion. (no se hallan) p. 458

+ 1806. Abl. 1. Sn Diego
Rodrigz. - á Arrillaga. sobre buque en la costa. Wm Shaler y sus negocios.

Dice que el cabo de San Gabl. le avisó el 25 del pasado que pr el Sargto. comisionado de Porciúncula, se le notició hallarse fondeado en la boca del rio Sta Ana un barco; que supuso seria la misma goleta que llegó á Sn Luis Obispo y el Cármen del apoderado de Shaler, cobrando deudas. Sin embargo, despachó el 27 al Sargto José Pico con 5 solds. pa estorbar el contrabando, y toda comunicn de tierra con los estrangeros: hasta la fha no se ha sabido si efectivamte estaba tal barco en aql. rio.

pp 459-60

+ 1806 Ab. 1. S. Diego

Rodrigz. á Arrillaga _ Sobre milicia de artilla.

Dice que manda lista de individuos que pueden servir en las milicias de artilla. que se están levantando.

p. 461.

+ 1806. Ab. 1. S. Diego

Rodriguez _ á Arrillaga _ Sobre artilla. y milicias del arma

Dice ha recibido el oficio de 16 Febo. noticiándole que el cabo de artilla. Mariano Fernandez se hará cargo de batería en Punta de Guijarros; que el Subtente. José Roca destinará un artillero para instruir á los milicianos del arma en el pueblo de Porciúncula dos horas los domingos; que se lleve á ese pueblo el cañoncito existente en Sn. Gabl.

Recomienda que los milicianos sean instruidos los domingos en Sn. Gabl. pa. evitar daño al cañon, pues allí han de oir la misa, y bien pueden recibir la instruccion despues de ella pr. dos horas.

pp. 462 _ 4

+ 1806. Mayo 4. Sn. Diego
Rodrigz. á Arrillaga - Punta de Guijarros.

Avisa que ya se hizo cargo de la batería en dha punta el Cabo 1º Mariano Fernandez.

p 465

o 1806. Mayo 4. S. Diego.
Rodrigz. á Arrillaga - Bergn. Amo. Peacock - arresto de 4 de sus tripulantes - Se le rehusa al bergo. toda comunicn.

Con fha 4 del antr. Abl. me noticio el cabo encargo. de la escolta de Sn. Juan Capistro., qe. á la oracion de la noche del antecedte. dia 3 habia sabido por un indio andaba un barco por aquella inmedn., y aunqe. en aquel procuró cerciorarse (no) le observó por la oscuridad de la noche - lo que verificó la sigte. mañana del mencionado dia 4 qe. vió en la mar á distancia de 1/2 legua dho barco fondeado á palo seco, y algo despues, dos de su bordo con dos fusiles qe. venian á la mision pretestando necesidad de víveres, agua y leña,

que aseguró en la guardia; y dirijiéndose al bote apresó otro marinero que allí estaba, q[e] tambien condujo á la mencionada guardia, poniendo el bote en el cercano estero = En vista de esta noticia inmediatam[te] mandé al Sarg[to] José Pico con 6 sold[s] á la referida Mision de S[n] Juan p[a] evitar se hiciesen del ausilio q[e] pedian, evitase el contrabando, é impidiese la fuga que pudieren intentar los estrangeros apresados, y cuando llegó habian cogido otro marinero, con el que se completaron 4; pero se hicieron del bote otros 6, que vinieron en la lancha armados, como verá Vm por los adjuntos partes originales.

Se hizo, por últ[o], á la vela otro buque, q[e] es un Berg[n] Am[o] nombrado Piacook (sic), su capitan Olivens Kimvell (sic) el 9 del citado mes con el rumbo al Sur, y se vió de este presidio la mañana del 10 en cuyo dia fondeó como media legua fuera del puerto, donde no podia alcanzar el cañon: se mantuvo allí hasta el domingo 13, que como á las 8 de la mañana se largó con el mismo rumbo del Sur; y aunque en su estancia aquí echó el bote al agua, no llegó mas que á la orilla de la playa de la misma Punta de Guijarros, donde

sin detenerse tiró una carta, que tambien acompaño con otras dos que escribió en San Juan retirándose en el instante = Luego qᵉ el mencionado Bergⁿ se hizo á la mar despaché al Cabo Pedro Lobo con 5 soldˢ. pʳ el rumbo de la mision de Sⁿ Miguel, hasta la ensenada de Todos Santos pᵃ que observase sus movᵗᵒˢ, impidiéndole todo ausilio, trato, y comercio. Llegó el citado cabo el 15 del propio mes á dha Ensenada donde se apostó por haber fondeado distante de tierra el buque que se mantuvo sin hacer movimᵗᵒ allí hasta el 19 en que principió á bordear, y el 20 se dirigió hácia el parage del Cármen, donde se estuvo en facha hasta el medio dia qᵉ se dirigió á la isla inmediata á Sᵗᵒ Tomas, de donde se desapareció la mañana del 21 con el propio rumbo del Sur, por lo que el mencionado cabo se retiró con la tropa el 23 sin qᵉ hubiese permitido á dho barco en su estancia en la ensenada au-silio ni comercio alguno.

(Copia certifᵃ pʳ Gob. Arrillaga. Sⁿ Franᶜᵒ, Mayo 27. 1806)

pp 466-7 y 474-5.

+ 1806. Ab. 30. Sn Diego

Rodrigz. á Arrillaga - Sobre buque en la costa - órdenes pa. negarle ausilio y comercio.

Dice que el Sargto. José Pico y su tropa, despachados el 27 Marzo al rio Sta Ana, volvieron el 3 del actual - dieron parte que el barco aludido no habia estado en aql. rio; que lo encontraron en una pequeña ensenada en la mar del parage llamado las Ranas - que de allí dió la vela rumbo al Sur, por detrás de aquellas islas, el 30 - por eso se retiraron á Sn Juan Capisto., creyendo que el buque iria allí; pero despues de esperarle en vano, se vinieron.

pp 468-9

o 1806. Mayo 4. S. Diego.

Rodriguez - á Arrillaga - Sobre tripulantes presos del Bergn. Amo. Peacock -

En oficio separado de esta fha participo á Vm que por la escolta de la mision de Sn Juan Capistº. se apresaron 4 estrangs.

del equipage del bergⁿ Piacook (sic), Anglo-Amº., qᵉ arribó á aquella costa el 3 del últº Abl., los qᵉ de mi órden condujo aquí el sargᵗᵒ José Pico el 11 del mismo mes, y los mantengo en este presidio desde este últº dia, como tambien los dos fusiles con una cartuchera ordinaria de madera cubierta con vaqueta negra, y 6 cartuchos en ella, que traian dos de ellos.

Examinados por mí los referidos cuatro estrangˢ me dicen que el uno es primer piloto, natural de Boston, llamado Tomas Kilven (sic), el 2º contramaestre de dho Bergⁿ é intérprete, natural de Burdeos, en Francia, nombrado Juan Pedro; y los otros dos, marineros, que se llaman Blas Limcamk, y Blas Yame, tambien originarios de Boston; qᵉ el referido Bergⁿ es de 108 tonelˢ., armado con 6 cañones, de á 4, y 4 pedreros, con 18 hombres de tripulⁿ, de los qᵉ le quedaron 14, que salieron de Boston el 14 de Setᵉ. últº con destino á la costa del Noroeste, á tratar en peletería con aquellos naturales, y luego dirijirse á Canton; que el 12 de Febº arribaron á las islas de Sandwich donde se proveyeron de batatas y carne de cerdo, y el 19 de Marzo á la costa de Sⁿ Gabriel,

por tener el trinquete roto, faltándoles tambien carne, agua, y leña; que el cargamto. de dho buque se compone de 6 fardos de bretañas, uno de puntivitres de paño, y un cajon de merceria; y qe. es lo único qe. pueden decir.

A los mencionados 4 estrangs. se les está socorriendo pa. su manutencion, con racion de maiz, frijol y manteca, desde el 12 de dho mes de Abril, y espero tenga V. á bien decirme lo qe. se les debe ministrar, á efecto de qe. así se verifique, y tenga por donde comprobar el cargo el Habilitado con lo demás qe. en el particular estime conveniente advertirme.

(Copia legalizada pr Gobr. Arrillaga. Sn. Francisco Mayo 27. 1806)

pp 470-3.

+ 1806 Ab. 11. Sn. Vicente

José Manl. Ruiz - á Rodriguez. Sobre muerte del indio Luis.

Dice le agradece la noticia sobre lo que le sucedió al indio Luis - y a tiene por ello menos trabajo, pues era hombre malo, y nunca esperó se le cogiera vivo. No cree que los que le mataron tienen mayor culpa.

p 476

+ 1806 Mayo 8. S. Diego

Rodrigz. á Arrillaga - Sobre ganado de Rl. Hacda.

Dice que acompaña cuenta del ganado existente de Rl. Hacda. que acaba de entregar al nuevo habilitado Alfz. Ygno. Martinez: que pa. hacer esta entrega la tropa ha tenido qe. trabajar mucho durante 15 dias, á causa de hallarse ese ganado tan mezclado con el de la mision - aún así faltaron 88 cabezas qe. él se obligó á entregar á Martinez comprándolos de su propia bolsa. La falta puede ser resultado de haber muerto debido á la esterilidad del año últo., y tambien de qe. los indios, cristianos y gentiles, hayan matado algs. pa. alimentarse por haberles faltado de sus semillas y pinoles
(no se encuentra la cta.)

pp 477 - 8

+ 1806. Mayo 28. Sn. Diego.

Rodriguez - á Arrillaga - Gastos del fuerte y barca plana

Acompaña pr. dupp. cuenta de gastos en todo el año pdo. pa. la conservn. del fuerte, y barca plana pa. conducn. de viveres, agua &c. á la guarnicion de Punta de Guijarros. (no se halla la cta.) p 479.

+ 1806. Mzo 23. Sn Gabriel.

José Lujan - á Arrillaga. Quejas del Alfz Lujan.

(Este es un largo memorial quejándose de faltas y ultrages de los Tentes Raymundo Carrillo y Manl Rodriguez; de insubordn del Sargto Juan José Alvarado y Cabo Varela, apoyada pr aquellos oficiales. El documto está tan lleno de disparates y confusion que con mucha dificultad se le puede sacar sentido. No contiene nada qe tenga aplicacion histórica, escepto el hecho de que hubiese un oficial (alferez) tan estúpido en el servicio.)

pp 480 - 4

+ 1805. Julio 2. S. Diego

Rodriguez - al Alfz José Lujan. aumto de la compa presidial.

Le dice que el Gobo Supr ha resuelto aumentar las compañías presidiales, agregando 18 hombres á la de Sn Diego, que deben procurarse sin demora.

Le ordena proceda á la recluta de los 18 hombres en mozos aptos pa las armas. Le dice qe el Gobr ha escrito al Comisionado del

pueblo (Los Ang.s) que convocase los vecinos, y excitase á entrar en el servicio á los jóvenes capaces de portar armas; pues de no hacerlo se verá el Gob.o obligado á emplear medidas vigorosas: que se verificará la recluta de mozos hasta la edad de 40 años si no se presentasen de menos; los cuales habrán de ser enviados inmediat.te al Presidio.

pp 485 - 7.

+ 1806. Julio 22. S. Diego.
Rodriguez á Luján - sobre reclutam.to

Le acusa recibo de los 8 reclutas que le ha mandado con sus filiaciones en 16 del corr.te

Le excita á que continúe excitando los jóvenes á que entren al servicio, creyendo se podrán conseguir alg.s cuando termine la fiesta del pueblo - podrá concederles 3 ó 4 dias de desahogo despues de filiados

pp 488 - 9

+ 1806. Feb. 4. Los Angeles.
Alfz. José Lujan - á Cabo Juan Varela - pidiéndole escolta.

Le exige su obedª y que le mande la escolta pª la misa.

p 490.

+ 1806. Feb. 5 San Gabl.
Cabo Varela - á Lujan

Le reconoce pr su alferez á quien debe obedª, pº le dice que no puede mandarle la escolta qe pide: que enviará su esquela de ayer al Comandte.

p 491.

+ 1806. Feb. 7. Los Angs.
Lujan - á Varela.

Le hace cargos de desobediencia y de haberse ausentado de su puesto sin licencia - (Es un enredo ininteligible)

pp 492-3

+(1806) sin fha. Sn Gabriel)
Fray Miguel - á Luján

Le avisa que tiene habitacion lista, pero no puede franquearle tortilleros pr. no haberlo. Le asegura de sus simpatías, condoliéndose de sus desgracias, y concluye, "mi corazon se engolfa deshecho en partículas imperceptibles al ver q. no se practican medios pa. remediarlas."

pp 494-5.

+ 1806 Mzo 2. S. Diego
Rodrigz. á Arrillaga - Buque estrangº. en la costa.

Avisa que un buque de dos palos fondeó al anochecer del 23 de Febº. en el parage llamado el Cármen cerca de la misn. de S. Migl.- El Cabo Pedro Lobo y 5 hombres se apostáron en la localidad - no pudieron averiguar nombres de buque y Capn., ni su nacionalidad - Los movimtos. han sido sospechosos, pues indicaban que solo esperaba que la guardia desamparase el puerto pa. hacer comercio - Se ha mantenido la fuerza allí. pp 496-8

+ 1806. Mayo 28. S. Diego.

Rodrigz. á Arrillaga - Diezmos

Dice le incluye cta. del diezmo colectado en la jurisdn. por 1805, y una libranza de su líquido pa. qe. el Gobr. le ponga el Vo. Bo. y devolvérsela pa. dirijirla él á los Ministros de Rl. Hacda. de la Caja de Guadalajara.

Agrega que no se colectó el diezmo de ganado y caballada del rancho de Nieto por la esterilidad del últo. año; pero en el presente cobrará el habilitado el diezmo de los dos años.

pp 499 - 500.

+ 1805 Dic. 31. Sn Diego

Rodriguez - Sobre diezmos

Certifica, bajo palabra de honor, que en la cuenta rendida pr. él del ganado de Rl. Hacda. se halla una partida qe. dice: "Descto. al Producto = Se hace de $27. 2rs. 8gs. qe. el referido ganado adeuda al diezmo de las 205 cabezas qe. hubo de nacencia en este año á razon de un real y 4/5 de grano cada una".

p 501

+ 1806 Junio 20. Sn Diego.
Rodrigz. á Arrillaga - Sobre espedn militar.

Dice que en cumplimto de su órdn de 19 Mayo, despachó hoy á las 6 A.M. una espedn, compuesta del Sargto José Pico, Cadete Dn José Ignco Maitorena, 1 cabo y 17 soldados, bien armada y provista, á efectuar "reconocto de terrenos, aprehension de cimarrones, y visita de todas las rancherías qe están á la distª de 25 ó 30 leguas de este presidio, principiando por la sierra que corre desde Sn Luis Rey hasta en par de Sn Miguel". Acompañan á la espedn Fray José Sanchez, de la mision de Sn Diego, y 3 Indios intérpretes.

pp 502 - 3

o 1806. Junio 18. S. Diego
Rodrigz - al Sargto José Pico - Instrucciones pa la espedn que va á practicar de exploracion.

El Sor Gobr con fha de 19 de Mayo últo me ha pasado la instruccion que á la letra copio á V. y es la sigte -
= El objeto de la salida qe el sargto va á verificar de mi órden, reconoce por Norte

tomar conocimt.o de los terrenos inmediatos á nuestras fundac.s, como asímismo contraer amistad con los gentiles, de modo que en el caso q.e se pueda, pierdan el horror que tienen á la tropa p.a lo cual no dejan de tener motivo, pues no se ha procurado hasta ahora sino castigarlos por motivo q.e hayan dado p.a el efecto.

La presente idea es diversa, pues pretendo el q.e no nos estrañen los gentiles viéndonos en sus rancherías, ó sus inmediaciones; q.e vean q.e nuestras salidas no tienen el objeto de castigos, sino de la amistad, y tambien que mediante esta, el que no admitan huidos ni cimarrones, y menos amparen á nuestros enemigos, como nosotros no admitirémos á los suyos; y que estamos prontos á admitirlos á n.tra amistad y correspond.a, dejándoles tranquilam.te en sus ranch.as y parages, ofreciéndoles sinceram.te q.e les oirémos sus quejas, y castigarémos á los cristianos q.e les maltrataren, ó les hicieren daño; todo lo cual deberá el sarg.to en cuanto pueda hacerles entender.

Enterado V. del fin que me he propuesto, mis deseos son el q.e el sarg.to tome un pleno conocimt.o de las ranch.as, n.o

de gentiles, y las distancias en que habitan á un lado y á otro y centro de la Sierra que corre desde Sn Luis hasta en par de Sn Miguel, y por decirlo de una vez, todo lo qe hubiere en el intermedio, sin pasar, no obstante, á la ranchª qe llaman de Sn Sebastian, camino del Colorado; á cuyo efecto el Sargto proporcionará todos los medios qe le parezcan conducentes, sin omitir diligencia algª pª venir en conocimto de los buenos y malos parages, aguages grandes y chicos, los terrenos propios de siembra y pasto, maderas, canteras, y cal, qe hubiere inmediatas ó lejanas, dándome razon de cuanto anduviere remarcable, de modo qe nada haya qe desear saber en lo sucesivo.

También en cuanto le sea posible deberá el sargto observar el bueno ó mal carácter qe manifiesten los indios gentiles qe encontrare, recogiendo los cimarrones qe encontrare en las rancherías por donde transitare, advirtiendo á los capitanes de qe siempre qe trajeren á su respectiva mision todo huido, á mas de agradecérselo, se les gratificarás; y de lo contrario nos servirá de sentimiento

Las marchas qe el sargto deberá verificar no deberán ser violentas ni forzadas, para

conservar la caballada, y p.ª observar con mas exactitud todo el pais en aquello que sea digno, ó merezca atension sin escusar trabajo ni incomodidad, dejando á discrecion del Sarg.to el q.e determine los reconocim.tos en los términos que mejor le parezca como el tiempo que les sea necesario sin atenerse á otra cosa q.e al mejor servicio.

Deberá el Sarg.to llevar un diario exacto en cuanto cabe de todo lo q.e vea, observe, y le parezca, á cuyo efecto hará V. q.e le acompañe el cadete D.n José Ignac.o Maitorena, el q.e deberá pasar á mis manos concluida su salida, con espresion, poco mas ó ménos, de los rumbos q.e hubiese caminado, espresando sus conceptos de otras noticias q.e pueda adquirir de la gentilidad que se aproxima á los parages p.r donde anduviere.

Ultimam.te p.ª evitar en cuanto cabe ulteriores trabajos hará V. q.e en todas las salidas q.e verificare el Sarg.to, le acompañen uno ó dos sold.s, ó cabos, constantem.te, que tengan intelig.ª del campo, y rumbos á q.e anduvieren, p.ª q.e despues puedan servir de guías; lo mismo digo acerca de los indios intérpretes, quienes procurará sean los mas fieles y de mayor conocim.to, p.ª q.e de este modo complete mejor

dhos reconocimtos, y resulte en mayor beneficio del servicio =

Lo qe traslado á V. pa que puntualmte dé cumplimto á todo su contenido, y para cuyo efecto deben salir 17 soldados, 1 cabo, y Dn Joaquin Maitorena, segun el nombramto hecho con V., debiendo ser la salida la mañana del viérnes 20 del corriente, en qe se incorporará el R. P. Fr. José Sánchez, Ministro de la Mision de Sn Diego, qe tambien ha de hacer la misma espedn; por lo qe encargo á V. no haga la mas mínima ofensa á los gentiles, á no ser en un estrecho y forzoso caso, como tambien el qe la tropa no se desmande en quitarles cosa alga; entrar en los jacales, ni tener ningun trato con sus mugeres; que tampoco uno ni dos soldados con motivo ni pretesto algo se atrasen ni se adelanten solos: pues todos, en lo qe sea dable deben ir reunidos en las marchas, manteniéndose del mismo modo en el Real; en inteliga de que esta referida espedicion deberá ser los dias que se emplée en ella de 25 á un mes lo mas largo, y lo ménos de 20 dias.

pp 504 – 6

+ 1806 Julio 29. Sta Bárba
Comandte José Raymundo Carrillo - á Arrillaga

Dice que envia los docs. pa. que pase á inválidos el soldado Javier Pico. (no se hallan)
p. 507.

+ 1806. Ab. 5. Sta Bárba.
Carrillo - á Arrillaga. Ctas de la Compa.

Incluye lista de alcances y débitos de la Compa. - otra del haber que venció, y se abonó á "los individuos de ella, é inválidos, y fondo de gratificacion, por fin de Dic.e 1805, con espresion de desctos pa. Montepío militar y fondo de inválidos".
p. 508.

o 1812. Dic. 31. Sn Franco
Luis Argüello - sobre conducta de oficiales, sargtos. y cadete -

El Teniente Dn Luis Argüello, Comandante interino de la Compa. de Caballería que guarnece el Rl. Presidio de San Franco,

en virtud de la órden del Sor Comand.te Gen.
de las Provincias internas, comunicada á
estos Presidios, p.r el Sor Gob.r D.n Josef
Joaq.n de Arrillaga, informa lo sig.te:

El Ten.te graduado- D.n Gabriel Moraga, tiene valor,
Aplicacion, Capacidad, Conducta: es casado-

Sargento. Luis Peralta, representa valor:
tiene aplicacion; mas que media capacidad; buena conducta: es casado-

Sargento. Josef Ant.o Sanchez, representa valor:
tiene aplicacion; una mediana capacidad;
regular conducta: es casado-

Cadete- D.n Gervasio Argüello tiene valor,
aplicacion, capacidad, conducta: es
casado, y actualm.te tiene la Habilitacion de este Presidio á su cargo,
cuyo manejo de intereses desempeña con legalidad.

p 509.

+ 1815. Julio 15. Boston

Henry S. Dearborn, Collector.

(Pasaporte del buque Atala. 260 toneladas - traduccion
al esp.l mala é ininteligible en gran parte de ella- legalizada por

José de la Guerra y Noriega - Sta Bárbara, Dic 7. 1816-)
pp 510 - 1.

o 1807. Feb. 20. Méx.
Varela - sobre renta de pólvora y naipes en Cal.s

Sor Director Genl = La dist.a y la falta de comunicn con las prov.as de Cal.s obliga á abrazar algun partido, p.a q.e en ellas se espendan los efectos de las rentas de pólvora y naipes de cuenta de la Rl. Hac.da, supuesto q.e está mandado p.r la superioridad q.e los sugetos que espendan los de la renta del tabaco corran precisamente con los de aquellos, me parece convent.e que V. disponga q.e el Factor de Guadalaxara surta las administ.s de las Cal.s de los efectos de las rentas de Pólvora y naipes, baxo las mismas reglas q.e practica con las del tabaco, abonándose los fletes de c.ta de las rentas, y p.r razon de premios 8 p.r c.to en pólvora y 5 p.r ciento en naipes; pero ántes es necesario consultarlo con la superioridad p.a q.e resuelva lo q.e considera mas útil al aumento de las rentas reales = Méx. 13 Feb.o 1807 = Bernal = Exmo Sor: Para poder formar la instruccion

ó plan ordenado pr. esa superioridad, me ha sido indispensable tomar todas las noticias q. he contemplado propias á los conocimtos. del asunto, pasarlas estas á la contadª. genl. á fin de q. informase lo q. tuviese pr. convente. á beneficio de las rentas: verificado ya todo, debo esponer á V.E. mi juicio sobre el método que considero adecuado al manejo y establecimto. que corresponde tengan las rentas de mi cargo para su administn. en leals.= Supuesto que estas han de hallarse unidas á las del Tabaco como pr. punto genl. está dispuesto y se observa, no es dudable que manejada esta últª. por los Habilitados de Monterey y Loreto en clase de administradores, deberán estar igualmte. á cargo de los mismos las de pólvora y náipes. Seguirán en cuanto á su manejo las mismas reglas q. observan con las del Tabaco; esto es, en cuanto al tiempo de la dacion de cuentas, sugetos en lo demás á las reglas q. se hallan establecidas p.ª con todas las administracs. del reino: por igual considn. están eximidos de dar fianzas como lo están por las del tabaco; en cuyo supuesto, ni el Factor de Guadalajara, de q. son subalternos, ten-

drá responsabilidad, respecto que (como expone la Contad.a del Tabaco) lo tiene así dispt.o la Superioridad, y por identidad de razon tampoco la deberá tener en esta parte la direccion de mi cargo, ni la Contad.a gral. = En el concepto q.e han de existir en las insinuadas Administ.es de Loreto y Monterey dos ramos de pólvora, uno el de la de guerra p.a el uso de las armas; y el otro el de las clases corrientes para el consumo del público; se deberán remitir oportunam.te de estas últimas, las q.e se consideren al presente necesarias hasta q.e el tiempo y su expendio vayan manifestando la cantidad mayor que exija su abasto; no se hará de la del Real servicio por suponerse existir porcion de ella en uno y otro parage, hasta q.e V.E. lo ordenare. Recibidas q.e sean las del consumo del público p.r los respectivos Habilitados administradores, á quienes irá consignada, deberán custodiarla con total separacion de la del servicio aunq.e exista en un mismo Almacen, é inmediatam.te darán cta. al Sor. Gob.or p.a q.e por éste, ó por quien comisione de su satisfaccion, se repese la q.e puede haber

de guerra, y no se confunda una con otras, de la cual se formará cargo el mismo Habilitado p.ª llevar su c.ta particular como es debido; la que rendirá á donde corresponda en los términos q.e haya sido práctica, por no corresponder su conocim.to á la Factoría ni á la Cont.a Gen.l

La respectiva á la renta la formará en iguales términos y tiempos q.e lo ejecutan los Administ.es del reino; esto es, haciéndose cargo de las pólvoras, salitre y azufre q.e reciba, y datándose con separacion de las ventas en la cabecera y en cada fielato subalterno, como asimismo de las exist.as q.e p.r formal repeso se hubieren hallado en cada parte en fin de año, calificándolas con certific.nes de los jueces territoriales, cuyos documentos q.e la justifiquen, habrán de acompañarse con c.ta gen.l = Despues se formará el cargo de caudal q.e importe lo vendido, y se datarán de los gastos q.e hayan sido precisos, y le sean permitidos hacer por c.ta de la renta, como igualmente los premios q.e le hayan correspondido al mismo Habilitado y á sus fieles subalternos.

Los citados premios, por lo respectivo al Habilitado ó Administrador, consistirán

en un ocho por ciento detodo lo q.e se venda enla cabecera, y en tres delo que espendan los fieles, quedándoles á estos el cinco por su trabajo y mermas: de estas se le pasará al Habilitado en c.ta uno y tercio por ciento por lo respectivo á las pólvoras q.e se consuman por menor en la capital, y la misma cantidad se le abonará p.a q.e entregue dela del R.l servicio á la tropa en cortas partidas.

Los fletes y embases que tengan las pólvoras q.e se remitan de las R.s Fábricas p.a los Estancos de cuenta de la renta los satisfará esta hasta su llegada al destino de Loreto ó Monterrey; los demás costos q.e se impendan en la Administ.n y Fielatos, deben ser de c.ta de los q.e los manejan, sufriéndolos del premio q.e les va asignado.

En iguales términos se ha de entender por ahora y en el ínterin se forma la nueva Ordenanza de Naipes, el manejo desta Renta, con la diferencia sola en sus premios; estos deben ser de 5 % de todo lo que importan las ventas en la cabecera, y de lo que espendan los fielatos subalternos tendrán estos el 3, y los dos restantes el Oficial

Habilitado qe. hace de Administr. el cual se le asigna, como tambien el 3 % en la de polvora, por la responsabilidad en qe. ha de quedar de todo el manejo de ambas rentas; y así cuidará que dhos Fieles las asequren á su satisfaccion, de modo que en todo evento no le resulte lasto ni perjuicio á él ni á dhas Rentas.

Los enteros de caudales los deberá hacer en los mismos términos qe. lo ejecuta con los de la renta del Tabaco, é igualmte. la rendicion de sus cuentas, entendiéndose inmediatamte. con la Factoría de Guadalajara, mediante á ser subalternas de ella, por cuyo conducto hará oportunamte. los pedimtos. de efectos qe. necesite, y le dará todas las noticias qe. importen al buen servicio y aumento de ellas.=

Es cuanto considero, por ahora, deber esponer á V. E. pa. el citado establecimto., quien con sus superiores luces podrá dar el lleno á todo cuanto corresponda pa. la mayor solidez y perfeccion del insinuado establecto.

pp 512 – 6. Copia 597 – 9

✓ 1805. Mayo 15. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal.s - Medida p.a esterminar el contrabando

(Véase p 60 de este tomo —)
(Copia trascrita p.r Gob.r Arrillaga desde Loreto á José de la Guerra, 5 Julio 1805)

pp 577 - 8.

+ 1807. Set.e 26. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal.s - Sobre el situado.

Le comunica que con esta fha escribió al Habilitado Gen. avisándole haber dado órden á la Tesorería Gen.l p.a que le entreguen $83.741. 5 r.s 4 g.s "que se ha regulado corresponder á los presidios y piquete de artill.a de la Alta Cal. p.a la habilit.n de sus memorias del año próx.o"

pp 579 - 21

+ 1807. Mayo 21. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Alta Cal. - Casam.to de Luis Ant.o Argüello.

Le dice que el ministro D.n José Ant.o Caballero, en

12 Nov. últ.º le comunicó Rl. órden aprobando la licencia concedida por el Gob.r al alferez de caball.a del presidio de S.n F.co D.n Luis Ant.o Argüello p.a casarse con D.a Rafaela Ant.a de Sal; "pero sin que ésta ni sus hijos tengan derecho á los beneficios del Monte Pio Militar, á no morir su marido en funcion de guerra"

pp 522-3

+ 1807. Ag.to 28. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Alta Cal. - Sobre buques estrang.s - inutilidad de los buques de las mem.s p.a perseguirlos - Berg.n San Cárlos en corso.

Acusa recibo de sus of.s 1.º y 3 Junio anunciando los diferentes buques avistados en las costas, y que de todo habia sido avisado el Comand.te de la frag.a "Princesa". Igualm.te dando su parecer de que el Berg.n S.n Cárlos se trasladase á estas costas p.a emplearse en el corso y persecucion de buques sospechosos de contrabando, por ser inútiles p.a el caso los buques conductores de las Memorias.

pp 524-5.

o 1804 Agto. 7 Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Alta Cal. Sobre derechos de almirantazgo p.a el Príncipe dela Paz.

El Exmo Sor D.n Miguel Cayetano Soler me dice de R.l órden con fha de 14 de Mzo últ.o lo q.e sigue. =

Exmo Sor = Por los art.s 45 y 46 de la R.l Cédula q.e el Rey se ha dignado espedir dando forma al Consejo Sup.o del Almirantazgo, declarando la autoridad y facultades del Serenisimo Sor Príncipe Generalisimo Almirante así en lo gubernativo, como en calidad de protector del Comercio, y designando las funciones delos ministros oficiales del propio Consejo, se establecen los derechos pertenec.tes al Almirantazgo q.e deben esigirse y recaudarse en las Aduanas de todos los puertos secos y mojados de España é Indias, conforme al Arancel que los mismos art.s comprenden, y á fin de q.e así se realice, paso á V.E. de R.l Orden 12 ejempl.s dela espresada R.l Cédula para que espida inmediatam.te á las Aduanas depend.tes de ese Vireynato las q.e correspondan á la exacta observancia de lo resuelto por S.M., previniendo á V.E. q.e la exaccion deberá

empezar desde el dia en q.e se reciba en cada Aduana la órden q.e se le comunique, y ejecutarse al mismo tiempo y en la propia forma que el de Almojarifazgo, debiendo los Administradores, depositarios ó tesoreros en cuyo poder entren los fondos procedentes de estos nuevos derechos, así como los que rindan los de ancoraje y toneladas que dispondrá V.E. se exijan en todos los puertos, tengan ó no Capitanes, conservarlos á disposicion de S.A. S. y del Sr Tesorero del Almirantazgo en su nombre con absoluta separacion de los demás caudales dela R.l Hac.da, sin q.e p.r ningun motivo, título, ni pretesto de urgencia, por grave que sea, pueda hacerse uso de estos fondos ni distraerse del preciso objeto á q.e S.M. ha tenido á bien aplicarlos, bajo la responsabilidad de V.E. y de los mismos administradores, depositarios, ó tesoreros, en cuyo poder entraren =

Insértolo á V. p.a su intelig.a, gobierno, y cumplim.to en la parte q.e le toca.

pp 526-7

+ 1807. Oct. 27. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Alta Cal. Sobre Sub-inspectores y Com.tes de Artill.a

Le trascribe una R.l órden de 22 de En.o previniendo q.e en lo sucesivo los Sub-inspectores de Artill.a en Esp.a é Ind.s, "q.e ejerzan juris-diccion, sean subdelegados natos con toda la necesaria y sin limitacion alg.a, é inhibicion de cualq.a otra, p.a la cobranza y recaud.n de las multas y condenac.s que se hicieren en sus respectivos juzgados, y sus incidencias"; y prescribiendo la manera en q.e darán c.ta de dhos fondos.

pp 528 - 31 (impreso)

+ 1807. Oct. 27. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal. - Sobre desertores del ejército

Trascribe R.l órden de 14 Mzo. resolviendo que "los desertores á paises estrang.s de amigos y aliados de S. M. q.e se presentasen á su Embajador ó Consul, y obtuvieren pasaporte p.a restituirse á Esp.a y á su Cuerpo, sufran solo 4 años de recargo sobre los q.e les falten p.a cumplir su empeño en el mismo cuerpo, sin causarles otra molestia ni vejacion."

pp 532 - 3. (impresa)

+ 1807 Oct. 6. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal. sobre competencia de autoridad

Comunica una R.l Orden de 26 Mayo resolviendo una competencia ocurrida en Cartagena, Esp.a, entre el R.l Cuerpo de Artill.a y el Comand.te Gen. de la Escuadra armada y surta en aquel puerto, por haber inferido unos marineros de esta heridas á dos cabos de aq.l Cuerpo, habiendo éste reclamado la entrega de los hechores p.a juzgarlos en su tribunal, á lo q.e se negó el Comand.te Gen. de la escuadra —

El Rey resolvió que se remitiese "testimonio de lo que resulte en la sumaria formada por el q.e ha empezado á entender en la causa con el reo ó reos á su respectivo gefe p.a q.e siga con ella, comunicándose recíprocam.te las noticias, ó certif.nes que se pidan"

pp 534 - 6 (impresa)

+ 1807. Ag.to 29 Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal. sobre aumento de las Comp.as presidiales.

Le trascribe R.l órden de 22 Marzo aprobando el aumento de oficiales y plazas decretando

por el Virey en las Comp.as presidiales de las Cal.s, y los nombramientos de oficiales—cuyos despachos en N.o de 12 se le enviaron, y ahora los trasmite el Virey al Gob.r p.a que les dé curso.

pp. 537-40

o 1807. Ag.to 6. Méx.

Iturrigaray—á Gob.or de Cal. Sobre com.o hecho p.r un barco estrang.o

Procure Vm averiguar por sí mismo, y con toda la reserva q.e le dicte su celo por el mejor servicio, lo q.e haya habido sobre el comercio q.e se me denunció habia hecho un Barco Americano en ese Puerto y el de S.n Fran.co, acerca del cual espresa Vm en of.o de 19 de Ab.l últ.o N.o 498 no haber logrado poder cerciorarse de la verdad, lo que ahora podrá no serle tan dificil, hallando ya establecido en ese Presidio, al q.e se supone llegó el barco q.e le condujo, y déme Vm cuenta de lo q.e adelantare p.a la resolucion q.e corresponda.

pp. 541-2

o 1807. Oct. 27. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal. - Sobre permiso á buques de neutrales p.a hacer com.o - medidas contra el contrabando

En Atencion á que con motivo de los permisos q.e S. M. se ha dignado conceder p.a q.e se conduzcan á este Reyno géneros y efectos en barcos neutrales, recobrará su energia el com.o maritimo y se cerrará naturalm.te la puerta al trato clandestino, variando notablem.te las circunst.s en q.e espedí mis decretos de 6 de Mayo y 20 de Junio de 1805, p.a q.e se aplicase á los aprehensores de contrabandos, el íntegro valor de estos, he resuelto q.e cese desde luego la observ.a de mis citados decretos, y q.e rijan de aquí adelante inviolablem.te las reglas prescritas en la últ.a instruccion de 12 de Julio 1802, y las demás soberanas y superiores disposic.s de la materia, esceptuándose por ahora, y á reserva de proveer lo convenien.te en su caso oportuno, las pastas y monedas de plata y oro q.e se intercepten en su estraccion furtiva del Reino por cualq.a de sus Puertos, pues estas han de ser aplicables integram.te á los aprehensores; cuyo resoluc.n comunico á Vm p.a su intelig.a, y que disponga su public.n en la misma forma que lo efecutó con la contenida en los decretos sobredichos, cuidando de su cumplimiento.

pp 543-5.

+ 1807. Oct. 6. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal. - Sobre persecucion de buques estrang.s en la costa por los del Rey.

Le trascribe órden de la misma fha dada al Comand.te de S.n Blas, á solicitud de dho Gob.r p.a que se mandase anualm.te á Alta Cal., al nuevo Berg.n "S.n Cárlos" p.a hacer el corso contra los buques estrang.s - "resuelto en decreto de esta fecha lo despache V.S. en union de la frag.a q.e haya de conducir las memorias de los Presidios, trasportando á su bordo las correspond.tes al de S.n F.co, de donde podrá salir á perseguir los barcos estrangeros, p.a lo cual dará V.S. al oficial que destine de comand.te las instrucciones que indica"

pp. 546-8.

+ 1807. Oct. 28. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal. Sobre Consejo d Almirantazgo.

Le trascribe R.l órden de 5 de Ab.l comunicada por el Marqués Caballero de haberse inaugurado el 4 Ab.l el Consejo de Almirantazgo en Madrid.

p. 549.

+ 1807. Oct. 28. Méx.

Iturrigaray - á Gobr. de Cal. Sobre prem.s de constancia

Trasmite Rl. órd. - Ab. 19. - que con las relac.s de los acreedores á premios de constancia vayan tambien las filiaciones de los individuos; i igualmte. las certifs. en virtud de las que, se les haya abonado tiempo p.a premio y retiro.

p. 550.

+ 1807. Oct. 29. Méx.

Iturrigaray - á Gobr. de Cal. - Casamtos. de oficiales subalt.s

Trascribe Rl. órd. - Mzo 1.o - "que las conveniencias q.e deben tener y justificar los oficiales subalternos q.e intenten casarse, y las Novias, segun sus circunst.s, sea suficiente q.e las compongan en su totalidad ambos contrayentes sin señalada cantidad á cada uno, acreditándolas, y conservándolas p.a la decencia del matrimonio."

pp. 551 - 2

+ 1807. Mzo 17. Méx.
Man.l del Castillo Negrete - á Gob.r de Alta Cal.

Acusa recibo de la relacion dada por el cirujano del Presidio de Monterey, acompañada al of.o del Gob.r de En.o 2, sobre "las enfermedades que mas comunm.te padecen la tropa y vecinos de esas poblaciones."

pp 553-4

+ 1807. Ag.to 21. Mision de la Soledad.
Sub. ten.te José Roca - al Gob.r Arrillaga

Pidiéndole órdenes de embarque p.a los artill.s que deben acompañarle á Méx. á re-incorporarse á su cuerpo, seg.n órden que ha recibido del gefe.

La órden dice que cuando regrese de Cal.s se "traiga al cuerpo los artill.s que considere no convenga subsistan en aquel remoto destino, á fin de relevarlos con igual número". Y tambien al llamado Mariano Fernandez, ascendido á Sarg.to 2.o -

Propone llevarse 4 individuos, á mas de Mariano Fernandez

pp 555-7

+ 1807. Nov. 9. Sn. Franco.

Tente. Luis Argüello - al Gobr. Arrillaga - sobre Solds. correos.

Le dice en respuesta á su ofo. de 6 del presente, á consecuencia de la queja del Tente. Dn. Josef Estudillo sobre demoras de soldados conductores de correspondea. en la escolta de Sta. Clara, 8 y mas dias, y que á mas de esto hubo uno que se detuvo mas de 20 dias; que el cabo de aquella escolta le dió parte que los soldados tan pronto como entregaban las cartas, sin detencion se iban marchando pretestando tener orden del cabo de Sn. Juan pa. hacerlo asi - y muchas veces los habia visto de paseantes en el pueblo. - En vista desto, dió órden á aquel cabo que todo correo que viniese de Sn. Juan con cartas pa. Sn. Franco. se quedase en la escolta hasta que regresara el que de allí saliese pa. S. Fco., á menos qe. trajese órden superior y espresa pa. marcharse inmediatamte. - Lo que se ha observado hasta ahora.

Que el soldado Guadalupe Cantúa alegó al cabo de Sta. Clara tener órden de su Tente. pa. regresarse inmediatamte., y el cabo le respondió qe. él la tenia del suyo pa. detenerle.

pp 558 - 61

+ 1807. Junio 16. Sta Bárba
Joaqn Sánchez - al Gobr Arrillaga. Sobre cultº de cáñamo.

Dice que debido á la gran distª que media entre el lugar donde se produce el cáñamo y el de embarque, los productores de la jurisdicción tienen qe pagar un costoso flete, á que se les agrega no solo 5 dias de buen andar de recuas, sino que no pueden cargar ningª mula con mas de 8 arrobas, por lo valioso y abultado - que las ramas de árboles, ó el monte bajo causan tambien mucho desperdicio en el camino.

Por lo cual pide que se le agreguen cuatro reales mas por arroba - Esto desterrará todo temor de los cultivadores, y los hará dedicarse al cultivo del cáñamo con mayor empeño

pp 562 - 4

+ 1807. Nov. 12. Monterey.
Mariano Mercado - á Gobr Arrillaga

Ruega qe se suspenda la órden del 10 qe se le dió pª marchar á S. Diego - que su mujer está recien parida; y que se le permita ir con su familia por mar cuando venga barco pª ahorrarle crecidos gastos. pp 565 - 6

+ 1807. Setᵉ 11 S. Diego

José de la Guerra - á Gobʳ Arrillaga - Sobre ausilios pᵃ sí mismo.

Se queja contra el habilitado José Estudillo por haber desatendido á cierto pedido de chocolate y otros efectos pᵃ su propio uso, considerando la disculpa dada por Estudillo sin fundamᵗᵒ.

Ruega que el Gobʳ haga que se le manden algˢ ausilios si se puede

pp 567-9.

✓ 1807. Febᵒ 10. Sta Bárbᵃ

Arrillaga - á Comandᵗᵉˢ de Presidios - Instrucˢ generales.

(Son las mismas que les expidió en S. Diego el 22 de Dic. 1806 - Vide pp 109-13 de este tomo.)

pp 570-6

+ 1807. Mayo 26. Monterrey.

Arrillaga - á Comandᵗᵉˢ de los Presidios. Sobre las Memorias

Les trascribe órden del Virey, da 18 Feb. últᵒ

previniendo que las Memorias de la Alta y Baja Cal. se dirijan presisamte todos los años á Sn Blas; las de la Alta en Dic.bre, y las de la Baja en Marzo; pa que las conduzcan los buques q. saldrán de aquel Apostadero en Febo y Mayo. El cumplimto de esto se exige bajo la responsabilidad de quienes corresponda - y pa conocimto de los Comandtes y Habilitados de los Presidios, que han de obedecer la órden, se las hace saber el Gobr

pp 577 - 9

+ 1807. Mayo 26. Monterrey

Arrillaga - á los Comandtes de los 4 Presidios - Recelos del Gobo Espl de las espedres ultramarinas de Inglaterra.

Les comunica contenido de un oficio del Virey, 10 Febo ulto, diciendo que el Marqués de Casa Irujo, Plenipotencio de Espa en Washington, le escribió el 2 de Eno sobre la conveno de tener recelos sobre los destinos á que tal vez puedan dirijirse las espedres ultramarinas de la Inglaterra. Lo cual les hace saber pa lo q. corresponda (Tomaron razon de este oficio, José Ma Estudillo, Monterey, Junio 3 = Luis Argüello, Sn Fco = Por ausencia del Comdte propo en Sta Bárba Junio 6, José Raymundo Carrillo;

y José de la Guerra, Junio 8 en S. Diego) —

pp 580 – 2

+ 1807. Agto 28. Misn de San Antº

Arrillaga – á Josef Estudillo – Sobre una órden de pago venida de Méx.

Le comunica contenido de una órden del Virey, fha 20 de Abl, al Ministro principal de Sn Blas, á fin de qe pague á los Presidios de Monterey y Sn Franco ps 524. 0. 8 granos, "importe del valor y flete de 40 carabinas y 30 pares de pistolas que en el año de 1791 remitió á ese Apostadero el Factor sustituto Dn Josef Arvide" pa enviarse á esos presidios; pero segn consta, fueron entregados al Bergn "Activo" pa la espedn de Tiburon.

Previene que tan pronto como se le haya verificado el pago pr el ministro de San Blas, lo haga saber al Gobor.

pp 584 – 5

+ 1807 Agto 28. Sn Antº

Arrillaga – á Estudillo – Monterey

Envia cédula de retiro del soldo Manl Montero – p. 586.

+ 1807. Agto 31. Sn Antº
Arrillaga - á Estudillo

Le ordena que mande en la fragª "Princesa" al Comandte de Sta Bárbª, 2 cajones de pólvora ordinaria pª salvas y saludos.

p 587.

+ 1807 Agto 17. La Soledad
Arrillaga - á Estudillo - Muerte de un soldado - Castigo de un indio cristº por ultrages á un gentil - Prision de un miliciano y de una mujer.

Aprueba su órden de inventariar los bienes quedados al fallecimto de Salvr Linares, soldado.

Dice es preciso darle satisfaccion á la gentilidad, y le manda al Comisionado haga traer al pueblo al indio cristiano de Sta Clara, pª qe con un par de grillos se le ponga en el cepo "que lo vean los gentiles, y que le dé 3 ó 4 pelas de á 25, y qe informado bien del hecho me avise pª imponerle mayor castigo, si acaso lo merece; y con esta fha aviso al Comandte de Sn Fco tenga á dhos indio á disposicion del Comisionado del pueblo."

No cree que hubo necesidad de conducir á la hija del inválido Julian Rios al presidio de Monterey sino p.ª la averiguacion del hecho; "y en el supuesto de que sus padres, se tuviese noticia de q.e no la habian de castigar; ó en el concepto de q.e anteriorm.te hubiese sido castigada, y no se hubiese corregido".

Aprueba que el miliciano de artill.ª se le mantenga preso cuando llegue al presidio el alferez de artill.ª José Roca, se le dará parte p.ª que proceda contra él.

Dice, además, que ha noticiado al ctho Alferez Roca lo acaecido con los artill.s Saenz y La torre, y el cabo D.n Joaq.n de la Torre y su mujer "á fin de que cuando llegue el Ten.te de navío D.n F.co de Tamariz proceda á la Administ.n de justicia que la gravedad del asiento exige".

pp. 588-90

+ 1807 Ag.to 10 Branciforte

José Rodrig.z - á Estudillo - Florentino Machuca y Hermenegilda Rios = Resistencia de aquél - arresto de ambos.

Avisa que en la noche del 8 el poblador

Florentino Machuca se metió en la casa del inválido Julian Rios; éste le halló oculto detrás de un cuero en la cama de su hija Hermenegilda; ambos padres lo vieron allí; él dió un palo á Rios y un bofeton á su mujer; despues se hizo de un caballo y se marchó.

El que escribe dió órden al inválido Joaqⁿ Castro que fuese tras él. Castro trató de hacerle rendirse por las buenas, y no consiguiéndolo hizo uso de su arma dándole á Machuca un golpe. Este últº huyó hácia el pueblo seguido de Castro.

A pesar de cuanto se hizo no se pudo lograr su captura hasta el sigᵗᵉ dia, despues de haberse desmandado escandalosamᵗᵉ hubo que darle unos cintarazos, y finalmente se le pusieron unos grillos.

La muchacha se fugó de su casa, pero la encontráron á 5 leguas de distancia, y la trajeron á Branciforte en donde está detenida en la casa del Comisionado que escribe este parte.

Ruega al Comandᵗᵉ que disponga de los presos cuanto ántes, pues no puede custodiarlos, á causa de que toda la gente está ocupada con la cosecha —

pp 591-3

+ 1807. Agto 5. Méx.

Arrillaga á Estudillo. Sobre ventas de pólvora

Le trascribe un oficio del Virey, fha 27 Abl., disponiendo que la pólvora que se necesita para municionar los presidios de las Cals. exista en las Administres de tabacos inmediatas, juntamte con la del consumo público. Encargando á los gobores el mas prolijo y eficaz cuidado y vigilancia, "pa qe sus personales visitas y cortes de caja mensales eviten y precavan cualqr mal manejo ó estravío en los productos y efectos de la renta".

pp 594-6.

v 1807. Feb. 20 Méx.

Varela, al Virey. Sobre renta de pólvora y naipes en Cal.

(Es el mismo doc. copiado en pp 190-5 de este tomo. Esta copia está legalizada pr el Habilitado Estudillo - Monterey, Agto 5 de 1807)

pp 597-9

+ 1807. Agt.º 1. Monterey

Arrillaga - á Comand.tes de Monterey y S.n Fr.co - sobre el precio del cáñamo.

Les dice que ha dispuesto, hasta la resoluc.n del Virey, que se pague por arroba de cáñamo p. 4. - y les previene que manden á los Habilitados de sus comp.as que desde la presente cosecha paguen ese precio por cada arroba de cáñamo beneficiado que se les entregue.

(Copia legaliz.a por José M.a Estudillo - Monterey Agt.o 5 1807)

p 600

+ 1807 Feb.o 14. Sta Bárb.a

Arrillaga - á Estudillo.

Le envia cédulas interinas de retiro p.a los soldados de su comp.a Leocadio Cibrian y José M.a Armenta.

p 601.

+ 1807 Set. 16. San Miguel
Arrillaga á Estudillo

Le avisa que el maestro sillero Ant.º Hernandez con su permiso pasa á Monterey, donde permenecerá el tiempo q.e necesite p.a ciertos asuntos pend.tes no se le pondrá embarazo.

p. 603.

+ 1807 Set. 1. San Ant.º
Arrillaga - á Estudillo

Le adjunta dos relaciones decretadas q.e le envió el Cap.n Raymundo Carrillo, y son relativas á cierta correspond.a

p. 604

+ 1807. Set. 5. S.n Ant.º
Arrillaga á Estudillo - Embarque de artilleros.

Le dice que al Sub-ten.te José Rosa le deben acompañar á Méx. los artill.s Sebast.n la Torre y Josef Saiz, á quienes se hará embarcar al mismo tiempo - En 1.º de En.º del entrante se les dará de baja en las revistas.

p. 605.

+ 1807. Setᵉ 8. Sⁿ Antᵒ
Arrillaga - á Estudillo - Sobre cáñamo

Le encarga el embarque de todo el cáñamo que hubiese, tomando razon cuanto, y de quien; y que solicite de Fray Domingo Iturrate la semilla de cáñamo qᵉ ofreció.

pp 606 - 7

+ 1807 Sept. 1. La Soledad
Migᵉˡ Espinosa - al Gobʳ Arrillaga

Le esplica sobre una deuda de su hermano Salvador, qᵉ este promete pagar en efectos á quien disponga el Gobʳ sean entregados.

p 608.

+ 1807. Set. 9. Sⁿ Antᵒ
Arrillaga - á Estudillo -

Le dice que Josef Argüello (comandᵗᵉ de Sᵗᵃ Bárbᵃ) le ha pedido plomo y pólvora - que le mande las @ qᵉ pueda, y aunqᵉ sea un par de planchas de plomo

pp 609 - 10

o 1807. Setbre 25. Sn Migl.

Arrillaga - á Estudillo - Sargento Ygno Vallejo - Ordenes de castigo por faltas de una escolta - Correos - Cáñamo embarcado, y cuestion de precio - Plomo pa Sta Bárba - Alferez José Mariano Estrada nombrado defensor de un reo.

Quedo entendido en cuanto Vm me espresa acerca de no poder estrañarse de ese Presidio el Sargto distinguido Dn Ygnacio Vallejo, ni tampoco el otro sargento, por los motivos que me refiere, lo qe haré saber al Capn Dn Josef Argüello.

He recibido tambien la copia del Diario que formó el Sargto Alvarado, á quien piensa Vm destinarlo pa segunda visita.

Acerca de la falta de servicio que ha observado el sargto debe Vm proceder á aquella correccion qe merece un abandono qe ha tenido tiempo y no se ha remediado con la advertencia que el cabo y soldado que falte á la debida vigilta deberá ser depuesto de su empleo, y perder el tiempo de sus servicios; y el sego, ademas de perder sus servicios, severamte castigado, pa cuyo efecto tendrá Vm particular cuidado de qe las escoltas estén completas; sobre cuyo particular Vm deberá responder: aun los correos ordins deben devolverse de ese presidio inmediatamente

ó á las 24 horas á mas tardar; bajo este concepto, repito q.e Vm debe tomar las provid.s conv.tes, tanto p.a el mejor y puntual serv.o, como p.a cuanto haga relacion al asunto.

Hablarle á Vm de cuanto refiere el Diario del Sarg.to seria asunto de no acabar en mucho tiempo, y asi espero q.e Vm pondrá el remedio, sin q.e yo me estienda en asunto particular.

Quedo enterado de la cantidad de cáñamo que se ha embarcado, aunq.e me parece ser corta cantidad, particularm.te la de S.n Juan Baut.a: lo mismo digo en cuanto á la semilla; y ha hecho muy bien el haber embargado la fanega q.e me cita, y aunq.e no reparo en la friolera de las 4 reales de precio, no debió la mision ó el particular meterse á variar de precios sin conoc.to del Gob.o

Si el plomo q.e Vm tiene está con precio, haga Vm cargo de las dos planchas al Habilitado de Sta Barb.a

Hará Vm saber al alferez de ese Presidio D.n Josef Mariano Estrada que habiendo ocurrido el Comd.te del Presid.o de S.n Fran.co sobre haber sido nombrado defensor en causa de homicidio, y escusádose de su ida á aq.l presidio p.r las razones q.e espuso le prevengo á V. le advierta q.e he dispuesto, teniéndolas por fundadas, que se le remita la causa en estado de sentencia,

á fin de que á consecuencia ejecute la defensa á favor de aquel reo segun el mérito de la referida causa.

pp 611 - 4

+ 1807. Set. 18. Sn Miguel.

Arrillaga - á Estudillo - Sobre Sargto Vallejo = cultivo de Cáñamo.

Dice que Dn Josef Argüello le ha pedido 4 hombres y el Sargto Dn Ygno Vallejo para conducir su familia á Monterey desde San Luis; pero se le contestó que Vallejo no puede ir pa no perjudicar las obras en que está entendiendo, especialmte ahora que se aproxima la estacion lluviosa.

Repite su encargo por semilla de cáñamo, pues le instan por ella del pueblo de abajo (Los Angeles?) - que le recuerde al Padre Iturrate pa que franquée la qe pueda; lo mismo al Comisionado - toda se embarcará en la fragta dirijida al Condestable Don Joaqn Sanchez qe se halla en Sta Bárbara

pp 615 - 7

+ 1807. Setᵉ 21. Sⁿ Migˡ

Arrillaga - á Estudillo. Sobre plomo pᵃ Sta Bárbᵃ Harina de Pobladores = Enredos de un soldado - Buques á la vista =

Le dice está bien qᵉ mande las dos planchas de plomo al Habilitado de Stᵃ Barbᵃ, teniendo cuidado de que se cargue á quien se deba.

Desea saber lo que se hizo de la harina entregada por los pobladores despues qᵉ se fué la fragᵃ, y que entiende es una considerable cantidad.

"Es regular que respecto ahora los pobladores han bajado de precio, la querrán los barqueños recibir al mismo precio, en lo qᵉ no tendré embarazo respecto á que los pobladores ellos mismos se han convenido; pero de todos modos me dará Vm aviso de lo qᵉ resulte."

Le estraña mucho que ha destinado á la escolta de Sⁿ Migˡ á Miguel Archuleta, habiendo destinado tambien á ella al soldado Rochin, con cuya mujer ha habido "historia". Además no es digno de que se le fie, una escolta, pero ni siquiera una caballada

Queda enterado de haberse visto en la mar dos buques.

pp 618 - 21

+ 1807 Nov. 4. Soledad

Arrillaga - á Estudillo - C.ta del Habilitado Gen.l con Monterey.

Le acompaña copia dela cta formada p.r Josef Vic.te Arrieta, apoderado del Cap.n Pablo de Sola, al entregar la Habilit.n Gen. de Cal.s al Cap.n Man.l Rodriguez, en la parte relativa á Monterey.

Segun dha cta Arrieta entregó á Rodrig.z, por saldo á favor del Presidio de Monterey, en reales $5.901. 1. 11 1/8

pp 622-3

+ 1807. Dic. 28. Soledad

Arrillaga - á Estudillo.

Le envia reales cédulas de retiro p.a los sold.s Leocadio Cabrian y Josef M.a Armenta.

p 624

+ 1807. Dic. 28 Soledad.

Arrillaga á Estudillo

Autoriza pase del soldado disting.o D.n Cárlos Carrillo á la Comp.a de S.n Diego.

p 627.

+ 1807. Dic. 28. Soledad.

Arrillaga - á Estudillo - Sobre la compañia y la habilitn de Monterey.

Le dice que pa desembarazarle de tantas atenciones de modo que pueda dedicarse con mas ahinco á la comandcia de Monterey y de su compa, ha resuelto que el sego ofl de ella Alfz Josef Mariano Estrada se haga cargo desde fin de este año de los intereses de la tropa y Rl Hacda - á cuyo efecto deberá Estudillo entregarle los docs qe se relacionan con aquellos interz.

Pero Estrada desempeñará las funciones de Habilitado, bajo la supervision y direccion del Comandte Estudillo.

pp 625 - 6

+ 1807 Nov. 16. Soledad.

Arrillaga - á Estudillo. Artilla en San Diego

Le ordena facilite los auxilios pa pasar á Sn Diego al cabo de Artilla Mariano Mercado, elejido por el Sargto pa hacerse cargo del destacamto del arma en Sn Diego.

p 628.

+ 1807. Nov. 16. Soledad.
Arrillaga — á Estudillo

Desea saber el motivo dela detencion en el tránsito de un pliego q.e le envió Estudillo.
p. 629.

+ 1807. Nov. 16. Soledad
Arrillaga — á Estudillo

Hace referencia á un oficio del Tente. de Sn. Fco. y pide informes (no dice el asunto.)
p. 630.

+ 1808 Febo. Monterey
Arrillaga. á los Comandtes. de Presidios. Sobre premios de const.a

Les incluye copia dela Rl. órden sobre relaciones de acreedores á premios de constancia (Vide p. 205 de este tomo.)
p. 632

+ 1808. Feb. 19. Monterrey.
Arrillaga - á Comand.tes de los Presidios - sobre permiso á buques de neutrales p.a hacer Com.o - Medidas contra el Contrabando.

Les trascribe órden del Virey Iturrigaray de 27 Oct.e 1807 (vide p 203 de este tomo), mandando la publiquen en su jurisd.n y le den cumplim.to.
pp. 633 - 4 (cop. legalizada)

+ 1808. Feb. 27. Monterrey
Arrillaga - á Com.tes de los Presidios. Sobre insignias de militares premiados.

Les trascribe una R.l Órd.n de 4 Junio 1807, trasmitídole por el Virey Iturrigaray - Méx. Nov. 19. 1807 "que desde la clase de sarg.to inclusive abajo, usen todos los individuos del ejército q.e gocen el primer premio de constancia ó de tres tiempos, una señal sencilla de cinta de estambre ó seda del color de la divisa de su uniforme sobre la manga, y en la parte q.e corresponde al morrillo del brazo derecho, de 5 líneas de ancho, q.e se fijará de costura á costura y algo inclinada hácia el codo. Los q.e disfruten el 2.o premio ó de 4 tiempos llevarán 2 cintas paralelas, y el intérvalo de una

á otra será igual á su anchura. Los al 3er premio ó de 5 tiempos, tres cintas en la misma forma; y los al cuarto premio ó de 7 tiempos cuatro cintas en los propios términos; debiendo usar tambien este distintivo todos los sargtos, cabos, y soldados graduados de oficiales, ademas de las charreteras de oro ó plata sobre los hombros; y á fin de qe se distingan de los sargtos 2os, los soldados y cabos qe tengan la graduacion de sargtos por sus servicios de 25 años, llevarán estos la charretera sobre el hombro izquierdo en lugar del derecho qe corresponde á los sargtos 2os en propiedad."

(copia legalizada pr José Ma Estudillo - Monterey Mzo 1° 1808)

p 635.

+ 1808. Febo 27. Monterey

Arrillaga á Comandtes de Presidios. Sobre una espedn naval y militar inglesa.

Les trascribe un ofo del Virey - Mex. Dic. 2. 1807, dando noticia recibida de Leon (Nic.), fha 23 Oct. ulto "que allí se sabia estar á la vista de Panamá una escuadrilla inglesa compuesta de un Navio, dos fragas, y algs buques menores con tropas de desembarco" y disponiendo que en los puertos de Cal. y demas puntos de la costa se esté con el mayor cuidado. (Copia legalizda pr Estudillo - Monterey - Mzo 1° 1808) p 636.

+ 1808. Feb. 27. Monterey.

Arrillaga - á Comand^tes de Presidios. Sobre re-engánches.

Circula una Real órden de 29 de Junio acompañando otra de 27 Mzo 1802, trasmitida por el Virey Iturrigaray, 17 Nov. 1807, mandando que se les abone el tiempo á los soldados que nuevam^te se alisten, sino han pasado cuatro meses del uso de su licencia, "tanto p^a su antigüedad en los ascensos de la carrera, como p^a la opcion á los premios, retiros, colocaciones en rentas, y demás gracias q^e están concedidas, y dispensare en adelante S. M. á los q^e siguen en el servicio sin intermision".

(cop. legaliz^a p^r Estudillo - Mont. Mzo 1° 1808)

pp 637 - 8

+ 1808 Feb. 27. Monterey

Arrillaga - á Comd^tes de Presidios.

Circula Real órden de 16 de Junio últ^o trasmitida p^r el Virey en 16 de Nov^e, disponiendo que los oficiales á quiénes se les alza el arresto se presenten luego al Superior q^e los puso en él. (cop. legaliz^a por Estudillo - Mont. Mzo 3. 1808) p 639.

+ 1808 Enº 5. Soledad.

Arrillaga - á Comandte de los Presidios - sobre derechos de Almirantazgo pª el Príncipe de la Paz.

Circula la real órden de 14 de Mzo, trasmitídole el 7 Agto 1807. (Vide - pp 198 - 9 de este tomo) y manda que cada uno saque copia de ella pª su archivo, y le dé exacto cumplimto.

La órden se cumplió, segun consta:

pr José Mª Estudillo - Monterey, Feb. 5 - 1808
Luis Argüello . Sn Franco " 29 - "
Josef Argüello - Sta Bárbª Mzo 24 "
José Raymdo Carrillo. Sn Diego - Abl 9 "

pp 642 - 3

+ 1808. Feb. 27. Monterey.

Arrillaga - á Comandtes de Presidios.

Trascribe oficio del Virey de 2 Dic. 1807 sobre espedn inglesa - (vide p. 227 de este tomo) y manda que se guarde copia en su archivo, y se tenga presente.

(Tomaron razon - Estudillo, en Monterey, Mzo 1º = Josef Argüello, Sta Barbª, Mzo 24 = José Raymdo Carrillo, S. Diego, Abl 15)

pp 644 - 6

+ 1808. Mayo 28 Monterrey

Arrillaga - á Comand.tes de los Presidios - Sobre cobro de derechos seg.n Rl. Cédula de Almirantazgo.

Trascribe of.o del Virey, fha 27 Dic - 1807 con el q.e acompañó informe de los ministros dela Tesorería gen.l, con vista del q.e hizo el Real Tribunal de C.tas, suscrito p.r el Fiscal de Rl Hac.da - recaido á consecuencia de las dudas consultadas p.r el Cap.n de P.to de Veracruz y el Administ.r de Rentas de dho puerto - se resolvió:
"q.e la exaccion q.e se propone de dos reales y cuartilla á los buques estrang.s se entienda sin perjuicio de afianzar ademas los interesados las resultas de lo q.e S. M. manda se digne resolver, quedando tambien responsable la Rl. Hac.da." El virey manda se cumpla esa resolucion, y el Gob.r Arrillaga manda á las Comand.tes tomen razon de ella en sus archivos p.a su cumplim.to.
Así lo hicieron:
Estudillo, en Monterey - 20 Junio - 1808
Josef Argüello - Sta Bárb.a 12 Julio "
Carrillo - S.n Diego. 11 Ag.to "
pp 649 - 61

o 1808. Ene. 31. Monterey

Arrillaga. Nota de Bulas de la Sta. Cruzada &a

Nota de las Bulas de Cruzada, y del Indulto Ampliativo que en esta fha se entregan al Presidio de Monterey.

De vivos de á 12 reales	3
id de á 2½ "	300
Composicion de á 18 "	4
Difuntos de á 6 "	4
id de á 2½ "	200
Indulto de carne 3.a clase á 1 peso	3
id de 4 " á 2 rs	200
Total de Bulas . .	714

p 662 - 3

+ 1808. Agto. 26. Monterey.

Arrillaga á Estudillo. Cuentas del Presidio.

Le acompaña un oficio y órden del Presidte del Rl. Tribl. de Ctas p.a q.e inmediatamte. remita las ctas del Presidio del año pp.do

pp 665 - 6

+ 1808. Dic. 20 Monterey.
Arrillaga - á los Comand.tes de los Presidios.

Les anuncia que por haber sido depuesto el Virey Iturrigaray le sucedió el Sr. Garibay.
p. 667

+ 1808 Set. 1. Monterey.
Arrillaga - á Estudillo. Pena á un soldado.

Le dice que no habiendo bastado los castigos que se le han impuestos al soldado José Norberto Archuleta, de la comp.a de Monterey, p.a su correccion, ha resuelto destinarle á 3 años de presidio en el de Sn. Fran.co En consecuencia, se le leerá esta sentencia ante la comp.a en formacion, se le escluirá de ella, mandándole quitar las vueltas del uniforme si acaso las tuviere, y despues se le enviará á Sn. Francisco.
pp. 668-9

+ 1808. Julio 5. Monterey
Arrillaga - á Estudillo

Permitiendo el traslado del soldado inválido Manl. Higuera de Monterey, á la compa. de Sn. Fco.

p 670

+ 1808 Julio 13. Monterey.
Arrillaga - á Comandtes. de los Presidios, Monterey, Sta. Barba., Sn. Diego.

Hace saber pa. su cumplimto. la Rl. órden de 27 Agto. últo., comunicada por el Virey en 9 de Marzo 1808, sobre abono de tiempo á los qe. se hallaban en actual servicio que se mandó abonar á los qe. no hubiesen cumplido dos años de licencia.

(copia legalizada pr. Estudillo - Monterey, Julio 14 - 1808)

p 671

+ 1808 Julio 13. Monterey
Arrillaga - á Comandtes. de Monterey, Sta. Barba. y Sn. Diego. Capitanes de Puerto y Juntas de Sanidad.
Les trascribe un ofo. del Virey Iturrigaray de 4

de Abl. 1808 comunicando una Rl. órden trasmitida en 18 Nov. 1807 pr. el Marqués Caballero; en que se dispone se modifique la Ordenanza de Matrículas de 1802, en el sentido de que "los capitanes de Puerto sean quienes asistan á la Junta de Sanidad" por la analogía de estas funciones con las demás de su empleo, pues están obligados á visitar los buques entrantes; "y con la dependencia siempre de los Gobernadores". (Cop. legalizada pr. Estudillo - Monterey, 14 Julio, 1808)
p. 672.

+ 1808. Monterey - Julio 13.
Arrillaga - á Comandtes. de Monterey, Sta. Bárba. y Sn. Diego.
Sobre multas impuestas á militares pr. las Justicias ordins.

Comunica Rl. Órden de 17 Agto. ultº. trasmitida por Virey Iturrigaray en 10 de Mzo 1808 - mandando: "Que la justicia ordinaria, en casos de encontrar á los militares jugando á juegos prohibidos, debe tomar sus nombres, y pasar noticia á sus gefes respectivos, á quienes toca corregirlos, é imponerles las multas en qe. incurren". Cuyas multas deberán hacerse efectivas dentro de 8 dias si tuviesen con qe. pagarlas, ó se les descontará la 1/3 parte del sueldo hasta completar el pago. (Cop. legaliza. pr. Estudillo, en Monterey, Julio 14. 1808)
p. 673.

+ 1807. Dic. 29. La Soledad

Arrillaga - á Comd.tes de Monterey y Sn Fco - Propuestas p.a Inválidos

Mandando que en las propuestas que se le hagan p.a inválidos se pongan notas en la filiacion de cada individuo, espresivas de "todas las salidas ó mariscadas, campañas, reconoct.o de terrenos, y demas q.e pueda contribuir al mérito del soldado, cabo, ó sargt.o en los mismos términos que se hace con los oficiales"

p 674.

o 1808 Julio 17. Sn Franco

Luis Argüello - al Gob.r Arrillaga - Temblores en Sn Francisco.

Participo á V.S. que desde el dia 21 del pp.do Junio se han esperimentado en este Presidio algunos temblores que hasta la fha se cuentan 18, y entre estos algunos tan fuertes que de sus resultas mi casa toda se le han cuarteado sus paredes por mal formadas, de modo q.e uno de los cuartos ó re-cámaras q.e tiene se arruinó, y si no han hecho hasta ahora mas estrago ni daño es por no haber encontrado donde hacerlo p.r no haber habitaciones.

El cuartel del fuerte de Sn Joaquin enteramente ha quedado amenazando ruina, y temo que si

prosiguen, suceda alg.n desgraciado ascidente con la tropa q.e está allí destacada.
(copia legalizada p.r (Estudillo) Ag.to 1.° 1808.)
pp. 676-7

+ 1808 Marzo 27 Sta Bárb.a
Joaq.n Sanchez - á Arrillaga - sobre cultivo de cáñamo.

Avisa que las siembras del cáñamo presentaban el mejor aspecto en el pueblo y en la mision, teniendo ya media vara de alto, y con bastante fuerza.
p. 678.

+ 1808 Ag.to 12. Sta Bárb.a
Sanchez - á Arrillaga - Reconoc.to de cáñamo.

Dice que en cumplim.to de las órd.s del Gob.r p.a que reconociese los cáñamos traidos por la frag.a Concepcion, no pudiendo verificarlo á bordo, los hizo desembarcar. Despues de bien inspeccionados, declara que los de la mision de S.ta Cruz están podridos é inútiles: que los de

Sn. Juan Bta.," aunque tienen buen punto de lo cimiento, les falta el beneficio de la espadilla y rastrillo, cuya imperfeccion no pueden remediar en el apostadero" (Sn. Blas) "por no haber quien lo entienda; á mas que en el centro de los tercios encontré mucha parte de lino peor q.e los cáñamos; por cuyas razones lo considero tambien inútil."

pp 679-81.

\+ 1808. Oct. 16. Pueblo de Sn. José.
Estudillo - al Comisionado del Pueblo Luis Peralta
Sobre cosecha de maiz y frijol, y cantidad p.a la tropa.

Le dice que vé con pesar cuan corta ha sido la cosecha de maiz y frijol: que diga á los cosecheros regule cada uno lo que necesite p.a su casa; pues todo lo restante ha de aplicarse á mantener la tropa del presidio.

Que no permita á nadie estraer del pueblo ni un grano de maiz hasta nueva órden.

pp 682-3

pp 684-7 hay un impreso detallando sucesos en España —

+ 1808. Nov. 3. Méx.

Virey Garibay y Manl. Merino, Secret.o á Gob.r de Cal.

Le acusa recibo de su oficio anunciando los temblores ocurridos en S.n Fr.co

p. 688

+ 1808. Oct. 26. Méx.

Garibay y Merino - á Gob.r de Cal. Medidas hostiles contra buques y súbditos franceses.

Le ordena que si entrase en algun puerto ó ensenada de Cal. cualquier buque frances, "procure, si le fuere posible, su aprension, y la seguridad de su comandante, oficialidad, y tripulacion, manejándose, de lo contrario, de tal modo que no perciba ningun individuo del buque que fuere, q.e nos hallamos en guerra con su Nacion p.a q.e con esta ignorancia pueda llegar sin recelo á Acapulco, y cumplir su Gob.r con las prevenciones q.e le hago".

pp. 689 - 92

\+ 1808. Oct. 12. Méx.

Garibay y Manl. Velazquez de Leon, Secretº. - á Gobr. de Cal.
Sobre donativos voluntº. pª. la guerra contra la Francia.

Le ordenan que dipute personas de confianza que "acompañándose con los Administº. de Rentas, y á falta de ellos, con algn. eclesiástico ú otro vecino de probidad, recaude las voluntarias contribucs. qº. pueda de toda clase de personas, exhortándolas segn. le dicte su celo pr. la Religion, el Rey, y la Patria, fijando en los parages públicos las proclamas."

Y que las sumas colectadas sean remitidas á las cajas matrices de Méx.

pp. 693-6

o 1808. Set. 7. Méx.

Rl. Tribl. y Audª. de la Contaduría de Cuentas - al Virey de Méx.
Medidas pª. el desarrollo de agricultª. y Comº. en Calª.

Exmo Sor: Los recelos que manifestó este Tribunal en el párrafo 6º. de su anterior informe de 26 de Junio de 1806 de que el numerario que sale del Apostadero de Sn. Blas pª. pagar los efectos que proveen las habilitaciones

y vecinos de Californias á los buques del Rey, acaso no llega á manos del acreedor, ó llegará minorado en efectos recargados, se satisface por el Sor Gobr. de la Peninsula asegurando qe. pidiéndosele los ausilios necesarios cuando lleguen los buques, los facilitará mandando franquear las provisiones qe. se le pidan conforme con los aranceles si el año es escaso, ó á ménos si es abundante, y que vigilará sobre los habilitados pa. qe. no abusen, compartiéndose la venta en todos los presidios como qe. las embarcaciones los recorren. = Por este medio prudente crée el Tribl. que conseguirá el fin de qe. aquellos vecinos pobladores logren la salida de sus efectos con la equidad que corresponde pa. sus adelantos; pues qe. habiéndose hecho ya la tentativa de conducir dinero pa. pagarles de contado, se ha visto por la comparacion que es muy corta la diferencia de que hagan las compras los contadores de los buques ó que faciliten los efectos los habilitados; y se ha visto tambien qe. hay oportunidad de recibir dinero á préstamo por los RR. P. P. Misioneros con calidad de re-integro pr. la Tesorería de Sn. Blas, sin el riesgo de qe. se espongan los caudales de Rl. Hacda. á los peligros

de la mar y apresamto de enemigos =

Así el Comisario Ministro Principal como el Sor Comandte del Apostadero están conformes en qe no conviene hacer el embarque de dinero por los referidos riesgos, y el Tribunal conoce que tampoco es necesario, habiendo la facilidad de tomarlo allí prestado de los Padres misioneros á pagar en las cajas de marina de Sn Blas con lo qe se ocurre á todo =

Considdo el Tribl qe se adapten ambos métodos pa el socorro de los buques como informa el Sor Comandte de Marina, con tal que así los habilitados como los contadores de los barcos celen como corresponde qe sean de buena calidad, y á precios equitativos las harinas y demás comestibles pa lo cual importará que á la llegada de los barcos se pidan al Sor Gobr los ausilios á fin de qe los franquée como ofrece arreglándose á los aranceles si el año es escaso, y á ménos precio si fuere abundante. = Si fuese del agrado de V. E. podrá servirse determinarlo así, y qe se avise su supr resolucion á los Señores Comandte de Marina de Sn Blas, y Gobr de la Alta Cal., y al Ministro principal de Marina del Apostadero pa su intelige y cumplimto ————

(copia legaliza pr Velazquez - Méx. Octe 5. 1808) pp 697-9.

de la mar y apresam.to de enemigos =

Así el Comisario Ministro Principal como el Sor Comand.te del Apostadero están conformes en q.e no conviene hacer el embarque de dinero por los referidos riesgos, y el Tribunal conoce que tampoco es necesario, habiendo la facilidad de tomarlo allí prestado de los Padres misioner.s á pagar en las cajas de Marina de S.n Blas con lo q.e se ocurre á todos =

Consid.o el T[illegible] apten ambos métodos p.a el soc[illegible]o informa el Sor Coman[illegible] tal que así los habilitad[illegible]s de los barcos celen co[illegible]n de buena calidad, y á pre[illegible]s harinas y demás comestibles [illegible] importará que á la llegada de los barcos se pidan al Sor Gob.r los ausilios á fin de q.e los franquée como ofrece arreglándose á los aranceles si el año es escaso, y á ménos precio si fuere abundante = Si fuese del agrado de V.E. podrá servirse determinarlo así, y q.e se avise su sup.r resolucion á los Señores Comand.te de Marina de S.n Blas, y Gob.r de la Alta Cal., y al Ministro principal de Marina del Apostad.o p.a su intelig.a y cumplim.to ———

(copia legaliz.a p.r Velazquez. Méx. Oct.e 5. 1808) pp 697-9.

+ 1808 Set. 28. Méx.
Garibay - á Gob.r de Cal. Reconocim.to de Fern.do 7.o como Rey.

Avisa que se recibieron reales decretos en q.e Fern.do 7.o manda se le reconozca por Rey de estos dominios; cuyo acto de aclamacion se verificó en Méx.

p 700 y 703-5

+ 1808. Set. 26. Méx.
Garibay - á Gob.r de Cal - Uso de estampilla

Avisa que ha resuelto usar de la firma de estampilla por las razones espresadas en el bando de que se mandan cuatro ejemplares. (no se encuentra el bando)

p 701

+ 1808. Set.e 24. Méx.
Garibay - á Gob.r de Cal. Paz con Inglaterra

Enviando copia de un bando en que se proclama la paz celebrada entre Esp.a é Inglaterra - manda q.e se publique. p 702

+ 1808. Setbre 6. Méx.

Iturrigaray - á Gobr. de Cal. sobre Indulto.

Avisa que ha decretado un indulto genl. con motivo de la exaltacion al trono de Ferndo. 7º.

p 707

+ 1808. Agto. 20. Méx.

Manl. Velazquez de Leon, Secretº del Virreinato.

Copia certificada por él del acta de la Junta Gen. de Autoridades celebrada en Méx. 9 de Agto. 1808, presidida pr. el Virey Iturrigaray, en la qe. se desconoció toda autoridad que no emanase de Fernando 7º, y nulos todos los actos y órdenes que no procediesen de sus representantes; y reconociendo al Virey como su primer representante en estos dominios -

pp 708 - 16

+ 1808 Ag.to 6. Méx.

Iturrigaray al Gob.r de Cal. - Sobre el situado p.a Cal.

Le trascribe oficio de esta fha al Habilitado Gen.l de Cal.s informandole que este mismo dia habia ordenado á los Ministros de la Tesoreria Gen. q. le entregasen $ 86,012. 5 r.s 5 gr.s, á que asciende la regulacion del situado de los cuatro presidios de la Nueva Cal., respectivo al año de 1809, y el haber del piquete de artill.a q.e se halla en aquella prov.a"

pp 717 - 22

+ 1808. Ab.l 25. Méx.

Iturrigaray - á Gob.r de Cal. - Sobre el derecho de anclage

Le acompaña copia certificada por su Secretario Velazquez de Leon en la misma fecha, del informe dado por el Trib.l de Cuentas, en vista de la consulta del Gob.r de Cal., de 20 Dic.bre 1807., sobre los casos y circunstancias en que se debiese exigir á los buques el derecho de "ancoraje".

"Dice el informe aludido que hasta aquí (Ab.l 8 - 1808) han pagado las embarcaciones

de Comercio q.e vienen de Europa, y las de los puertos no agraciados de América que entran á Veracruz, dos pesos por el derecho de anclage" - - - - - - -

"Aunq.e en el referido puerto se ha cobrado aquel derecho, en Acapulco y S.n Blas, y en la Alta y Baja Cal., nada se ha exigido hasta ahora por razon de ancorage".

Opina el Tribunal que no se debe hacer novedad en esos establecim.tos hasta que el Rey lo disponga: "no solo p.a lo q.e pueda contribuir á su fomento, sino porq.e no parece q.e habrá caso, siendo como son los buques que conducen las memorias á los Presidios, los mismos que navegan y cruzan aquellos mares."

pp 723-6

+ 1808. Dic. 7. Méx.

Virey Garibay y Man.l Merino, Secret.o - al Gobr de Cal.
Sobre la frag.a am.a "Dromo", y su Com.e de contrabando en el Pacífico. Órdenes contra el buque y sus tripulantes

Refiriéndose al oficio que dice dirigió á dho Gobr. el Virey Iturrigaray haciéndole saber la noticia recibida del Gob.or, Cap.n

Gen. de Cuba. de hallarse la fragª amª "Dromo" alistándose en Boston para hacer contrabando en puertos del Pacífico, continúa: que pr. carta de 17 Nov. últº del Comandte de marina de Sn Blas, ha sabido que dha fragª (cuyo Capitan llama David) estaba en Guaymas "vendiendo efectos, y disponiéndose á dar vela pª continuar su comercio en Mazatlan".

Acompañando al Gobr el parecer del fiscal de Rl Hacda, en copia legalizada por el Secrebº Merino, de 7 de Dicº 1808, se le manda que "proceda á dar las disposiciones conventes pª qe en las costas ó puntos marítimos de la jurisdiccion de V. no solo se intercepte el contrabando de la citada fragª, sino que se persiga y aprehenda al Capn y tripulª de ella".

El dictámen del Fiscal de Rl Hacienda dice que si la fragª "Dromo" llegare á las costas, las autoridades "pongan en seguro depósito su carga haciendo de ella inventario formal, con asistencia y á satisfaccion, mantengan al buque en bahía sin timon, ausiliándolo á cuenta de los mismos, y arresten al Capitan, maestre, sobrecargo, y demás individuos qe la tripulen, ocupando

sus papeles de navegacion, y tomando á todos las correspondtes declaraciones, con la debida prontitud y separacion pa qe no se confabulen, á fin de depurar su verdada proceda, objeto del viage, puntos en qe hubieren tocado, desembarcos qe hubieren hecho en ellos, ó en alta mar, facultades con qe emprendieron laespedicion pa puertos de la América española, contra las soberanas órdenes del Rey, y tratado de paz, límites y navegacion celebrado con los Estados Unidos por nuestra Corte; y finalmte, cuanto pueda contribuir á dar una idea cabal de su delito, ó designios fraudulentos de cometer un contrabando"; de todo lo cual darán cta al Virey.

pp 727-32.

+ 1809. Set. 19. San Antº

Gobr Arrillaga - á José Ma Estudillo, Comandte de Monterey.

Le manda que nombre sargto desu compa al cabo Miguel Espinosa, y que llene la vacante que deja éste con el soldado mas idóneo pa desempeñar el cargo de cabo.

p 733.

+ 1809. Set. 29. San Antº

Arrillaga - al Tentᵉ Estudillo - Monterey - Traslado de soldados

Le manda dar de baja desde 1º de Octº á los soldados artilleros Joaqⁿ Mendoza, José Villaverde y Ramon Espíndola que pasan á Sⁿ Francisco por su órden - y que dé de alta á los de igual clase Matías Guerrero, José Peña y Sebastian Armas, que tambien pʳ su órden pasan á servir en Monterey, los dos primeros de Sⁿ Diego, y el últº de Sⁿ Fcᵒ

pp 734 - 5.

+ 1809. Setᵇʳᵉ 22. Sⁿ Antº

Arrillaga - á Estudillo -

Aprueba los nombramientos que hizo. de Migˡ Espinosa pª sargtº, y del soldado José Castillo, pª cabo, y dispone que los haga reconocer como tales,

p 736.

+ 1809. Oct. 13. Sn Antº

Arrillaga - á Estudillo - Espedn militar.

Le dice que tiene dispuesto qe el sargto Miguel Espinosa vaya á reconocer ciertas rancherías: qe el sargto le ha pedido un cabo y 14 soldados pa el efecto, contando emprender la salida el sábado 21: ordena que se ponga á las órdenes del sargto los soldados que tengan los mejores caballos, dejándole que señale el número de estos que cada uno debe llevar, y franqueándole todos los recursos que necesite pa 20 dias.

Anexa está la sigte lista firmada Estudillo.

Sargto Migl Espinosa = Cabo, José Antº Villavicencio, Sn Luis = Soldados = Cornelio Rosales, Sn Miguel, Lucas Altamirano, Sn Luis, Isidoro Soto y José Arceo, Soledad = Fco García 1º, Sn Juan = Pascual Villavicencio, Juan Arroyo, Hermenegildo Vazquez, Simeon Castro, Ventura Amezqta, Juan Alvirez, José Castro, y Manl Butron, de Monterey.

pp 737 - 41

o 1809. Oct. 5. San Antº

Arrillaga - á Estudillo - sobre unos indios de los establetos rusos.

Los dos indios y la mujer de los establecimtos

reos que ha remitido á Vm el comand.te del Presidio de Sn. Fco, hará que se mantengan en ese presidio: los dos primeros se mantendrán en el cuartel, y la india donde á V. le acomode y le parezca mejor.

Puede V. señalarles real y medio de racion, pero tambien hará V. que trabajen con los presidiarios, sea con la hacha ó la sierra, ú otro trabajo que Vallejo les destine. x x x x x

pp. 742 – 4

o 1809. Oct. 30. Soledad

Arrillaga – á Estudillo – Sobre donativos al Rey.

El Exmo Sor Virrey de N. E. con fha de 3 de Julio me dice lo siguiente: =

Con el oficio de Vm de 24 de Marzo últ.o n.o 20, recibí las listas del donativo que han contribuido las comp.as de los Presidios de Sn. Diego, Santa Bárb.a, Monterrey, y Sn. Franc.o, y cuatro libranzas en q.e consiste su importe de $ 1689. 2 r.s, girados al cargo del Habilitado Gen. de Cal., las q.e he dirijido á los Ministros de esta Tesorería matriz, p.a su cobro y aplicacion al ramo á q.e pertenecen; y habiendo admitido con

el mayor aprecio estas demostraciones de patriotismo y amor á nuestro soberano el Sor Dn. Fernando 7o., encargo á V. que en su augusto nombre y en el mio dé las mas expresivas gracias á los contribuyentes. =

Lo qe. traslado á V. pa. qe. haga saber su contenido á toda la tropa de su cargo y demas contribuyentes del donativo gracioso.

pp 745-7

+ 1809. Oct. 30. Soledad

Arrillaga - á Estudillo. Sobre nuevo Virey de Méx.

Le trascribe oficio de 19 Julio últo. en qe. el Arzobispo de Méx. le participa haberse hecho cargo del empleo de Virey y sus anexos, que le fueron conferidos por el Rey Fernando 7o., y dispone se le dé publicidad.

Al pié hay una nota

"Se publicó en 12 de Novre./9. = Estudillo".

pp 748-50

+ 1809. Nov. 14. Soledad.

Arrillaga - á Estudillo. Límites del pueblo y Misn. de Sn. José.

Se refiere á diferencias sobre límites del pueblo y mision de Sn. José, y á las gestiones sobre el particular del Comandte. Estudillo con los Padres y con el comisionado del pueblo; que estando pendtes., no cree el Gobr. llegado el tiempo de hacer prevencion alga.

pp 751 - 2.

+ 1809. Nov. 14. Soledad

Arrillaga - á Estudillo - sobre mantenimto. de la tropa; Escasez de granos, y dificultad de conduccion.

Dice queda enterado sobre la escasez de maiz que esperimenta pa. la tropa, y la dificultad de conducir el poco que hay: que no se puede obligar á los pobladores á hacerlo, porque sus bueyes se pondrian inservibles pa. hacer sus siembras.

Opina que en las actuales circunstancias puede Estudillo darle harina á la tropa y sus familias hasta que la mulada y boyada tengan pastos.

Que no hay embarazo en solicitar maiz de las misiones; pero tiene entendido que en Sta Cruz no hay nada, en San José muy corta cantidad, y en Sta Clara es dudoso que tengan suficiente pa las necesidades de la tropa de los dos presidios; mas aún cuando hubiese se tropieza con la dificultad dela conduccion. En vista de esto, es preciso suplir con harina la falta de maiz, sea de la comun ó de la que hubiere.

pp 753-6

+ 1809. Nov. 14. Soledad.

Arrillaga - á Estudillo - Castigo de un soldado

Aprobando el castigo impuesto al soldado Pedro Garcia por el escándalo con la muger de Juan Arroyo. Dice que aunque no desaprueba lo delos palos que mandó dar al soldado, es de parecer que no se frecuente esta clase de castigo por poco usado en la prova. "hay otras penas que no son tan sensibles y que producen su efecto.

Cree que Garcia, á mas de ser castigado severamte, debe ser destinado despues á

alg.^a escolta fuera del presidio p.^a escarmiento de otros.

pp 757-9

+ 1809. Nov. 14 Soledad
Arrillaga á Estudillo. Sobre penas á un vecino y un soldado

Le dice que al vecino Mateo Chavez que ha sufrido ya 2 meses de prision, lo ponga inmediatam.^te en libertad; y que al soldado José Antonio Mesa lo ponga hasta nueva órden en el cepo, p.^a que en lo sucesivo "no sea tan provocativo ni atrevido, pues en lugar de dar buen ejemplo como soldado viejo, parece se olvidó de sus obligaciones."

pp 760-1

+ 1809 Nov. 14. Soledad.
Arrillaga á Estudillo. Sobre medio de dirijir á un hijo

Le dice que trate de hacer comprender amistosam.^te al Alferez Pedro Amador, que si bien su hijo tenga sus faltas, no debe apelar

á puro rigor pª corregirle; pues "hay tambien
ocasiones en que los medios suaves hacen
el mismo efecto qᵉ los violentos".

pp 762-3

" " "

+ 1809 Set. 20 Méx.
Arzobispo Virey de Méx. - al Gobr. de Cal.

Avisando que el Marques de Astorga ha sido
nombrado sucesor del Conde de Florida Blanca,
en el cargo de Presidᵗᵉ de la Junta Suprema
Gubernativa del Reino.
(Copia certifª pr. Estudillo)

p. 674 (Dup.)

+ 1809. Oct. 13. Sta Bárbª
Josef Argüello - á Gobr. Arrillaga - Sobre cáñamo.

Manifiesta que la fragª "Princesa" no pudo
llevarse todo el cáñamo que se le entregaba,
y dejó una parte depositada.
- Y que el comisionado Joaqⁿ Sánchez
desechó el cáñamo pertenecᵗᵉ á la misión

de la Purísima

pp 675-6. (Dup.)

+ 1809. Dic. 19. Monterey.

Arrillaga - á Estudillo. Sobre ley p.ª embarque de plata

Le trascribe un oficio de Julio últ.º del Arzobispo Virey, en que se le ordena, con motivo de haber remitido el Padre Presid.te de las misiones de Baja Cal. á San Blas, 73 marcos de plata, sin el registro correspond.te, que cele por el puntual cumplim.to de las prevenciones de la ley de la materia "entendido de la grave responsabilidad que contraería por cualquier descuido, contemplacion ó disimulo que no es de esperar".

pp 677-8. y 731-3 (Dup.)

+ 1809. Oct. 7. Sta Bárb.a

Josef Argüello - á Arrillaga - Sobre una libranza

Incluyendo una libranza por $682. 3r.s 23/4 g.s, p.r igual cantidad que enteró el Ten.te José M.a Estudillo - pide al Gob.r le ponga su V.to B.o y la remita á Estudillo. p 679. (Dup.)

+ 1809. Set. 6. Sta Bárbª
Argüello - á Arrillaga - Sobre unas Indias.

Le dice que el Padre Márcos Amestoy, ministro de Sta Bárbª le ha enviado dos indias viejas pª que las tenga aseguradas. Pide la resolucion del Gobr pª saber si mandarlas á Sn Diego en la fragª "Princesa".

pp 680-1 (Dup.)

+ 1809. Oct. 7. Sta Bárbª
Argüello á Arrillaga - Sobre cáñamos

Le avisa que el contador de la fragª "Princesa" dejó depositados en la Mision de Sta Bárbª 229 tercios con 1158 @. 13½ lbs de cáñamos, pertenectes á la Rl Hacdª por haberlos satisfecho á los interesados. no cupieron en el buque que ya tenia embarcados 1104 tercios con 3329 @ 20 lbs - la cantidad deposita- da quedó á cargo del Condestable Joaqn Sanchez.
La Comandª no autorizó al Habilitado para intervenir ni tomar la llave del depósito, ni cambiará de proceder á no ser que el Gobr lo ordene.

pp 682-3 (Dup.)

\+ 1809 Set. 25. Sta Bárba

Condestable Joaqn Sánchez - Sobre cáñamo desechado

Certifica que pr órden del Gobr reconoció varias partidas de cáñamos á bordo de la fraga "Princesa", entre ellas una de 30 tercios de la mision La Purísima - y que esta partida no tiene valor algo ni aplicacion en el apostadero de Sn Blas, "por estar mucha parte de dho cáñamo podrido de cocimiento y sin consistencia; y el restante revuelto con mazo de lino mal beneficiado, como tambien lleno de paja los que se hallan de cáñamo bueno al parecer".

p. 684. (Dup.)

\+ 1809 Marzo 7. Los Angeles

Guillo Soto, Alcalde pr á Capn Josef Argüello - Sobre cultivo de cáñamo

Representa á nombre del vecindo, ménos uno ó dos interesados opuestos á los demás: que Joaqn Sánchez, condestable, y comisionado pa el cultivo de cáñamo, intenta sembrar 40 y mas fanegas de cáñamo - el vecindo no tiene órdenes de la superioridad, y no está dispuesto á consentir, porque le seguiria graves atrasos

de regar los cáñamos ántes que sus propias siembras, lo cual perjudica su primitivo derecho:

que dho Sánchez siembra cáñamo en comp.ª con M.no Verdugo en 24 fanegas - que dho Verdugo no es vecino del Pueblo; que "las concesiones de este vecindario no las puede quitar ningun estraño, á ménos q.e la Super.d no lo tenga por convente. segun convenga por Ley."

Que anteriormte. habia mucha siembra de maiz y frijol, pero habia muchas menos huertas, y estas necesitan mucho riego - que el agua que se habria de aplicar al riego del cáñamo, hace falta p.a siembras de mas necesidad.

Pide que se decrete conforme á los deseos del vecind.o

pp 685-7 (Sup.)

+ 1809. Julio 16. S. Diego

José Raym.do Carrillo - á Arrillaga - Sobre cáñamo y modo de pagar por él

Dice es probable pase de $ 20,000. el valor del cáñamo que se embarcará este año, y si la Habilit.n lo ha de pagar todo, no tiene fondos con qué hacerlo. Pide que el Gob.r determine

sobre esto. Dice ademas que el Habilitado reclama que el pago de cáñamos es ageno de su comision, y si se ha de ocupar en ello, debe pagársele su trabajo con algª gratifⁿ.

pp 688-90 (Dup.)

+ 1809 Mayo 17. Sta Bárbª
Argüello á Arrillaga. Deberes religiosos

Manda certifº del Padre José Mª Zalvidea, de la Misⁿ de Sⁿ Gabˡ, al Sargᵗᵒ Comisionado del Pueblo de los Angeles, en que consta que todos los vecinos del pueblo de los Angˢ y los rancheros de la jurisdⁿ de Sta Bárbª cumplieron "con el precepto anual de confesion y comunion".

pp 691-2 (Dup.)

+ 1809. Oct. 7. Sta Bárbª
Sanchez á Arrillaga. Sobre prodⁿ y embargº de cáñamos.

Avisa que en la fragª (Princesa) se embarcáron 3329 @ 20 lbs de cáñamo de esta jurisdⁿ, quedando lo demas en depósito; que no sabe la cantidad

de ésta porq.^e todavía vienen con sus cosechas y labradores del Pueblo: que los Mision.^s franquearan casa p.^a depósito. Los productores han sido pagados su total importe, y no á prorrateo, como se pensó, pues esto últ.^o mataría el cultivo de cáñamo en la Prov.^a

pp 693 - 4 (Dup.)

+ 1809. Dic. 19 S.^n Diego
F.^co M.^a Ruiz - á Arrillaga

Adjunta testam.^to otorgado verbalm.^te in articulo mortis por Cap.^n José Raimundo Carrillo, y escrito p.^r el Ten.^te Josef Noriega.

p 695. (Dup.)

+ 1809. Julio 16. S. Diego
Estudillo - á Arrillaga. Defensa de un soldado

Dice que llegó el 13 de S.^n Fernando á defender el soldado Gab.^l Sotelo q.^e le nombró defensor en la causa contra él - que concluyó la defensa, y mañana se vuelve á su destino - acompaña doc.^s sobre su nombram.^to como defensor.

pp 696 - 700. (Dup.)

+ 1809 Junio 7 Monterey.

Estudillo - á Arrillaga - mov.to de sold.s - id de mujeres de sold.s

Dice que al sold.o José M.a Perez lo hizo venir p.a licenciarlo, y que se le mandará á residir á la villa ó pueblo. (Branciforte - S.n José ?)

que al soldado José Tomas Patron lo mandó á la escolta de S.n Juan B.ta

Que la mujer del cabo es la única existente en la escolta de S.n Ant.o: que tuvo que permitir, por ese motivo, á las mujeres de aquellos dos soldados, las q.e están á punto de parir, que se fuesen la prim.a á donde su padre en la villa, y la otra á la Soledad, donde pudiesen ser asistidas.

p/c 700 1/2 — 1 (Dup.)

o 1809 Ag.to 10 Monterey (mision de S.n Cárlos)

José Mariano Estrada, Alferez de la Comp.a de Monterey -

Acta de juramento del Gob.r Arrillaga

Certifico que hoy dia á las cinco de la tarde en la sala de esta Mision estando presentes el R.do P.e Presid.te de Mis.es Fr. Estévan Tapis, los RR. PP. Mtros. Fr. Juan Amorós y Fr. Vic.te Sarria,

el cirujano de la Rl. Armada Dn. Manl. Quixano, y el cadete Dn. José Raymundo Estrada, el Sor. Gobr. de esta Prova. el Tente. Coronel Dn. José Joaqn. de Arrillaga, puesta la una mano sobre los Santos Evangelios, y la otra en la cruz de su espada, hincado de rodillas delante de un crucifijo hizo el juramento de fidelidad en los términos qe. se expresa: =

Juro ante este Sr. crucificado tocando estos Santos Evangelios, y la Cruz de mi espada, el obedecer á nuestro Rey y Señor natural Dn. Fernando 7o., y el defender todos los derechos de su dinastía y este Reino de las Indias qe. le pertenece; como así mismo obedecer, cumplir, y ejecutar las órdenes de la Junta Supma. Gubernativa, como depositaria de los derechos de nuestro Augto. Sobo., obligándome á derramar hasta la últa. gota de mi sangre en defensa y conservacion de estos dominios. - Y pa. qe. conste donde convenga di esta firmada de los testigos arriba citados = Dada en la Mision de Sn. Cárlos de Monterey, dia 10 de Agto. de 1809 = José Mariano Estrada = Fr. Estevan Tapis = Fr. Vicente Sarría = Fr. Juan Amorós = Manl. Quixano = José Raymundo Estrada =

(Copia legalizada por Arrillaga en Sn. Anto., Setc. 1o. 1809)

pp. 702 - 4 (Dup.)

+ 1809. Mzo 8. Sta Bárba

Comandte Josef Argüello - al Alcalde Guillo Soto, de Los Angs.
Sobre cultivo de cáñamo, y proteccion del vecindario.

Le dice en respuesta á su peticion, en nombre del vecindo de los Angs., que no puede acceder á ella; que el Gobo lleva con teson la idea del cultivo de cáñamo, y el condestable Jo Aga Sanchez tiene permiso pa sembrar las 40 fanegas de esa semilla en ese pueblo: que hay sufictes tierras y aguas sobrantes pa las demas siembras; que el Sargto comisionado tiene órden de no embarazar al condestable en sus operacs., pues este últo se ha obligado á hacer los reparos que necesite la zanja madre, y á no perjudicar tierra chica ni grande de los vecinos, ocupando solo las qe no estén empleadas: y que es preciso que los pobladores se avengan á lo dispuesto y laboréen las tierras sobrantes en bien de sus familias.
(copia legalizda por Arrillaga)

pp. 705 - 6. (Dup.)

+ 1809 Agto 31. Sn Diego.
Carrillo - á Arrillaga - Castigo de Indios.

Dice que á un indio que se halló con una res muerta, y un caballo robado de la mision en compañia de unos gentiles, se les tenia presos (á él y á estos), y se les habian dado "algunas pelas de azotes." Pide al gobr fije el tiempo qe han de sufrir de prision.

pp 707-8 (Dup.)

+ 1809. Nov. 22. Sta Bárba
Argüello á Arrillaga

Dice ha hecho reconocer al Arzobispo Dn Fco Javier de Lizana, por Virey de Méx.

p 709. (Dup.)

+ 1809 Mzo 13. Sta Bárba
Argüello á Arrillaga - Sobre cultivo de cáñamo

Le envia la peticion del Alcalde de los Ang.s (vide pp 258-9) y su resolon (p. 264). Acompaña documtos sobre la materia. pp 710-6. (Dup.)

1809 Feb. 16. San Fran.co

Luis Argüello. Comand.te al Gob.r Arrillaga. Sobre los rusos.

El dia 14 del q.e rige, entre los Indios cristianos q.e vinieron de la otra banda del puerto, se presentáron dos Anglo-Am.s diciendo haber desertado de una frag.a rusa surta en el puerto de Bodega, y estos son, sin duda, dos que tres dias ántes (habiendo oido y apercibido la guardia del castillo un tiro de fusil) se me dió parte, y luego pasé á dho puerto, y reconociendo la contra-costa, vimos andar en aquella ensenada dos bultos, y su resulta fué la venida de estos con dhos Indios paseadores. Y segun se esplica el uno, es de aquellos cuatro que tuvo el Genl. ruso D.n Nicolás Resanow, como presos desterrados en la isla fronteriza al presidio, durante su permanencia en este puerto. Lo cierto es, Señor, q.e se nos van presentando estos por todas partes; pues acabo de recibir parte del cabo de la escolta de S.n Josef en q.e me dice: = Ayer como á las 12 1/4 se presentaron en casa de los P. P. tres sugetos con armas, q.e dicen son rusos; á los cuales, despues de hab.r tomado alguna refaccion en la cocina, los conduje á esta guardia donde en depósito se mantienen

hasta recibir órden sobre el particular= Por lo que con esta fha paso órden al cabo citado p.ª q.e se conduzcan á este Presidio.

Con esta razon llamé á los arriba dichos q.e vinieron con los indios de esta mision, y vuéltoles á hacer sus preguntas: saqué de ellos que la frag.ª es nombrada "The-Coniach," su comand.te Goosebfk, 40 Rusos, y 150 Indios inclusas 20 mujeres, de la Onalaska, CoiaK, y de otros parages. Tambien han dicho estos sugetos que los q.e andaban dentro pescando con las canoas se habian retirado, no por el puerto, pues habiendo desembarcado en la ensenada de los Huymenes, á la otra parte del puerto, cargaron sus canoas, y se dirigian por los cerros hasta llegar á Punta de Bonetes, donde volviéndose á embarcar seguian su rumbo. Esto mismo se confirma por los mismos Indios (que aún los vieron y que serian en número de unos 50) hallándose de pases; á que se agrega el mucho comercio, que me persuado tienen dhos rusos ó Americanos, con estos naturales, porq.e estos han traido algunos efectos de ellos, como son chaquetas, camisones, y algunos pañitos.

Sin embargo de q.e en estos dias

ha estado la atmósfera bien despejada, nada se ha advertido ni avistado desde la vuelta de Punta de Bonetes hasta la de Reyes, q.e se apercibe bien toda la costa; y quedo muy á la mira y el dar á V.S. parte de sus resultas.

Hoy ha salido de este Presidio para ese el indio de la Onalaska, conforme V.S. me lo previene.

pp 718 - 20 (Dup.)

+ 1809. Dic. 10 Sta Bárb.a

Josef Argüello - á Arrillaga - Sobre escolta de S.ta Inés.

Dice que cuando se fundó dha mision se le asignó la escolta de un sarg.to con 8 hombres: que nunca ha habido allí disturbios, así como tampoco en la Purísima, á pesar de que en ambas se habian disminuido las escoltas varias veces.
Que siendo Sta Ines escasa de Indios mas q.e otra alguna, parece demasiado el destacam.to de 9 hombres - pide que se rebaje á un cabo con 5 sold.s como están todas las demás.

pp 721 - 4 (Dup.)

+ 1808. Dic. 5. Monterey.
José Ma. Estudillo -

Recibo dado á José Ma. Estrada, por saldo de cuenta de la habilitacion

(p. 725. (Dup.) " "

+ 1809. Set. 20. Monterey
Estudillo - á Arrillaga - Sobre cuestiones por terrenos entre la mision de Sta Clara y el pueblo de San José.

Acompañando correspondª que medió entre el Sargto comisionado del pueblo de San José, José Luis Peralta, y la Comandª, consecuente á la queja de los vecinos y pobladores de que los misioneros de Sta Clara tenian ocupado con sus ganados el parage de las Calaveras, que los vecinos creen pertenece al pueblo:

En la peticion ~~del vecindº~~ se suplica que el Comandte diga cual es el lindero que divide las tierras de Sn José y el pueblo - pues si las "Calaveras" pertenece al pueblo, pueden los vecinos mandar allí sus bueyes - están temerosos de que se les mueran aqui muchos (en Sn José) ~~bueyes~~, debido al mal estado de los campos. (pp 726 - 30 (Dup.)

+ 1809 Julio 12 Mex.

Rl. Tribl. de Cuentas - al Virey - Sobre reglamtos. de comercio y registros de efectos embarcados.

Le cita las diversas leyes vigentes (para evitar el contrabando) que previenen que todo cuanto se embarque fuera de registro se dé por comiso "sin que obren en favor de los transgresores las guias sueltas ni las manifestaciones voluntarias."

Dice que es evidente que en el puerto de San Blas "no se hace el reconocto., fondeo y depósito de la carga qe. traen los barcos mercantes pa. comprobar escrupulosamte. con los registros".

Que si se hubiera hecho lo que previenen las leyes "el exceso de 43 marcos de plata que condujo la balandra Cármen" fuera de los que constaban en el registro se habria reconocido.

Recomienda que la providencia que dictare el Virey en el asunto sea circulada por los Gobres. de Alta y Baja Cal. á todos los puertos y pueblos "pa. qe. nada se embarque, aunque sea de misiones, sino presentado en registro, pena de comiso irremisible"

(copia legalizda. pr. Arrillaga - Monterey, Dic. 19. 1809)

pp. 731 - 3

o 1810. Mzo 15. Sn Petersburgo.

Direccion Gen. de la Compa ruso-Amª — á los Habitantes de Califs Sobre establecer relaciones de Comº entre sus posesiones y las Cals

Salud, Felicidad, y la Bendicion del Todo-Poderoso; á nuestros amigos y vecinos los nobles y valerosos Españoles, Habitantes de Californias, á quienes se presente este oficio.

De parte de la Direccion Gen. de la Compª Rusa Americana bajo la proteccion inmediata de S. M. el Emperador, Autócrata de todas las Rusias, Dn Alejandro 1º.

V. S.S. conocen la buena inteligencia y amistad que han existido en todo tiempo entre las dos grandes potencias de la Rusia y de España. Ahora mismo, cuando toda la Europa está enredada en guerras, estas dos Naciones continúan á estimarse, y conservan su antigua amistad.

En el año de 1806 llegó al puerto de Sn Franco el Exmo Sor Dn Nicolas de Resanof, camarero de S. M. I., Accionista, y apoderado de la Compª Rusa-Amª, de la cual son directores los abajo firmados, con el encargo

de establecer algunas comunicaciones entre las Californias y las colonias dela Comp.ª Rusa Americana en el Mar Pacífico.

A su vuelta nos hizo relacion de la buena acogida qᵉ habia merecido en esas playas.

El Exmo Sor Gob.ᵒʳ Dⁿ Josef de Arrillaga, aunque no rehusó las proposiciones, no se atrevia á establecer convenciones, pues la Corte de Madrid no se lo habia permitido, y no deseaba se fuesen estrangeros á esas costas; sin embargo, prometió al Exmo Sor de Resanof hacer representaciones con este fin al Virrey de México.

Nuestra Corte, deseosa de establecer estas relaciones Mercantiles, mandó hacer aberturas (sic) á la de Madrid, que en efecto llegaron en aquel tiempo desdichado, cuando el Rey Dⁿ Cárlos IV renunció á su corona, y empezáron las grandes calamidades de España, de modo que hasta ahora no se han podido conseguir las resultas de esta negociacion, que no hubieron faltado dar mútua satisfaccion.

La situacion actual de la Europa en general, y de España en particular, dá lugar á presumir que no hay impedimᵗᵒ en el dia á que sean admitidos los rusos en esa costa, tanto mas que su objeto sirve al provecho de ámbas partes. Con este fin hemos

mandado al Gobr. de las colonias, el consejero de Colegio y caballero Dn. Alejandro de Baranoff residente en la isla de Kodiac (ya tiempo de Sitca) espedir á esa un buque con algunas mercaderias, bajo el mando de un subalterno suyo, llevando en vista de formar relaciones comerciales con nuestros nobles y estimados vecinos, y suplirles con varios renglones, qe. necesiten, que podamos procurarles, y en cambio tomar granos, cebo, ganado, &c y otras produccio-nes que abundan ahí.

Contemplamos mandar otro Navio á Californias desde esta ciudad, dando la vuelta del Mundo, luego que las circunstancias lo permitan, y que no haya riesgo de parte de los enemigos, pues toda la Europa está beligerante en el dia.

Ofreciéndonos al obsequio de V.SS. quedamos rogando á Dios guarde sus vidas los muchos años qe. desean. . . . . . .

(Otra copia de lo antecedente sigue en latin)

pp 734 - 5 (Dup)

1810. Dic. 17. Sta Bárba

Joaqn Sanchez. Sobre cáñamo

Relacn de los cáñamos embarcados en el presente año de 1810.

	@	lbs
Mision de Sn Gabriel	623.	7
" Sn Fernando	304.	"
" Sta Inés	500.	8
" Sn Buenava	396.	8
" Sn Luis Obispo	81.	19
Poblanos		
Anastasio Avila	101.	"
José Antº Nieto	75.	"
Antº Yorba	258.	11
Claudio López	114.	12
Hacda en Sta Bárba 1158. 13½ - Id. en Sn Diego 237. "	1395	13½
Antº Yorba. 64. 16 = Juan Verdugo, 156. 11 = Javier Alvarado, 178. 10 =	399.	12
Fco Avila 106. 17 = Juan José Nieto, 77. 24 = Mariano Verdugo 88. 13	273.	4
Guillº Soto, 171. 16 = Guillº Cota. 85. 8 = Javier Morillo 22. 17	279.	16
	4802.	10½

arrobas de cáñamo que se han quedado sin embarque =

A Mariano Verdugo	100.	"
" Sn Luis Rey 150. = Sn Gabriel 2000.	2150	"
" Sn Ferndo 200: Sn Buenava 300 =	500	"
" Sta Inés	1200	"
arrobas	3950	"

pp 736-7

+ 1810. Julio 12. S. Diego
Fco. Ma. Ruiz - á Arrillaga

Avisa haber franqueado ausilios á la gol.a del Rey la "Mosca".

p. 738.

+ 1810. Set. 20. Sn. Franco.
Luis Argüello - á Arrillaga - sobre prision de pescadores rusos.

Avisa que el cabo Franco. Soto y dos soldados apresaron tres pescadores rusos en los esteros de San José, á quienes ha mandado traer al presidio.

pp. 739 - 40.

o 1810 Set. 19. Sn. Franco.
Argüello - á Arrillaga - sobre pesca de nutria

El dia 17 del actual se avistaron en esta bahia, hácia San Mateo, varias canoas pescadoras que se dirigian con rumbo á los esteros de Sn. José, en donde tambien se han visto hasta el No. de 22, como me lo participó el cabo de aquella escolta;

y á mas de q.e decian los Indios que andaba una lancha con dhas canoas.

Unos Indios cristianos de la inmediata mision de S.n F.co que vinieron de la otra banda, noticiaron que entre Punta de Bonete y San Ant.o habian visto muchas de estas canoas pescando nutrias, y que los gentiles les dijeron que en el puerto de Bodega estaba un barco grande. x x x pp 741-3.

+ 1810 Oct. 3. S.n F.co

Gab.l Moraga, alferez. Diario de su exped.n al puerto de Bodega

Salió embarcado á las 2.30 P.M. - Set. 23 - pasado el puerto, tomó rumbo al Norte - Dias 24 y 25 nada digno de mencion - 26. Llegado á la entrada del estero de S.n Juan Fran.co (sic) tuvo noticia por indios de la ranch.a situada á la embocadura de dho estero, que habia una frag.a en Bodega: "y que este dia por la mañana se habian ido de aquí dos Indios Onalascas de dho buque que vinieron á ver si estábamos aquí nosotros diciéndoles q.e les habíamos matado 9 compañ.s de los q.e

andaban pescando nutrias dentro del puerto de Sn. Franco."

La rancha era de 200 almas y su Capitan se llamaba Yolo —

27 — andando al Norte á descabezar un estero á las 2 leg.s mudaron de rumbo caminando entre N.O. y O., como á 1½ leg.s de camino, hallaron 3 Anglo-Am.s cazando ciervos — de ellos averiguaron donde estaba la frag.a — ésta anclada á ¼ de leg.a — Los soldados les ayudaron á llevar 2 ciervos á cerca de las barracas, y ellos se mostraron agradecidos regalándoles alg.s cosillas.

"Este buque es una frag.a pequeña; está fondeada muy cerca de tierra; trae bastante gente"........ serian como 60 hombres — .. habia tambien muchos cayucos p.a pescar nutrias, y 3 barracas en tierra —

"En el espacio de dos horas q.e nos detuvimos allí no se les advirtió ning.a malicia".... "se les conoció mucho agasajo y gusto en vernos."

"La frag.a no es rusa sino Americana" —

28 — No se pudo viajar por los continuos aguaceros.

29. En un plan que corre S.E. á entre N. y N.O. — de 3 leg.s de ancho y 9 de largo; distante 3 á 4 leguas de Bodega — siguieron este plan rumbo entre N. y N.O. — reconocieron

el terreno.

30 Siguieron el plan que va "á entre N. y Norueste" - como á 3 leg.s hallaron "una laguna y un arroyo con muchas pozas de agua detenida, y á poca dist.a otro arroyo con alg.a agua corriente: este arroyo sale de la sierra q.e está al lado del Norte; corre de oriente á poniente. De la sierra q.e está al poniente sale otro arroyo: su corriente es al N.: ambos se juntan, y corren á entre N. y N.O. con bastante estension á forma de rio muy á pelo de tierra: seguimos como 5 leguas al mismo rumbo, y en el mismo rio paramos, y aquí llegaron con nosotros 8 gentiles, y nos dijeron que aquel rio mas adelante entraba á un estero bien grande: tambien me dijeron estos mismos gentiles q.e habia muchas ~~que~~ rancherías por todo este valle, cuyos habitantes no vimos, por motivo de haberse escondido por la sierra, y solo vimos las ranch.as sin gente, y manifiestan ser grandes, y por consig.te haber mucha gentilidad."

1.o de Oct. - En camino de vuelta a S.n Fco nada de particular escepto que se les reunieron 19 gentiles sin armas, manifestando deseos de "ser nuestros amigos, porq.e ya sabian lo que habia sucedido hacia pocos dias

con los valientes de Suyusuyu".

Siguieron viage en la tarde y como á 4 leguas "pararnos á la punta del plan de Sn Franco Solano" donde hicieron noche.

2. Octe llegaron á S. Fco como á las 10 de la noche.

pp 744 – 51

o 1810 Nov. 26. Sn Fco

Argüello – á Arrillaga – sobre pesca de nutria por estrangs.

La tarde del 23 del corrte llegó á este presidio el Tente Dn Josef Ma Estudillo, quien me dió parte que desde los esteros de Sn Mateo hasta Sn Bruno contó 13 canoas pescadoras, y que segn le habian dicho los indios borregueros de Sn Mateo, en esa misma mañana vieron hasta el No de 20 hoy saliendo del Yslote que está en la Punta de San Mateo.

Para adquirir estas noticias, me he estado informando de los Indios neófitos de esta mision que se hallaban paseando en sus tierras á la otra banda de este puerto, de quiénes he sabido que entre la Punta de Reyes y San Antº vieron dos buques

grandes fondeados, por lo que veo ha salido cierta la incorporacion de la fragª, de qᵉ dió noticia á V.S. el Indio Onalasca que fué examinado en ese presidio.

Estando pescando unos muchachos en la playa ayer tarde al anochecer, se encontraron en la arena un palo largo clavado con una carta rotulada pª mí, la qᵉ me entregaron, cuyo contenido es suplicándome un tal Guillermo le haga favor de despacharle á los pobres indios que tengo suyos en el presidio, los cuales se habian entrado en esta bahía, sin su convᵗᵒ, por ignorancia de ellos. He hecho las mas exactas diligˢ pª averiguar cual habrá sido su conducta, y no he podido adquirir ningª, por lo qᵉ estoy persuadido qᵉ esta fué entregada á los indicados indios qᵉ estaban paseando, y advertidoles la pusiesen en donde se encontró, pues mantengo la mayor vigilancia en toda esta costa, y no se ha visto atracar ningª canoa.

pp 755-7

+ 1810 Mzo 30. Sn. Franco.

Argüello - á Arrillaga. Mal estado de edificios

Manifiesta que los continuos temporales han reducido al mas deplorable estado al almacen que servia de tropas, y á 4 de las habitacs. de las familias de la tropa; al cuartel antiguo "que solo dió lugar á que la tropa se trasladase al nuevamte. construido, qe. á no haber tenido éste, talvez hubiera sucedido algª desgracia". - y que los demas edificios, inclusa la capilla, amenazan igual ruina.

El fuerte San Joaqn., á mas de haberse destruido enteramte. los merlones y la esplanada, el cuartel de él donde habita el destacamto. de Artillª., y la guardia de la tropa de caballª., se encuentran en el peor estado, pudiendo suceder algª. grave accidente.

Que no hay albañiles, carpinteros, herreros &c pª. hacer reparaciones, ni concluir los edifs. nuevos.

Que el 26 del actual fué escalado el almacen de la ropa y robado - debido al mal estado de sus maderas y á su techo de sacate.

Pide instrucciones sobre lo qe. ha de hacer.

(copia legalizª. pr. Arrillaga) pp 758 - 60

+ 1810 Agto 15. Sn Diego

Fco Ma Ruiz - á Arrillaga - Sobre emisarios de José Napoleon.

Acusa recibo de su ofo 28 de Julio insertando la órden del Arzobispo Virey de N. E. sobre los emisarios llegados á Estados Unidos y papeles sediciosos pa sublevar las Américas, en favor del rey intruso José Bonaparte - y que cumplirá lo que se le previene de arrestar y remitir á Monterey los emisarios qe se presenten en su jurisdn

pp 761 - 3

+ 1810. Oct. 22. Sta Bárba

Josef Argüello - á Arrillaga - Sobre embarque de cáñamos.

Enviando el prorateo hecho por él y Dn Gaspar de Maguna, comandte de la fragta "Princesa", de órden del Gobr, del cáñamo que cada mision debia entregar en la playa.

la de Sn Gabriel - de 1800 @ que espresa la nota del Comisionado Joaqn Sanchez 600

Sn Ferndo - de 600 300

Sn Buenava de 1100 400

Sta Inés - de 1500 500

Sta Bárba de 200

Total de prorateo 2000

Asciende el depositado de Rl. Hacienda de una mision, y vecinos q.e se halla embarcado .... } 2000 / 1340

El q.e ha de embarcarse en el p.to de S.n Diego del depositado asi mismo de la Rl. Hac.da, y el q.e han de entregar los pobladores y vecinos, ascenderá á } 1160

Total de arrobas 4500.

No se prorateó el cáñamo de Sta Bárb.a, tanto por ser corta la cantidad, cuanto porq.e la mision prestó el servicio de franquear gratuitam.te el año anterior oficina p.a guardar el cáñamo de Rl. Hac.da.

pp 764_6

+ 1810_ Oct. 17. Sta Bárb.a

Sánchez_ á Arrillaga_ Sobre embarque de cáñamo

Dice que la frag.a "Princesa" ha recibido allí 504 tercios de cáñamo con peso neto de 2556 @ 7 lbs_ á mas de lo del año pasado q.e estaba en depósito en la Mision q.e eran 229 tercios con peso neto de 1558 @ 13½ lbs _ total 3796 @ 14½ lbs

pp 767 _ 8

\+ 1810 Abl 17. Sta Bárba

Sánchez á Arrillaga - Sobre siembra de cáñamo

Dice que se han concluido ya las siembras -
En el pueblo unas 100 fanegas = Mision Sn Gabl — 100.
Sn Ferndo 36 = Sn Buenava 52 = Sta Bárba 25 =
Sta Inés 57 =
Que en el rio de Sta Ana se han juntado varios
cosecheros y la mision de Sn Juan Capistº - y le han
asegurado qe entre todos son como — 80
En el rancho de los Nietos, incluyendo la mision de
Sn Diego, como 40.
Total 490 fanegas poco mas ó ménos.
pp 769-70.

\+ 1810. Oct. 22. Sta Bárba

Josef Argüello - á Arrillaga - Sobre embarque de cáñamos.

Participa la salida pa Sn Diego de la fragª
"Princesa" el 19. llevando á su bordo de
cáñamo - de la jurisdiccion .... @ 3638. lbs 20
de la id de Monterey ... 181. 12
Total ... 3820. 7

que el buque cargará mas en San Diego,
habiéndose avisado á los cosecheros o-

portunam.te p.a q.e condujesen su cáñamo al embarcadero.

Segun el Estado de lo puesto á bordo en S.ta Bárb.a, contribuyeron

	@.	lb.
R.l Hac.da - de lo depositado dela cosecha anterior	1158.	–
Mis.n S.n Fern.do	304.	–
" S.n Gab.l 623.5. Sta Ines. 500.8	1123.	13
" S.ta Bárb.a 183.8. S.n Buenav.a 396.9	579.	17
Anastasio Avila 101.12	101.	12
Ant.o Yorba, y 4 vecinos p.r ser una misma partida ...	258.	0
Claudio López	114.	3
	3638.	20
Embarcado en Monterey	181.	12
Total Suma	3820.	7

seg.n informe del contador dela frag.a D.n Benito Diaz Fernández dela Vega.

pp 771 – 3

+ 1810. Dic. 17. S.n Diego.

F.co M.a Ruiz - á Arrillaga sobre embarque de cáñamo.

Avisa que la frag.a "Princesa" recibió en el Presidio 1053@ 19 lb. de cáñamo cosechado en el presente año; que p.a el pago del mismo franqueó al Contador del buque $ 4213. 6 r.s — Que tambien



portunamte pa q. condujesen su cáñamo al embarcadero.

Segun el Estado de lo puesto á bordo en Sta Bárba, contribuyeron

	@.	lb.
Rl Hacda - de lo depositado dela cosecha anterior.	1158.	—
Misn Sn Ferndo	304.	—
" Sn Gabl 623. 5. Sta Ines. 500. 8	1123.	13
" Sta Bárba 183. 8. Sn Buenava 396. 9	579.	17
Anastasio Avila 101.12	101.	12
Antº Yorba, y 4 vecinos pas una misma partida . .	258.	0
Claudio López	114.	3
	3638.	20
Embarcado en [illegible]	181.	12
	3820.	7

Segn informe del comi[illegible]ta Diaz Fernández dela [illegible] 3

\+ 1810. Dic. 17. Sn Diego.

Fco Ma Ruiz - á Arrillaga sobre embarque de cáñamo.

Avisa que la fragª "Princesa" recibió en el Presidio 1053@ 19 lb. de cáñamo, cosechado en el presente año; que pª el pago del mismo franqueó al Contador del buque $4213. 6 rs. — Que tambien

se embarcaron en la misma frag.ª 263@. 19lbs cáñamo, que junto con 473@ 18lb. en 82 tercios que se embarcaron en el Berg.ⁿ "Activo" es el total de 737@ 12lbs que quedaron en depósito en depósito en este Presidio el año anterior de 1809".

pp 774-5.

+ 1810 Dic. 12. Méx.
Virey Venegas - á Gob.ʳ de Cal. Propag.ⁿ de la vacuna.

Circular acompañando Reglamento dado de órden del Rey p. Fco Javier de Balmis en Méx. Oct. 10. 1810 p.ª propagar y perpetuar la vacuna en N. Esp.ª

Previene al Gob.ʳ que dé cumplimto á dtio reglamto. (hay 4 ejemplares de este impresos, y uno en manuscrito)

pp 776 - 807

+ 1810. Julio 23 Méx.
Rl. Tribl. de Cuentas.

Decreto con referencia á la testam.ª del cabo de mar José Ant.º Acebedo, y su cta con Rl. Hac.ª en S.ⁿ Blas pp 808 - 11

+ 1810 Nov. 21. Méx.

Virey Venegas. Sobre nombramto de Habilitado Gen. de Cals y requisitos que debe llenar el nombrado.

A consecuencia de haber muerto el habilitado Gen. Capn Manl Rodriguez, sin que se hubiese elegido de antemano el que en semejante caso debiera sucederle en 2º ó 3º lugar, nombró el Virey interinamte pa llenar el puesto, y atender á lo de las memorias de los presidios á Dn José Ygno de Ormaechea.
Segun la consulta del Rl Tribl de Cuentas de 27 Oct. 1810 que aparece en este expedte, la Rl Orden de 14 mayo 1791 dispone qe el Habilitado Genl de Cals sea nombrado por los oficiales de aquellos presidios con la precisa circunsta de qe el elegido haya de dar la fianza de $6000.– y sea aprobado por el Virey – y con el fin de qe pr muerte ó falta del propieto no quede el destino sin persona qe lo desempeñe y sea de la confianza de los interesados, se ha tratado de que estos tengan elegidos sugetos de la capital de Méx. en 2º y 3º lugar que se encargaren pr su órden en aquel evento.

Hecho el nombramto interino de Ormaechea pr el Virey se notificó á los Gobres de

ambas Cal.s procediesen á la eleccion de

Habilitado Gen. propietario.

El Fiscal de Rl. Hac.da Sagarzurieta pidió que al Habilitado Gen. int.o se le exigiese fianza, y que él procediese á llenar las memorias de las Cal.s — que á los oficiales de Cal.s se les hiciese saber que estaban autorizados p.a nombrar de Habilitado Gen. á la persona que fuese de su mayor satisfaccion.

A lo recomendado por el Tribunal de C.tas y el Fiscal de Rl. Hac.da sobre los puntos arriba citados, y sobre otros tocante al ajuste de las cuentas del Cap.n Man.l Rodriguez &a, el Virey decretó de conformidad.

pp. 812 – 24 (Cop. legalizada.)

+ 1810. Nov. 16. Mex.

Virey Venegas — á Gob.r de la Cal.s

Circula dos reales órdenes — una sobre nombram.to de Ministros de Estado en Esp.a — otra sobre revolucion de Caracas.

pp. 825 – 8

+ 1810. Oct. 9. Méx.

Virey Venegas - á Gobr. de Cal.s sobre pesca y com.o de pieles de nutria.

Dice que queda enterado de haber sido arrojadas al mar por podridas las pieles de nutria que se le habian decomisado á la fraga. Amc.a Alexander.

Que ha declarado "que los vecinos de esa propia península deben continuar en la libertad en que se hallan de hacer la pesca y negociacn. de las pieles, mediante las consideracs. q.e manifestó Vm en su of.o No. 125 de 24 de Mayo del año pasado de 806." Le encarga el mayor celo p.a evitar "fraudes y maliciosas intenciones"

pp 830-1

+ 1810 Set. 30 Méx.

Virey Venegas - á Gobr. de Cal - sobre procesos militares

Comunica Rl. orden de 19 de Mayo que previene q.e "todos los procesos militares, despues de concluidos, sean vistos y examinados por los Auditores, y asesores respectivos en el preciso término de las primeras 24 horas", dentro de las cuales expresarán su parecer y subsanarán los defectos q.e noten. pp 832-3

+ 1810 Set 25. Méx.

Venegas - á Gobr. de Cal. Elecciones de diputados á Córtes.

Acompaña copia de su bando publicado en Méx. con inserción de soberanas disposics. pa. la eleccion de diputados á las Córtes Gens. de Espa. que habian de reunirse ~~se reunieron~~ en Isla de Leon el mes de Agto. anterior.

p 834.

+ 1810. Set. 23. Méx.

Virey Venegas - á los Habits. de N. Espa.

Proclama sobre los sucesos políticos del pais, aconsejándoles la conservacion de la paz, obediencia y confianza en las Autoridades, union, amor y confraternidad entre todos.

Recibido en Soledad. Set. 28. 1811. pr. Gobr. Arrillaga, quien mandó que se publicase, y despues se archivase.

(Duplicados) pp 835 - 48

+ 1810. Set. 18. Méx.

Venegas - á Gob.r de Cal.

Preguntando si al Presidio de S.n Diego se le abonán los ₱ 226. 5 rs. 5 gs., importe de faltas en las memorias de dho Presidio, que se le rebajó en 1800 al piloto D.n Juan Carrasco.

fs 849 - 50

+ 1810 Set. 10. Méx.

Real Aud.a Gobernadora - á Gob.r de Cal.a

Comunica nombram.to por el Rey, ó mas bien por el Consejo de Regencia en Esp.a, en 6 Marzo 1810. de D.n Nicolas M.a de Sierra p.a Secretario de Gracia y Just.a

fs 851 - 2.

+ 1810 Set. 8. Méx.

R.l Aud.a Gobernadora - á Gob.r de Cal.

Le hace saber q.e D.n Benito Ramon de Hermida cesó de ser Ministro de Gracia y Just.a en Esp.a, y se le nombró Consejero de Estado.

fs 853 - 4

+ 1810. Ag.to 31 Méx.

Rl. Aud.a Gobernadora — á Gob.r de Cal. Sobre compra de artillería.

Le autoriza p.a reponer los cañones inútiles de los puertos, comprando otros ya de los buques de Filipinas, ya de la otra América, ó ya procurándolos del Gob.r de aquellas islas, á quien se ha escrito á ese efecto.

Que respecto á cureñas estas se harán en Sn. Blas cuando se sepa el núm.o y tamaño de las q.e se necesiten — y que al Comand.te del Apostadero de Sn. Blas se le ha prevenido que proporcione los demas utensilios.

pp 855 – 6

+ 1810. Julio 18. Veracruz

Carlos de Urrutia — á Rl. Aud.a Gobernadora de N. Esp.a

Da cuenta de la pólvora y otros auxilios embarcados y por embarcar para Esp.a p.a auxilio de la plaza de Cádiz, y los ejércitos. 3000 qls pólvora = 1000 fornituras = Zapatos, sombreros, medias y otras cosas.

(4 copias) pp 857 – 64

+ 1810. Agto 10. Méx.

Rl. Aud.a Gobernadora - á Gob.r de Cal. Sobre donativos para la guerra en defensa de la independ.a de Esp.a

Le acompaña varios ejemplares de un documto. en que consta lo que se ha hecho en V. Cruz, p.a ausiliar á los defensores de la libertad é independ.a en Esp.a

Le escita p.a que procure donativos de los habitantes de Cal. p.a el mismo objeto, y si es posible q.e los donantes pongan en Veracruz ó en el parage que mas se aproxime á aq.a plaza las prendas que resolvieren donar, con la brevedad posible.

pp 865-6

+ 1810. Agto 29. Méx.

Rl. Aud.a Gobernadora - á Gob.r de Cal

Avisa que D.n Eusebio de Bardaxi y Azara ha sido nombrado Ministro de la Guerra en Esp.a

pp 867-8.

+ 1810 Agto 29 Méx.
Rl Audа Gobernadora — á Gobr de Cal.

Avisa que al Ministro de la Guerra Bardaxí sele autorizó pa usar media firma en los despachos.

pp 869-70.

+ 1810 Agto 22. Méx.
Rl Audа Gobora — á Gobr de Cal.

Avisa que en 2 de Marzo se estendió á 6 meses la Presida del Consejo de Regencia en Espa.

pp. 871-2

+ 1810 Junio 27 Méx.
Pedro Catani — á Gobr de Cal.

Pide informe sobre cierta goleta que en 1803 se mandó á Monterey desde Sn Blas

pp 873-4

+ 1810 Julio 19. Méx.
Pedro Catani – á Gob.r de Cal.

Sobre cuentas de bulas por años 1804 y 1805.
p.p. 875 y 884

+ 1810. Julio 4. Méx.
Catani – á Gob.r de Cal.

Sobre c.tas de bulas por 1808 y 1809.
p.p. 877 y 885–6

+ 1810 Julio 23. Méx.
R.l Aud.a Gob.ora al Gob.r de Cal.

Le trasmite las instrucciones del Consejo de Reg.a en Esp.a al ministro D.n F.co de Equia sobre cuando podrá usar media firma, y cuando deberá poner firma entera en docum.tos públicos.
p.p. 879–80 y 883.

\+ 1810 Julio 23. Méx.

Catani - á Gobr. de Cal. - Sobre un poblador.

(Pedro Catani era Superintendte. Gen., Subdelegado de Rl. Hacda.)

Se conforma con el parecer fiscal en el asunto de un artillero de mar que pidió ser destinado de poblador á Cals. nombrado José Antº Acebedo, y sobre el asunto de ajustar sus cuentas. Acompañando el dictámen del fiscal.

pp 881 - 2 y 887 - 9

\+ 1810 Julio 25. Méx.

Rl. Ausa. Gobra. á Gobr. de Cal. nombramto. de un ministro en Espa.

Comunicando que en España Dn. Eusebio de Bardaxí y Azara fué nombrado primer Secretario de Estado y del Despacho, Superintendte. de Correos.

pp 890 - 1

\+ 1810 Junio 26 Méx.

Catani - á Gobr. de Cal. - Sobre venta de bulas.

Comunica la órden que dió el mismo dia al Habilitado Genl. pª qe inmediatamte. recibiera de la Tesorería Gn. los "sumarios de la Sta. Cruzada y cuadragesimales

q^e faltan en algunos presidios de Cal^s.", y los remita dela manera mas convent^e, "á fin de q^e aquellos fieles no carezcan de las gracias apostólicas, ni la R^l. Hac.^da del importe de las bulas q^e se consuman".

pp 892 _ 3

+ 1810 Junio 18. Méx.

Tesorería Gnl. de Ejército y R^l. Hac.^da – á la R^l. Aud.^a Gob.^ora

Le dice que en el esped.^te del sold.^o Man^l. Mendoza, del presidio de Monterey, consultado p.^a retiro con inválidos á 8$ mensuales, "no se le hizo agravio." Que se dió c.^ta al Rey con su filiacion, porq^e seg.^n R^l. órden de 18 Set. 1803, los q^e soliciten retiro con 90 reales, tienen que esperar que el Rey se los conceda: que el vireynato solo puede declarar el premio de 90 r.^s "á los que cumplidos veinte y cinco años contiuien en el servicio".

p 894.

+ 1810 Junio 25. Méx.

Catani á Gob.^r de Cal

Pide informe sobre una

suma enviada á Sn Blas p.a cubrir costo y fletes de carabinas, pistolas &c en 1807 p.a presidios de Cal.s—

pp. 895—6

+ 1810 Junio 16. Méx.
Rl Aud.a Gob.na á Gob.r de Cal. Quema de una proclama del Rey José.

Haciéndole saber que ha decretado se quemasen en la plaza ese mismo dia, por el verdugo una proclama de José Bonaparte y otros documtos insultantes de "la muy acreditada fidelidad de los habitantes de las Américas".
(El Gob.r Arrillaga en 31 Oct. 1810 mandó que se publicara, y despues se archivase. Pub.o por José M.a Estudillo-Monterey Nov. 1.o 1810.) pp. 897—8

+ 1810 Mayo 20. Veracruz
Fco Ant.o Roda—á Gob.r de Veracruz.

Copia de su declaracion sobre sucesos en Caracas.
pp. 899—900

+ 1810 Abl. 9. Méx.

Arzobispo Virey - á Gob.r de Cal. - Sobre derechos de almirantazgo.

Le hace saber que la Junta Central de Gob.o en Esp.a habia resuelto se continuase cobrando los derechos que se fijaron al establecerse el almirantazgo, aplicando su producto al R.l Erario.

pp 901 - 8

+ 1810 Ab. 24 Méx.

Arzobispo Virey

Proclama impresa del Arzobispo Virey de Méx. "contra los engaños pérfidos de los Bonapartes".

pp 909 - 29.

+ 1810 En.o 23 Méx.

Arzobispo Virey.

Proclama impresa del Arzobispo Virey de N.a Esp.a "á los fieles vasallos de Fern.do 7.o" contra Napoleon Bonaparte.

pp 930 - 44

+ 1810 Marzo 8. Méx.

Arzobispo Virey - á Gobr. de Cal. - Sobre el condestable Joaqn. Sánchez y el cultivo de cáñamo.

Dice que dho Joaqn. Sanchez, condestable del Rl. Cuerpo pidió desde 1807 su retiro del servicio, manifestando deseos de dedicarse esclusivamte. al cultivo de cáñamo en Cal.: que nada se resolvió sobre su peticion hasta ver los resultados de sus trabajos en la enseñanza del cultivo de aquella planta: que ya se han visto los felices resultados de sus esfuerzos como comisionado del ramo. Que por esto, y porqe. lleva ya muchos años de servicios en la artilla. de marina, en la qe. es cabo 2º, ha decretado elevar el asunto al rey sobre su retiro. hasta que se reciba la resolucion soberana no se hará novedad, continuando Sánchez "procurando los mayores adelantos en el desempeño de su encargo.

pp 945 - 8

+ 1810 Marzo 5. Méx.

Arzobispo Virey - á Gob.r de Cal. Sobre pago de cáñamo de misiones

Le dice que ha dispuesto se abone al síndico de las misiones por 1074 @. 10 lb.s de cáñamo, que ministraron al contador D.n Benito Diaz de la Vega, de la frag.a "Princesa", al precio de 4 $ p.r arroba - pero que este pago sea provisional, y sujeto á las resultas del espd.te q.e se promovió sobre el asunto. Previene que el Gob.r le envie las constancias q.e haya sobre el particular.

pp. 949-51.

+ 1810 Ab. 25. Méx.

Velazquez de Leon, Secret.o del Vireinato.

Copia de lista de "Comisionados del Rey José Napoleon en las dos Américas."

"Reino de Méx.

D.n Ant.o Renteria, natural de S.n Sebastian en Vizcaya, Diputado en gefe con destino en Méx., Puebla, Cuatro Villas, Veracruz, y costa hasta Tampico.

D.n Ant.o Serrano, de Madrid, en Acapulco y costa del Sur de N. E., colonia hasta S.n Blas.

Dn Manl Agudo de los Rios, Cordovés, en Valladolid, Celaya, Guanajuato, y demás ciudades inmediatas hasta Zacatecas.

Dn Torcuato Medina, madrileño, en Durango y todo el reino de la Nueva Vizcaya, inclusa la costa de Sn Bernardo, el Nuevo Santander hasta Tampico.

Dn Anselmo Rodriguez, natural de Cuenca, en Sn Luis Potosí.

Dn Hipólito Mendieta, Castellano viejo, Provincias internas, Sinaloa y Chihuahua.

Dn Sebastian Solórzano, madrileño; Guadalajara, toda la Nueva Gala y Costa de Sn Blas y Tepic.

Dn Santiago Parreño, natural de la Coruña, Nuevo Méjico, y Cala, Alta y baja.

Dn Ygno Saldívar, madrileño - Campeche, Tabasco, y Soconusco.

Dn Estévan Romero, granadino - Oajaca y Tehuantepec.

Reino de Guatemala.

Dn Estanislao Oropesa - estremeño de Badajoz - Guatemala y Prova de Sn Salvador - Gefe en este reino -

Dn Ciriaco Betolaza, de Sn Sebastian - Chiapas, y costa del Sur de Tonalá hasta el Realejo.

Dn Fermin Esparragosa, en el Señorío de Trujillo y la provincia de Comayagua.

Dn Juan Echagaray, vizcaino - en León

de Nicaragua, Granada, Cartago, y Costa Rica hasta el Realejo, Sonsonate y Panamá."

Reino de Lima

(no se pone por no importarnos)

"Reino de Santa Fé.

Dn Cipriano Esparza, Estremeño, Sta Fé, Cartagena, y costa hasta Portobelo - en gefe".

(Los demás no nos interesan)

" Han pasado ultimamte pa unirse con estos Comisionados, otros venidos nuevamte de Europa, tres pasaron por la via de Nueva Orleans, á saber:

Dn Juan Arévalo - castellano viejo - pa juntarse con Parreño en Nuevo Méx. y Cal.

Dn Mateo Cervantes, madrileño = pa unirse y estar á la disposicion de Mendieta en Provcs internas.

Dn Raymundo Camarena, madrileño - pa pasar á Méx. - á disposicion de Renteria."

(Lo demas de la larga lista no reza con el territorio del Pacífico)

pp 952 - 5

+ 1810 Mzo 26. Sta Bárba

Josef Argüello - á Gobr de Cal - Sobre una queja de los vecinos de Los Angs contra actos de los Padres de Mision Sn Fernando.

Acompaña una representacn de vecinos de

los Angs., por conducto de su alcalde Franco. Avila, quejándose de una toma ó presa de agua que han fabricado los P.P. de Sn. Fernando en el rancho de Cahuenga, "cortando el hilo del rio de qe. se provée dho Pueblo" - Incluye tambien la correspondª que medió entre él, aquel Alcalde, el Sargto. Javier Alvarado, comisionado del pueblo, y Fray Pedro Muñoz en representacn. de los ministros de Sn. Ferndo.

De todo resultó que los Padres aseguran no tener intencion de dannificar al Pueblo de los Angs.: que su objeto es regar el corto terreno destinado á siembras; con la precisa inteligª "de que en cualquier tiempo que se pruebe se les infiere (á los de los Angeles) el menor daño á los pobladores, porqe. se les disminuye el agua, cesará la mision de labrar el sitio".

Entre las personas mentadas en el asunto, estaba el regidor Anastasio Avila, á presencia de quien ministraron declaraciones varios vecinos pa. probar que la toma de agua puesta por aquellos Padres era de los manantiales del rio del pueblo de los Angs., y el regidor Teodoro Silvas -

Ppe 95b - 75.

+ 1811 Ab. 25. Méx.
Virey Venégas - á Gob.r de Cal.

Rl. órden de 5 Dic. 1810 comunicando lo resuelto por las Córtes Estraordinarias contra "la astucia y pérfidas artes con q.e el invasor de la Nacion procura seducir á los incautos" - mandando hacer rogativas en todos los dominios &c.
pp 976 - 8 (impreso)

+ 1811. En.o 21 S.n Diego.
Fco. M.a Ruiz - á Arrillaga - sobre movimtos. de Indios del Colorado. y medidas militares.

Dice que cumpliendo órdenes del Gob.r franqueó al Alferez Gab.l Moraga tropa, armam.to, municiones &c - toda la tropa que estaba en S.n Gab.l y S.n Juan Capist.o, con parte de S. Luis Rey. Alf.z Ygn.o Martinez por enfermo no preparaba todavía su salida p.a S.n Gab.l

Que tiene vigias de la Sierra observando los movim.tos de los indios del "Colorado" - Si estos se presentasen á hostilizar se hará lo posible "p.a darles un golpe antes q.e lleguen á S.n Gab.l"

Que en la salida de Moraga á la Sierra de

Sn Gabl ó hasta el otro lado, encontró casualmte 2 Indios; uno de ellos era capitan de revoltosos. Trájolos, y tambien 11 caballos de Sn Gabl y de otros.

Moraga mandó 5 hombres al rancho de los Nietos pa traerle cuantos indios hubiese allí - condujeron 61.

Al sargto Pico lo envió con 5 hombres hasta Sta Ana - trajeron 2 Inds cristianos de San Gabl con 2 mujs

pp 979 - 82

9 1811. Mayo 30. Sn Franco

Luis Argüello - á Arrillaga - Sobre pesca de nutrias -

Las canoas pescadoras de Nutrias aun permanecen pescando dentro del Puerto, y se han llegado á ver hasta 50, juntas, y unos seis indios neófitos de la inmediata mision que fueron á la otra banda á pescar lobos pa sus P.P. ministros, trajeron la noticia; qe entre Puntas de 1 Bonete y Sn Antonio habia 130 de dhas canoas, y qe estuvieron prisioneros pr algs horas, porqe le sospechaban qe iban de espias nuestros; pero habiéndoles hecho ver dhos neófitos que su objeto solo

era el pescar lobos p.a sus P.P. ministros, por quienes eran mandados, y no por espias nuestros, los dejaron libres.

Tambien por la costa hácia S.n Pedro y los Pilares me avisáron q.e habia bastantes de estas canoas, y determiné despachar al Sargento con tropa á que recorriese toda aquella costa; y si habia tales canoas las sorprendiese, porq.e precisam.te saltarian en tierra á hacer noche por aquellas playas; pero despues de haber andado tres dias se regresó al presidio y me noticio de no haber visto ning.a canoa, pero ni señales en las playas de q.e hubiesen saltado en tierra los dias ántes.

A los citados seis indios que fueron á pescar lobos se les preguntó qué núm.o de hombres seria el que habia con las 130 canoas; y aunque no dicen el núm.o, pero regulan y comparan q.e excede á toda la gente que hay existente en la Mision, y que tambien habia mugeres; pero no vieron ningun barco.

pp 983-6.

era el pescar lobos p.a sus P.P. Ministros, por quienes eran mandados, y no por espias nuestros, los dejaron libres.

Tambien por la costa hácia S.n Pedro y los Pilares me avisáron q.e habia bastantes de estas canoas, y determiné despachar al sargento con tropa á que recorriese toda aquella costa, y si habia tales canoas las sorprendiese, porq.e precisam.te saltarian en tierra á hacer noche por aquellas playas; pero despues de haber andado tres dias se regresó al presidio y me notició de no haber visto ning.a canoa, pero ni señales en las playas de q.e hubiesen saltado en tierra los dias ántes.

A los citados seis indios que fueron á pescar lobos se les preguntó qué núm.o de hombres seria el que habia con las 130 canoas; y aunque no dicen el núm.o, pero regulan y comparan q.e exceda á toda la gente que hay existente en la Mision, y que tambien habia mugeres; pero no vieron ningun barco.

pp 983-6

+ 1811 Julio 30. Sn. Fran.co

Argüello á Arrillaga - sobre pesca de nutrias.

Dice que á su vuelta al presidio averiguó q.e se habian retirado los cayucos que pescaban en el puerto, y que no habia ya buques en Bodega.
En costa de Sn. Pedro se halló barado un botecito con el casco roto, sin vela ni remos - no se ha encontrado ning.n cadáver como el que se halló en la costa de Sta Cruz.

pp 987-8

+ 1811. Dic. 31. Sta Bárb.a

Josef Argüello - á Arrillaga - sobre edificios y trabajos.

Avisa las reparaciones hechas en edificios, y las mas que deben hacerse. materiales existentes, y necesidad de pedir trabajadores á las misiones porq.e los presos que trajo Moraga están viejos ó enfermos: que la tropa se ha ocupado en los trabajos de cortes y conduccion

pp 989-90

+ 1811 Enº 4. Sn Diego
Fco Ma Ruiz - á Arrillaga

Mandando lista de indios presos existentes en el Presidio.
p 991.

+ 1811. Feb. 25. Méx.
Virey Venégas - á Gobr de Cal. - armas prohibidas.

Mandándole publicar en Cal. un bando sobre prohibicion de armas cortas.
p 992

+ 1811 Marzo 27 Méx.
Venégas - á Gobr de Cal. Inviolabilidad de Diputados

Comunicando decreto de las Córtes genes y extraordinarios del reino que declara inviolables á sus miembros (impreso y Dup. manuscrito.)
p 993 y 1023-5

+ 1811 Ab. 30 Méx.

Venégas á Gob.r de Cal. Sobre actos del Rey

Incluyendo R.l órden de 1.o de En.o últ.o que declara nulos todos los actos y estipulaciones de Fernando 7.o miéntras no esté enteram.te libre.

p 994.

+ 1811. Mayo 16. Méx.

Venégas - á Gob.r de Cal. Sobre Ten.te de la Guerra y la Habilit.n Genl.

Le trascribe un oficio que dirigió á dho Guerra, en que accede á lo representado por éste en 24 Mzo últ.o p.a no poder venir á Méx. á hacerse cargo de la Habilit.n Gen. de los Presidios - y le permite embarcarse en el primer barco p.a Calif.s

pp 995 - 6

+ 1811 Julio 30 Méx.

Venégas - á Gob.r de Cal. Indulto.

Avisando haber fenecido el término prefijado al R.l indulto concedido á los reos de infidencia. p 998 y 1001.

+ 1811. Julio 31 Méx.
Venégas - al Gob.r de Cal. - Aprecio de servicios á la patria

Avisando que se han declarado beneméritos de la patria los gefes, oficiales y tropa del ejército del reino de N. Esp.a "que han concurrido al restablecim.to y tranquilidad de estos Paises, y á todos los demás q.e han contribuido á este mismo objeto."
p. 999 - 1000.

+ 1811. Ag.to 6 Méx.
Virey Venegas -

Alocucion á los habitantes de la capital de Méx. contra los revolucionarios y revoltosos, amenazando castigarlos, y prometiendo proteccion á los pacíficos y leales &c -
pp 1007 - 10.

o 1811 Set. 6. Méx.
Venegas - á Gobr. de Cal. Sobre una delacion.

Dirijo á Vm la adjunta delacion pª que averiguando con escrupulosidad cada uno de los puntos que comprende, en calidad de comisionado mio, tome las providencias qᵉ demande la entidad y comprobacion de ellos, dándome cuenta de todo con la mayor brevedad posible. (Parece ser contra Gobr. de B. Cal.)

p 1011.

+ 1811 Set. 7 Méx.
Venegas - á Gobr. de Cal. Sobre el mescal.

Le envia copias del bando espresivo de las condicᵉˢ bajo que se permitirá la fábrica y libre uso del vino Mescal en todo el reino.

p 1012.

+ Atribuciones del Consejo de Regª en España
pp 1013 - 4 (impreso)

+ <u>1811 Nov. 12 Méx.</u>

<u>Venegas - á Gobr. de Cal. - Aprobn. del Gobo. Supmo. de Espa. de la conducta del Alfz. Moraga - Premios concedidos.</u>

Trasmite Rl. ordn. de 16 Agto. últo. ~~trasmitida por el Secretario de la guerra Dn. José de Heredia, en que hace saber la satisfaccion con qe. el Consejo de Regencia, á nombre del Rey,~~ ~~de contento de~~ , sobre la "gloriosa accion que sostuvo el Alferez del Presidio de Sn. Franco. de la Alta Cal. Dn. Gabl. Moraga con 17 hombres contra los Indios gentiles el 22 de Mayo de 1810", y manifiesta que S. A. conformándose con lo propuesto por el Virey, á nombre del Rey Fernando 7o., concedió el grado de teniente de caballería á dho Moraga - el de sargto. á los cabos José Herrera y Fco. Soto que salieron heridos; y "escudo de ventaja al mes" á los soldados Antº. Briones y Ventura Zúñiga que tambien quedaron heridos - y á todos los demás se les dan las gracias ~~por la parte con que contribuyeron al feliz éxito de aquella accion de guerra~~.

X

X

Pp. 1016 - 9

+ 1811 Nov. 26 Méx.

Venegas - á Gob.r de Cal. Secret.a de Gracia y Justicia

Avisando que en 13 de Ag.to entró á ser Secret.o int.o de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en Esp.a D.n Ign.o Pezuela.

pp 1020 - 1

+ 1811 Nov. 27. Méx.

Venegas - á Gob.r de Cal - Prohibicion de maltrato á reos

(1) Le dice que está enterado del maltrato que dan los cómitres ó mandones de los presidios á los reos destinados á éstos.

Previene que sin perjuicio del justo prudente castigo á que se hagan los presos acreedores, cuide de que sean tratados con equidad, y de que los cómitres ó mandones sean castigados cuando cometen escesos contra aquellos.

p 1022.

+ 1811 Dic. 31 Méx.
Venégas - á Gob.r de Cal. Abolicion de Señorias.

Le informa del R.l decreto de 6 Ag.to ult.o estinguiendo los privilegios de señorio ó vasallage.
p. 1026.

+ 1812 Feb. 1 Méx.
Venegas - á Gob.r de Cal. Sobre oblig.s contraidas con estrang.s

Copia de un Real decreto, 1811. Set. 29.
"Que todas las obligaciones contraidas por el Gob.o desde el 18 de Mzo, y las q.e contraiga en lo sucesivo p.a sostener la justa causa de la nacion, bien sea con Potencias estrang.s, ó con súbditos particulares de cualquier Potencia, serán cumplidas religiosam.te aun en el caso de declaracion de guerra".
p. 1027-31 (Tripl.)

+ 1812 Feb. 15. Méx.
Virey Venegas.

X

Bando - R.l órden Ag.to 15. 1811 sobre prisioneros españoles en Francia. p. 1033

Dic. 31 Méx.

cas- á Gob.r de Cal. Abolicion de Señorias.

informa del R.l decreto de 6 Ag.to últ.o
guiendo los privilegios de señorio ó vasallage.
p. 1026.

Feb. 1 Méx.

cas- á Gob.r de Cal. Sobre oblig.s contraidas con estrang.s

lia de un Real decreto, 1811. Set. 29.
todas las obligaciones contraidas por el Gob.o
el 18 de Mzo, y las q.e contraiga en lo suce.
p.a sostener la justa causa de la nacion,
las con Potencias estrang.s, ó con súbditos
iculares de cualquier Potencia, serán
plidas religiosam.te aun en el caso
declaracion de guerra".
p. 1027.-31 (Tripl.)

- Feb. 15. Méx.

Venegas.

-R.l órden Ag.to 15. 1811 sobre prisioneros españoles
Francia. p. 1033

~~en Francia~~

~~p 1033~~

\+ 1812 Ab.l 13. Méx.
Venegas - á Gob.r de Cal.

Comunica R.l ord.n Dic. 24. 1811. concediendo autoridad á los Gefes de Indias p.a dar licencias p.a contraer matrimonio á los súbditos contribuyentes al Monte-pío militar; pero sin poder dispensar requisito alguno, y con la obligacion de enviar al Gob.o Supmo. las licencias concedidas con sus documentos p.a su exámen y aprob.n

p 1035

\+ 1812. Mayo 20. S.n Vicente (B. Cal.)
José Man.l Ruiz, Comand.te de fronteras - á Arrillaga - Sobre conducta del Gob.r de B. Cal.

Contesta á un oficio de Arrillaga, y detalla cargos contra el Gob.r de B. Cal.

Que ha oido decir que el Gob.r acusaba al Gobierno de ser muy tirano; que toda la plata se llevaba á Esp.a;

que solo los gachupines eran empleados: que mientras no haya una testa coronada, ó un gobno. nacional, como el anglo-americano, no puede estar buena la cosa.

Es verdad que se ha manifestado indiferente en la insurreccion, sin mostrar tener cuidado.

Algo de cierto puede haber en el cargo de que es contrabandista con los barcos estrangeros.

Que ha sabido de cierto que géneros estrangs. se vendian en las tiendas de Loreto- en tiendas del Gobor., pero no ha podido averiguar de donde vinieron- "solo sí que de repente resultó aquella bonanza"- que se sabe que el gobr. tiene ó ha tenido tienda- que los efectos del almacen se conoce que los trasporta á sus tiendas, y allí se venden á subido precio.

Que es verdad que cuando se publicó la revolucion del reino recogió los géneros que habia y los gastó en el "rescate de la perla, y dejó á la tropa en cueros."

Que atiende mas á los buzos en los alimentos qe. á la tropa de mar y tierra: que es verdad que manda á los soldados qe. se vayan á aviar á sus tiendas; pero esto sucedió porqe. bajó de fronteras uno, pidió avio; no hubo, pero el dinero se lo dieron con la condn. de que lo habia de emplear en la tienda del Sor

Gobor; fué á la tienda, le parecieron los géneros caros y se llevó su dinero; y por esta razon les mandaban ir á aviarse, pero no les daban ya dinero."

Que los soldados y sus familias están sufriendo miserias- á ninguno se le hace suctа ni se le da un peso - todo se les niega, y no hay á quien dirigir las quejas.

"Una ocasion habia poco bastimento y mandó el Sor Gobor qe se lo dieran á los buzos, y que la tropa comiera ..."

Que tenía tres tabernas de aguardte y mescal, y la tropa tenia libranza abierta pa tomar lo que quisieran.

" Que las disposiciones de una y otra cabeza son mas propias pa la destruccion delas.... qe pa su conservacion, es mucha verdad: que mi Gobor y el Padre Presde están unidos en todas materias: que el P. Presidte ha hecho varias tropelías con sus súbditos; y que estos no encuentran recurso, y que mi Gobor en todo se desentienda, es verdad: si les interceptan sus cartas no lo sé; pero segn el estado en que están las cosas no lo dudo."

Dice que los cargos hechos por el delator al Cadete habilitado son todos ciertos, y aún se quedán atrás- que las embarcaciones del

rey se emplean en llevar y traer buzos - los buques del rey gobernados por gente ignorante: las tripulaciones disgustadas.

Habiendo exist.ª de muchos cigarros se le quitó á la tropa su racion de ellos - "y se pusieron á venderla por dinero: que la cajoneria pasó para la costa de enfrente, porq.e allá se vendia á 1real la cajilla; y solo los puros podridos quedaron en Loreto; que la necesidad los obligó á tomarlos: lo mismo sucedió con la pancha - se recogió en casa del Gob.or p.a venderse por el dinero".

La tropa carece de municiones aunq.e habia abund.a en Loreto - mucha parte se consumió en diversiones, y otras se vendieron á comerciantes que navegan por aquellos mares.

La desmoralizacion y los amancebamientos son ya muy comunes - El Padre Presid.te lo mira todo con indiferencia, y no hay quien lo corrija.

Los preceptos de iglesia no se cumplen.

Los individuos de tropa, y hasta el sarg.to están muy descontentos, y quisieron presentar quejas contra el Gobor y contra el habilitado, pero el informante se los quitó de la cabeza. pp 1037 - 40

+ 1812 Junio 19. Sn Diego — Precauciones contra Revolucion

Fran.co M.a Ruiz - á Arrillaga - Fortificaciones y armamento - Papel sedicioso - Buena disposicn. de la gente.

Dice que en cuanto tuvo noticia de la "revolucion de la otra banda", pensó en fortificar el puerto en algun tanto, é inmediatamte. emprendió la obra, y á poner el armamento en buen órden.

Habla de un papel sedicioso qe. se halló en la playa, sin saberse quien lo puso allí - es evidente que lo llevaron en bolsillo mucho tiempo.

"Por aqui no advierto en la gente malicia alguna".

l/p 1041 - 4.

o 1812 Julio 31. Sn Fran.co

Luis Argüello - á Arrillaga - Pescadores de nutrias

Desde principios del mes actual se han avistado varias veces algs. cayucos pescadores de nutrias dentro del puerto por la costa de San Mateo, y en la actua-

lidad parece que ya se han retirado porque no se ven.

Dhos cayucos donde se vieron primero por los Indios fué hácia los huchuones y carquines en otra bahia que queda al Norte de este Presidio así al desemboque de los Rios; y segun dicen los mismos Indios, se vieron primeramte por aquella parte desde el pasado mes de Junio.

El buque de los referidos cayucos no se sabe donde estaria durante el tiempo que estos pescaban dentro del puerto; porql por toda la costa hasta el puerto de Bodega no habia buque ninguno, ni los gentiles daban noticia haber visto ninguno por dha costa. Puede ser que vengan desde mas allá del citado puerto de Bodega de un buque que dicen se halla varado en la costa, pr cuya noticia que corre muy valida. Despaché 4 cristianos de la mision ql pedí á sus Rs Ps, pa que fueran á sondear y ver si era cierto ql estaba dho buque varado en la costa; y aunque no llegaron mas de hasta el referido puerto de Bodega, allí tuvieron la noticia del prenotado buque de que estaba varado (ó fuera del agua

como ellos se esplican) por lo que me persuado que será algun buque de los Americanos ó rusos que tendria la desgracia de dar contra alga peña ó en la misma costa.

pp 1045 _ 8

" " " "

+ 1812. Oct. 13. Sn Franco

Argüello _ á Arrillaga _ Muerte de un misionero.

Avisa que de la escolta de Sta Cruz le noticiaron haberse encontrado muerto en su misma cama al Rdo Pe Andrés Quintana: que el cabo con testigos examinó el cuerpo y no se le hallaron señales de que la muerte fuese violenta.

pp 1049 _ 50 y 1059 _ 60

+ 1812. Setc 30 Sta Bárba

Josef Argüello _ á Arrillaga _ Milicianos artilleros.

Envia una lista qe le remitió el cabo miliciano de artilla José Bartolo Tapia de los milicianos de su cuerpo que sirvieron cuando la sublevacn de los indios gabrielinos cristianos, y gentiles, y pueblo de los Angeles.

pp 1051 _ 2

0 1812 Setᵉ 7. Sⁿ Franᶜᵒ

Luis Argüello - á Arrillaga - Sobre un buque ruso que estuvo varado y salió. Comandᵗᵉ Coscoff - Fortificacˢ y casas rusas. Agrado de los rusos hácia los españoles.

Por los indios que van y vuelven á la otra banda del puerto, supe de que se hallaba varado un buque poco mas arriba del puerto de Bodega, como lo participé á V.S. anteriormᵗᵉ; y sin embargo de que despues supe, por noticia de los mismos indios, de que el citado buque lo habian compuesto y se habia retirado, dispuse qᵉ el Tenᵗᵉ Dⁿ Gabˡ Moraga fuese á reconocer y cerciorarse de la verdad desde mas cerca, lo qᵉ así se verificó; y habiendo salido de este presidio y pasado el puerto dicho Tenᵗᵉ con cuatro soldados el dia 25 del ppᵈᵒ Octᵉ (sic. - Agosto?) regresó el dia 1º del actual anunciándome haber encontrado dho buque varado unas ocho leguas poco mas ó menos arriba del referido puerto de Bodega, no de mayor porte, sino una goleta ó bergantin pequeño, cuya tripulacion que reguló á unos 80 hombres, toda está allí, y que su Comandᵗᵉ se titula Coscof; todos son rusos de la Onalasca ó Camchaca;

no traen ningun intérprete, y por esto poco pudo saber; y, segun con trabajo se esplicaban, hace unos 5 meses que llegaron allí con su buque perdiéndose porque hacía mucha agua, y en la actualidad se hallan con mucha necesidad de víveres.

Segun advirtió dho Tente se están estableciéndo porqe están fortificándose y fabricando casas, pues ya tienen cerrado el cuadro, á modo de muralla, y aunqe de madera pero bastante fuerte y gruesa que tendrá unas 150 varas todo el Cuadro, y de alto de 3½ á 4 vs, con dos torreones ó baluartes opuestos, que el uno mira al mar, y el otro á la campaña, bastante elevados, con su artillería; aunqe no vió el calibre de ella; y dentro del citado cuadro están fabricando habitaciones, cuya obra va bien pulida, que segun ella se manifiesta, como dejo dicho, pretenden establecerse allí. En fin, omito decir á V.S. lo demás, pues el mismo Tente Don Gabriel Moraga informará á V.S. verbalmente de todo cuanto mas notó, pues con esta fecha marcha pa donde V.S. está: solo concluiré con decir á V.S. que el citado Comandte Coscof hizo buen pasage al prenotado Tente y su tropa, recibiéndolos con

mucho agrado - - - - - - - - -

pp 1053 - 8.

+ 1812. Mayo 16 Loreto (B. Cal.)
Felipe de Goycoechea, Gobr. - Sobre eleccion de habilitado Genl.

Comunica á los oficiales bajo sus órdenes que por haber muerto en Méx. el Habilitado Gen. Capitan Manl. Rodriguez sin tener quien le sustituyese, tuvo el Virey que nombrar provisionalmte. pa. desempeñar ese empleo al Capitan de dragones provinciales de Querétaro José Ignº. de Ormaechea, hasta que vaya de estos presidios el que elijan los oficiales: que el Tente. Dn. José de la Guerra y Noriega, á quien nombraron los oficiales pa. aquel destino, está de vuelta en Monterey con permiso del Virey - De consiguiente los oficiales deben proceder á elegir un habilitado Genl. propietario, nombrando igualmte. en 2º. y 3º. lugar á otros dos sugetos de ynga. capital p.a ql. sustituyan por su órden al 1º. en caso de enfermedad, muerte &a.

A continuacion están las elecciones de los Alferezes 1º. de la Compa. Fernando de

la Toba, y 2º Estanislao Salgado.
Toba votó en favor del Tente. de la Compa. José Manl. Ruiz
pa. Habilitado - y pa. sustitutos en 1º y 2º
lugar pr. su órden al Capn. Ormaechea, y
Tente. Coronel Gabriel de Iturve -
Salgado - por el Alferez Ferndo. de la Toba pa. Habilitado Genl. y pa. sustitutos á los mismos q. el anterior.
Pp. 1061-2.

+ 1812. Set. 30 Sta. Bárba.

Capn. Josef Argüello, Comandte. del Presidio - sobre servicios de milicianos de artilla.

Certifica que los milicianos de artilla., y los inválidos y vecinos de los Angs. cooperaron en todo lo que se ofreció de servicios cuando la revolucn. de los indios cristianos y gentiles que intentaron atacar la mision de Sn. Gabl. y el citado pueblo: y que el cabo de aquellos milicianos José Bartolomé Tapia, á mas de sus servics. personales, ofreció $150. - como donativo.

Segun aparece de la relacion del cabo Tapia, del Sargto. Comisionado Guillo. Cota, alcalde Francisco Avila y otros,

los milicianos que prestaron esos servicios, fueron:

Cabos - Claudio López, Bartolo Tapia, Fco Velis, José Antº Romero, y Salvº Bejar.

Soldados - Antonº Reyes, Jacinto Reyes, Antonº López, Juan Ballesteros, Tibº Tapia, Eusebio Buelna, Ramon Buelna, Bernardo Higuera, Adriano Felix, José Antº Nieto, Juan José Duarte, Juan José Garcia, José Antº Ortega, Julio Verdugo, José Mª Valenzuela, Gerónimo Cañedo, Tomas Oribes, Pedro Perez, Pablo Franco, Nicolas Alanés, Francº Avila, Antº Avila, Anastasio Avila, Antº German, Orcin Tapia, Luciano Valdes y Felipe Talamantes -

Sirvieron desde 28 Oct. 1810 hasta 4 Enº 1811, en "tiempo de la invasion de los indios cristianos de Sn Gabriel y gentiles de sus distritos" - por órden del Sargto comisionado Guillº Cota, hasta que los mandó retirar el alferez Gabl Moraga.

pp. 1063 - 7

pp 1070 - 1087 copias de documentos que ya se han estractado en pág.s anteriores de este tomo -

+ 1813 Mzo 15 Méx.
Virey Calleja - á Gob.r de Cal.

Le incluye un ejemplar de su bando en q.e previene que "se usen en los asuntos de oficio las palabras de la Constitucion política de la Monarquía".

p 1088.

+ 1813. Mzo 16 S.n Vicente
José Man.l Ruiz - á Arrillaga. Bastim.tos - Establec.to ruso y Am.s -

"Están muy caros los bastimentos en Sonora"... "Dios será servido que haya maiz y frijol - dejemos la longaniza y el tasajo, porq.e esto es contrabando".

Dice que nada se le habia dho. p.r el Gob.no sobre el establecim.to ruso hallado á 25 leg.s de S.n F.co; pero que "estos Americanos" le habian informado q.e "la fortaleza que tienen está destruida de cualquiera modo: que en la Columbia hay buena fortaleza - hay 400 hombres de guarnicion, y que diariam.te están recibiendo golpes de la indiada". Cree ser muy regular que la abandonen. "Yo, Señor, no tengo mayor desconfianza del ruso, y sí de los Americanos - á estos no los quiero nada, nada". pp 1089 - 92

0 1813 Agto 3 Méx.

Virey Calleja — á Gobr de Cal. Sobre los rusos en Cal.

A consecuencia de un aviso que me dió el Sr Comandte Genl de Nueva Galicia sobre el establecimto de una nacion estrangera que parecia ser de Rusos en el puerto de la Bodega, escribí á V.S. por duplicado en oficios de 9 de Julio últo indicándole las disposiciones qe creí convenies, mientras me imponia por menor de las circunstancias de semejante acontecimto; y enterado posteriormte por el ofo de V.S. No 210 de 4 de Febo próxo anterior, de ser una fortificacion á modo de presidio con bastante artilla y como 100 individuos, todos ó los mas rusos de los establecidos en Onolaska y Codiac, que por disposicion de los Agentes de la Compa rusa-Ama han venido, segun su comandte Coscof, con la idea de abrir comercio con nuestras Provincias; prevengo á V.S. que luego qe reciba este, manifieste al citado Coscof, qe subsistiendo la mejor armonía entre su nacion y la nuestra por el tratado de alianza firmado en Veliky Louky el 8 (20) de Julio de 1812, de qe acompaño á V.S. adjuntos 4 ejemplares, no obstante

habérsele ya remitido otro por separado, querer formar un establecimto. en posesion reconocida dela España, como es la costa Setentrional de esa provincia hasta la entrada de Fuca, es violar el territorio y lo sagrado de los tratados; y que siendo obligacion de los súbditos de estados amigos, no dar motivo de contestaciones entre los Gabinetes, ni ménos faltar á las disposiciones de sus respectivas cortes, atropellando sus derechos y la buena vecindad, crée V.S. que se pondrá inmediatamte. dho establecimto. fuera de los límites del territorio español, sin dar lugar á que se hagan á su imperio los reclamos correspondtes., ó se tomen otras medidas; observando y dándome V.S. avisos de todos los movimtos. ó proyectos de dha reunion que puedan sucederse, poniéndose de acuerdo pa. ql. lo auxilien, si llegare caso necesario, los Sres. Comandtes. Generales de Nueva Galicia y Provincias internas de Occidente, los Sres. Gobores. dela Baja Cal. y Sonora, y el Comandte. del Apostadero de Sn. Blas, á quienes comunico directamte. en esta fha las órdenes oportunas.

Dios &c

pp 1093-6

Dup. " 1112 - 4. Trip. 1114½-7.

0 1812. Mzo 26 San Vicente

José Manl. Ruiz - á (no dice á quien) Sobre prohibicion de comercio de estrangeros con las Cals.

Con toda sumision y respeto paso á decir que son en mi poder los tres oficios escritos en tres idiomas qe. con fha 15 de Marzo del año de 1810 espidió pa. estas Califs. Su Magestad el Emperador de la Rusia Dn. Alejandro 1o., y en su contestacion debo decir que estoy cierto que los Sres. Gobores. de la Alta y Baja Cal. y gefes mios no permitirán por ningn. motivo en sus dominios que se entable comercio algo. con ninguna potencia por mas intimidad que con ella se tenga, por estar prohibido por nuestras leyes, ni por mas alivios que les resulte á los habitantes de estas Américas, á no ser que lo permita nuestro amadísimo monarca Dn. Fernando 7o., que Dios Nuestro Señor nos le guarde, ó la Rl. Junta de Regencia, á quien obedecemos y reconocemos por soberano.

Siempre que S. M. lo permita, desde luego obedeceremos sus órdenes como buenos vasallos.

Para mayor satisfaccion di-

rigiré los tres oficios á mi Gob.^or el Señor D.^n Felipe de Goycoechea p.^a q.^e este señor les dé el giro que corresponde darles seg.^n nuestras ordenanzas.

pp 1097 - 9

1813. Julio 9. Méx.
Virey Calleja - á Gob.^r de Cal. sobre establecim.^to ruso en Bodega - Precauciones contra Americanos, y contra foragidos ó piratas.

El Sor Comand.^te Gral de la Nueva Galicia, D.^n José de la Cruz, en of.^o de 26 de Mayo últ.^o me traslada el parte q.^e le dió el comand.^te int.^o del Apostad.^o de S.^n Blas, referente á la noticia que le comunicó el Capitan del Berg.^n "Bastanes" D.^n Man.^l Varela, de haber visto un oficio en q.^e V. avisaba al Gob.^or de la Baja Cal.^a haberse fortificado los rusos en el puerto de la Bodega con 13 cañones montados; y aunq.^e no es de esperar por la íntima amistad que existe entre España y aquella Nacion, hostilidad alguna de parte de ella en el caso de que

sea cierta dicha noticia, con todo importa esté V. muy á la mira de los movimtos de cual qa nacion que se haya establecido en aquel parage, procurando averiguar por todos los medios posibles el objeto y designios qe la ha conducido.

Tengo avisos del Norte de América de qe han salido de sus puertos varias espediciones marítimas con destino á las costas del Mar Pacífico, las cuales podrán llevar por objeto encontrarse con otras qe por tierra intentan penetrar hasta el Rio Columbia, como anteriormente lo han hecho pa formar allí ó en la Bahia de Ezeta en qe desemboca dho rio, un establecimto que proteja y fomente su comercio con la India, y otras miras futuras; y doy á V. noticia de este particular pa su gobierno, pues siendo cierta la aparicion de estrangeros en la costa de esa provincia, podria suceder mas bien que fuesen Anglo-Americanos, con quienes deberá seguirse la conducta que previene S. A. la Regencia de la Monarquía en la Rl. Orden reservada que traslado á V. con esta fecha, á menos que sean fora-

gidos ó piratas, que con el nombre dela misma Nacion, ú otra, traten de hostilizarnos, ó de violar nuestro territorio, en cuyo caso se les contendrá por todas las vias de hecho, participándome Vd. de cualquiera modo cuanto ocurra, á la mayor posible brevedad, y dando los oportunos avisos al nominado Sor Comandte Genl de la Nueva Galicia y á los gobernadores de Sonora y dela Baja Cala, para que le franqueen como se los advierto, los ausilios que acaso necesitare.

pp 1100 - 4.

Dup. " 1105 - 9

+ 1813 Julio 9 Méx.

Virey Calleja á Gobr de Cal. sobre neutralidad de Espa en la guerra entre Gran Bretaña y Estados Unidos de América

Comunicando Rl órden, trasmitida por Secretario de Estado al de Guerra en 12 Setbre 1812, y por el ultº al Virey el 13.

"La Regencia del Rey, oido el Consejo de Estado, ha resuelto que no se admitan en los puertos de España, ni de Ultramar las Presas qe se hicieren mutuamte la Gran Bretaña y los Estados Unidos de América, sino en los casos qe el derecho

de gentes haga indispensable la hospitalidad"
(copia certificada por Estudillo) p. 1118.

+ 1813 Julio 9. Méx.
Virey Calleja - á Gob.^{or} de Cal. sobre neutralidad de Esp.^a
en la guerra entre Gran Bretaña y Est.^s Unidos.

Trasmite Rl órden comunicádole por Secretario dela Guerra reservadam.^{te} en 13 Ag.^{to} 1812, sobre la guerra declarada por los Est.^s Unidos á la Gran Bretaña en 18 Junio 1812.
"Ha resuelto S. A." (la Regencia del Reyno) "q.^e sin embargo de la íntima amistad y alianza que nos une á la Inglaterra, y de los justos motivos de queja que tenemos contra la Admon Amr.^a sigamos guiándonos por los principios de moderacion que hemos observado hasta ahora, y guardemos en esta nueva guerra una neutralidad q.^e no deje á los Americanos pretesto alg.^o p.^a hostilizarnos."
Manda se comunique á todos los Gefes políticos y militares, encargándoles "reservadam.^{te} que tomen las medidas que les dicten su prudencia y celo p.^a poner los territorios de su respectivo mando en

estado de seguridad: Que cuiden particularmente que las relaciones que mantengan con los Anglo-Americanos no perjudiquen en manera alga. á los intereses de la Gran Bretaña, y que á los buques y vasallos de esta, dén la acogida que es propia de la gratitud española por los ausilios y beneficios qe. no cesamos de recibir de tan generosa aliada."

x x x

x x x

(Copia legalizada por Estudillo)

pp. 1119 – 20

\+ 1813 Junio 28 Méx.

Virey Calleja - á Gobor. de Cal. - sobre trato de buques ingleses de guerra en el Pacífico

Comunica órdenes de la Regencia del Reino, comunicádole en 25 Eno. últo. con motivo de haber hecho saber el Embajador ingles la intencion de su Gobo. de enviar al Pacífico uno ó dos buques de guerra pa. proteger sus balleneros en la presente guerra con Estados Unidos;

"en caso de presentarse algun buque británico en los puertos del territorio confiado á su mando, disponga V. E. lo conveniente p.ª su buena acogida, y q.e la oficialidad y tripulacion sean tratados con la mayor atencion, contribuyendo por nuestra parte á impedir las desercion de los marineros británicos: todo lo cual es correspond.te á la feliz union que subsiste entre las dos potencias; pero cuidará V. E. al mismo tiempo que se observe la conducta de los individuos que vayan en dichos buques; que no se les permita nada contra ordenanza; y que cele particularm.te que no tengan comunicac.n con los descontentos, ni otras que puedan infundir sospechas".

Lo que se le traslada al Gob.r p.ª su intelig.ª y cumplim.to

Copia legalizada por Estudillo.

pp 1121 – 2.

+ 1813. Ag.to 28 Méx.

Calleja – á Gob.r de Cal. – sobre neutralidad en la guerra de Inglaterra y E.s Unidos

Refiriendose á ordenes anteriores, y á quejas del Gob.o británico, hace saber la orden Real de 9 Ab.l 1813, que las autoridades cuiden de que no se dé facilidad alg.ª á los corsarios Anglo-Am.s p.ª q.e dispongan de las presas inglesas en los puertos pertenec.tes

á la Monarq.ª española."
(Copia autenticada por Estudillo)
pp. 1123-4.

+ 1813 Mzo 15. Méx.
Virey Calleja y Secret.º Josef Ygn.º Negreyros y Soria.

Circular impresa comunicando á todos sus subalternos R.l órden trasmitídole por el Ministro de la Guerra en 15 Ag.to 1812.
"que en los papeles de oficio usen siempre el Gob.º y todas las Autoridades del mismo lenguage que usa la Constitucion ya se hable de las cosas de la España ultramarina, ya de la europea".
(4 ejemplares) p 1126-31.

+ 1813 Mzo 19 Sta Bárb.a
Josef Argüello á Arrillaga. Temblores = Fábricas.

Dice que él y los demás están en sus chozas sufriendo sustos que les causan los temblores.
El dia 8 fué el últ.º temblor que se sintió allí; "han resultado alg.s ojos copiosos de Chapapote en la parte de la Sierra de S.n Buenav.a hácia el

parage de Somes, lo mismo en los Tulares, y algs aberturas en la Sierra. El volcan inmediato de la costa se le aumentaron unas bocas mas, y otro qe hay noticia de estar tras cuesta ó Sierra de los Pinos, infiriendo de esto qe el chapapote subterráneo no deja de hervir con el azufre en qe está el centro de este suelo transminado".

Dice que ayer se acabó la capilla del presidio "en palisada y techada en teja- es de 18 varas de largo y 6 de ancho; y las casas del alferez y mia les falta el techo y enjarrarlas".

pp 1133-5

+ 1813 Feb. 10 San Luis
Joaqn Sanchez - á Arrillaga - sobre temblores

Dice que se fué alli huyendo de los temblores que habian tomado asiento en Sta Barba, y no se oía mas que lamentaciones.

pp 1136-7

+ 1813 Abl. 15. Sta Bárb.a
Argüello - á Arrillaga - sobre bastimentos

Dice que no encuentra recursos p.a sustentar la tropa y sus familias, y si las Memorias no vienen no sabrá que hacer: Que ya el chapulo (la langosta) empieza á presentarse, segun le ha dho el P. Amestoy.

pp 1138 - 40.

+ 1813. Marzo 6 Sta Bárb.a
Joaq.n Martiorena - á Arrillaga - sobre temblores.

Dice que emprenderá viage á principios de Abril, á ver si en el intérvalo "se me quita el miedo que he tomado de los temblores, q.e á la verdad me han dejado medio convulso, de tal modo que pienso dormir en tienda de campaña."

p 1141.

+ 1813 Mayo 8. Sta Bárb.a
Argüello - á Arrillaga - Temblores en el Presidio y la misión y sus efectos. Propone cambio de sitio p.a el presidio.

Dice que habiendo mas daño los temblores en el presidio que en la misión, es de parecer que es por estar aquel mas inmediato á la laguna y al mar; y que siendo precisa la renovación de todo él, debe construirse el nuevo presidio mas arriba al camino de la misión, cuyo terreno es mas alto y firme, y al mismo tiempo se ahorrará el trabajo de deshacer y descombrar las actuales fábricas

pp 1142-3.

+ 1813 Feb. 21. Sta Bárb.a
Argüello - á Arrillaga -

Habla de la salida de su teniente, y de otras cosas particulares, sin importancia.
Menciona al R.do P.e Calzada, como supernumerario en la misión de St.a Inés.

pp 1144 - 7

+ 1813 Abl. 1º Sta Bárba

Argüello – á Arrillaga – sobre traslacion dela mision.

Sobre solicitud del Pe Mariano Payeras pa trasladar la mision al parage llamado delos Perros, cree que el parage es adecuado por su situacion en camino mas derecho pa los correos y viandantes – mas cercano á Sta Inés, aunque tiene poca agua – parece que el Padre quiere dejar las siembras donde están ahora, distante una legua delos Perros – que ya le ha prestado al Padre auxilio dehombres.

pp. 1148–50

+ 1813. Enº 31. Sn Franco

Luis Argüello – á Arrillaga – Visita á los rusos – objeto del establecimto de estos. Desertores rusos – Desnudez de la tropa y sus familias

Dice que el Tente Gabriel Moraga fué á visitar los rusos al Norte de la Bodega, y regresó el 27 sin novedad – Por su informe se infiere que su objeto era ver si lograban el comercio de víveres en los mismos términos que pretendió el Sor Resanof, segun aparece

de un papel que presentó á Moraga el Comand.te Coscof.

Los cortadores de madera al otro lado del puerto trajeron un desertor que encontraron allí - dijo que se fugó porq.e su comand.te lo castigaba mucho. Coscof pidió á Moraga que se le entregaran sus desertores.

Agrega que da lástima el estado de desnudez en q.e se halla la tropa, particularmente los q.e tienen mucha familia: "bastantes soldados no tienen camisa, y dentro de poco no tendrán ni chupa ni calzones; sombreros muchos hay q.e ya no tienen: en fin, señor, es ya demasiado la miseria que se está esperimentando, y segun las noticias pocas ó ningunas esperanzas que tenemos de que nos vengan las Memorias".

pp 1151 - 2 y 1156 - 7

√ 1810 Mzo 15. S.n Petersburgo

Direccion Gen. de la Comp.a ruso-Am.a - á los Habit.s de Cal.a

vide pp 271 - 3 de este tomo.

"Es copia á la letra de la que me presentó el Comand.te Don Juan Alejandro Coscof, de q.e certifico. Nova Rosa, á seis leguas al Norte del Puerto de Bodega, 25 de Enero de

1813 = Gabriel Moraga."
pp. 1153 - 5

o 1813 Octe. 31 Sn. Franco.

Argüello - á Arrillaga. Espedn. militar - combate con los indios, y derrota de estos.

El dia 22 del qe. finaliza salieron de este Presidio 10 soldados embarcados en una de las lanchas de la inmediata Mision de Sn. Franco. á incorporarse con el Sargto. graduado Franco. Soto, que salió de la mision de Sn. Josef el propio dia 22 con dos soldados y 100 indios ausiliares, con el objeto de recoger los cimarrones de la citada mision de Sn. Josef; y habiéndose reunido el dia 25 con la tropa que salió de aqui embarcada el 22, navegaron por los rios toda la noche del 25 ocultándose luego que amaneció el dia 26 por no ser sentidos, y siguiendo la noche de este dia, cayeron á la madrugada del 27 á la Ranchª. donde estaban situados dhos cimarrones, en una isla bastante grande, muy montuosa y encenagada; pero no dejaron de ser sentidos

mucho ántes de llegar, porqᵉ los indios cimarrones, noticiosos de muchos dias ántes de que iban los soldados en su solicitud, reunieron 4 Ranchᵃˢ allí por todas aquellas inmediacᵉˢ y pusieron sus espias y centinelas avanzadas por todos los rumbos por donde sospechaban podrian ser sorprendidos, y separaron al mismo tiempo todas las mugéres y muchachos que podrian servirles de estorbo, y se mantuvieron toda la gente de armas á esperar la tropa, de modo que cuando llegó esta hallaron una porfiada resistᵃ, combatidos por todas partes de innumerables Indios, pues ya los esperaban prevenidos; pues, segun calcula dho Soto, pasarian de 1000 hombres de armas, los qᵉ les acometieron y con tanta furia, que fué necesario todo el valor de los soldados pᵃ rechazarlos, lo que se consiguió á vivo fuego, manteniéndose los indios enemigos por largo espacio acometiendo, y cerrando por todas partes sin conocer el daño que les causaba su obstinacion, fiados quizás en la muchedumbre de ellos, y en el corto número de tropa é indios ausiliares, con que competian, y al mismo tiempo las ventajas que les ofrecia el terreno,

tanto, que se vió Soto por un rato indeciso de la victoria por el número tan crecido, y la multitud de flechas que les llovian, sin conocer en el enemigo más que una porfiada resistª, hasta que conociendo los bárbaros en su misma resistª su propio peligro, se declararon en fuga; y aunque el prenotado Soto los persiguió en su misma fuga largo tiempo, no consiguió el alcance por las malezas del terreno que en partes tuvieron que andar con el agua sobre la rodilla, y les favoreció mucho un monte muy emboscado donde se ocultaron; y aunqᵉ los desalojaron de allí, tenian muy cerca el rio y se precipitaron todos á nado, pasándose á otra isleta unos, y otros ocultándose en la misma espesura de los Tulares, donde no pudieron ya seguirlos: por cuya causa, no pudo lograr el apresar á ninguno, pero sí los dejó bien escarmentados, y suficientemᵗᵉ castigados en su atrevimiento porqᵉ les fué muy costosa, pues murieron bastantes en la misma accion; y por parte de los nuestros solo murió uno de los indios auxiliares nombrado Julio, que lo hirieron grave-

mente, y se retiró sin q.e los contrarios lo pudieran llevar, y otro indio herido levemente; cuya pérdida, cotejada con la que sufrieron los enemigos, y comparado el número tan limitado al que se rompió y deshizo, se puede poner por suceso favorable entre los accidentes de una guerra desigual en el número y ventajosa por el terreno p.a los mismos bárbaros, porq.e la tropa tenia que atender al enemigo, y cuidar al mismo tiempo de afirmar el pié por el piso tan fangoso y encenegado, q.e en partes les pasaba el agua de la rodilla, lo que hacia mas obstinados en el ataque á los bárbaros porq.e se animaban unos á otros diciendo (segun lo interpretaban los indios auxiliares) que los soldados no valian nada á pié; que no sabian pelear mas que á caballo; pero quedaron muy desengañados de que lo mismo peleaban á pié que á caballo y tan invencibles á sus armas de cualquier modo.

Concluido el ataque que duró por espacio de 3 horas, se retiró de aquel parage por la tarde del mismo dia 27, volviéndose á embarcar con toda su gente, y despues de desembarcar en

tierra firme, pr.e la mision de San Josef, que siguieron su marcha á dha mision todos los indios ausiliares al cuidado de dos soldados, siguió él su navegacion con la restante tropa y los indios remeros hasta este presidio, á donde llegó la noche del dia 28.

× × × ×

× × × ×

Son dignos de elogio, segun me manifestó el mismo Soto, los Indios ausiliares que le acompañaron, por su obed.a y valor con q.e se arrojaban á lo mas peligroso del ataque, sin q.e se les conociese flaqueza.

P. 1158 – 69.

+ 1813 Junio 27 Sta Bárb.a

Nicolas Noé – al Cap.n Comand.te José Argüello – Sobre distribucion de presas cojidas á contrabandistas

Contesta á sus preguntas que segun el reglam.to vigente en la mar del Sur, cuando se trae á puerto un buque contrabandista, se avalúa aquél y todo su cargam.to; se procede á la venta de todo por pregon, y despues de dar la parte á los armadores de los corsarios

que cogieron la presa, lo restante se repartía á la tripulacion segun sus clases. Los prisioneros llevados al castillo: los capitanes y pilotos eran generalmente llevados á casa de los armadores quiénes los mantenian; pero la tripulacion la mantenía el Rey: Despues de tomarles las declaraciones, y de haber jurado no volver á ocuparse en el contrabando en aquellas costas, se les conducia en buques por Cabo de Hornos á Europa, y de allí á sus tierras_ otras veces los mandaban por via de Panamá

Pp 1170 _ 1

+ 1813 Junio 22. Sta Bárbara

Argüello_ al Sargto Guillo Cota, Comisionado en los Angs.

Le previene que conforme á órdenes del Gobor proporcione voluntarios que vayan en la fraga "Mercurio," á cargo ~~de la propiedad~~ de Dn Nicolas Noe, del puerto de Sn Pedro al de Monterey, teniendo dho buque que ir al primero á recoger 10 cañones que dejó allí el año pasado_ con la obligacion de á la bajada, dejar á los voluntarios

en el mismo puerto de Sn Pedro.
pp 1172-3

+ 1813 Junio 20 Sta Bárb.a
Argüello á Arrillaga - sobre auxilio á una fragata

Dice que hizo saber al capn y dueño de la frag.a "Flora" la gratificacion que se debia dar por él ó su presa en el caso de emplearse el vecindario
pp 1174-5

+ 1813 Junio 26 Sta Bárb.a
Argüello á Arrillaga. Buque corsario contra los contrabandistas

Dice que el Capn Nicolas Noé, dueño de la frag.a "Flora" determinó dejarla en Sta Bárb.a, y pasar á Sn Pedro con la "Mercurio" - desde allí recorrerá la costa hasta Monterey.

Segun noticias hay en las islas tres buques, frente de la del rancho "Refugio", y otro, frente á la de este Presidio. Con este motivo

Noé pidió que el Presidio le prestara 2 cañones, y se le franquearon.

Se le dijo á Noé que su frag.ª "Flora" corre riesgo si se queda en Sta Bárb.ª y estaría mas segura en Sn Diego ó Monterey - que los Am.s, al saber que la "Flora" estaba en Sta B.ra con poca guarnicion, "intentarian alg.ª fechoria" - respondió que por no tener bastante tripulac.n p.ª ella, pidió los 2 cañones.

Agrega, que siendo continuas las recaladas de canoas con indios gentiles de las islas, seria convente. que el Capitan Jorge y los marineros mas sospechosos sean trasladados á Monterey p.ª evitar su fuga, pues si comunican con los indios isleños, podrian ser ayudados por estos y los "Americanos que continuamente recalan á dhas islas".

pp 1176 - 8.

o 1813 Junio 8. Mont.y

Arrillaga - á Argüello - Sta Bárb.ª - Captura de frag.ª "Mercurio"

Con el oficio de V. de 4 del prest.e mes, ha recib.do

el parte que me dirige el Capn. de la fraga. "Flora" Dn. Nicolas Noe sobre la aprehension y encuentro de la fraga. anglo-Ama. la "Mercurio" del mando del q.e llaman Jorge, que tantos años anda contrabandeando por estas costas y las del Sur = En consecuencia, prevengo á Vd reconozca dha presa, y forme un exacto inventario de los intereses que contiene, y poniéndolos en segura custodia, tome las correspondtes declaraces., así al referido Capt. Jorge, como á los demás súbditos q.e V. estime convenetes p.a averiguar el objeto q.e les dirigia por esa costa y fines con que navegan, y si acaso hay alg.s otros buques en su comp.a, y el objeto que les dirige, y concluida que sea la diligencia de reconocimto. me remitirá Vd. por duplicado, y entregando un tanto á mas á Dn. Nicolas Noe, con cuya presencia, del sugeto en quien delegare se deberán practicar las diligencias =

Respecto que á V. corresponde tomar aquellas medidas de seguridad y de ausilio que debe dar á Dn. Nicolas Noe, tanto de los intereses como de la tripulacion apresada, debe espresar que procurará ausiliarle cuanto ántes pueda, y en el interin ha hecho V. bien en haberse quedado con los dos soldados del correo.

(copia certifa. por Capn. Josef Argüello) p/p 1179 — 80

+ 1813. Junio 19 S.ta Bárb.a

José Argüello, Comand.te - Espedte de investig.n sobre captura de la frag.a am.a "Mercurio".

El dia 18 de Junio, de órden del Gob.r Arrillaga, mandó el Cap.n Comand.te Argüello tomar declaraciones á los Anglo-Am.s de la frag.a "Mercurio" apresada por el Cap.n de la frag.a "Flora", armada al corso y mercancia pr. D.n Nicolas Noe.

En presencia del piloto de la "Flora" Mateo Lladó, y de Man.l Lavin, escribano de la misma, fué nombrado pr Argüello escribano de la causa el cabo distinguido D.n Juan de Ortega, quien aceptó, y prestó juram.to de "guardar sigilo y fidelidad en cuanto actúe."

Fué nombrado intérprete de la causa Juan Diaz, contramaestre de la "Flora", quien juró conocer bien los idiomas español é ingles, y desempeñar fielm.te su cargo.

Declaracion del Cap.n George W. Eayrs (sic)

Dijo ser natural de Boston, protestante, cap.n de la frag.a "Mercurio": que hacia unos 8 años que navegaba en estos mares, comerciando con los rusos y con los gentiles de la costa del N O: q.e en estas costas ha recalado solo cuando necesitaba agua y leña, y algunas veces ha solicitado carnes y provisiones; nunca ha recalado

en los puertos:
que no conoce los nombres delas personas de quienes compró esas carnes ni con quienes comerció:
que los efectos que vendió fué por dinero para pagar gastos de su buque recorriendo la costa hasta el cabo de San Lúcas.
que tenia solamte una patente de los Es Unidos, ~~pero~~ y no pasaporte particular pa estas costas.
que no ~~tenia~~ compañía con otros buques.
que no sabia anduviesen otros buques por estas costas — que sí andaban por las del N.O. unos 8 buques entre bergnes y fragas, todos Ams, comprando nutrias y otras pelos" á los Indios.
Que su recalada á esta costa en la presente estacion fué "pa conducir, por encargo del Gobor de los Establecimtos rusos de la costa del N.O. vestuarios y provisiones pa el estabto ruso que se halla situado mas arriba del puerto de la Bodega, y lo verificó en el mismo mes de Mayo anterior, entregando al Comandte de los rusos de este Estabto lo q. le entregó el Gobr dela costa del N.O."—
Que el Comandte ruso se llamaba Cuscoffe, y que ignoraba con qe objeto se fundó ese estabto
Que arribó con el Gobor de la rusa y sus estabtos "donde tambien se proveyó de nutrias y otros

pelos que traia en su buque".
Preguntado que otros contratos ha tenido con el Gobor. ruso, dijo que "solo el comercio que ha tenido en todos los 8 años con él, y en llevarle pelos á China, y traerle géneros, y con este motivo disponiendo su viage para ir á la misma China, le dió la comision de los encargos ya referidos pa. el comandte. del estabto. qe. se halla arriba del puerto de la Bodega; y este comandte. le entregó dos pliegos cerrados con un cajoncito pa. que los entregase á cualqa. fraga. ó buque que se dirigiese á los estabtos. donde se halla dho. Gobor. pa. qe. se los entregase".
Que no sabia el contenido de los pliegos.
Que traia un cajoncito con 6 relojes de oro y plata, descompuestos, que el referido Gobor. ruso le entregó "pa. que los llevase á China á componer".
Leidole la declaracion la firmó con el comandte. y demás.

John Dillaway, piloto – fué examinado – dijo ser natural de Boston, Católico, Apostólico Romano –
Que hacia 2½ meses qe. se embarcó en la fraga. en un estabto. ruso situado en 57°. 2'. que

bajaron al estab.to ruso dela Bodega - no encontrándolos allí fueron mas abajo como 10 leguas á otra bahía, "donde fondearon y que allí vino el comand.te del establec.to ruso y recibió la carga de ropa y menestras que le mandaba el citado Gob.or de Rusa, y luego se bajaron por la costa, y fondearon en una ensenada situada 15 leg.s dela Punta dela Concepcion al N. O. - allí cortaron leña - matáron 3 reses, 12 cerdos, y 25 pieles de nutria".
que no conocia á ning.o delos que les compraron efectos - estuvieron allí 10 dias, y despues se elevaron y siguieron la costa hasta el sitio donde los apresaron, donde estaban fondeados - que llegaron allí el dia ántes.
Que sabia de una embarc.n en la bahía de San Quintin, y ofreció ir con el Cap.n de la "Flora" p.a apresarla - que el nombre de la frag.a en S.n Quintin es la "Charon", y el de su Cap.n Whitmore.
Que pronto llegará otra frag.a am.a de China con efectos de Asia.
A otras preguntas no pudo contestar, y firmó su declaracion con los demas.

Thomas Jones, marinero - hijo de Marblehead - que se embarcó en la "Mercurio", 2 años ha en

China.
Que en todos los viages "se han dirijido de las costas del N. O. al Sur de estos mares": que ha estado en los estab.tos rusos, donde se carenó — de allí se bajó p.a estas costas, y fondeó en unos 5 parages: que estos no eran puertos: que en ellos vió que "desembarcaban géneros y efectos del Barco en tierra, y conducian al barco pieles y algunas otras cosas de la tierra". — que no conoció los nombres de las gentes con quiénes se trataba.
Que cuando llegaron á la Bodega desembarcaron alg.a ropa y víveres que mandó el Gob.or de la colonia rusa.
No declaró mas nada i firmó con los demás.

Man.l Vicente Navarro, sail maker - hijo de Manila. Dijo:
que dos años habia desde que se embarcó en la Mercurio en Macao. — que de allí fueron á Sitka, donde vive el "Gob.or ruso Granaf Alexandro" (sic) allí comerció el Cap.n y despues se vino bajando p.r esta costa.
Que una ocasion estuvieron fondeados en la Bodega, y desembarcaron efectos p.a el estab.to ruso: de allí bajaron y fondearon en un parage

como á 15 legs. ántes de Punta dela Concepcion; que allí vió "hicieron comercio con unas pieles de nutria pr. unas piezas de manta, y compró el Capn. Jorge unos cerdos y vacas qe. mataron pa. su tripulon." — que no sabia los nombres delas personas con quiénes trató el Capn.

Que de allí fué bajando la fragta. y fondeó en dos parages — uno como á 8 legs. de Punta dela Concepcion al S. — y otro frente de Sta. Catarina como 40 leguas al Sur de este puerto donde no hizo comercio porque no habia allí nutrias — de allí siguió la fraga. y fondeó en otros dos lugares que le fueron desconocidos — de allí á Cabo San Lúcas, en donde se hizo algun comercio — que no supo los nombres de las personas con quiénes se hizo — que todas las recaladas menos la de Bodega, que ocurrió ~~fueron~~ en este año, fueron el año pasado — que regresaron pa. los establtos. rusos — se carenó el buque allí — y el "25 de Abril de este año" volvieron á esta costa" que fué cuando trajo los efectos y víveres pa. el establto. ruso — estuvo fondeado allí antes de montar la Punta de la Concepcion, "y de allí montada la dha Punta de la Concepcion fondeó como á 7 leguas de ella al Sur, y al dia sigte. de haber fondeado fueron apresados por

por la frag.ta "Flora".

A otras preguntas que se le hicieron dijo que no sabia, escepto con respecto al objeto del estab.to ruso en Bodega que está allí "con la mira de la pesca de ballenas, nutrias, y lobos marinos". —

Firmó junto con el Comand.te y demás.

Concluye el espd.te con una certificacion del Comand.te del Presidio, Cap.n Josef Argüello, en que dice: "Hallándose concluidas las antecedentes 4 declaraciones, por las q.e consta, principalm.te en la 1.a, haber comerciado el Cap.n Jorge W. Eayrs en estas costas, sin licencia alguna; y q.e por las otras tomadas á los tres individuos de la frag.ta "Mercurio" queda justificado el contrabando."

Dispone que se saque copia; que los dos pliegos y el cajoncito de que habla el cap.n en su declaracion y todos los demás papeles se unan al espd.te y el todo se envie al Gob.or Arrillaga. — guardando copias en el archivo — Como se hizo.

Ap 1181 - 92

+ 1813. En.º 14 Sta Bárb.ª

Argüello - á Arrillaga - Temblores - sufrim.tos de la guarnicion
Condicion del presidio y sus fábricas

Habla de los temblores de 21 de Dic. que aún continuaban - que sus subordinados pasan inmensos trabajos á las inclemencias.

Pide encarecidam.te que el Gob.or los ayude ya reedificando el presidio, ó haciendo otro nuevo.

Procede á describir el mal estado de las fábricas, y los arbitrios de que cree se puede echar mano p.ª la nueva obra: esto es, los indios presos en Monterey, y el fondo de gratif.n que ascendia ya á 4000$ - la tropa del presidio puede emplearse en los trabajos, si la de Monterey se encarga de venir á vigilar los indios.

pp 1193-6

+ 1814. Nov. 19. Tepic

Pedro Negrete - á Pablo Vic.te de Sola - Monterey.

Pregunta si los derechos que el últ.º ha impuesto comprenden tambien los 10000 $ de cebos que el 1.º habia acopiado p.ª 1815. pp 1196-9
(habla de otras cosas sin interes)

(15)

0 1814. Oct. 13 Sta Barba.

José de la Guerra y Noriega - á los Ministros de las misiones desde Sta Bárba hasta Soledad - Sobre conduccion de presos rusos.

El ingles Dn Juan Eliot y los seis estrangeros mas apresados á la corbeta rusa la "Ilmenia" en la ensenada del Cojo, deben ser conducidos á Monterey con la posible brevedad por órden del Sor Gobor de la Prova, y al efecto ruego y encargo á V.V. R.R. se sirvan facilitar los bagages y demas ausilios necesarios pa su trasporte segn los pida el cabo encargado de la partida que los conduce Dn Anastasio Carrillo, avisándome de sus costos - - - - - -

pp 1200 - 1

+ 1814 Oct. 30. Sta Bárba

La Guerra, Habilitado, al Gobor intº Dn José Argüello - Sobre suministros al Capn y tripulantes de la fragª Amª Mercurio - apresada.

Dice que segun sus órdenes al Comandte del Presidio, de 18 Setе 1813, la Habilitacion socorrió al Capitan y tripulantes Ams hasta el dia de su embarque - al Capn con $406 - los demás $286. 4 rs.

El Capn. dijo: "que descontados 100$ que se le dieron en ese presidio se le debia acreditar á 1$ diario desde el 2 de Junio que fué el de su prision hasta el 21 de este en que se embarcó pa. Sn. Blas". y siendo esto justo le abonó lo reclamado. Pero á los 4 marineros, se les abonó á cada uno 1½ rs. diario desde 30 Set. 1813 que llegaron á Sta Bárba. hasta 17 del corriente en que fueron recibidos á bordo de la "Tagle".

1/p 1203-4

+ 1814 Junio 28. Soledad
Arrillaga- á los Ministros de todas las misiones.
Fr. José Señan reconocido como Vicario Foráneo

Les dice que el Padre Señan presentó al Gobor. el título de Vicario Foráneo concedidole por el Obispo de Sonora- que esto se les comunica como ha sido avisado á los Comandtes. de Presidios pa. qe. todos los moradores de Cal. le reconozcan por tal Vicario Foráneo, y le obedezcan.

(A continuacion se dan por enterados los misioneros- á saber:)

Sn Cárlos,	Julio	3 - 1814 -	Fr.	Juan Amorós
(Soledad)	"	4	"	" Florencio Ibañez.
Sn Antº de Padua.	"	4	"	" Juan Bta Sancho
Sn Miguel	"	5	"	" Juan Martin
S. Luis Obispo	"	4	"	" Antº Rodriguez
Purísima	"	5	"	" Antº Ripoll.
Sta Inés	"	5	"	" Franco Xavier Vaca
Sta Bárba	"	5	"	" Ramon Olbés
Sn Buenava	"	6	"	" Márcos Antº Vitoria
......	"	"	"	" Pedro Muñoz.
Sn Gabriel	"	7	"	" Luis Gil.
Sn Juan Capistº	"	"	"	" Gerónimo Boscana
S. Luis Rey	"	"	"	" Antº Peyri.
Sn Diego	"	8	"	" José Sanchez.

pp 1205 - 8.

+ 1814 Mayo 1. Méx.
Virey Calleja - á Gobor de Cal. - Exencion de impuestos

Avisa que las Califs., sus misiones y presidios quedan esceptuados de las "contribuciones contenidas en los bandos de 26 de Agto 1812 y 24 de Julio últo."

pp 1209 - 10.

+ 1814 Abl. 24 Méx.

Calleja - á Gob.r de Cal. Sobre captura de frag.a "Mercurio".

Le trascribe su oficio de esta fha al Comand.te Gen. de N. Galicia, sobre la corbeta Am.a "Mercurio" apresada en Canal de Sta Bárb.a por frag.a esp.a "Flora".

Resuelto que la "Flora" no pudo como corsario apresar la "Mercurio" pues p.a ejercer el derecho de corso era preciso el estado de guerra declarada entre dos Estados.

Que el punto en cuestion es, pues, averiguar sobre "el comercio ilícito" que el Cap.n de la "Mercurio" practicó en costas de Cal.s - En esto no tiene ingerencia la Comand.a de marina de Sn. Blas.

pp. 12-11 - 2

+ 1814. Julio 30. S. Fran.co

(sin firma - no dice á quien - Gabl. Moraga - á Luis Argüello ?). Sobre el presidio ruso de Ross.

Empieza describiendo la posicion del presidio, y las dificultades p.a llegar á él - que con artillería no se puede ir allá sin buscar primero otro camino.

Your Excellency

Gracious Sir

Your Excellency's letter from the port of Monterey, forwarded by your officer Mr. Muraga I had the honor to receive on the 16/22 day of April, 1814, but its contents have remained unknown to me for the reason that I neither read nor write Spanish, though your officer, the above-mentioned Mr. Muraga, endeavored to make me understand the object of your Excellency's communication, his explanations were hardly sufficiently clear, as we had no interpreter, to justify me in taking any official action on the premises.

I have been informed by Mr. Muraga that Your Excellency have in your possession a tent which has been left behind through the carelessness of some of our men in the port of San Francisco. I take the liberty of making you Excellency a present of the same as I intended to do so before I received your communication and had made arrangements to have it forwarded to you by the Commandante Don Luis Arguello.

With regard to the Kadiak men now at the port of San Francisco I have more than once asked the Commendante to intercede with your Excellency for their return to us, and once received an encouraging reply, but later a refusal followed, saying that Your Excellency had resolved not to return them, and now I ask Your Excellency directly, in the name

of the Honorable Russian-American Company, under special protection of His Majesty the Emperor of all the Russias that the above-mentioned inhabitants of Kadiak be returned to us. It appears that they have done no wrong, but were only compelled to save themselves from the surf in the bay at the port of San Francisco, where they were captured. Of the natives of Kadiak who visited that place during last year, 1813, two men and two women were also detained without the least cause. I was informed by the above-mentioned officer Mr. Moraga and by Don Gervasio that your Excellency had given orders to the Commandants of the port of San Francisco to return these Kadiak men to us, but whether this is true or not time will show.

With the greatest respect I ask your Excellency's permission to call myself,

Your Excellency's
faithful servant
Commercial Councillor
Ivan Kuskoff.

June 9th/20th, 1814

The above is a verbal translation of the original
Ivan Petroff, translator.
pp 1213—4

mas cómodo.

Cree no bajen de 40 las personas de razon que hay en el presidio - de Codiakas hay gran número - Sus armas - fusiles largos de muy grueso calibre, y sables.

Habrá 2 años ó poco mas desde que se puso.

Puesto uno en cualqa. parte de él observará á todos vientos - el que vaya de aquí, ántes de acabar la bajada de la sierra, es visto por el centinela ó mas luego tiene que bajar una gran cañada, donde los rusos tienen hortalizas, un gran galeron, y otra casilla tan cerca de la mar que casi llegan las aguas al dho galeron - pocas varas faltará pa. qe. lleguen las olas grandes.

El Presidio es todo de madera muy firme, en forma de cuadro - al entrar á él se ve que en la esquina de la izquierda hay un torreon con troneritas qe. dicen tener cañones: en la esquina opuesta está otro de igual figa. - No. de troneras de los 2 torreones, como 26, vistos de fuera - ~~adentro~~ entrar á ellos no permitieron á ninguno. "En las otras dos esquinas tienen lo mismo; pero luego se ve que no tienen nada."

Dentro del cuadro hay un galeron hermoso con divisiones - lo usan de cuarteles, y su alto de almacen. En otro, cree, trabajan los artesanos - Una gran casa en qe. viven el ~~Go~~ Comandte. y el

Piloto - muy decente - llena de vidrieras - abajo es el almacen de caldos, y aún arriba puede tener algo.

El galeron de la cañada lo consideró como á modo de proveeduria ó parque, pues en él tenian la jarcia y demás del barco. Este, cree, se habia ido á Sitka á llevar granos y peleteria.

Habia además algunas lanchas y cayucos de cuero de lobo.

"Si se llegara á ofrecer atacar á estos, seria necesario buscar camino p.ª entrarles por donde tienen sus Arrastraderos de madera, y premeditarlo bien, porq.e á mi ver no es tan mano sobre mano; y luego, que estos son muy ardidosos como lo manifiestan las fábricas que en tan corto tiempo han formado, y la diferencia que en él hay de un dia á otro."

Entre playa y presidio en la misma mesa al Norte hay otro cuadro (no lo vió dentro) con una casa - dicen que alli guardan el ganado vacuno, que ya es de unas 30 cabezas, y la caballada.

De noche habia 1 centinela en la casa del Comand.te Coscoff.

pp 1215 - 7

Your Honor

Dear Sir

Your Honor's letter transmitted by the officers, Messrs Moraga and Don Gervasio I had the honor to receive the 16/28 of last April (1814), but did not have the honor of duly answering it because I am unable to read or write the Spanish language and we had no interpreter, and though your officers, the above-mentioned Mr. Moraga and Don Gervasio endeavored to explain your ~~Excellency's~~ Honor's intentions, they could not do it well without an interpreter. I send one of the confidential agents of the Company, Mr. Slobodchikoff, to the port of San Francisco with a bidar and two bidarkas, to ship a cargo to the value of the sum still to our credit, and with him I send a small assortment of goods which Your Honor may purchase at the prices enumerated in the inclosed invoice or turn over to your officers mentioned above.

I send back your letter in order to have its contents interpreted by the Kadiak men now detained by you, after which I ask you to return it to me as well as the men, as soon as you have heard from His Excellency.

With regard to the Kadiak men who have left us lately and some time ago I again ask Your Honor to return them to me. During the late visit to us of the officers Messrs Moraga and Don Gervasio they

assured me that His Excellency Don Joseph Juan Arillaga has given some orders with regard to the above-mentioned Kadiak men. If this is true you will please forward them by the bidar, but in the contrary case I consider it my duty to inform my superior officers and the Home Government.

The enclosed letter and the tent I forward by our schooner you will please send on to the Commander-in-Chief of the port of Monterey with my best respect.

I have the honor to be, Dear Sir
Your Honor's obedient servant
Ivan Kuskoff.

June 9/20, 1814
To His Honor Don Luis
Arguello, Commandante
of the port of San Francisco.

The above is a verbal translation of the original
Ivan Petroff, translator.

+ 1814. Ab. 29. Sn Franco

Argüello - á Arrillaga. Ausilio á fraga inglesa de guerra "Racoon".

2 Docs -

1º Que á la fraga de S. M. B. "Racoon", Capn Black, se le facilitaron 42 @ pólvora, con la advertencia que si arribase á algn puerto español y no hubiese consumido esa pólvora, la restituya.

2º que ~~la fr~~ "Racoon" salió el 19 - su Comandte dijo iba á Monterey, y "de allí en derechura á las islas de Sandwich en persecucion de los Anglo-Americs."

pp 1221 - 3

+ 1814 March 4. Sn Franco

W. Black, Capt. of H. B. M's Ship "Racoon" - to Govr of Cal. - About deserters & other English subjects.

Reports desertion of 8 men from Brit. Ship "Isaac Todd", of whom 7 are Brit. - requests their being captured, & sent under escort, together with other Brit. subjects found in the district, to his ship at S. Franco - Says the "Racoon" is short of men from sickness & other casualties.

pp 1225 - 6. Sp. Transln p. 1227

+ 1814. Feb. 21 Mont.
Frazer Smith, master of Brit. Ship Isaac Todd - to Govr. of Cal.

Reports desertion of some of his crew - requests they be captured & deliverd. to H. B. M's Ship "Racoon" at S. Franco.
p. 1229. (in very bad French)

+ 1814 Jan. 21. Mont.
Rt. Swan, Surgeon - Ship "Isaac Todd"

Certifies there is no infectious disease on board, & that 3 of her crew have the scurvy.
p1230

+ 1814 Feb. 28. Mont.
D. McTavish - to Capt Black of Ship "Racoon"

About wages of sailors.
p. 1231 & 1234

+ 1814 Jan. 21. Mont.
Capt. Smith - Ship "Isaac Todd" - to Gov. of Cal - Asking for wood, water & provisions. No contagious disease on board) p. 1232 - 3

+ 1814 March 29. S. Fran.co
Capt Black - to Gov. of Cal. - Abt. deserters.

Repeats contents of his letter of the 4th Inst. & adds that several of his own men intend to desert & claim the protection of the Sp. Authorities under plea of being Roman Catholics. Hopes such conduct will not be upheld by him or his officers.

pp 1240 - 2

+ 1814 March 29. S. Fran.co
Black - to Arrillaga - asking for gun-powder.

States that the "Racoon" got on the bar getting out of Columbia river - made much water which ruined her powder.

Requests a supply of 14 to 1500 pds of powder payable with bills on Brit. govt. "that I may be enabled to put the remaining part of my orders into execution".

(To go after the Americans at Sandwich Islands - the two countries being at war.) pp 1243 - 4

+ 1815. Nov. 24. Guadalajara 374

Josef de la Cruz - á Pablo Vicente de Sola

Congratulándome por su llegada á Calª. le habla de las dificultades que ocurren pª. mandar socorros á los presidios.

" " " " pp 1247-8

+ 1815. Oct. 15 Mont.

Gobr. Sola - á Comandtes de los presidios, Monterey, Sta Bárbª y Sn Diego

Nombramto de Habilitado Gen. y suministro de memorias

Avisa que el virey Calleja ordenó en 26 Enº. que los presidios hagan los pedidos de sus memorias en lo sucesivo á Guadalajara, por no poderse suministrar de Mex. por causa de los sucesos políticos.

Que no pudiendo Dn José Ignº de Ormaechea trasladarse allí, nombren los Presidios otro habilitado Gen.

(A continuacion se dan por enterados en)

Mont. Oct. 10. José Mª Estudillo.

Sta Bárbª. " 13 José de la Guerra y Noriega

S. Diego " 17 Franco Mª Ruiz.

pp 1249-53

+ 1815. Set. 5. Mont.

Gob.r Sola - á Comd.tes de Mont., Sta Bárb.a y S.n Diego. Toma de posesion de gob.o polit.o y militar

Les notifica su nombram.to por Virey Calleja, como Gob.or Politico y militar é Inspector de las tropas de Cal. - en 31 Dic. 1814 - que prestó juramento en manos del Comand.te Gen. de Nueva Galicia D.n José de la Cruz, á cuyas órdenes servia; y que llegó á Monterey el 30 de Ag.to últ.o

Manda lo hagan saber á las tropas de su mando y vecindario de sus jurisdicciones.

A continuacion certifican haber cumplido esa órden.

Set. 5. mont. Estudillo dice que dió el cumplim.to desde el mom.to que fondeó la frag.a "Paz y Religion" que condujo al Gob.or Sola, "en virtud de las órdenes que tenia del Gob.or int.o Cap.n José Argüello.

Set 13. Sta Bárb.a José de la Guerra dice que hizo reconocer al Ten.te Coronel Sola por Gob.r &a. el 2 de dho mes.

Set. 19. S.n Diego - Ruiz dice que quedó el Tent.e Coronel Sola reconocido por Gob.r &a. el 8.

pp 1254 - 7

+ 1815 = Agto 30 = Monterey.
J. Ma. Estudillo á los Com.s, desde S. Juan B. y Soledad hasta S. Luis Obispo.

Sobre reconocim.o como Gob.r é Insp.r de los Pres.s de la A. Cal. á Pablo Vic.e de Sola, ante la tropa inválidos y vec.s. Firman de enterad.o en la Soledad, Sebastian Rodrig.z; en la Soledad, J. Joaq.n de la Torre, y en S. Miguel Juan Arroyo y en S. Luis, J.e Arce.

pp 1258 – 61.

+ Sin fecha, ni lugar (Branciforte)
Márcos Briones al Gob.r Sola

Remite lista de bienes y herram.s de los vecinos

pp 1262 – 3.

+ 1815 = Agto 30 = Monterey.
J. M. Estudillo al Comis.o de la Villa y Pueblo.

q.e den á reconocer de Gob.r á Sola, á los inválid.s y poblad.s = Ent.s en Brancif.e Luc Garcia y en S. José Luis Peralta.

pp 1264 – 6.

+ 1815 = Mzo 8 = Guadalaja.
J. de la Cruz al Gobr.

=

Qe de conformidad con los informes, ha obrado sobre pretencn de Jorge Cayrs pa qe se le auxilie con alimentos y se venda corbeta "Mercurio", mientras se marca el punto de su apresamto pr el Gobno.

p. 1267.

+ 1815 = Mzo 8 = Guada.
Dávila (srio) = Corregida = Copia de dictámen sobre corbeta "Mercurio".

=

1815 = Fbro 20 = Guada = Vallejo = Zavala.
En Enº 12 solicitó Jorge Gayrs, dueño del "Mercurio" apresado en el Canal de Sta Bárba pr Nicolas Noe, qe se le dieran alimentos pa él, su fama y 4 marineros; en 10 de pretendió qe se le diera dino, sobre pa alimentos, de los fondos de efos rematados y qe se vendiese su corbeta pr estarse perdiendo. El valor de los efs depositado en Tesorería de S. Blas es de $ 7700, teniendo con el Gobr José Argüello, mas de $ 2000 pr efectos qe le dió pa qe vistiera la tropa: testigo Fr Márcos. Qe pr ser justo, se dé pa alimto á Gayrs de los fondos depositados, qe se remate la corbeta y qe se tome declaracion á Fr Márcos.

1815 = Mzo 6. = Guadª. Lic Gonzalz de Velasco.
Su dictámen se reduce á qᵉ se den á Cayre los alimᵗ qᵉ quiere, qᵉ se remate la corbeta y qᵉ se tome la declaracⁿ á Fr Márcos.

pp. 1268 – 71.

+ 1815 = Mzo 8 = Guadalajª
Jᶜ de la Cruz al Gobʳ

—

Sobre alimentos solicitados pʳ Cayre (V. p. 374).
pp 1272 – 3.

V. 1815 = Marzo 8 = Guadalajª
Dávila

—

Copia corregida del dictámen sobre corbeta "Mercurio" (V. p 374).
pp 1274 – 7.

+ 1815 = Junio 19 = Sta Bárbª
José Argüello al Comandᵉ de Monterey.
Sobre traicᵒⁿ de Mina.

Ordⁿ Rˡ reservada, comunicada al Virey, qⁿ reservadamᵗᵉ la trasfiere á Argüello y este de igual manera la pasa al Comᵗᵉ de Monterey, sobre la aprehension del Mariscal Mina, su sobrino y quienes lo acompañen, pʳ traidores á su Rey y á su Patria

pp 1278 – 80.

+ 1815 = Sbre 30 – S. Francᵒ.

Luis Argüello al Gobʳ.

Comercio con buqˢ rusos.

—

Dícele qᵉ entre las barcas de los Rusos qᵉ han entrado procedentes del Pto de Bodega, llegó una goleta de 130 tonˢ. qᵉ les suministró efectos pᵃ la tropa, pʳ valor de $ 2818 pagables con semillas, qᵉ quedó de volver por ellas, pʳ no tenerlas listas. Qᵉ al Gobʳ Arrillaga y despˢ al interino José Argüello se les manifestó la necesidad de la tropa y admitieron el qᵉ fuera de Bodega un buqᵉ pᵃ cambiarle efˢ, el qᵉ no fué, pʳ haberse ido pᵃ otra parte. Qᵉ los efectos qᵉ se tomaron, fueron géneros, herramienta y fierro en cambio de trigo y harina; qᵉ la lista de esto, se mandó á Argüello, no mandándole lista, pʳ estar ausente el Habilitado.

pp 1281 – 9.

1815 — Sa Bárba
José de la Guerra y Noriega
Sbre 22 — (2 doct) — pp 1290—1.
Sobre q.e los cabos de escolta den un soldado, y los P.P. desde Sta Bárba hasta Monterey, otros auxilios á los Ingl. Benjn Ingotham y John Larica q.e se remiten de orn del Gobr.

+ 1815 — Sbre 30 — S. Miguel
Juan Arroyo al Teniente.

Sin interes.

pp 1293.

+ 1815 — México
Calleja al Gobr de Cal.
Julio 6 — (1 doc.) pp 1294—6.
Con motivo de la llegada de la Goleta Inglesa de Columbia y pretens. de su Agente de la Compa del N.O. del Canadá en Establecimo de Jorge 3o y su socio Mc Dougall, ha decretado, conforme al dictámen del Asesor de q.e acompaña copia certificada, dando providens necesars.
Enr 26 (1 doc) pp 1297—1304.

q^e^ irán p^r^ el "Activo", ha dtho al Gob^r^ de B. Cal, las mem^s^ de 1811, detenidas p^r^ la insurrecc^n^; q^e^ á Guadalaj^a^ haga el pedido de situados, nombrando allí un Habilit^o^ con ese objeto; q^e^ J. J^e^ y g^n^ Orimacchea, no podrá ir, p^r^ sus ocup^s^ militares en la Capital; q^e^ estas disposic^s^ las ha comunicado al Gob^r^ de Cal, é Intend^a^ de Guad^a^.

+ 1815 — Sbre 25 — Sta Bárb^a^
J^e^ de la Guerra y Noriega al Gob^r^ Sola.
Sobre presos extrangeros.

—

q^e^ ha ordenado al Comisionado del Pueblo mande á los presos entrang^s^; q^e^ nada se puede saber de sus declarac^s^ por saber poco de español; q^e^ ha dispuesto q^e^ á los heridos se conduzcan poco á poco; q^e^ ha mandado se sitúen 5 hombres en la Ensenada del Pueblo; q^e^ como no hay soldad^s^, no se pueden embarcar p^a^ cumplir su disposic^n^ y q^e^ aunq cuando los hubiera, sería inútil, porq^e^ se marcaria, quedando imposibilitados.

pp. 1815 — 12.

+ 1815 = Obre 19 = Angs.
Guillermo de la Cota á José de la Guerra.

—

Qe pasan un inválido y un miliciano con ciertos útiles pa cazar nutrias.

pp 1313 – 4.

— — — — — — —

+ 1815 = Obre 28 = Sta Bárba
J. de la Guerra y N. al Gobr.

—

Qe llegaron bien los 12 cayucos (embarcs pequeñas pa la pesca) y qe salieron el 25, previniendo á los Mtros presten carretas pa su conducn.

pp 1316 – 8.

1815 = Sbre 16 = S. Franco.
Luis Argüello al Gobr.

—

Qe se frustró expedicn pa recoger inds fugitivos; qe con 20 hombs de tropa es mejor, sin decirles á donde van; porqe ha sucedido qe ninguna expedicn ha dado buen resultado, pr qe como se sabe antes, todos los inds se ocultan sin poderlos hallar.

pp 1319 – 25.

+ 1815 = Obre 14 = Sa Bárba.
Je dela Guerra y Noriega, Je Josqn Maitorena al Gobr.

—

Le ceden su dro pa qe nombre en Guarda el Habilito Gral dándosele ₱ 1000 sobre su sueldo y ₱ 500 pa su trasporte, si es qe vá de aquí.

pp 1326 – 31.

+ 1815 = Sbre 30 = S. Franco.
Luis Argüello al Gobr.

—

Qe queda impuesto de su llegada.

p 1333.

+ 1815 = Obre 25 = Sa Bárbara
J. de la Guerra y N. á los P.P. desde Sta Ynes á la Soledad.

—

Qe remite los 12 cayucos quitados á los Rusos en Ensenada de S. Pedro; qe presten auxilios pa su conduccn.

pp 1334 – 5.

1815 = Obre 23 = S. Cárlos.
Fr Vc Franco de Sarria

Previene á los Mtros, faciliten carretas pa la conducn de los cayucos.

p 3336 (sic).

+ 1815 = Obre 5 = Sa Bárba
J. de la Guerra y N. á los Mtros desde Sta Bárba á la Soledad inclusive

---

Les previene presten auxilios á los 22 indo rusos su patron Boris, al cargo del Sargo disting Cárlos Anto Carrillo.

pp 1338 - 9.

+ 1815 = Sa Barba.
Guerra al Gobr.

Obre 5 (1 doc) pp 1341 - 4.

Le remite 22 indo apresado y al Patron Fersof (a) Boriss, custodiados pr vecino y milicianos armados de espadas (uno solo con escopeta y lanza); los prisioneros van á caballo, po en pelo; sol Boris lleva silla. Le los 2 indo

qe faltan quedaron en el pueblo, uno herido y el otro cuidándolo

Obre 19. (1 doc) pp. 1345–6.

Le remite parte del Comte de los Angs, no pareciéndole qe los cayucos vengan pr tierra, tanto pr no confiar mucho en Perez, cuanto pr los temporales en la mar.

+ 1815 = Obre 18 = Angs.
Guillermo Cota á Guerra.

qe pidió al P. Zalvidea 50 indos pa la conducn de los cayucos qe le fueron dados, dejando 2 de estos pa qe hagan á los otros la comida
pp. 1347–9.

+ 1815 = Obre 23 = Sa Bárba
De la Guerra y N al Gobr.

Remite relacion de inválidos y copia de filiacn.
p. 1350.

+ 1815 = Nobre 16 = S. Diego.
Franc.co M.a Ruiz al Gob.r

Remite un estado (padron) q.e Arrillaga le mandó desde 1810, (sublevacn de los Ind.s en S. Gabriel) q.e mandara alg.a espedicn en busca de ind.s cimarrones; q.e en la fha hay 30. q.e cada 8 dias manda 4 homb.s con un cabo á cuidar los alderredores.

pp 1351 - 3.

+ 1815 = México
Calleja al Gob.r

Mzo 8 pp 1354 - 6.
q.e diga si el difunto Arrillaga tuvo algo en su contra y á favor de la Habilitn de esos pres.s

Mzo 5. pp 1357 - 9.
q.e ha aprobado p.r decreto el q.e haya dado libre con su cargam.o el Bergantin americano "Pedler" apresado en S. Luis O. p.r J.e Cavenecia, Cap.n y dueño de fragata "Eagle".

Junio 27. pp 1360 - 2.
q.e requiera contestac.n de Coscoff á la carta de Arrillaga sobre el objeto de su ida á aquella costa. q.e es preciso vigilar todos los movimientos de los estrang.s

Dbre 30. pp 1363 – 4.
Enterado de su llegada. Y q. cargamto de las
Prest está en Acapulco en espera de oportunidad.
Dbre 21. pp 1365 – 6.
Real Ordn sobre q. reciba faborablemte bugue ruso
"Rurik" su Capn Kotzebue, q. vá al derredor
del mundo á hacer un viage científico.

1815 = Obre 2 = Monterey.
John Cavnee, Lorenzo Everad, Jo Ma Estudillo y
P. Vte de Sola. Benjamn Ingraham. – Declaracion
del 1o y ulto, prisioneros ingleses

El Primero.
A la 1a. = q. pr falta de agua y mal tpo arribó
de S. Luis y q. su objeto era la de entrar en Sa Bárba.
A la 2a. = q. es Piloto del Bergantin Armina; y q.
es de nacion Americano natural del Nuevo York (sic).
A la 3a. = q. se llama Benjamn Ingraham de o-
ficio marinero
A la 4a. Dice q. un año ha estado en estos ma-
res á bordo del bergantin, ántes q. se vendió al
Ruso bajo bandera Americana, y 2 años bajo la
bandera Rusa; q. se llama el Capn Wilson Wod-
rarck de nacion Americano, cuyo bugue perte-
nece á Alejandro Cocoff q. reside á 12 millas

del puerto de Bodega, y q^e sabe q^e el tal Coscoff es un comerci^te establecido allí, y q^e tambien lo tiene por tal comerc^d al q^e se titula Gob^r de Chitca Alexandro Beranousff de q^n es dado el pasaporte con q^e navega el citado berg^n.
A la 5^a = q^e di conoce á Boris Tarasofi, con q^n ha navegado ultimam^t, siendo aq^e Marinero de ejercicio y de oficio zapatero.

A la 6^a = q^e conoce á Juan Eliot de Castro por intérprete del barco Ruso, q^e es de nac^n ingles = q^e no conoce á ninguno con q^n tenga compañía y q^e solo le consta q^e en dho buque le dan la mesada de $ 50.
A la 7^a. q^e varias ocasiones ha estado en los puertos de esta costa, nombrados, en S. Luis, en el rancho de los Ortegas, S. Pedro, S. Juan y S. Quintin, con el fin de comerciar por dinero, pieles de nutria, y víveres bajo las órd^s de dho cap^n.
A la 8^a. q^e en los Ranchos ha estado cinco ó seis veces, haciendo el mismo comercio q^e en los demas puntos.
A la 9^a dice q^e Boris fué mandado á la Pesca de Nutrias y q^e ignora los motivos p^r q^e traía armas.
Las antecedentes declaraciones traducidas de la lengua inglesa p^r el 1^er Piloto de la Corbeta "Paz y Religion" D. Lorenzo Everad q^e ha servido de intérprete, fueron dadas á contestacion de las

preguntas hechas pr el Gobr, qe constan en papel separado y en 9 capitulos y firmado pr dho Sr y pr mi el Teniente Dn José Ma. Estudillo y pa qe obren los efectos qe convengan lo firmamos.

El Segundo.

A la 1a. Qe la causa de la llegada á la ensenada de S. Luis, fué pr falta de agua y que comer; qe salió del Puerto de la Bodega, pr motivo de qe no le daban de comer en aql destino.

A la 2a = Qe su ejercicio es de marinero; natural de la Isla de la Bermuda, y qe sirve bajo del Pabellon Ruso, en un barco mercante perteneciente al Gobr Alexandro Beranoff.

A la 3a = Qe su compañero se llama John Carmi y qe es Americano; qe su ejercicio es piloto

A la 4a Qe hace dos años landa pr estos mares en el bergantin Amiviara" su Capn llamado Wilson Wodrrartk, de nacn americano

A la 5a Qe conoce á Boris Tarasofi de ejercicio zapatero y qe traba tambien en carpinteria gruesa; y qe tambien entiende de ejercicio marinero, y qe está satisfecho de qe ni es, ni puede ser capitan de ningun buqe

A la 6a Qe conoce á Juan Eliot de Castro, de nacn Ingles y qe no sabe cual sea su residencia qe no sabe con qn tenga compañia de interest, aunqe le conozca de vista el qe pr carnes y menestras ha vendido varios efectos en los establecimt de españoles de S.

Luis, S. Pedro y S. Juan, y q.e de oidas sabe q.e tambien ha sacado algunas cantidades de dinero; 7.a q.e dos ocasiones han sido las que con motivo de comercios ha estado en los citados tres puntos, con el motivo expresado de comercio, en el mismo buque "Erminia", su sobrecargo el expresado Eliot, y q.e en S. Luis ha sido una ocasion mas q.e estaba alli p.r haber venido p.r el bote

A la 8.a q.e dos ocasiones ha estado en el rancho del Refugio perteneciente al Sarg.o Ortega á hacer viveres con el citado Cap.n y buque y q.e la ult.a ocasion ha sido en el mes de 7bre p.o p.o

---

Nota: q.e ignora el motivo q.e Boris podría tener p.r llevar en los Cayucos los fusiles, el Pedrero, la tienda de Campaña y demas.

(Siguen las preg.s en hoja suelta.)

pp. 1368 – 73.

+ 1815 = Julio 8 = México

Humana = Copia de dictámen prohibiendo comercio con buques Ingleses

—

El Fiscal (Sagarzurieta) dice (en Junio 16) q.e el Gob.r de Cal. avisa la llegada á Monterey de Go-

leta Inglesa "Columbia", y qe remite cartas de Agentes de la Compa. del N.O de Canadá y contestacs. dadas sobre solicitud. de Jorge 3o y su socio Dougall y á consultas de Comande. de Monterey. Qe esos papeles dicen qe esa Compa. tiene un Establecimo. en rio Columbia á los 45o. de la costa de Calif. y qe, segn. Estudillo, ese Establecimo. fundado pr. Anglo-Americs. hace 7 ú 8 años, fué quitado el año antr. por Compa. Inglesa, qe fué pr. tierra desde el Canadá, teniendo desde Quebec á la Colonia, 5 fuertes con guarnicn. pa. facilitar correspa. con el Sur. Qe concluye pidiendo providencias pa. obrar, de acuerdo á su decreto de qe pr. falta de memorias pueda permitir el desembarco de artículos necs.

Los Ags. piden desembarcar efectos de Europa, el Gobr. se niega á dar ese permiso, admitiendolos una vez y diciéndoles qe en adelante solo les franquearía los auxilios necesarios. Qe en Monterey el Sobrecargo del buque, arrivó pr. víveres, pagaderos á los 6 ms. en efs., cuando el buqe. volviese de Asia. Qe el Gobr. no consintio; qe el encargado entónces solicitó ir á Bodega pr. tierra á estarse con los Rusos, miéntras volvía el buque, dejando en rehenes pipería, barrilería y unos cuantos Indios; pues qe si nó, los socios en China, tendrían qe comprar otro barco qe costaría como $ 30000, creyendo perdida la Goleta. El Gobr.

dió el permiso pª ir, pº pʳ agua. La Goleta se fué dejando 10 desertores, con ordⁿ de qᵉ se les diera 2 rˢ á c/u todos los días y permaneciendo arrestados.

El socio Duncan solicita permanecer en Monterey con un carpintero pª arreglar víveres pª el Establecimº; esperando en Bodega su resolucⁿ, mientras escribían de Lóndres sobre permiso solicitado á S. M. = Qᵉ de lo antʳ se comprende qᵉ solo intentan, bajo ese pretesto, traficar con cueros de nutria, castor, &, é inspeccionar el territorio pª apoderarse de él. Su opⁿ es qᵉ los Presˢ no se surtan de ellos. Qᵉ el S. Cárlos en Acapulco aguarda las memˢ pª conducirlas, trasportadas allí pʳ Michaus, qⁿ lleva de Guadalajª pʳ cta de los religˢ de S. Fernando, algunas menestras. Qᵉ pʳ tanto se conteste á Dongall, se le den víveres ofrecidos, no consintiendo en qᵉ está en Monterey, ni en qᵉ se provea, sino lo qᵉ previene la hospitalidad, cuando pʳ caso forzoso arrive algⁿ buque — Qᵉ se vigile el Establecimº de Jorge 3º, pª evitar el comercio y contrabando.

El Asesor aprueba en Julio 4 = Galilea.
Callija firma de acuerdo lo anterior en Julio 8.

pp 1374 – 87.

1 1815 = Nobre 6 =

Expediente sobre apresamº de Elliot y compañs.

Sbre 19 = S. Luis = José Arce á Jé Mª Estudillo.
qe arrivó bergantin de los Rusos "Ilmamia"; qe quizo hacer agua y no le permitió; su Capn Guillermo, sobrecargo ~~Juan~~ Elliot de Castro; piloto Antípatro, hijo del Gobr de Nolasca. qe mañana se irá rumbo al Perú. qe estuvieron tomando informes de la fragata qe está en Monterey; creé qe ese haya sido su objeto.
Sta Bárbara = Jé de la Guerra y Noriega á Sola.
En Sbre 23 = Ortega le dice haber avistado un barco, qe creyendo fondearía cerca del Refugio (rancho), mandó un cabo y 4 solds á qe lo observaran pr la costa, pª impedirle su arrivo.
En Sbre 24. = qe volvieron los soldados despš de haber perdido de vista el buque.
En la misma fha. = qe enterado de su provids sobre qe pª evitar el contrabando de buques entranjs y el arrivo del buque "Jerminia" qe tocó á S. Luis, manda 20 soldads á los 2 embarcads; ha dispuesto (por falta de gente) qe se unan á los qe mandó un soldº de Stª Ines y la Purísima, qe forma un total de 14, y dió órdn pª qe apresaran á los qe pudieran y al mismo buqe, si era posible.
Sbre 25 = qe Cárlos Carrillo y José Ortega apresaron algš individs, segn consta del parte, y qe Elliot les ofrecia dinero pr su libertad. Espera

sus órdes sobre prisioneros.
En Obre 2. — Qe Carrillo permitió á los del buque desembarcar ropa del uso de Elliot; qe al siguiente día se fué el buque.
En Obre 2. — Qe en su nombre dió gracias á los aprehensores, dándole $12 al sargo y $2 á cada soldado en vía de gratificacion.
En Obre 2 — Manda lista de los aprehensores compuesta de 1 cabo y 11 soldados.

Refugio — Sbre 22 — Ortega á Noriega.
Qe arrivó el buque; su Capn Guillermo; sobrecargo Elliot; les dijo qe se fueran y tomaron rumbo de las Islas; iban pa Baja Cal.

Refugio — Sbre 25 — Carrillo á Noriega.
Qe con 13 hombs apresó 7 de la embarcacion: Elliot, un Americano, un indio ruso y 4 rusos; el Capn, se salvó á nado; el buque quedó vigilado pr 2 solds; fué imposible apresarlo.

Refugio — Obre 17 — Carrillo á Sola.
Antipatro, piloto del buque, ofrece $2000 pr libertad de Elliot, á un soldado; éste no acepta.

pp 1388 — 98.

+ 1815 = Obre 29 = S. Diego.
Ygnl Martinez, Franco Ma Ruiz al Gobr.

Le ceden su dro pa qe nombre en Guada un Habo Gral con un aumento á su sueldo de $1000 y de $500 pa su trasporte.

pp. 1400 — 2.

+ 1815 = Junio 7 = Sa Bárba.
José Argüello al Mariscal de Campo José de la Cruz.

Qe no de Eayrs, sino de Noe, fué de qn la Habiln de los 4 Press recibió efectos por 2 mil y tantos pesos, qe se entregaron en Libranzas contra la Habilitacn Gral á favor del mismo Noe. (Es copia).

p. 1403.

+ 1815 = Agto 21 = S. Franco.
Luis Argüello á José Argüello.

Qe el 20 tocó bugue ruso "Sorraroff", solicitando agua, leña y víveres qe prometió darle; su Comande Lazareff, porte 500 tonds; procedencia S. Petesburgo; destino Lima — Acompaña copia de pasaporte — Espera

sus órd^{s}.

p 1404.

13?
1831 — Julio 13 — S. Petesburgo.
Primer director y Caballero, Miguel Buldacof; director y consejero de comercio Enrique G. Severin. Id, id de id, Benito Crámer, Jefe de Cancillería, consejero de corte Juan Zelansky.
Pasaporte de navegac^{n} del buque "Sorraroff".

—

Salud, Felicidad y la bendic^{n} del Todopoderoso á ntros buenos amig^{s} y vecin^{s} los nobles y honrad^{s} Españoles habitantes de Cal. á quienes se presentare este oficio.

De parte de la Direc^{n} Gral de la Comp^{a} Ruso-Americana establecida bajo la alta protecc^{n} de S. M. el Emperador y Autocrator de todas las Rusias D. Alejandro primero:

V. SS. conocen la buena intelig^{a} y la amistad q^{e} han reinado sin interrupcion en todos tpos entre las 2 gdes potencias de la Rusia y de España. Las desdichas q^{e} ha experimentado la España p^{r} aq^{l} imperioso, sanguinario usurpad^{r} del trono de Francia, han podido suspender p^{r} alg^{n} tpo las mutuas relaciones de ambos paises; pero las Naciones no han descontinuado de quererse, estimarse y

honrarse. De buena prueba sirve el Tratado de amistad renovado entre los Gobs el año ppo de 812 de q.e sigue la Copia adjunta, p.r si acaso no hubiese llegado à V.S. tal intelig.a Veanla, V.S., y se enteraran de la Union de ambas naciones p.a combatir ese azote de la humanidad Napoleon; y de los sucesos de tal grande empresa, dignas del valor de estas 2 grandes Nac.s en cuanto á lo q.e han hecho y estan haciendo. Los nobles Españoles constantes de su amor á la Patria, aun en el día derrotan á los furiosos Franceses y echánlos fuera de su Patria. Las últimas notic.s recibidas nos informan q.e el Marques Wellin rechazando el ejército del revolucionario Mariscal Jourdan hasta Victoria lo destruyó de un golpe el día 21 de Junio. 150 cañones, 500 cajas de municion, todos los equipages, el ganado, las proviciones, la caja, los equipages de José Napoleon, el baston de Mariscal de Jourdan y 10000 prisioneros son los lucidos trofeos de la victoria ganada p.r las unidas fuerzas Anglo-Españolas. Dios bendiga las resultas de sus armas! Por otra parte los Rusos indignados de ver el año pasado la furiosa y numerosísima invasion de aquellos bárbaros en Rusia p.a conquistar, robar, someter y apropiarse este Pais, han sido poner fin à su carrera, matando y apresando á mas de medio millon de estos barbaros; ejecutando estos hechos con

la bendicion del Todopoderoso en seis meses de tiempo desde el rio de Moscovia hasta el de Nimen, se hallaran los campos cubiertos de sus huesos, y á ménos de ser prisioneros, no ha quedado ninguno de ellos en la tierra de los Rusos. Estos en el dia unidos con los Prusianos, Austriacos é Ingleses los estan asomando entre los rios Elba y Oder. No hay duda de q^e esta Sta Empresa q^e dará libertad á la Alemania y otros Paises ha de ser del agrado de los Cielos! En el n^o de prisioneros de estos destruidos grandes ejércitos Franceses, se han hallado mas q^e 2000 Españoles, arrastrados p^r la fuerza del tirano, los mismos q^e ántes peleaban por la Patria y por V.S. En el dia estan vestidos y calzados por la generosidad de ntro Monarca Dn Alejandro, forman un regimiento bajo el nombre de Imperial Alejandro q^e recibió el dia 19 de Julio sus banderas consagradas en presencia del Embajador de España el Exmo S. D. Eusebio de Bardaji y Araza y se hallan embarcadas p^r la via de Inglaterra hacia su Patria, p^a volver á combatir á sus enemigos en su propia tierra, pues no hay duda q^e Welinton haya pasado ya los Pirineos.

El Exmo Sr Dn Nicolas de Rezanof, Caballero y Camarero del servo de S. M. Imperial, accionista de la Comp^a Rusa-Americana, de la cual somos directores despues de visitar á esas costas en el año de 1806, nos dió parte de la buena acogida q^e ha-

bía merecido en el Puerto de S. Franc.º y en otros parages. Este Caballero estaba apoderado de ntra parte de establecer comunicaciones mercantiles, entre la Cal. y las vecinas Colonias de la Compañía Rusa Americana en las Islas de Kadiac y de Sitcan. El Gob.r el Exmo S. D. José de Arrillaga sin reusar las proporciones, no se atrevió á concluir convenc.t pr el motivo de la prohibicion existente de la Corte de Madrid de traficar en esa costa con extrangeros. Sin embargo, prometió al Sr de Resanof de hacer representaciones al Virey de México con este fin. Bajo este supuesto, mandó ntra Corte hacer aberturas á la de Madrid, qe en efecto se hicieron en aquel tiempo desdichado, cuando el Rey D. Cárlos IV renunció la corona, qe su hijo D. Fernando 7º fué arrancado pr engaño y qe la España calló en manos del usurpador lo qe hizo faltar la negociacion, en cuyo logro no había duda ninguna.

Interim tuvimos el honor de acudir á V.S.S. con fha 15 de Marzo de 1810, seguros de qe no hay impedim.to ninguno á qe entrasen V.S.S. en relaciones de comercio con los Rusos pr ser de nuestra ventaja mandando al Gob.r de las Cal.s, al Consejero de Colegio y Caballero Dn Alejandro Baranof residente en la Isla de Sitcan enviase á esa costa un Buque cargado de varias mercaderías y lo ofreciese pr medio de un subalterno suyo á nuestros nobles y honrados vecinos con el deseo de proveerlos con varios objetos

que podamos procurarles y lo q.e en lo sucesivo se pidieran al encargado del Gobern.or, tomando en retorno, granos, cebo, ganados y otros productos q.e abunden ahí. Ignoramos todavía si se habrá podido efectuar dho encargo; pues aun el buque q.e se volvía el año pasado de las Colonias, se perdió enteram.te y nos dejó sin noticia alguna. Contemplábamos el mismo año expedir otro buque desde esta de S. Petersburgo, p.r la vuelta del mundo; p.o la fatal entrada de los Franceses en el Imperio, no lo permitió.

En el día hallándonos en Paz con la Inglaterra segun lo verán V.S.S. por el adjunto tratado de Amistad, p.r si acaso no lo tuvieran hemos determinado enviar desde ésta al Navío de la Comp.a, nombrado Suborof bajo el mando de el Capitan de la Imperial Armada el Caballero D. Pablo Macarof y con el apoderado sobrecargo D. Herman Mollovo con un cargamento de varios renglones, q.e contemplamos acomodarán á V.S.S. seguros de q.e los admitirán con franqueza de parte de sus vecinos, y amigos deseosos de manifestarles su buena voluntad y servirles, y de nosotros en calidad de directores de la Comp.a Ruso-Americana establecida bajo la inmediata protecc.n de ntro amadísimo soberano el Emperador D. Alejandro 1º que Dios guarde.

Suplicándoles nos dispensen su buena

amistad y recomendándoles ntro sobrecargo, rogamos á Dios gde á V. S. S. pr ésas costas en su Stã Voluntad, los muchos años qe deseamos.

B. L. M. D. V. SS.

Sus seguros y atos servidores.

pp 1405 – 10.

+ 1815 = Abril 15 = Guadalajara.

Juan Cruz Obispo de Guada, Dr Toribio Gonzalez.

Bando del Virey (Eno 4) y Edicto de la Inquisicn de México (Eno 21), publicados con motivo del restablecimo del Sto Tribunal de la Fé pr Real Decreto de Julio 21 de 1814. (Impreso).

pp 1411 – 16.

+ 1815 – Nbre 3 – Sin lugar.

Copia de expediente mandado al Virey.

Sobre comercio y desertores de Goleta Inglesa "Columbia".

José Ma Estudillo al Gobr José Argüello

Monterey = Sin fecha = (3 doct) = pp 1417, 9, 20, 1.

qe ayer ancló Goleta Inglesa "Columbia"; su Capn Juan Jenings; sobre-cargo Agustin Bethune,

de q.n manda carta. Q.e es el mismo buque q.e el año ant.r dejó al Hab.o efect.s p.r víveres concedidos, volviendo hoy p.r los q.e restaren. Q.e ha mandado recoger docum.s, esperando su órd.n p.a la entrega, y entónces mandarle toda la corresp.a

Julio 18. = Pide su disposicion sobre desertor.s recogidos del "Columbia" y "Isactor," de los que ya ha entregado 9.

Julio 27. = Q.e está entregando al "Columbia" víveres prometidos el año p.o, previniéndole ya no vuelva, previo permiso de S. M.

Q.e el Cap.n ha dado libres á los desertores ingleses, señalándoles sueldo = Q.e de estos son católicos 1 Gallego, 2 Portugueses y 2 Malteses.

Q.e previno al Cap.n Jenings, no consintiera el trato de su tripulac.n con las gentes del Pres.o; q.e p.a este efecto ya tenía guardia en el muelle.

Agustin Bethune á Argüello.

Julio 18. - Mont.y (1 doc) p. 1419.

Dá las gracias por sus oficiales p.r oferta q.e les hizo el año p.o de proporcionarles víveres.

(Argüello) á Agustin Bethune

Sin fha. p. 1418.

Q.e no ha leido su carta p.r falta de intérprete; p.o q.e ha dado órd.n p.a q.e se le den los efect.s ofrecidos, previniéndole, no se visiten estos Puertos

previo permiso de S. M. = Ha dado tambien ór-
dn. pa. q.e se entreguen los presos q.e reclama, con
la condicion de q.e se absuelvan del crimen q.a
hayan cometido.

FIN DEL TOM XIX.